



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.308

**INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA, EJERCICIO 2016**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 20 de diciembre de 2018 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2016, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea Regional de Murcia y su traslado al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	13
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR.....	13
I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	13
I.3. MARCO NORMATIVO	13
I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE.....	18
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	19
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	19
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	19
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	23
II.2.1. Cuenta General.....	23
II.2.2. Cuentas anuales de Otras entidades públicas	23
II.3. CONTROL INTERNO	23
II.3.1. Control atribuido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma	23
II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno	25
II.4. CUENTAS ANUALES.....	29
II.4.1. Administración General de la Comunidad	29
II.4.2. Organismos autónomos.....	47
II.4.3. Empresas públicas.....	53
II.4.4. Fundaciones autonómicas	61
II.4.5. Consorcios	65
II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.....	69
II.5.1. Estabilidad presupuestaria.....	69
II.5.2. Sostenibilidad financiera	75
II.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	77
II.6.1. Gastos de personal.....	77
II.6.2. Medidas contra la morosidad en el Sector Público	82
II.6.3. Subvenciones y transferencias concedidas.....	86
II.6.4. Endeudamiento y avales.....	99
II.6.5. Gasto sanitario.....	110
II.6.6. Gasto educativo no universitario	121
II.6.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres	131
II.6.8. Transparencia	134
II.6.9. Gestion Medioambiental	136
II.6.10. Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico-financiera	139
II.7. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	148
II.7.1. Dotaciones de los Fondos	148
II.7.2. Recursos del FCI	148
II.7.3. Proyectos de inversión.....	149
II.7.4. Financiación de los Fondos	150
II.8. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	152
II.8.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores	152
II.8.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta	157

III. CONCLUSIONES..... 157

IV. RECOMENDACIONES..... 166

ANEXOS

Ejercicio 2016

ALEGACIONES FORMULADAS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AGE	Administración General del Estado
AAPP	Administraciones Públicas
Art.	Artículo
ATRM	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CA/CCAA	Comunidad Autónoma/ Comunidades Autónomas
CARM	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
CES	Consejo Económico y Social
CEIS	Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
CITMUSA	Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A.
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición Adicional
D.	Decreto
DG	Dirección General
DRN	Derechos reconocidos netos
ESAMUR	Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FFCCAA	Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas
FFPP	Fondo para Financiación de los Pagos a Proveedores
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FSE	Fondo Social Europeo
GISCARMSA	Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
ICA	Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia
ICF	Indicador de carga financiera
ICO	Instituto de Crédito Oficial
ICREF	Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IMAS	Instituto Murciano de Acción Social
IMIDA	Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
INFO	Instituto de Fomento de la Región de Murcia
ITRM	Instituto de Turismo de la Región de Murcia
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGS	Ley General de Subvenciones
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado

LTPCARM	Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
MINHAFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
N/D	No se dispone de información
O.	Orden
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
PEF	Plan económico financiero
PES	Plan Estratégico de Subvenciones
PG	Presupuestos Generales de la Comunidad
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PIB	Producto Interior Bruto
PN	Patrimonio neto
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto-ley
RM	Región de Murcia
RMD	Región de Murcia Deportes, S.A.U.
RTRM	Empresa Pública Radiotelevisión de la Región de Murcia
SEF	Servicio Regional de Empleo y Formación
SEREMUR	Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A.
SMS	Servicio Murciano de Salud
TICARUM	Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U.
TRLHRM	Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia
TSJRM	Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
UE	Unión Europea
UMU	Universidad de Murcia
UPCT	Universidad Politécnica de Cartagena

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1. Entidades integrantes del sector público de la CARM	21
Cuadro 2. Presupuestos y gastos agregados de la CARM (no consolidados)	22
Cuadro 3. Modificaciones de crédito autorizadas	29
Cuadro 4. Origen de financiación de las modificaciones de crédito.....	30
Cuadro 5. Liquidación del Presupuesto de Gastos 2016	31
Cuadro 6. Variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos 2016	31
Cuadro 7. Variación interanual de los derechos reconocidos y grado de realización de las previsiones definitivas de la Administración Regional.....	33
Cuadro 8. Fuentes de Financiación de la Administración Regional.....	35
Cuadro 9. Ajustes al resultado y saldo presupuestario de la Administración Regional	37
Cuadro 10. Inmovilizado no financiero de la Administración Regional	38
Cuadro 11. Inversiones financieras permanentes de la Administración Regional	39
Cuadro 12. Desglose de los derechos cancelados de la Administración Regional	40
Cuadro 13. Situación de los derechos pendientes de cobro de la Administración Regional por grado de exigibilidad.....	40
Cuadro 14. Derechos pendientes de cobro de la Administración Regional por ejercicio de procedencia	41
Cuadro 15. Detalle de la tesorería de la Administración Regional.....	42
Cuadro 16. Detalle y evolución de los fondos propios de la Administración Regional	43
Cuadro 17. Compromisos de gastos de ejercicios posteriores de la Administración Regional	45
Cuadro 18. Evolución del remanente de tesorería de la Administración Regional	46
Cuadro 19. Ajustes al remanente de tesorería de la Administración Regional	47
Cuadro 20. Saldo presupuestario agregado de los OOAA	48
Cuadro 21. Balance y Cuenta de Resultado Económico Patrimonial agregado de los OOAA.....	49
Cuadro 22. Derechos reconocidos netos de los OOAA por transferencias de la Administración Regional ...	51
Cuadro 23. Deuda de los OOAA por remanentes de tesorería positivos	52
Cuadro 24. Participación de la Administración Regional en el sector público empresarial	54
Cuadro 25. Situación económico-financiera del sector público empresarial.....	56
Cuadro 26. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas públicas autonómicas	57
Cuadro 27. Ejecución de la previsión de gastos del sector público empresarial	58
Cuadro 28. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público empresarial.....	59
Cuadro 29. Transferencias y subvenciones públicas recibidas por el SMS	60
Cuadro 30. Endeudamiento financiero del sector público empresarial	61
Cuadro 31. Situación económico-financiera del sector público fundacional	63
Cuadro 32. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas públicas autonómicas	64
Cuadro 33. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público fundacional	64
Cuadro 34. Endeudamiento financiero del sector público fundacional	65
Cuadro 35. Situación económico-financiera de los Consorcios públicos autonómicos	67

Cuadro 36. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de los Consorcios públicos autonómicos	68
Cuadro 37. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional a Consorcios	68
Cuadro 38. Estimación del déficit en los Presupuestos Generales de la CARM correspondientes al ejercicio 2016	70
Cuadro 39. Capacidad o necesidad de financiación a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.....	72
Cuadro 40. Medidas correctoras previstas en el PEF 2016-2017	74
Cuadro 41. Cumplimiento del objetivo de deuda pública	76
Cuadro 42. Evolución del gasto de personal de la CARM	77
Cuadro 43. Evolución del nº de efectivos de la Administración General y organismos autónomos.....	78
Cuadro 44. Evolución del nº de efectivos del sector público empresarial.....	79
Cuadro 45. Evolución del nº de efectivos del sector público fundacional	80
Cuadro 46. Evolución del nº de efectivos de consorcios	81
Cuadro 47. Evolución deuda comercial de la CARM	83
Cuadro 48. Composición de la deuda comercial de la CARM a 31/12/2016	84
Cuadro 49. Evolución de las transferencias y subvenciones reconocidas por la CARM en el periodo 2011-2016	86
Cuadro 50. Desglose de las obligaciones reconocidas por subvenciones y transferencias en el ejercicio 2016	87
Cuadro 51. Detalle del importe de subvenciones otorgadas por la CARM por naturaleza.....	87
Cuadro 52. Financiación de los programas de ayuda a la vivienda. Periodo 2013 -2016. Financiación del Plan Estatal 2013-2016	92
Cuadro 53. Libramientos del Ministerio de Fomento (2014-2015-2016).....	93
Cuadro 54. Liquidación final (2014-2015-2016)	94
Cuadro 55. Situación de los expedientes de concesión de la subvención	98
Cuadro 56. Evolución de la deuda de la CA en el periodo 2011-2016	99
Cuadro 57. Desglose por entidades de la deuda de la CA en los años 2015 y 2016.....	100
Cuadro 58. Anticipos reembolsables otorgados por la Administración General del Estado.....	101
Cuadro 59. Estructura de la deuda de la Administración Regional.....	103
Cuadro 60. Préstamo compartimento FLA (contrato original y adendas)	104
Cuadro 61. Indicador de la carga financiera de la CA en 2015 y 2016.....	106
Cuadro 62. Riesgo del ICREF por avales al sector privado	108
Cuadro 63. Riesgo vivo por avales otorgados por el INFO a 31/12/2016.....	109
Cuadro 64. Notificaciones de ejecución de aval al INFO a 31/12/2016	110
Cuadro 65. Desglose y evolución del resultado económico del SMS en el periodo 2012-2016.....	112
Cuadro 66. Evolución del gasto del SMS en el periodo 2002-2016.....	112
Cuadro 67. Evolución de las desviaciones en la ejecución de la previsión de gastos del SMS.....	113
Cuadro 68. Evolución del número de efectivos del SMS en los años 2013-2016	115
Cuadro 69. Desglose de la plantilla efectiva del SMS en 2016	115
Cuadro 70. Gastos por aprovisionamientos del SMS en 2016	116
Cuadro 71. Asistencia sanitaria con medios ajenos del SMS en 2016.....	118
Cuadro 72. Evolución comparativa de las listas de espera de consultas según especialidad	119

Cuadro 73. Evolución comparativa de las listas de espera quirúrgica por proceso.....	120
Cuadro 74. Evolución de Centros y Alumnos de Régimen General	122
Cuadro 75. Obligaciones reconocidas en la enseñanza pública no universitaria	124
Cuadro 76. Centros que están por debajo de la media de las competencias evaluadas	128
Cuadro 77. Evolución de la distribución de efectivos de la CARM por sexo y sector	132
Cuadro 78. Distribución de efectivos de la CARM por sexo y actividad	132
Cuadro 79. Distribución de altos cargos y Parlamento Autonómico	133
Cuadro 80. Desglose del gasto para el Programa 323B Igualdad	134
Cuadro 81. Evolución de la producción y venta de agua desalada	141
Cuadro 82. Dotaciones por tipo de fondo para 2016	148
Cuadro 83. Proyectos específicos incluidos en los proyectos genéricos	150
Cuadro 84. Solicitud de dotaciones 2016	151

RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Evolución del déficit de la CARM en el periodo 2008-2016	73
Gráfico 2. Periodo medio de pago global a proveedores	85
Gráfico 3. Evolución del endeudamiento financiero en el periodo 2007- 2016.....	102
Gráfico 4. Evolución del déficit acumulado del SMS y de las aportaciones para compensar pérdidas recibidas de la CARM	111
Gráfico 5. Evolución del gasto sanitario del SMS en el periodo del 2002 al 2016.....	113
Gráfico 6. Evolución de las desviaciones en la ejecución de la previsión de gastos del SMS en el periodo del 2002 al 2016.....	114

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el ejercicio 2016.

Esta fiscalización figura en los programas de fiscalización del Tribunal de Cuentas para 2017 y 2018, aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2016¹ y 21 de diciembre de 2017, respectivamente, dentro del apartado I. "Fiscalizaciones en cumplimiento de un mandato legal concreto". Las Directrices Técnicas fueron aprobadas mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de 30 de noviembre de 2017 y modificadas el 26 de febrero de 2018.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de la fiscalización está compuesto por las entidades que forman el sector público de la Comunidad Autónoma descritas en el apartado II.1 de este informe. El ámbito objetivo corresponde a la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma, y tiene como punto de partida las cuentas anuales rendidas por el conjunto de entidades anteriores. En este informe no se incorporan los resultados del análisis efectuado sobre la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2016, al haberse aprobado dentro del programa anual del ejercicio 2018 una fiscalización relativa a la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017.

El ámbito temporal se refiere al ejercicio 2016, sin perjuicio de las operaciones o hechos de ejercicios anteriores o posteriores que se analicen por su relación con el ejercicio fiscalizado.

Los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como aparecen en la contabilidad o han sido confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados, cuadros y gráficos que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.3. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2016 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) Legislación autonómica

- Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

¹ El programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017 aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2016, fue modificado en sus sesiones de 23 de febrero, 27 de abril y 27 de julio de 2017.

- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda y Administración Pública de 26 de julio de 1994, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Orden de 21 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos de la Región de Murcia.
- Decreto 161/2000, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 53/2002, de 8 de febrero, por el que se regulan los principios generales del sistema de información contable de la Administración Pública Regional.
- Decreto 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.
- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios. (Derogado parcialmente por Decreto Legislativo 1/2010).
- Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social.
- Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y la protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2016, de 15 de junio.
- Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, en cuya DA 5ª se crea el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.
- Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo autónomo “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos.

- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas.
- Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia.
- Ley 1/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 2011.
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012, por la que se regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del sector público regional.
- Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario.
- Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.
- Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.
- Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia, modificado por Decreto 45/2013, de 10 de mayo.
- Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas.
- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.
- Decreto 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de abril de 2014, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional.
- Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública.
- Circular de 1 diciembre de 2014 del Interventor General sobre diversas cuestiones planteadas como consecuencia de la adhesión a la plataforma "FACEe-Punto general de entrada de facturas

electrónicas de la Administración General del Estado" y la información a suministrar a los proveedores de la Administración Regional.

- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa.

- Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 22 de diciembre de 2015, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, durante el ejercicio 2016.

- Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

- Ley 12/2016, de 12 de julio, de modificación de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

- Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 11 de octubre de 2016, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016.

B) Legislación estatal

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre.

- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

- Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley 4/2007, de 12 de abril.

- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

- Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 22/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.
- Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
- Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE

Los objetivos de la fiscalización son los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia.
- Analizar la aplicación de los recursos de los FCI, en sus modalidades de Fondo de Compensación y Fondo Complementario, verificando que se han aplicado a la finalidad prevista dentro del marco de la ley reguladora, así como que las operaciones derivadas de la gestión han sido adecuadamente contabilizadas.

- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General de la Comunidad, para la que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, endeudamiento y avales.
- Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras, así como de las prescripciones de transparencia.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.

De la exposición de los objetivos anteriores se deduce el carácter integral de la presente fiscalización (de regularidad y operativa), que se ha realizado conforme a las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por su Pleno de 23 de diciembre de 2013.

No se han presentado limitaciones al alcance que hayan impedido la consecución de los objetivos previstos en la fiscalización.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto tanto al actual Presidente de la CARM, como al que lo fue en el ejercicio fiscalizado, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dentro del plazo correspondiente a la prórroga concedida, se recibieron las alegaciones del actual Presidente de la Comunidad, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44, se incorporan a este Informe. El anterior Presidente no ha contestado al trámite de alegaciones.

A la vista de las alegaciones, se han efectuado las oportunas modificaciones en el texto y, en los casos en que se ha visto necesario se plantean las correspondientes consideraciones respecto al contenido de las mismas. No se formulan observaciones respecto a las alegaciones que constituyen meras explicaciones en relación con los hechos recogidos en el Informe y que, por tanto, no implican oposición al contenido del mismo. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La actividad económico-financiera de la Comunidad en el ejercicio fiscalizado ha estado regulada fundamentalmente en el TRLHRM aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, modificada posteriormente por la Ley 12/2016, de 12 de julio. El TRLHRM no contiene una definición expresa del sector público de la RM. Tan solo en materia de contabilidad y rendición de cuentas se ha establecido que la Cuenta General de la Comunidad estará formada por la Cuenta de la Administración General y la de sus organismos autónomos. Posteriormente, a través de la O. de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012, se regula el ámbito subjetivo de la rendición de cuentas de las empresas, fundaciones y consorcios del sector público regional.

La estructura del sector público autonómico está recogida en la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que ha regulado el régimen jurídico y funcionamiento de la Administración General de la Comunidad y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, estableciendo dos tipos

básicos de organismos públicos: los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales. Junto a estos organismos, la Ley ha mencionado en sus disposiciones adicionales primera y segunda a las fundaciones constituidas mayoritariamente o en su totalidad por aportación de la Administración Pública de la CA y a las sociedades mercantiles regionales que se constituyan con aportación de capital mayoritario de la Administración Pública de la Comunidad. Asimismo, la Ley regional 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin haber modificado expresamente la delimitación de las entidades integrantes en el sector público de la CARM, ha incorporado a los consorcios participados mayoritariamente por la Administración Regional dentro del ámbito subjetivo del control ejercido por la Intervención General de la Comunidad.

Por otra parte, desde el punto de vista presupuestario, en los créditos aprobados en la LP para 2016 se han incluido los correspondientes a la Administración Regional, sus organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles regionales, así como otras entidades de derecho público y fundaciones participadas mayoritariamente por la Administración, no habiéndose recogido los créditos de los consorcios participados mayoritariamente por la CARM, ni los aprobados por las Universidades públicas de la Región (UMU y UPCT).

Esta heterogénea regulación del ámbito subjetivo del sector público de la Comunidad ha puesto de manifiesto la existencia de diferencias entre el número de entidades incluidas en las Leyes anuales de presupuestos, las integradas en la Cuentas Generales de la CA y las entidades incluidas en los Planes anuales del control financiero ejercido por la Intervención, que deberían ser superadas mediante la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia.

Entre estas medidas, y por la especial consideración que tienen las Universidades públicas como parte integrante del sector público autonómico, se considera necesario dictar una normativa adecuada a fin de que el procedimiento establecido por el que las Universidades aprueban de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público. Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, la necesidad de reformar y actualizar el marco normativo de la Administración Autonómica debe abordarse tanto en materia económica, como presupuestaria y contable. En este sentido, debe tenerse en cuenta la nueva regulación establecida en dos textos concordantes, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en los que con carácter básico para todo el Estado se incluyen a las universidades públicas en el denominado sector público institucional, sin perjuicio de que las CCAA puedan definir con competencia plena lo que consideren oportuno en relación a su propio sector público autonómico.

Con base en todo lo expuesto, en el siguiente cuadro se resume el número de Consejerías de la Administración General y de entidades participadas mayoritariamente por la CARM a 1 de enero y a 31 de diciembre de 2016.

Cuadro 1. Entidades integrantes del sector público de la CARM

Entidad	A 01/01/2016	A 31/12/2016
Administración General (Consejerías)	9	9
Organismos autónomos	5	5
Empresas públicas	13	13
Fundaciones	16	14
Consortios	11	11
Universidades	2	2

Durante el ejercicio 2016, dentro del proceso de reordenación del sector público iniciado en ejercicios anteriores, se han extinguido dos fundaciones². En los anexos III.1, III.2, III.3 y III.4 se incluye la relación nominal de todas las entidades que, durante el ejercicio 2016 formaban parte del sector público regional.

² Fundación Esteban Romero y Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas en la fiscalización, en el siguiente cuadro se refleja el presupuesto global y el gasto agregado de todas estas entidades, siendo necesario señalar que el mismo no está consolidado, al no estar obligado a ello la Comunidad según su normativa contable y presupuestaria, de modo que la agregación del gasto presentado no responde al efectivamente realizado, en la medida que no se han eliminado las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General, debiendo además señalarse que las fundaciones y consorcios pueden recibir fondos de otras AAPP que participen en los mismos.

Cuadro 2. Presupuestos y gastos agregados de la CARM (no consolidados)

(miles de euros)

ENTIDAD	Presupuesto	Gasto realizado
Administración General	4.845.955	4.585.692
Organismos autónomos ³	416.942	321.414
Empresas públicas ⁴	1.862.283	2.235.611
Fundaciones ⁵	24.551	24.295
Consortios ⁶	42.566	36.950
Universidades ⁷	321.731	256.537

En los anexos I.1-1 y I.1-2 del Informe se presenta un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2016, de la Administración Pública Regional, de los organismos autónomos y de los consorcios participados mayoritariamente por la CA sujetos al régimen de contabilidad pública. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de todas estas entidades correspondiente al ejercicio 2016, y en los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2016 -balance y cuenta del resultado económico-patrimonial- de todas estas entidades.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2016 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las empresas públicas regionales y los consorcios participados mayoritariamente por la CA sometidos al régimen contable de contabilidad privada.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2016 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las fundaciones públicas autonómicas.

³ Conforme se indica en el apartado II.4.2, los organismos autónomos han reconocido transferencias recibidas de la Administración General de la CA por 280.209 miles de euros, una vez descontados los reintegros por excedentes de remanentes de tesorería a los que están obligados dichos organismos.

⁴ En el apartado II.4.3 se reflejan las transferencias realizadas por la Administración General de la CA a dichas empresas por un importe total de 1.708.155 miles de euros.

⁵ Tal y como se indica en el apartado II.4.4, estas entidades recibieron transferencias de la Administración General de la CA por 12.295 miles de euros.

⁶ Como se detalla en el apartado II.4.5, las transferencias reconocidas por la CARM a favor de los consorcios autonómicos ascendieron 16.305 miles de euros.

⁷ Las transferencias conjuntas reconocidas en 2016 por la Administración General de la CA a favor de las universidades públicas de la Región de Murcia ascendieron a 176.032 miles de euros.

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

II.2.1. Cuenta General

La Comunidad ha rendido al Tribunal la Cuenta General del ejercicio 2016 dentro del plazo previsto en el art. 108.8 del TRLHRM. La Cuenta General está formada por las cuentas de la Administración Pública Regional y las cuentas individuales de sus organismos autónomos. Su estructura y contenido se ha adaptado, en términos generales, a los principios y normas contables contemplados en los planes de contabilidad que les son de aplicación, sin perjuicio de las siguientes salvedades, así como de las incorrecciones contables señaladas en el subapartado II.4.

No se ha acompañado la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, que deberían unirse a la Cuenta General, según prevé el art. 108.6 de la citada norma.

II.2.2. Cuentas anuales de Otras entidades públicas

Según lo dispuesto en el art. 108.7 del TRLHRM y en la O. de la Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de marzo de 2012, por la que se regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del sector público de la RM, la Intervención General de la CARM ha remitido, unidas a la Cuenta General, las cuentas anuales individuales de las entidades integrantes de su sector público, con las salvedades que se indican a continuación.

a) No se han formulado las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2016 del Consorcio Año Jubilar 2010 que, como en ejercicios anteriores no tuvo movimiento ni actividad alguna, no contó con personal a su servicio, ni mantuvo obligaciones y deudas con terceros. En la fiscalización se ha comunicado la imposibilidad de convocar la junta de gobierno a efectos de la aprobación de las cuentas debido a que, a dicha fecha, la CARM no había designado a sus miembros en dicho órgano de gobierno. Esta situación ha impedido, a su vez, la aprobación de la disolución y liquidación del consorcio, al no haberse podido constituir una comisión liquidadora integrada por representantes de cada una de las entidades consorciadas para la elaboración de la propuesta de liquidación.

b) Se han rendido fuera del plazo establecido las cuentas anuales de 2016 de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, Fundación Anfiteatro Romano Museo de Arte Contemporáneo RM, Fundación Teatro Romano de Cartagena, así como del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas y el Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza.

c) En la fiscalización se ha requerido la rendición de las cuentas anuales del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí. La entidad ha facilitado unos estados contables provisionales que estaban pendientes de aprobación por su órgano de gobierno a la finalización de la fiscalización.

II.3. CONTROL INTERNO

II.3.1. Control atribuido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma

La Intervención de la Comunidad es el órgano encargado del control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la CARM.

El modelo de función interventora en la Administración Regional consiste en la aplicación de la fiscalización previa plena de los gastos, con algunas excepciones en las que se aplica la fiscalización previa limitada, no estando sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, los de carácter periódico y los demás de tracto sucesivo, así como los realizados a través del sistema de anticipos de caja fija. Asimismo, se ha sustituido la intervención previa de los derechos y las subvenciones nominativas por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose actuaciones comprobatorias posteriores.

Por otro lado, la Intervención General de la Comunidad ha ejercido, el control financiero respecto a los servicios de la Administración General de la Comunidad y de las distintas entidades de su sector público del ejercicio 2016, a través del Plan anual de control financiero del ejercicio 2017, aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de febrero de dicho año. De conformidad con el art. 100.5 del TRLHRM, se han contratado los servicios externos de empresas privadas de auditoría, al considerarse, siguiendo la práctica de los últimos años, que los efectivos de personal de la misma no eran suficientes para el cumplimiento del referido plan.

Respecto al ámbito de control, hay que destacar el elevado grado de cobertura de los planes, tanto desde el punto de vista objetivo, mediante la realización de controles sobre el cumplimiento presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero, como en su ámbito subjetivo, a través de los controles financieros realizados sobre las Consejerías de la Administración General de la Comunidad, los organismos autónomos, las sociedades mercantiles regionales, las fundaciones y consorcios autonómicos, así como sobre las ayudas percibidas o actuaciones financiadas total o parcialmente con fondos procedentes de la UE.

Se ha comprobado que en el ejercicio fiscalizado el control ejercido no ha abarcado la totalidad de entidades públicas participadas mayoritariamente por la Administración Regional, habiendo quedado fuera del mismo dos empresas públicas⁸, seis fundaciones⁹ y dos consorcios¹⁰, lo que representa el 78% de sus entidades dependientes, si bien la importancia relativa del gasto de estas entidades respecto del conjunto del sector institucional es muy poco significativa (1%).

Sin embargo, en los centros docentes no universitarios, el grado de cobertura de los controles financieros es considerablemente menor, tanto en los centros públicos cuya cobertura es del 1% como en los centros privados concertados cuyo grado de cobertura es del 7%. Los centros públicos se encuentran incluidos dentro de los controles realizados a las unidades integrantes de la CARM y dichos controles se efectúan sobre la cuenta de gestión del ejercicio correspondiente. Los centros privados concertados se encuentran incluidos dentro de los controles realizados a entidades públicas o privadas por las ayudas recibidas o actuaciones financiadas con fondos públicos y los controles se realizan sobre el cumplimiento de las obligaciones inherentes de los conciertos suscritos.

Asimismo, están ajenas al control de la Intervención General de la Comunidad la UMU y la UPCT, al no estar incluidas en los planes anuales de auditoría, independientemente de que aquellas hayan creado sus propias unidades de control interno y hayan encargado auditorías privadas. No obstante, la consideración que tienen ambas universidades públicas como integrantes del sector público autonómico exige incorporarlas en el ámbito subjetivo de los controles financieros de la

⁸ CITMUSA y TICARUM.

⁹ Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia, Fundación Cante de las Minas, Fundación de la UPCT para el Progreso Científico y Tecnológico, Fundación para los Estudios de Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado, Fundación Teatro Romano de Cartagena y Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia.

¹⁰ Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí y Consorcio del Depósito Franco de Cartagena.

CARM o, al menos, en el caso de que se acuerde la colaboración de empresas privadas en la realización de la auditoría pública, que se dicten normas respecto a los requisitos tanto en la elección de los servicios externos, como de los requisitos de actuación y la forma en que se lleve a cabo la tutela por parte de la Intervención General.

En relación con el seguimiento de las deficiencias, salvedades y recomendaciones puestas de manifiesto en los informes individuales de control financiero, así como sobre las medidas correctoras adoptadas por las entidades auditadas en ejercicios anteriores, se ha observado que, a nivel general, muchas de aquellas siguen persistiendo, sin que se hayan arbitrado, en la mayor parte de los casos, las medidas oportunas para que las mismas sean solventadas, reduciendo de esta manera la efectividad del control interno.

Finalmente, es necesario resaltar la relevancia que adquiere en muchos casos el control financiero ejercido sobre las entidades del sector público regional como garantía de su buen funcionamiento, en la medida que la mayoría de estas entidades públicas no disponen de una unidad de auditoría interna propia en el seno de su organización, ni cuentan con ningún plan anual de auditoría interna.

II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

En cuanto a los métodos y procedimientos implantados en las áreas de gestión de la Administración General de la CA y las entidades de su sector público autonómico, se han extraído los siguientes resultados:

1. En relación con la planificación, programación presupuestaria y gestión contable

La Administración no ha contemplado el desarrollo e implantación de un sistema de contabilidad analítica que ayude a lograr la máxima eficiencia en la presupuestación por objetivos, a excepción de la empresa pública SMS.

En el caso concreto de las fundaciones autonómicas, aunque casi todas disponen de un plan de actuación aplicable, sin embargo no han contado con registros específicos que permitan controlar el grado de cumplimiento y ejecución de dicho plan.

El 83% de las entidades del Sector público de la CARM no dispone de una unidad de control interno o de auditoría interna propia en el seno de su organización ni de ningún plan de auditoría interna, si bien es preciso señalar que en muchos casos el tamaño de la entidad y su presupuesto gestionado es poco significativo.

En el año 2016 hubo dos entidades dependientes de la Administración Regional que no formalizaron los correspondientes contratos programa (la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos y ESAMUR) incumpliendo lo establecido en la DA 3ª de la LP para el ejercicio 2016 por el cual las entidades deben relacionarse con la misma, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos asignados, las estrategias a seguir y su correspondiente financiación.

En 7 de las 9 Consejerías existentes en 2016 no se adoptaron medidas o actuaciones de control respecto a las previsiones señaladas en la DA 14ª de la LP para el ejercicio 2016, en cuya virtud las entidades dependientes de la Comunidad no pueden adquirir compromisos de gastos de ejercicios posteriores, excepto en los supuestos establecidos en el art. 37.2 del TRLHRM.

Durante el ejercicio fiscalizado los órganos gestores no han realizado los estados provisionales ni el avance de los correspondientes programas, ni las Consejerías han realizado los balances de resultados y los informes de gestión a los que se refiere la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de noviembre de 1999 por la que se regula el sistema de seguimiento de

programas presupuestarios, sin que se haya llevado a cabo ningún tipo de control y seguimiento de los programas que permita conocer el grado de cumplimiento de los mismos. Tampoco se tiene constancia de que se hayan dictado instrucciones y normas precisas para el cumplimiento de dicha Orden.

Respecto a los Informes que debe elaborar la Intervención General de la Comunidad sobre el análisis y evaluación de los programas presupuestarios recogidos en la DA 2ª de la LP de la CARM para 2016¹¹, solo se ha emitido el correspondiente al programa 513D Planificación y mejoras en red viaria, al ser el único programa sobre el que dicho órgano de control dispuso de información.

2. En relación con la aplicación de políticas de seguridad de la información y el desarrollo de la Administración electrónica

En el ejercicio fiscalizado no se había desarrollado a nivel regional una política de seguridad de la información regional en los términos previstos del RD 3/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, habiéndose comprobado que, posteriormente, fue aprobada la O. de 28 de marzo de 2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública de la CARM en la que se definió y reguló la política de seguridad de la información aplicable en el tratamiento de la información para la Administración de la CARM, sus organismos públicos y entidades de derecho público y privadas vinculadas y dependientes de ella.

De acuerdo con esta normativa, muchas de las medidas de seguridad han sido gestionadas por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) y otras se encuentran delegadas en la DG de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones. Respecto a primeras, el informe de control financiero de la ATRM correspondiente al ejercicio 2016 ha puesto de manifiesto la ausencia de revisiones periódicas de las políticas de seguridad, salvo los informes mensuales de antivirus y de seguridad perimetral, ni constancia de la realización de informes de auditoría interna anual ni la actualización de la documentación relacionada con la seguridad informática. Tampoco se había definido una política homogénea sobre el control de los usuarios administradores y no se había obtenido información sobre la adecuación al nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos, vigente desde el 25 de mayo de 2016. Como hechos posteriores, en alegaciones la entidad expone que actualmente se encuentra en fase de estudio un proyecto de revisión periódica de las políticas de seguridad, con el objeto de realizar informes de auditoría interna anual y actualizar la documentación relacionada con la seguridad informática.

Por lo que se refiere a la Administración General de la CARM, a la finalización de la fiscalización, no existía ningún documento que recogiera la gestión de los riesgos para los sistemas de información contable y los sistemas de gestión de los tributos propios de la CARM, no se habían establecido mecanismos de supervisión para verificar que se cumplieran los procedimientos establecidos en materia de seguridad en los mencionados sistemas, ni se habían llevado a cabo evaluaciones y actualizaciones periódicas de las medidas de seguridad de dichos sistemas de información. Tampoco se ha tenido constancia de la existencia de documentos con las medidas de seguridad seleccionadas (Declaración de Aplicabilidad) firmados por el responsable de seguridad, ni se ha dado publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad del cumplimiento del ENS.

¹¹ La DA 2ª de la LP de la CARM para 2016 establece que el sistema de seguimiento de objetivos será de especial aplicación durante el ejercicio 2016 a los siguientes programas presupuestarios: 431A "Promoción y rehabilitación de viviendas", 441ª "Saneamiento y depuración y abastecimiento de poblaciones", 513D "Planificación y mejoras en la red viaria", 422J "Servicios complementarios", 521A "Ordenación y fomento de las telecomunicaciones y Sociedad de la Información".

Por otra parte, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la RM de 4 de mayo de 2016 se aprobó el Plan Estratégico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Murcia (PAECARM) observándose un alto grado de avance en la implantación de los servicios de administración electrónica corporativa. No obstante, a la finalización de la fiscalización quedaban todavía pendientes de implantación algunos servicios como la identificación de la firma electrónica mediante representante o representación por empleado público, la presentación de otros documentos electrónicos y el archivo electrónico único. Las obligaciones reconocidas como consecuencia de los costes asociados al desarrollo y puesta en marcha de los servicios contemplados en el PAECARM ascendieron a 11 miles de euros en 2016, destinadas principalmente a la digitalización certificada.

3. En relación con la gestión de las subvenciones concedidas por la Comunidad

El 67% de las Consejerías no disponen de manuales de procedimientos aprobados para la gestión de las subvenciones, ni han realizado cruces periódicos con otras bases de datos (tanto regionales como estatales) para identificar si los solicitantes eran deudores de otras subvenciones públicas, si estaban incurso en las causas de prohibición previstas en el art. 13 de la LGS para la recepción de ayudas públicas o si las ayudas otorgadas superaban el coste de la actividad subvencionada.

Exceptuando las ayudas cofinanciadas mediante el FEAGA y FEADER, no se han llevado a cabo estudios o análisis de los tiempos medios empleados en la comprobación de las cuentas justificativas o los plazos existentes desde que se detecta una irregularidad hasta que se inicia, en su caso, el correspondiente procedimiento de reintegro. Tampoco se ha establecido ningún sistema de control que permita detectar o avisar de forma previa a los gestores sobre la posible prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) correspondiente al ejercicio 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras no contenía la totalidad de las líneas de subvención tramitadas por la misma y el PES de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente no incluyó a la totalidad de sus entes dependientes gestores de subvenciones.

Respecto a las memorias exigidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre¹², las Consejerías de Presidencia y de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo no remitieron las memorias correspondientes al PES del año 2016. Asimismo, tres Consejerías elaboraron la memoria fuera de plazo y dos de ellas la rindieron a la Intervención también fuera del plazo señalado en la O. de 17 de mayo de 2016¹³.

Se han observado desviaciones significativas en la consecución de los objetivos y en la ejecución financiera de las líneas del PES de las Consejerías, existiendo líneas que no se han ejecutado. Asimismo, dos Consejerías (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y Consejería de Cultura) no contaron con un sistema de seguimiento adecuado que les permitiera llevar un control periódico del grado de ejecución del PES, analizar las causas de dichas desviaciones y adoptar las

¹² El art. 7 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que al término de cada ejercicio presupuestario la Intervención General de la Comunidad Autónoma evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados de los planes estratégicos de subvenciones. A tal fin, las consejerías elaborarán una memoria, confeccionada por las secretarías generales sobre la base del balance de resultados rendidos por cada uno de los centros directivos competentes para la ejecución de las líneas incluidas en el correspondiente plan, que deberán remitir a la Intervención General en el modelo, formato y plazos que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

¹³ La O. de 17 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de la memoria de ejecución, en su art. 3.2 establece que las consejerías elaborarán la memoria, antes del 30 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiera, que deberán remitir al Interventor Delegado en la consejería antes del 10 de abril siguiente.

medidas correctoras oportunas. Finalmente, en cuatro Consejerías (Consejerías de Familia e Igualdad de Oportunidades; Consejería de Cultura y Portavocía; Consejería de Fomento e Infraestructuras; y Consejería de Educación, Juventud y Deporte) los indicadores establecidos eran inadecuados y no facilitaban información precisa para medir el grado de cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

4. En relación con el gasto sanitario gestionado por el SMS

La entidad no dispone de un sistema de lectura de recetas, ni de otros medios electrónicos que le permita generar o calcular su propia factura regional de manera que la factura emitida por el Colegio Oficial de Farmacéuticos no puede ser comparada con la propia del SMS para detectar posibles discrepancias, llevándose a cabo la revisión de las recetas mediante muestras aleatorias, lo que conlleva el pago de facturas sin su previa revisión.

El informe de control interno de la entidad del ejercicio 2016 ha puesto de manifiesto que en el sistema de información contable no figuraba documentación de numerosas adquisiciones, cesiones, adscripciones o traspasos, encontrándose aquella en ficheros Excel o diversas notas en los centros, áreas o en los servicios centrales del SMS, lo que ha originado el registro de un elevado número de ajustes y asientos manuales al cierre del ejercicio, con el consiguiente riesgo de errores.

En relación con los conciertos sanitarios, se ha observado que no existen con carácter general controles internos adecuados que permitan identificar y valorar riesgos relacionados con la actividad concertada, ni tampoco actuaciones o desarrollos para minimizar los mismos. En este sentido, no existen criterios que permitan valorar la necesidad y evaluación del gasto, puesto que la mayoría de los conciertos no cuentan con un plan económico con información sobre los beneficios esperados, el importe neto del coste de los servicios o la tasa de rentabilidad de la inversión. En los procedimientos de selección de proveedores, no existe un único manual de procedimientos para todas las áreas o centros del SMS, que garantice una contratación y servicios uniformes en cuanto a la calidad, precios y plazos.

En cuanto al control y supervisión del cumplimiento de los servicios y precios concertados, el SMS tampoco dispone de indicadores suficientes y completos que permitan evaluar los servicios concertados, en términos de calidad asistencial y costes de los servicios, ni existen otros mecanismos apropiados que muestren evidencias adecuadas de su realización o su comprobación ni que permitan evitar desviaciones o incorrecciones en los servicios prestados. Tampoco se tiene constancia de que se realicen evaluaciones de los costes de los servicios concertados en cada uno de los centros o áreas del SMS donde se incluyan comparaciones de los mismos.

II.4. CUENTAS ANUALES

II.4.1. Administración General de la Comunidad

II.4.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Administración Regional y sus OOA aplican en su contabilidad presupuestaria y financiera el PGCP de la RM, aprobado por O. de la Consejería de Economía y Hacienda y Administración Pública de 26 de julio de 1994¹⁴.

De acuerdo con la liquidación presupuestaria rendida, los créditos iniciales aprobados para 2016 ascendieron a 4.798.204 miles de euros, un 6% mayores a los del ejercicio anterior, financiados con los derechos a liquidar durante el año, estimados en 3.950.457 miles de euros y con el importe de las operaciones de endeudamiento reguladas en la Ley de presupuestos para 2016, previstas en 847.747 miles de euros.

Se han autorizado modificaciones de crédito por un importe neto de 47.751 miles de euros, situándose los créditos definitivos en unos montantes de 4.845.955 miles de euros. En los anexos II.1-1 y II.1-2 se reflejan las diferentes modalidades de modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio 2016 clasificadas por capítulos y secciones. Estas han supuesto un incremento de los créditos iniciales del 1% en el ejercicio 2016. En la vertiente económica destaca la variación positiva del 4% experimentada en el capítulo de transferencias de capital y el incremento del 260% en el capítulo de activos financieros, debido en este caso al vencimiento de los créditos a corto plazo otorgados a Murcia Alta Velocidad, S.A. y Cartagena Alta Velocidad, S.A.; en el ámbito orgánico, se significa el aumento en un 10% de las dotaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y de un 8 % en la Consejería de Educación y Universidades.

Las modificaciones autorizadas, incluyendo las bajas por anulación, se detallan a continuación, según los distintos tipos modificativos aprobados:

Cuadro 3. Modificaciones de crédito autorizadas

(miles de euros)

TIPO	2016	
	Nº exptes.	Importe
- Ampliaciones de crédito	3	9.698
- Ampliaciones de créditos financiadas en otros créditos.	30	±31.989
- Transferencias de crédito	643	± 80.740
- Créditos generados por ingresos	113	11.366
- Incorporaciones de remanentes de crédito	21	26.687
TOTAL	810	47.751

¹⁴ Por Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha aprobado el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, vigente desde el ejercicio 2018.

En cuanto a su evolución interanual, en 2016 las modificaciones han aumentado un 9%, debido principalmente al aumento de las ampliaciones de crédito que pasaron de 7 miles de euros en 2015 a 9.698 miles de euros en 2016, como consecuencia de las ampliaciones efectuadas en la Consejería de Educación y Universidades.

De acuerdo con los datos facilitados por la Administración Regional, las modificaciones registradas en el ejercicio 2016, se han financiado con los recursos que se exponen a continuación:

Cuadro 4. Origen de financiación de las modificaciones de crédito

(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones de remanentes de crédito	Total
<u>REMANENTE DE TESORERÍA</u>	0	3.158	11.515	14.673
<u>POR RECURSOS</u>				
- Propios	0	5.000	0	5.000
- Otras aportaciones públicas	9.698	3.078	660	13.436
- Aportaciones privadas	0	130	0	130
- Endeudamiento	0	0	14.512	14.512
TOTAL (Cuenta general)	9.698	11.366	26.687	47.751

A) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2016 por capítulos y secciones orgánicas se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, según su clasificación económica y orgánica, respectivamente. El presupuesto gestionado por la Administración Regional presentó unos créditos definitivos de 4.845.955 miles de euros, con el resumen que se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Liquidación del Presupuesto de Gastos 2016

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
1.- Gastos de personal	988.300	971.345
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	155.689	135.833
3.- Gastos financieros	89.967	85.066
4.- Transferencias corrientes	2.451.010	2.432.733
6.- Inversiones reales	160.042	62.124
7.- Transferencias de capital	223.220	141.402
8.- Activos financieros	7.893	1.826
9.- Pasivos financieros	769.834	755.363
TOTAL	4.845.955	4.585.692

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó el 95%, situándose las obligaciones reconocidas en 4.585.692 miles de euros, permaneciendo pendientes de pago, al cierre del ejercicio fiscalizado, 330.596 miles de euros.

En el siguiente cuadro se detallan las variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos en 2016 frente al ejercicio anterior, con indicación del grado de ejecución por tipo de operaciones.

Cuadro 6. Variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos 2016

(%)

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución
	Variación interanual 2015-2016	Variación interanual 2015-2016	2016
Total operaciones corrientes	(2)	(1)	98
Total operaciones de capital	15	37	53
Total operaciones financieras	(48)	(66)	97
TOTAL	(6)	(5)	95

En la clasificación económica del gasto, destacan las operaciones corrientes, que representaron el 79% de las obligaciones reconocidas, frente a las operaciones de capital y financieras, con unos porcentajes del 4% y 17%, respectivamente. En concreto, el mayor peso relativo correspondió a las transferencias corrientes, que concentraron el 53% del gasto total y a los gastos de personal, el 21%, destacando los recursos transferidos al SMS y los costes de personal de los centros de educación no universitaria de la Comunidad.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2016, se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

- Las obligaciones reconocidas por la Administración Regional al SMS en el ejercicio corriente por transferencias destinadas a financiar las pérdidas generadas por su actividad ordinaria fueron insuficientes en una cuantía de 446.019 miles de euros, a pesar de que la Ley de Presupuestos para 2016 consideró ampliables los créditos destinados a esta Entidad en función de sus necesidades de financiación. Asimismo, al cierre del ejercicio, también estaba pendiente de reconocer presupuestariamente por dicha Administración, la financiación del déficit generado por el SMS en ejercicios anteriores, cuyo importe ascendía a un montante de 219.157 miles de euros, cifra muy inferior a la existente en los últimos ejercicios como consecuencia de la condonación de gran parte de la deuda que el SMS mantenía con la CARM procedente del FLA (1.437.318 miles de euros).

De acuerdo con los presupuestos de explotación de esta empresa regional aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad, la Administración Regional debe cubrir la práctica totalidad de la financiación de los costes por la prestación de los servicios de la sanidad pública encomendados a la empresa, compromiso que es congruente con la mencionada consideración como créditos ampliables de las aportaciones al SMS y, por lo tanto, las pérdidas incurridas por el SMS no cubiertas al cierre del ejercicio, que ascendían a 446.019 miles de euros, deberían haberse reconocido en el presupuesto del ejercicio 2016 por la Administración Autonómica. No obstante, debe tenerse en cuenta que esta salvedad no tiene efecto sobre el déficit de la Comunidad, en la medida en que las pérdidas pendientes de financiación figuran registradas anualmente en el SMS y, por tanto, son tenidas en cuenta en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación llevado a cabo anualmente por la IGAE a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

- En las pruebas efectuadas se ha detectado la existencia de, al menos, 36 sentencias judiciales firmes dictadas en 2016 por los Tribunales de Justicia contra la Administración Regional con un coste indemnizatorio conjunto de 4.120 miles de euros, cuyas obligaciones no fueron reconocidas en el presupuesto de este año de acuerdo con el principio de devengo y anualidad presupuestaria. Por el contrario, se han aplicado al ejercicio 2016 obligaciones por 655 miles de euros correspondiente a sentencias judiciales firmes dictadas en 2015 por los Tribunales de Justicia contra la Administración Regional, que debieron reconocerse en dicho ejercicio. El efecto neto de estas salvedades supone que el resultado presupuestario del año 2016 se encuentre infravalorado en 3.465 miles de euros.

- La Administración Regional ha continuado registrando incorrectamente en el ejercicio fiscalizado como inversiones reales, dentro de la rúbrica presupuestaria número 64900 "Otro inmovilizado inmaterial" del capítulo 6 del Presupuesto de gastos, un volumen de gastos de funcionamiento y de gestión corriente, principalmente suministros y servicios exteriores, por importe de 5.420 miles de euros en 2016 que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, deberían haberse registrado como gastos corrientes en el capítulo 2 del presupuesto. Igualmente, se han registrado incorrectamente en esta rúbrica gastos de personal, por 82 miles de euros, que debieron haberse contabilizado en el capítulo 1 del presupuesto de gastos. Las salvedades descritas aconsejan que, por parte de la Administración Regional, se revise la adecuada correspondencia y equivalencia entre las rúbricas de la contabilidad patrimonial y los conceptos de gasto de la contabilidad presupuestaria, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto de gasto.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

En el anexo II.1-5 se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración Regional del ejercicio 2016, que presenta un grado de realización de las previsiones presupuestarias del 108%. Los derechos reconocidos netos en este año se situaron en 5.222.413 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 10%, destacando el aumento del 20% registrado en los pasivos financieros, que en términos absolutos ha ascendido a 245.539 miles de euros.

Las variaciones interanuales de la ejecución de presupuesto de ingresos y su grado de realización se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro 7. Variación interanual de los derechos reconocidos y grado de realización de las previsiones definitivas de la Administración Regional

(miles de euros)

Capítulos	Derechos reconocidos		Variación interanual		Previsiones definitivas 2016	Grado de realización (%)
	2015	2016	Absoluta	Relativa (%)		
1- Impuestos Directos	859.131	938.614	79.483	9	964.339	97
2- Impuestos Indirectos	1.573.946	1.705.673	131.727	8	1.773.522	96
3- Tasas, precios públicos. y otros ingresos	78.596	93.371	14.775	19	69.729	134
4- Transferencias corrientes	881.322	927.694	46.372	5	903.996	103
5- Ingresos patrimoniales	6.827	7.577	750	11	7.194	105
Total Operaciones corrientes	3.399.822	3.672.929	273.107	8	3.718.780	99
6- Enajenación inversiones reales	3.470	3.704	234	7	15.367	24
7- Transferencias de capital	106.008	46.715	(59.293)	(56)	169.181	28
Total Operaciones capital	109.478	50.419	(59.059)	(54)	184.548	27
8- Activos financieros	2.760	11.263	8.503	(308)	80.368	14
9- Pasivos financieros	1.242.263	1.487.802	245.539	20	862.259	173
Total Operaciones financieras	1.245.023	1.499.065	254.042	20	942.627	159
TOTAL	4.754.323	5.222.413	468.090	10	4.845.955	108

Los principios rectores de la financiación de las CCAA para el ejercicio fiscalizado, están establecidos en la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, resultando asimismo, de aplicación a la CARM la Ley 22/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y concesión del régimen de cesión de tributos del Estado a dicha CA.

Este sistema de financiación está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las CCAA para el desarrollo de las competencias

asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinados a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Competitividad y el Fondo de Cooperación.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas, el sistema ha mantenido esencialmente el procedimiento del modelo anterior, basado en la instrumentación de entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios, de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE y la formalización de una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales.

A continuación se reflejan los derechos reconocidos por la Administración Regional en el ejercicio 2016, ordenados de acuerdo a su registro contable y a la clasificación del sistema de financiación.

Cuadro 8. Fuentes de Financiación de la Administración Regional

(miles de euros)

Tipo de recursos	Derechos reconocidos según sistema de financiación	Derechos reconocidos según Cuenta General
A. Sistema de financiación Ley 22/2009	<u>3.212.839</u>	<u>3.212.839</u>
A.I Recursos del Sistema	<u>2.991.179</u>	<u>2.979.452</u>
1. Tarifa autonómica IRPF	790.789	820.754
2. Impuesto Valor Añadido	929.515	921.802
3. Impuestos Especiales (*)	539.385	525.426
4. Tributos Cedidos	298.524	298.524
5. Fondo de garantía de servicios públicos fundamentales	615.281	662.917
6. Fondo de Suficiencia Global	(182.315)	(249.971)
A.II Fondos de Convergencia	0	<u>148.703</u>
7. Fondo de Cooperación	0	74.607
8. Fondo de Competitividad	0	74.096
A.III Liquidaciones definitivas y Anticipos	<u>221.660</u>	<u>84.684</u>
9. Compensación liquidaciones negativas (Ejercicios 2008 y 2009)	(116.395)	0
10. Liquidación definitiva recursos del Sistema de Financiación y Fondos de Convergencia Autonómica 2014	250.911	0
11. Compensación Anticipos Ley 22/2009	0	(2.460)
12. Anticipos CCAA (DA 36 LPGE 2012)	87.144	87.144
B. Otros recursos recibidos de la AGE	<u>221.163</u>	<u>221.163</u>
13. Otros recursos procedentes de la AGE	221.163	221.163
C. Fondo de Compensación Interterritorial	<u>22.802</u>	<u>22.802</u>
14. Fondo de Compensación Interterritorial	22.802	22.802
D. Fondos UE	<u>31.882</u>	<u>31.882</u>
15. Fondos Estructurales	18.971	18.971
16. Política Agraria Común	8.572	8.572
17. Política Pesquera Común	4.012	4.012
18. Otros recursos	327	327
E. Subvenciones y Convenios	<u>89.680</u>	<u>89.680</u>
19. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Públicas y privados	89.680	89.680
F. Tributos y otros recursos generados por la CA	<u>156.246</u>	<u>156.246</u>
20. Tributos propios	55.488	55.488
21. Prestación de servicios	37.362	37.362
22. Patrimoniales	22.559	22.559
23. Otros recursos	40.837	40.837
G. Endeudamiento Financiero	<u>1.487.801</u>	<u>1.487.801</u>
24. Recursos por operaciones de pasivos financieros	1.487.801	1.487.801
TOTAL	<u>5.222.413</u>	<u>5.222.413</u>

(*) Se incluyen Impuestos Especiales gestionados por la CARM.

En 2016, al igual que en ejercicios precedentes, la mayor parte de los recursos de la Administración Regional proceden del sistema de financiación establecido en la Ley 22/2009 con un porcentaje global del 62% sobre el total de derechos reconocidos en dicho año, seguidos de los generados por las operaciones de endeudamiento formalizadas en 2016, que fueron el 28% de los mencionados

derechos. Los recursos por fondos europeos apenas alcanzaron el 1% del montante global de los derechos registrados en el ejercicio.

La liquidación definitiva conjunta de los recursos del Sistema de Financiación y los Fondos de Convergencia del ejercicio 2014, practicada por el MINHAFP en julio de 2016, refleja un saldo positivo de 250.911 miles de euros a favor de la Comunidad, una vez deducidas las mensualidades establecidas en la DA 36ª de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de PGE del año 2012, destinadas a cancelar la deuda de la CARM por las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009. Se ha comprobado, tal y como se expone en el subepígrafe II.4.1.2.2.B, que en el ejercicio 2016 la Administración Regional, siguiendo las recomendaciones realizadas en anteriores informes de fiscalización, ha registrado en el pasivo del balance el importe pendiente de reintegro por los saldos negativos procedentes de las liquidaciones de recursos del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009, cuya deuda a 31 de diciembre de 2016 ascendía a 355.193 miles de euros. En la Disposición Final primera del RDL 12/2014, de 12 de septiembre, se amplió el plazo de devolución de estas cantidades, pasando de 120 a 240 mensualidades, esto es, 204 mensualidades a contar desde 1 de enero de 2015.

Respecto a los recursos por endeudamiento en 2016, cabe indicar que, en este ejercicio, al igual que en el precedente, la principal fuente de financiación siguen siendo los préstamos a largo plazo correspondientes a los mecanismos extraordinarios de financiación establecidos por la AGE. Así, del total de los 1.487.801 miles de euros procedentes de estas operaciones, el 99% son préstamos suscritos con el ICO en el marco del FLA.

En el análisis realizado de los derechos reconocidos en el ejercicio 2016, y de acuerdo con la información facilitada por los servicios jurídicos de la Comunidad, se ha constatado la existencia de, al menos, 35 sentencias judiciales firmes de naturaleza tributaria dictadas en 2016 por los Tribunales de Justicia contra la Administración Regional con un coste indemnizatorio conjunto de 1.425 miles de euros, que fueron registradas como devoluciones de ingresos en el presupuesto del año 2017. Por el contrario, en 2016 se han contabilizado devoluciones de ingresos por 263 miles de euros, que debieron haber sido registradas en 2015, momento en que las sentencias adquirieron firmeza. En consecuencia, y de acuerdo con el principio del devengo y anualidad presupuestaria, los derechos reconocidos en 2016 se encontraban sobrevalorados en 1.162 miles de euros.

C) Resultado presupuestario del ejercicio

En el anexo II.1-6 se detalla el resultado presupuestario, el saldo presupuestario y el superávit o déficit de financiación que se deduce de las liquidaciones de ingresos y gastos que figuran en la Cuenta General rendida.

La Administración General de la Comunidad ha registrado en 2016 un resultado presupuestario negativo de 95.724 miles de euros y un saldo presupuestario positivo de 636.715 miles de euros.

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas en los epígrafes II.4.1.1.A) y II.4.1.1.B), supone minorar el resultado y saldo presupuestario de este año en 450.646 miles de euros, por lo que estas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar, respectivamente, en el ejercicio 2016 un saldo negativo de 546.370 miles de euros y un saldo positivo de 186.069 miles de euros.

Cuadro 9. Ajustes al resultado y saldo presupuestario de la Administración Regional

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del Informe	Salvedades ejercicio 2016
- Aumento de los derechos reconocidos netos por el importe de devoluciones de ingresos correspondientes a sentencias judiciales firmes en 2015, contabilizados indebidamente en 2016.	II.4.1.1.B)	263
- Disminución de los derechos reconocidos netos por el importe de devoluciones de ingresos correspondientes a sentencias judiciales firmes en 2016, no registradas en este ejercicio.	II.4.1.1.B)	(1.425)
- Aumento de obligaciones reconocidas por las aportaciones al SMS para compensar pérdidas (Capítulo 4).	II.4.1.1.A)	(446.019)
- Aumento de obligaciones reconocidas por sentencias judiciales firmes en 2016, no contabilizadas en este ejercicio (varios Capítulos).	II.4.1.1.A)	(4.120)
- Disminución de las obligaciones reconocidas por sentencias judiciales firmes en 2015, contabilizadas indebidamente en 2016.	II.4.1.1.A)	655
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO		(450.646)

II.4.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

II.4.1.2.1. Activo

A) Inmovilizado

La composición del coste registrado para las rúbricas de inmovilizado no financiero a 31 de diciembre del ejercicio 2016 se detalla a continuación:

Cuadro 10. Inmovilizado no financiero de la Administración Regional

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31-12-2016
Inversiones destinadas al uso general	175.785
Inmovilizado inmaterial	45.573
Propiedad industrial	147
Aplicaciones informáticas	118.527
Propiedad intelectual	3.022
Derechos sobre construcciones	1.589
Amortizaciones	(77.712)
Inmovilizado material	1.074.240
Terrenos y construcciones	1.059.892
Instalaciones técnicas y maquinaria	70.442
Utillaje y mobiliario	107.337
Otro inmovilizado	169.028
Amortizaciones	(331.938)
Provisiones	(521)
Inversiones gestionadas para otros entes públicos	239.205
TOTAL	1.534.803

En la revisión de la situación y valoración de los bienes del inmovilizado material e inmaterial de la Administración Regional se han constatado las siguientes salvedades que afectan a la representatividad de dichas rúbricas del balance:

1) En relación con los bienes muebles registrados en las cuentas de instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario y otro inmovilizado, las distintas Consejerías no han realizado de forma regular y periódica conteos de los elementos inventariados. A su vez, las comprobaciones físicas efectuadas no se han realizado de acuerdo a unos criterios homogéneos, ni se han documentado en todos los casos en actas que soporten tales actuaciones.

Por otra parte, tampoco se dispone de estudios para determinar cuál sería la corrección valorativa necesaria por deterioro de los elementos incluidos en las cuentas señaladas, no habiendo sido posible evaluar su cuantía por otros procedimientos alternativos de auditoría.

Todas estas carencias y debilidades de control interno determinan que no sea posible valorar la razonabilidad y representatividad de estos epígrafes del balance al 31 de diciembre de 2016.

2) Por lo que se refiere a los bienes inmuebles, al cierre del ejercicio 2016 continuaban pendientes de contabilización los montes de titularidad autonómica. Estos activos están dados de alta patrimonialmente en el inventario, pero su valoración actual, que asciende a 94 miles de euros, es incompleta (un 46% de los montes aparecen sin valoración) y está desactualizada (proceden de una tasación efectuada en el año 1988)¹⁵.

Las inversiones financieras permanentes presentaban, a 31 de diciembre de 2016, un saldo de 15.532 miles de euros, con la siguiente naturaleza:

Cuadro 11. Inversiones financieras permanentes de la Administración Regional

(miles de euros)

	31-12-2016
1. Cartera de valores a largo plazo	4.735
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	14.352
3. Provisiones	(3.555)
TOTAL	15.532

Durante el ejercicio 2016 se ha producido un decremento de los créditos a largo plazo respecto al ejercicio anterior del 47% como consecuencia de la cancelación de un préstamo de 9.488 miles de euros que se había otorgado al Ayuntamiento de Lorca.

B) Deudores

Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2016, un saldo global de 582.624 miles de euros, cuya evolución y antigüedad se detalla en el anexo II.2-1. En la fiscalización se ha verificado que los saldos pendientes de cobro, a dicha fecha, coincidían con los reflejados en la relación nominal de deudores aportada por la Administración Regional.

En el anexo II.2-1 la columna de disminuciones recoge los derechos anulados, entre los que la Administración de la CARM ha contabilizado las bajas por regularización de saldos antiguos realizada al amparo de lo establecido en la DA 8ª apartado uno de la LP para el ejercicio 2016 por un importe de 1.479 miles de euros.

¹⁵ Como hechos posteriores, la DG de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones informa en alegaciones que desde el ejercicio 2017 los montes de titularidad autonómica figuran dados de alta en inventario con valor actualizado y que mediante Resolución de 27 de noviembre de 2017 se aprobó una instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la CARM.

Los derechos cancelados por cobros en especie, por prescripciones e insolvencias, se registran en la columna de cobros junto con la recaudación neta, siendo su desglose el mostrado en el cuadro siguiente:

Cuadro 12. Desglose de los derechos cancelados de la Administración Regional

(miles de euros)

Ejercicio	Recaudación neta	Derechos cancelados			Cobros
		Cobros en especie	Insolvencias	Prescripciones	
anteriores	80.841	0	2.710	163	83.714
2016	5.121.778	0	6	0	5.121.784
TOTAL	5.202.619	0	2.716	163	5.205.498

El detalle de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016 atendiendo a su grado de exigibilidad se expone de forma sucinta, en el siguiente cuadro en el que también se recoge el importe a dicha fecha de las deudas pendientes de notificar, de las suspendidas y de las aplazadas y/o fraccionadas.

Cuadro 13. Situación de los derechos pendientes de cobro de la Administración Regional por grado de exigibilidad

(miles de euros)

Ejercicios de procedencia	Pendiente de notificar	Suspendidos	A/F concedido	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo	Total
1988- 2015	40.467	68.042	3.100	140.617	341.378	481.995
2016	46.000	17.493	4.547	74.508	26.121	100.629
TOTAL	86.467	85.535	7.647	215.125	367.499	582.624

En este ejercicio destaca por su relevancia cuantitativa el incremento de las deudas de ejercicios cerrados en periodo ejecutivo, aumento que corresponde, fundamentalmente, a los derechos reconocidos en 2013 por el procedimiento de liquidación de la deuda de la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia, S.A. (SCAM) con la CARM, por las cantidades abonadas por esta última en su condición de avalista del contrato de crédito sindicado suscrito por la SCAM, el 28 de enero de 2010, para la financiación de la construcción de la infraestructura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, y que ascienden a 182.628 miles de euros de principal.

La clasificación de los derechos pendientes de cobro por ejercicio de procedencia se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro 14. Derechos pendientes de cobro de la Administración Regional por ejercicio de procedencia

(miles de euros)

Derechos pendientes de cobro a 31- 12- 2016							
2010 y anteriores	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
82.249	24.328	37.803	221.763	58.848	57.004	100.629	582.624

Del total de estos derechos, la Administración de la Comunidad ha determinado unos saldos de dudoso cobro por 264.279 miles de euros, de acuerdo con los criterios recogidos en la Resolución de la Intervención General de la CARM de 26 de diciembre de 2014, basados a su vez en los criterios aplicables a las entidades locales según lo dispuesto en el art 193 bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en la posterior Resolución de dicho órgano directivo de 29 de diciembre de 2014, por la que se establecen ciertas particularidades respecto al caso de derechos de cobro por arrendamientos y ventas gestionados por la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda. El análisis efectuado en la fiscalización sobre la evolución de la realización de los derechos y su grado medio de cobro, así como respecto a la situación del mencionado derecho de cobro frente a la SCAM, pone de manifiesto la suficiencia de la provisión por insolvencias dotada en el ejercicio fiscalizado.

En el anexo II.2-2 “Deudores extrapresupuestarios”, se recogen los conceptos deudores que figuran en el estado de operaciones no presupuestarias de tesorería de la Cuenta General del ejercicio 2016 con un saldo global final de 400.374 miles de euros¹⁶.

C) Tesorería

El saldo de tesorería del balance de situación de la Administración General de la Comunidad, a 31 de diciembre de 2016, ascendía a 183.861 miles de euros, lo que supone un incremento del 184% respecto del saldo total del ejercicio anterior.

¹⁶ La comparación de los datos de este anexo con los epígrafes del balance, donde se registran las deudas no presupuestarias con un importe conjunto 439.286 miles de euros, pone de manifiesto diferencias debidas a que en el referido estado no se han incluido las cuentas del subgrupo 44 cuyos movimientos no suponen variación de tesorería.

La evolución y desglose del saldo de tesorería por tipo de cuenta es el siguiente:

Cuadro 15. Detalle de la tesorería de la Administración Regional

(miles de euros)

Tipo de cuenta	01-enero-2016		Ejercicio 2016		31-diciembre-2016	
	Nº	Importe	Nº cuentas abiertas	Nº cuentas canceladas	Nº	Importe
Caja, efectivo	N/A	1	N/A	N/A	N/A	1
Cuentas Operativas	26	30.762	0	1	25	149.031
Cuentas de crédito	9	0	3	3	9	0
Cuentas Restringidas Plan de Pago Prov. ICO	14	0	0	0	14	7
Cuentas Restringidas genéricas de recaudación	23	13.781	0	0	23	11.665
Cuentas de Pagos Secundarios	10	0	0	0	10	4
Cuentas Restringidas Pagos A.C.F.	8	573	0	0	8	427
Cuentas Restringidas Pagos a Justificar	5	2	1	0	6	12
Cuentas Restringidas Pagos Habilitados	10	117	0	0	10	211
Cuentas Restringidas Pagos Asamblea	1	4	0	0	1	24
Cuentas Asamblea Regional	2	6.088	0	0	2	6.848
Cuentas Centros Docentes	595	13.462	0	5	590	15.631
TOTAL	703	64.790	4	9	698	183.861

En el ejercicio 2016 la Administración Regional ordenó la cancelación de 9 cuentas y la apertura de otras 4. Entre las cuentas existentes se encuentran, al igual que en ejercicios precedentes, las 14 cuentas restringidas de pago abiertas al amparo del RDL 4/2013 y del Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se fijan las líneas generales del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores.

En el anexo II.2-3 se recoge el estado de la tesorería de la Administración Regional que figura en la memoria de la Cuenta General de la Comunidad de este año.

En el análisis realizado sobre la situación y valoración de esta rúbrica, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- En la circularización bancaria realizada a las 15 entidades financieras con las que la Administración General de la Comunidad tenía posiciones abiertas, se ha recibido contestación únicamente de 12 entidades. No obstante, en el curso de la fiscalización, la CARM ha facilitado los certificados y extractos bancarios a 31 de diciembre de 2016 correspondientes a las cuentas de aquellas entidades que no habían confirmado los saldos.

- Se ha verificado la corrección de las conciliaciones bancarias realizadas entre los extractos bancarios y los saldos contables a fecha 31 de diciembre de 2016.

- Según lo previsto en el art. 54.2 de la LP de la CA para el ejercicio 2016, y con el objetivo de optimizar la gestión de tesorería del conjunto del sector público autonómico, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos (DGPFE) dictó con fecha 27 de diciembre de 2016 una Instrucción en la que se establecía que los entes, organismos autónomos y demás entidades del sector público que en esta se detallaban debían situar a 31 de diciembre en las cuentas del Tesoro Público Regional los saldos de fondos líquidos que mantenían en sus cuentas operativas descontando el saldo mínimo operativo para incidencias de los últimos días del año. Se ha comprobado el cumplimiento de estos extremos por parte de todas las entidades del sector público regional, a excepción del IMAS y el SMS, que no transfirieron los fondos líquidos de tesorería existentes al cierre del ejercicio 2016, cuyo importe ascendía a 2.823 y 199 miles de euros, respectivamente. Asimismo, se ha constatado que las universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, pese a tener a 31 de diciembre unos saldos de tesorería 44.120 y 14.617 miles de euros, respectivamente, y serles de aplicación lo dispuesto en el citado art. 54.2 como integrantes de sector público regional, no fueron incluidas en la citada Instrucción de la DGPFE entre los entes que deben poner sus saldos a disposición del Tesoro Público Regional con el objetivo de optimizar la gestión de tesorería del conjunto de sector autonómico, desconociéndose los motivos que lo fundamentaron.

II.4.1.2.2. Pasivo

A) Fondos propios

Los fondos propios registrados por la Administración Regional presentaban, al 31 de diciembre de 2016, un saldo negativo de 7.174.809 miles de euros, lo que representa en términos absolutos un decremento, en su importe global, de 1.819.358 miles de euros.

El detalle y evolución de las rubricas que integran este epígrafe se muestra a continuación:

Cuadro 16. Detalle y evolución de los fondos propios de la Administración Regional

(miles de euros)

	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016
Patrimonio	(1.126.099)	(1.126.171)
Patrimonio recibido en adscripción	208.735	208.735
Patrimonio recibido en cesión	131.645	90.725
Patrimonio entregado en adscripción	(522.039)	(529.689)
Patrimonio entregado en cesión	(94.681)	(95.326)
Patrimonio entregado al uso general	(2.380.748)	(2.456.622)
I) Patrimonio	(3.783.187)	(3.908.348)
II) Resultados de ejercicios anteriores	(1.178.355)	(1.576.216)
III) Resultados del ejercicio	(397.861)	(1.693.712)
IV) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	3.951	3.467
TOTAL	(5.355.451)	(7.174.809)

La reducción experimentada en la rúbrica de patrimonio en el ejercicio fiscalizado viene explicada por el traspaso de los resultados negativos de ejercicios anteriores a la cuenta de patrimonio.

B) Acreedores

En el anexo II.2-4 se detallan las cuentas de acreedores presupuestarios, no financieros, pendientes de pago, de acuerdo con la antigüedad de su reconocimiento presupuestario, cuyo saldo total, a 31 de diciembre de 2016, ascendía a 394.899 miles de euros. En el anexo II.2-5 se expone de forma resumida la evolución y seguimiento de los acreedores extrapresupuestarios, que figuran en la memoria de la Cuenta General 2016 de la RM dentro del listado de operaciones no presupuestarias de tesorería, con un saldo total a 31 de diciembre de 409.578 miles de euros¹⁷.

En el ejercicio fiscalizado el índice de cumplimiento del pago de las obligaciones reconocidas ha mejorado respecto al año anterior, si bien la realización de los pagos del presupuesto corriente no ha superado el 93% de media, como consecuencia de un nivel bajo de cumplimiento en los activos financieros (35%), en las inversiones reales (78%) y en los gastos corrientes en bienes y servicios (84%).

Al cierre del ejercicio 2016, la Administración Autonómica mantenía pendientes de contabilización las obligaciones por transferencias correspondientes al déficit acumulado del SMS, sin cobertura financiera a dicha fecha por la CARM, cuyo importe ascendía a 665.176 miles de euros. Asimismo, al 31 de diciembre de 2016, no se habían registrado sentencias judiciales firmes contra la Administración Autonómica con un coste indemnizatorio de 5.545 miles de euros, de las que 1.425 miles de euros fueron contabilizadas al ejercicio siguiente como devoluciones de ingresos y 4.120 miles de euros como gasto.

II.4.1.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

La cuenta del resultado económico patrimonial generado por la Administración Regional en el ejercicio 2016, que se expone de forma resumida en el anexo II.2-0.2, muestra en el referido ejercicio un desahorro de 1.693.712 miles de euros, frente al desahorro de 397.861 miles de euros obtenido en el ejercicio precedente.

El crecimiento de las pérdidas ha venido motivado, fundamentalmente, por el aumento de los gastos extraordinarios, en concreto de los gastos de ejercicios anteriores que ascendieron en 2016 a 1.463.972 miles de euros, frente a los 29.011 miles de euros registrados en 2015. El 98% de estos gastos ha correspondido a la condonación al SMS de las deudas de carácter no presupuestario derivadas de mecanismos extraordinarios de financiación, que este ente público tenía contraídas y pendientes de pago con la Administración general de la CARM hasta 31 de diciembre de 2015 (apartado II.4.3).

El importe total de gastos en 2016 se situó en 5.465.305 miles de euros, un 39% más que en 2015, destacando los gastos por transferencias y subvenciones concedidas, que con una cuantía global de 2.620.218 miles de euros representan el 48%, seguidos de los gastos extraordinarios que alcanzaron el 27%, correspondiendo el 25% restante a gastos de funcionamiento.

¹⁷ Debe tenerse en cuenta que el importe consignado en el citado anexo no es coincidente con el saldo de los acreedores no presupuestarios que figura en el balance debido a que en el primero únicamente se incluyen cuentas que suponen una variación de tesorería, quedando por tanto fuera del mismo el saldo de la cuenta 411 "Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios", cuyo importe ascendía, al 31 de diciembre de 2016, a 395.382 miles de euros, en el que se incluyen los saldos negativos procedentes de las liquidaciones de recursos del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 pendientes de devolución al cierre del ejercicio 2016.

Los ingresos ascendieron a 3.771.593 miles de euros con un incremento del 7% respecto al año anterior, en términos absolutos los ingresos que más aumentan son los de gestión ordinaria y en concreto los tributarios, manteniéndose en 2016 prácticamente la misma importancia relativa de los distintos ingresos que la existente en 2015: ingresos de gestión ordinaria un 72%, otros ingresos de gestión ordinaria 2% y Transferencias y subvenciones un 26%.

II.4.1.4. MEMORIA

La Administración Regional ha seguido sin informar en la memoria de la Cuenta General de 2016 sobre determinadas operaciones que, de acuerdo con su relevancia financiero-patrimonial, deberían haber sido objeto de detalle en la misma, como por ejemplo, las posibles provisiones por riesgos procedentes de reclamaciones, procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los que la Administración General de la Comunidad haya sido parte y que pudiesen suponer obligaciones económicas elevadas para la misma.

En consecuencia, y con objeto de facilitar una mayor información y transparencia sobre la situación económico-patrimonial de la Administración Regional, se reitera la necesidad de que se informe sobre estas operaciones como notas de la memoria de las cuentas anuales, con indicación de los acuerdos suscritos entre las diferentes partes, los compromisos adoptados por cada una de ellas, así como el efecto que estas operaciones tienen sobre la capacidad de endeudamiento de la Administración Autonómica.

A) Compromisos de gastos de ejercicios posteriores

La Cuenta General de la CARM recoge a 31 de diciembre de 2016 unos compromisos de gastos en ejercicios posteriores por un importe total de 9.080.285 miles de euros, lo que representa un decremento porcentual del 5% respecto a los existentes a 31 de diciembre de 2015.

Desde el punto de vista orgánico la variación más significativa en términos absolutos se ha producido, como en ejercicios precedentes, en la sección 04 "Deuda Pública", si bien de signo contrario, al experimentar sus compromisos futuros un decremento de 290.951 miles de euros, ascendiendo estos a 8.364.071 miles de euros, lo que representa un 92% del total de los compromisos registrados a la mencionada fecha por la CARM. El detalle en función de la clasificación económica del gasto se expone a continuación:

Cuadro 17. Compromisos de gastos de ejercicios posteriores de la Administración Regional

(miles de euros)

Clasificación económica del Gasto	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Siguientes	Total
1 Gastos de personal	1.356	0	0	0	0	1.356
2 G. corrientes en bienes y servicios	78.351	39.192	24.695	14.590	0	156.828
3 Gastos financieros	74.660	70.298	58.956	48.820	101.909	354.643
4 Transferencias corrientes	190.442	37.198	25.676	25.149	6.310	284.775
6 Inversiones reales	41.218	19.018	14.572	14.112	76.009	164.929
7 Transferencias de capital	28.789	29.262	15.291	2.547	1.999	77.888
9 Pasivos financieros	744.267	935.489	1.074.055	1.229.647	4.056.408	8.039.866
Total	1.159.083	1.130.457	1.213.245	1.334.865	4.242.635	9.080.285

B) Estado de remanente de tesorería

En el anexo II.2-9 figura el estado del remanente de tesorería de la Administración Regional rendido en la Cuenta General de la CA para el ejercicio 2016, determinado, conforme a los criterios del PGCP autonómico, por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos a final de año, resultando un saldo positivo de 138.357 miles de euros para 2016, cuyo desglose y comparación con el remanente de tesorería registrado en el ejercicio precedente se expone a continuación:

Cuadro 18. Evolución del remanente de tesorería de la Administración Regional

(miles de euros)

Remanente de Tesorería registrado por la CA	A 31.12.2015	A 31.12.2016
Afectado	183.610	145.756
No afectado (para gastos generales)	918.425	(7.399)
Total	1.102.035	138.357

La evolución del remanente de tesorería registrado por la Administración Regional en 2016, supone un cambio de tendencia respecto a la seguida en los ejercicios 2013 a 2015, al producirse en este año en el superávit de financiación un decremento respecto al ejercicio precedente de 963.678 miles de euros en términos absolutos, como consecuencia de la disminución en un 67% de los derechos pendientes de cobro, fundamentalmente por el decremento de los deudores no presupuestarios y en concreto de los recursos procedentes de los mecanismos extraordinarios de financiación y por el aumento de las obligaciones pendientes de pago en un 22%.

No obstante, como consecuencia de las salvedades expuestas en distintos apartados del Informe, el remanente positivo de tesorería del ejercicio 2016 determinado por la Administración General de la Comunidad debería disminuirse en, al menos, 670.721 miles de euros; por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 532.364 miles de euros en 2016. En el siguiente cuadro se resumen las salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan:

Cuadro 19. Ajustes al remanente de tesorería de la Administración Regional

(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del informe	Modificaciones. Ejercicio 2016
<u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u>		
<u>De presupuesto corriente</u>		
- Disminución de derechos por devoluciones de ingresos no registradas correspondientes a sentencias judiciales firmes.	II.4.1.1.B	(1.425)
<u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u>		
<u>De presupuesto corriente</u>		
- Aumento de las obligaciones por transferencias al SMS (déficit ejercicio corriente).	II.4.1.1.A	(446.019)
- Aumento de obligaciones por sentencias judiciales firmes no contabilizadas.	II.4.1.1.A	(4.120)
<u>De presupuestos cerrados</u>		
- Aumento de las obligaciones por transferencias al SMS (déficit ejercicios cerrados).	II.4.1.1.A	(219.157)
TOTAL		(670.721)

II.4.2. Organismos autónomos

En el ejercicio 2016 este subsector, al igual que en el ejercicio precedente, estaba constituido por cinco organismos autónomos, cuyo detalle se expone en el anexo III.1, con indicación de los fines asignados, de acuerdo con sus Leyes de creación y adaptación a la organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad, así como de los años de creación.

Los OOAA de la Comunidad han gestionado en el ejercicio 2016 unos créditos agregados de 416.942 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 7%.

De acuerdo con las liquidaciones del presupuesto rendidas, la gestión presupuestaria del año 2016 presenta las siguientes magnitudes agregadas, sin considerar los resultados de operaciones comerciales del BORM.

Cuadro 20. Saldo presupuestario agregado de los OAAA

(miles de euros)

	2016
Resultado presupuestario del ejercicio	30.252
- Derechos reconocidos netos	351.603
- Obligaciones reconocidas netas	321.351
Variación neta de pasivos financieros	(63)
Saldo presupuestario del ejercicio	30.189

En el ejercicio fiscalizado las obligaciones reconocidas agregadas de los organismos, incluyendo las obligaciones por pasivos financieros, han ascendido a 321.414 miles de euros, con un grado de ejecución de los presupuestos de gasto agregados del 77%. En cuanto a la distribución orgánica del gasto, destacan, al igual que en años anteriores, el IMAS y el SEF, que han concentrado, respectivamente, el 73% y el 19% del total de las obligaciones de este sector. Por otra parte, el grado de realización de las previsiones de ingresos de los organismos se ha situado en un 84%, porcentaje exactamente igual al registrado en el ejercicio 2015.

En el anexo I.1-3, se detalla el resultado y saldo presupuestario de cada OA incluyendo en el caso del BORM el resultado por operaciones comerciales por un importe positivo de 264 miles de euros.

La situación económica y financiero-patrimonial de los OOA de la CA, al cierre del ejercicio 2016, según sus cuentas anuales rendidas, se recoge en los anexos I.1-4 "Balances" y I.1-5 "Cuentas de Resultado Económico Patrimonial". No obstante, en el siguiente cuadro se detallan las magnitudes patrimoniales agregadas de los OOA, una vez incorporadas las correcciones y ajustes contables practicados en los informes de auditoría sobre las cuentas anuales de estas entidades en dicho ejercicio. Todos los organismos han presentado salvedades, si bien algunas no han afectado al resultado económico patrimonial.

Cuadro 21. Balance y Cuenta de Resultado Económico Patrimonial agregado de los OOA

(miles de euros)

Concepto / Descripción	Ejercicio 2016				
	Importe agregado según cuentas	Ajustes			Importe agregado ajustado
		BORM	SEF	TOTAL	
BALANCE					
- Activo total	688.600	(369)	(2.774)	(3.143)	685.457
. Inmovilizado	165.773	(369)	0	(369)	165.404
. Circulante	522.827	0	(2.774)	(2.774)	520.053
- Fondos propios	215.732	(369)	(5.754)	(6.580)	209.609
- Provisiones para riesgos y gastos	1.784	0	0	0	1.784
- Pasivo exigible	471.084	0	2.980	3.437	474.064
CUENTA DE RESULTADO ECONOMICO- PATRIMONIAL					
- Resultados de explotación	24.902	(157)	(5.754)	(6.368)	18.991
- Resultados extraordinarios	(1.481)	(212)	0	(212)	(1.693)
- Resultado Final (Ahorro)	23.421	(369)	(5.754)	(6.580)	17.298

A continuación se exponen de forma resumida las principales salvedades e incorrecciones contables.

Las cuentas de la ATRM recogen 50.963 miles de euros correspondientes a derechos reconocidos con una antigüedad superior a cuatro años sobre los que no ha sido posible determinar su prescripción dadas las diferentes situaciones en las que se podían encontrar dichos créditos. La ATRM ha informado, como uno de los objetivos prioritarios para los próximos ejercicios, la depuración de estas deudas con objeto de declarar prescritos aquellos créditos en los que procediera tal situación, así como efectuar su toma de razón en contabilidad.

El inmovilizado material, la dotación a la amortización y el resultado de ejercicios anteriores del BORM se encontraba sobrevalorado en 369, 157 y 212 miles de euros, respectivamente, como consecuencia del aumento de la vida útil llevado a cabo en 2015 sobre la práctica totalidad de los elementos de su inmovilizado material.

El IMIDA ha registrado incorrectamente 405 miles de euros de gastos de personal correspondientes a los proyectos de investigación y desarrollo dentro de la rúbrica "Otros gastos de gestión".

Por lo que se refiere al SEF, el activo circulante y el resultado del ejercicio se encontraban sobrevalorados, respectivamente, en 2.774, y 5.754 miles de euros y el pasivo exigible infravalorado en 2.980 miles de euros como consecuencia de las siguientes salvedades:

a) Al cierre del ejercicio 2016, el SEF no tenía registrado en su cuenta de resultado económico patrimonial un menor ingreso de 4.447 miles de euros por transferencias y subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal, de los que 4.355 miles de euros correspondían a remanentes de tesorería no comprometidos y 92 miles de euros a remanentes pendientes de abono de proyectos cuya ejecución ya había finalizado, importes que de conformidad con la normativa aplicable a estas ayudas debía ser descontada de la cantidad a transferir por parte del mencionado servicio en el ejercicio 2017¹⁸.

b) Los deudores no presupuestarios se encontraban sobrevalorados en 1.577 miles de euros al incluir retenciones efectuadas por la ATRM en concepto de premios de cobranza y otros ajustes como consecuencia de ingresos realizados que se encontraban pendientes de imputar como gasto a la cuenta de resultados. Adicionalmente, al haber periodificado gastos por este motivo, los acreedores presupuestarios también se encontraban sobrevalorados en 149 miles de euros. En consecuencia el ahorro de la Cuenta Económico Patrimonial se encuentra sobrevalorado en 1.428 miles de euros.

c) Los acreedores no presupuestarios reflejaban un saldo de 482 miles de euros que se encontraba pendiente de compensar con deudores por reintegros, puesto que correspondía a acreedores por subvenciones concedidas que han solicitado dicha compensación. Por consiguiente, ambas rúbricas se encontrarían sobrevaloradas en dicho importe.

d) El SEF mantenía un saldo de 836 miles de euros registrado como otros acreedores que correspondía a partidas pendientes de aplicación por reintegros recuperados por vía ejecutiva a través de la ATRM, lo que supone que los acreedores y deudores no presupuestarios se encontrasen sobrevaloradas en dicho importe.

En el ejercicio fiscalizado los organismos no han mantenido pasivos financieros con entidades de crédito, financiándose su actividad principalmente mediante aportaciones de la Administración General de la Comunidad.

¹⁸ En alegaciones el SEF argumenta la falta de registro basándose en lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden ESS/1857/2016, de 5 de diciembre, según el cual la justificación de las subvenciones gestionadas podía efectuarse hasta el 31 de marzo de 2017. No obstante, y sin perjuicio de los plazos de justificación establecidos por dicha orden, la entidad debería disponer de información que le permitiera registrar al cierre del año las devoluciones de ingresos correspondientes a los remanentes no comprometidos, al igual que ocurre con los gastos devengados y no vencidos registrados en la cuenta (409) Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

A continuación se detalla para cada Organismo el importe de los derechos reconocidos netos por transferencias de la Administración Regional en el ejercicio 2016¹⁹, así como el porcentaje que estas transferencias representaban respecto de los derechos reconocidos totales.

Cuadro 22. Derechos reconocidos netos de los OOA por transferencias de la Administración Regional

(miles de euros)

Organismo	DRN por trasferencias de la Administración Regional			(%) DRN por transf. Admón. Regional respecto al total de DRN
	Corrientes capítulo 4	Capital capítulo 7	Total	
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	3.535	0	3.535	28
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	627	0	627	47
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	225.184	704	225.888	95
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	6.306	756	7.062	83
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	39.922	3.175	43.097	47
TOTAL	275.574	4.635	280.209	

¹⁹ Una vez deducidos de los derechos reconocidos las devoluciones de ingresos a la Administración General de la Comunidad, por el reintegro de los remanentes de tesorería positivos de los Organismos no destinados a la financiación de incorporaciones de crédito de acuerdo con lo previsto en el art. 55.7 del TRLHRM, que expresamente exige que los citados remanentes deberán transferirse al Presupuesto de la Administración General de la CARM.

Los OAA han reintegrado en 2016 un total de 23.239 miles de euros por remanentes de tesorería no afectados del ejercicio anterior. Al cierre del ejercicio los remanentes de tesorería positivos no afectados del año se situaron en una cuantía global de 27.483 miles de euros, según se indica a continuación.

Cuadro 23. Deuda de los OAA por remanentes de tesorería positivos

(miles de euros)

Organismo	Saldo inicial		Saldo final	
	Importe	Concepto	Importe	Concepto
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	4.291	Remanente de tesorería 2015	1.720	Remanente de tesorería 2016
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	197	Remanente de tesorería 2015	173	Remanente de tesorería 2016
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	16.513	Remanente de tesorería 2015	17.728	Remanente de tesorería 2016
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	2.238	Remanente de tesorería 2015	1.619	Remanente de tesorería 2016
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	0	No procede (remanente no afectado negativo)	6.243	Remanente de tesorería 2016
Total	23.239		27.483	

En la fiscalización se ha comprobado que la ATRM ha continuado sin transferir en plazo a la Administración Regional los fondos recaudados por cuenta de ésta conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la O. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de noviembre de 2007, que exige a la Agencia al tratarse de operaciones sujetas a vencimientos quincenales el envío de los fondos antes de que transcurran los diez días siguientes a aquel en que finaliza la quincena respectiva. El retraso medio ponderado en la remesa de fondos se ha situado en 35 días, plazo muy similar al existente en el ejercicio 2015 que fue de 38 días, si bien es notablemente inferior al de ejercicios anteriores a 2014²⁰.

Esta reducción en el tiempo de envío de los referidos fondos se ha debido a la autorización otorgada a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la Disposición Final primera de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, para conceder anticipos de tesorería a la ATRM destinados a su vez a anticipar la recaudación de aquellos municipios con los que dicho organismo tiene suscritos convenios de colaboración para la gestión, liquidación y recaudación por delegación de sus tributos locales. Los elevados retrasos en los ejercicios precedentes estaban originados, precisamente, por los compromisos de financiación asumidos por la ATRM con distintos ayuntamientos regionales para la recaudación de sus tributos.

²⁰ En alegaciones la ATRM señala que el plazo para el pago establecido de 10 días siguientes a aquel en que finalizó la quincena respectiva, es insuficiente ya que el traspaso de fondos y de ficheros desde las entidades bancarias, junto con el cierre de quincena y aplicación de dichos cobros supera dicho plazo, por lo que se está revisando la citada Orden, con el fin de adaptarla a los plazos reales.

II.4.3. Empresas públicas

El ámbito subjetivo de este subsector público estaba compuesto por 13 empresas, cuyos objetos sociales y años de constitución se exponen en el anexo III.2.

A pesar de seguir consolidándose las actuaciones iniciadas en años precedentes, caracterizadas por la promulgación de una serie de leyes de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, acompañadas de planes económico-financieros de reequilibrio, en el ejercicio fiscalizado han continuado sin alcanzarse los efectos esperados, manteniéndose unos desequilibrios presupuestarios y unos resultados económicos muy significativos.

La participación pública en el capital social de cada una de las sociedades integradas en el sector público de la CARM a 31 de diciembre de 2016 era la siguiente:

Cuadro 24. Participación de la Administración Regional en el sector público empresarial

EMPRESAS	Participación a 31 de diciembre de 2016		
	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES			
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	100	0	100
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	100	0	100
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	100	0	100
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO			
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	100	0	100
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	100	0	100
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	100	0	100
Ente Público Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	100	0	100
Servicio Murciano de Salud (SMS)	100	0	100
SOCIEDADES MERCANTILES			
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	100	0	100
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	49,03	49,03	98,06
Desaladora de Escombreras, S.A.U.	100	0	100
Industrialhama, S.A.	83	13	96
Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	100	0	100

En relación con la sociedad Industrialhama, S.A., como consecuencia de la voluntad manifestada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, socio minoritario de la sociedad, de continuar con la actividad de la misma, el D. 45/2013, de 10 de mayo, que modificó el D. 23/2013, estableció que antes del 15 de junio de 2013 el INFO redujese su participación en la citada mercantil, en tanto que el Ayuntamiento aumentase su posición en el accionariado. A pesar de que la Junta General de la sociedad mercantil Industrialhama, S.A. adoptó en junio de 2014 los acuerdos necesarios para aplicar los acuerdos establecidos por los citados Decretos y de que el 30 de agosto de 2016, la corporación acordase que el Ayuntamiento de Alhama culminase el proceso con el fin de que

desapareciera la posición dominante de la CARM, a través del INFO, a la finalización de la fiscalización, y pese al tiempo transcurrido, aún no se había materializado de forma efectiva esta modificación en el accionariado de la sociedad²¹.

Asimismo, las Entidades de derecho público CES, y SMS continuaban pendientes de adaptación a la naturaleza de Entidades públicas empresariales prevista en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que modificó la estructura del Sector empresarial regional integrando en la misma, por un lado, a las Entidades públicas empresariales, y por otro, a las sociedades mercantiles regionales. Como se detalla en los epígrafes II.6.5 y II.8, en el Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2017 la Administración Autonómica se ha comprometido a dotar de carácter limitativo al presupuesto de gastos del SMS, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad.

Las cuentas anuales de las Empresas públicas regionales se recogen resumidas para cada empresa en los anexos I.2-1 y I.2-2, rendidas todas en plazo.

²¹ En alegaciones Industrialhama, S.A. informa que dada la situación favorable de los últimos años, la evolución positiva en cuanto a incremento de beneficios y patrimonio en los últimos ejercicios y sus buenas perspectivas para los próximos ejercicios, así como el cambio de las circunstancias accionariales de la sociedad, dado que los socios privados han dejado de serlo y teniendo en cuenta además las negativas repercusiones fiscales como de pérdida patrimonial y disminución del fondo de maniobra que la mencionada operación conllevaría para la sociedad parece aconsejable replantear la conveniencia de llevar a cabo dicha operación. Por todo ello, a la finalización de la fiscalización, el INFO estaba en fase de elevar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa, y Medio Ambiente, la propuesta para tramitar la supresión de la letra b) del art. 1 apartado uno. letra b) del D. 23/2013 de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la RM, modificado mediante D. nº 45/2013 de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno de la RM.

La situación económico-financiera del sector empresarial de la RM, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas.

Cuadro 25. Situación económico-financiera del sector público empresarial

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2016
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	1.437.683
. No corriente	1.079.910
. Corriente	357.773
- Patrimonio neto	169.106
- Pasivo no corriente	646.756
- Pasivo corriente	621.821
<u>CUENTA DE RESULTADOS</u>	
- Resultado del ejercicio	(656.556)
- Resultados de explotación	(631.612)
- Resultados financieros	(24.798)
- Resultados antes de Impuestos	(656.410)
- Impuestos s/Bº	(146)

En 2016 se observa un incremento importante de valor del patrimonio neto agregado como consecuencia, principalmente, de la condonación prevista en la Disposición Cuadragésima segunda de la LP de la CARM para el ejercicio 2016 de 1.436.921 miles de euros por deudas que el SMS tenía pendiente de pago con la Administración de la CARM derivadas de los mecanismos extraordinarios de financiación.

Los resultados anuales agregados del conjunto del sector empresarial fueron negativos por 656.556 miles de euros, de los que 613.171 miles de euros corresponden a las pérdidas registradas en el SMS. Esta situación deficitaria de los resultados alcanzó a la totalidad de las entidades y empresas, con la excepción de ESAMUR, Industrialhama, S.A., y TICARUM, que obtuvieron en 2016 resultados positivos. Las citadas pérdidas, se vienen presentando recurrentemente en los últimos ejercicios y tienen su origen en el déficit de las actividades ordinarias o de explotación de las empresas regionales, lo que motiva que la Administración Regional deba acudir a la cobertura de las pérdidas generadas y a la financiación de las inversiones programadas por las sociedades, normalmente, mediante transferencias corrientes y de capital, incrementándose el grado de dependencia financiera de las empresas autonómicas, tal y como se expone posteriormente.

Respecto al grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas públicas autonómicas, se ha constatado que, a nivel global, los

gastos realizados en el ejercicio 2016 superaron los previstos en 373.328 miles de euros, lo que representa una desviación del 20%. Respecto a los ingresos realizados en dicho año, estos fueron menores a los previstos en 72.285 miles de euros. Todo ello ha motivado que existieran unas desviaciones de 445.613 miles de euros, un 10% superior a las registradas en 2015, según se detalla a continuación:

Cuadro 26. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas públicas autonómicas

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos			Ingresos			Déficit		
	Previsión	Real	Diferencia	Previsión	Real	Diferencia	Autorizado	Real	Diferencia
2016	1.862.283	2.235.611	373.328 (20%)	1.865.080	1.792.795	(72.285) (-4%)	2.797	(442.816)	(445.613)

Este recurrente desequilibrio presupuestario de las entidades integrantes del sector público empresarial supone, como se viene reiterando, una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria recogido en el art. 3 de la LOEPSF, que expresamente dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

En el siguiente cuadro se detalla para cada empresa pública el desglose de la ejecución de sus previsiones de gastos en el ejercicio 2016, incluyendo los ajustes al mismo.

Cuadro 27. Ejecución de la previsión de gastos del sector público empresarial

(miles de euros)

EMPRESA	Ejercicio 2016			
	Previsión	Ejecutado	Desviación	Desviación %
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	N/D	N/D	N/D	N/D
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	686	630	(56)	(8)
Desaladora de Escombreras, S.A.U.	N/D	N/D	N/D	N/D
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	62.971	56.318	(6.653)	(11)
Industrialhama, S.A.	148	2.076	1.928	1.303
Instituto de Crédito y Finanzas de RM (ICREF)	19	(11)	(30)	(158)
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	62.483	21.043	(41.440)	(66)
Instituto Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)	8.320	8.668	348	4
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	10.432	8.269	(2.163)	(21)
Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	6.672	6.548	(124)	(2)
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	300	0	(300)	(100)
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1.710.252	2.132.070	421.818	25
Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	N/D	N/D	N/D	N/D
TOTAL	1.862.283	2.235.611	373.328	20

Las mayores desviaciones correspondieron al SMS, seguidas de las producidas en la entidad Industrialhama, S.A. Las primeras se debieron, como se viene indicando, a la insuficiente financiación aprobada en las LP, frente a las necesidades inicialmente estimadas por la entidad en los anteproyectos de los presupuestos, todo ello como consecuencia de la necesidad de adaptar o ajustar el anteproyecto de presupuestos de la Entidad a los escenarios presupuestarios elaborados por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado en los Planes económico-financiero de la CARM. Las desviaciones de Industrialhama, S.A. se explican por la reducción de existencias de parcelas del año en 1.412 miles de euros.

La Administración Regional ha reconocido obligaciones por transferencias y subvenciones a favor de las empresas regionales por 1.708.155 miles de euros, según el siguiente desglose:

Cuadro 28. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público empresarial

(miles de euros)

EMPRESA PÚBLICA	Transf. corrientes	Transf. de capital	Total
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	4.905	13.833	18.738
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	718	520	1.238
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1.605.712	45.460	1.651.172
Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	6.490	82	6.572
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	6.324	2.173	8.497
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	646	20	666
Instituto Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)	6.407	1.103	7.510
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	8.462	5.300	13.762
TOTAL	1.639.664	68.491	1.708.155

La importancia de los ingresos por transferencias de la CARM frente al resto de recursos obtenidos por estas entidades pone de manifiesto, una vez más, el bajo porcentaje de autofinanciación de las empresas públicas regionales y la consiguiente elevada dependencia financiera que presenta el sector público empresarial respecto de las transferencias y subvenciones recibidas de la Administración General de la CA. A su vez, este elevado grado de dependencia implica un riesgo de impago de las obligaciones y compromisos que tienen las empresas públicas frente a terceros, en la medida en que su solvencia financiera está condicionada casi exclusivamente por el puntual abono de la financiación prevista por parte de la Administración General de la Comunidad.

En cuanto al destino de las transferencias, como se observa, la mayor parte de las mismas se concentraron en el SMS, seguido del INFO y ESAMUR.

Las transferencias y subvenciones públicas recibidas por el SMS, se exponen a continuación, con indicación de su finalidad y la Administración que asumió la financiación:

Cuadro 29. Transferencias y subvenciones públicas recibidas por el SMS

(miles de euros)

Entidad concedente	Finalidad	2015
Administración Regional	Cobertura pérdidas del ejercicio y otras subvenciones de explotación	1.605.712
Administración Regional	Subvenciones de capital	45.460
Total aportaciones de la CARM		1.651.172
Administración General del Estado	Convenio Incapacidad Temporal	7.289
Administración General del Estado	Convenios de colaboración	1.277
Total aportaciones de la Administración General del Estado		8.566
TOTAL aportaciones públicas		1.659.738

La práctica totalidad de las transferencias recibidas se han destinado a financiar los gastos de explotación de la empresa en la prestación de los servicios sanitarios regionales.

Las transferencias corrientes recibidas por el INFO financiaron, en su mayor parte, los gastos necesarios para hacer frente a los gastos corrientes que no han sido cubiertos con otros ingresos, mientras que las subvenciones de capital corresponden en su mayoría con fondos de intermediación para programas de fomento de la economía regional.

Respecto de las transferencias corrientes recibidas de la CARM por la entidad ESAMUR, la totalidad se han utilizado para cubrir las necesidades de la mercantil Desaladora de Escombreras, S.A.U., y para hacer frente a sus pérdidas. En lo que respecta a las transferencias de capital la práctica totalidad de las mismas se ha destinado a la realización de inversiones en la Desaladora de Escombreras, S.A.U.

En lo que respecta al ICA, al cierre del ejercicio 2016, continúa la misma situación mencionada en el informe de fiscalización del 2015 en el que se destacaba que el ente mantiene contabilizadas subvenciones a reintegrar por el exceso de trasferencias corrientes y de capital recibidas en ejercicios anteriores por un importe de 1.859 miles de euros, cantidades que no se han incorporado tampoco en el presupuesto administrativo del ejercicio 2016.

Por último, cabe destacar las transferencias otorgadas por la CARM al ITRM, para la compensación de pérdidas por un importe de 6.324 miles de euros y las aportaciones de capital para actuaciones necesarias para el acondicionamiento del programa operativo Vía Verde y proyectos de comunicación.

El endeudamiento financiero del sector empresarial, según la información facilitada por la Administración General de la Comunidad, ascendía, al cierre del ejercicio 2016, a 206.480 miles de euros²², de acuerdo con el detalle que se expone a continuación.

Cuadro 30. Endeudamiento financiero del sector público empresarial

(miles de euros)

Empresas	Endeudamiento financiero a 31.12.2016
Industrialhama, S.A.	184
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	56.763
Servicio Murciano de Salud (SMS)	149.533
Total	206.480

En el marco de Protocolo de Déficit Excesivo (PDE), no se han considerado como endeudamiento financiero las operaciones de préstamo realizadas por el INFO con el ICREF por importe de 10.700 miles de euros.

En el apartado II.6.4 se analiza la situación de la deuda financiera del sector empresarial, así como el cumplimiento de los límites establecidos al endeudamiento financiero en las LP y en la LOEPSF.

En relación a los controles financieros de las empresas públicas participadas mayoritariamente por la Comunidad, la Intervención General de la Comunidad, en colaboración con varias firmas privadas, en uso de las competencias atribuidas por el art. 100 del TRLHRM, ha realizado controles sobre el cumplimiento presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero, actuaciones que, como se ha indicado en el epígrafe II.3.1 se han llevado a cabo en todas las empresas del sector público regional, excepto para TICARUM y CITMUSA.

En el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2016 correspondiente a la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U., se vuelve a denegar la opinión sobre las cuentas anuales debido al efecto muy significativo derivado de la incertidumbre sobre la capacidad de la empresa para continuar con la actividad, que dependerá de los acuerdos de la Junta General, de los resultados de los procesos judiciales con la empresa adjudicataria del mantenimiento y explotación de la planta, así como del resultado de las negociaciones con la empresa titular de la planta.

En las empresas, CES, Industrialhama, S.A., ITRM, INFO, RTRM, ICREF la opinión ha sido favorable sin salvedades y en las entidades SMS, ICA, RMD, ESAMUR, la opinión fue favorable con salvedades.

II.4.4. Fundaciones autonómicas

El Estatuto de Autonomía de la CARM atribuye a la Administración Regional competencia exclusiva en materia de Fundaciones. En virtud del RD 372/1995, de 10 de marzo, fueron traspasadas las funciones y los servicios de la AGE en la referida materia a la CA, que las aceptó y atribuyó a la Presidencia Regional, mediante D. de 5 de mayo de 1995. El modelo regional establecido a través

²² Sin incluir deuda por factoring del SMS por un importe de 13.613 miles de euros.

del D. 28/1997, otorga las funciones y competencias de Protectorado a cada Consejería competente por razón de la materia propia de los fines de cada Fundación, salvo en aquellas en las que tenga participación la Administración Regional, que son ejercidas directamente por la Vicepresidencia de la Comunidad, existiendo a su vez un Registro de Fundaciones único para todo el ámbito de la CA, dependiente de la Consejería de Presidencia.

La Comunidad no ha promulgado normativa de rango legal propia sobre Fundaciones, por lo que el régimen jurídico de las Fundaciones regionales viene determinado, fundamentalmente, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, así como por sus correspondientes Estatutos.

Tras la aprobación del Plan General de Contabilidad mediante el RD 1514/2007 y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas empresas por el RD 1515/2007, de 16 de noviembre, las entidades sin fines lucrativos pudieron seguir aplicando su contabilidad y criterios de valoración según el RD 776/1998, de 30 de abril, en todo aquello que no se opusiera al nuevo Plan General de Contabilidad de la empresa privada. Esta situación hizo necesaria la revisión de la adaptación sectorial, a través de la aprobación del RD 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

En el ejercicio fiscalizado formaban parte del sector autonómico 14 fundaciones, permaneciendo pendientes de extinción las fundaciones Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia y Parque Científico de Murcia, habiendo sido esta última liquidada a finales del ejercicio 2017. En el anexo III.3 se detalla un resumen de los fines fundacionales de estas entidades con indicación de su año de creación.

En el examen efectuado sobre la formulación y aprobación de las cuentas anuales de las Fundaciones autonómicas correspondientes al ejercicio 2016 se ha comprobado que estas entidades han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el RD 1491/2011.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se reflejan los datos resumidos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las Fundaciones autonómicas.

La situación económica y financiera del sector fundacional de la RM, al cierre del ejercicio, presenta las magnitudes agregadas que se recogen a continuación:

Cuadro 31. Situación económico-financiera del sector público fundacional

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2016
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	103.213
. No corriente	70.467
. Corriente	32.746
- Patrimonio neto	45.773
- Pasivo no corriente	27.971
- Pasivo corriente	29.469
<u>CUENTA DE RESULTADOS</u>	
- Excedente de la actividad	806
- Excedente antes de impuestos	1.620
- Rdo. total, variac. del PN en el ejercicio	2.512

El activo no corriente se encontraba materializado en su mayor parte en los terrenos y construcciones de la Fundación Teatro Romano de Cartagena y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia. El activo circulante ha aumentado debido al incremento de las subvenciones y aportaciones recibidas por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia. En el pasivo corriente la variación más significativa se produce asimismo en Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia en el apartado acreedores comerciales y otras cuentas a pagar por importe de 3.014 miles de euros, como consecuencia de proyectos subvencionados pendientes de ejecutar.

En el ejercicio fiscalizado, el 68% del activo correspondía al inmovilizado y el resto formaba parte del activo corriente, principalmente cuentas a cobrar por subvenciones públicas recibidas e inversiones financieras a corto plazo. El pasivo exigible era, en su mayor parte, de naturaleza no corriente, principalmente, debido a las deudas con entidades de crédito de la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

El análisis de la cuenta de resultados refleja en 2016 una reducción significativa de los resultados negativos de explotación obtenidos antes de subvenciones de ejercicios anteriores, destacándose un saldo positivo de la mayoría de las fundaciones con la excepción de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia, Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria y la Fundación Parque Científico.

Respecto al grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las Fundaciones públicas autonómicas, se ha constatado que, a nivel global, tanto los gastos como los ingresos realizados en el ejercicio 2016 fueron inferiores en 256 y 55 miles de euros a los previstos, lo que representa un superávit presupuestario global de 201 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 32. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas públicas autonómicas

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos			Ingresos			Desviación		
	Previsión	Real	Diferencia	Previsión	Real	Diferencia	Autorizada	Real	Diferencia
2016	24.551	24.295	(256)	24.654	24.599	(55)	103	(304)	(201)

Las principales desviaciones se registraron en la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y en la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia. Las primeras se debieron a unos menores gastos de personal de los inicialmente previstos, mientras que las correspondientes a la segunda tuvieron su origen en una inadecuada presupuestación de la subvención anual en especie recibida por la Universidad de Murcia.

En el ejercicio fiscalizado, las transferencias y subvenciones públicas recibidas por las Fundaciones regionales de la Administración General de la CARM han experimentado un ligero decremento interanual del 3%, habiéndose situado en un importe conjunto de 12.295 miles de euros, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro 33. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público fundacional

(miles de euros)

FUNDACIÓN	Transfs. corrientes	Transfs. de capital	Total
Fundación Integra	807	2.740	3.547
Fundación Mariano Funes	3	0	3
Fundación Teatro Romano de Cartagena	95	1.288	1.383
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	158	0	158
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	2.422	265	2.687
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia	6	0	6
Fundación Séneca	511	4.000	4.511
TOTAL	4.002	8.293	12.295

Siguiendo la tendencia de ejercicios anteriores, la mayor parte de las transferencias concedidas por la CA correspondieron a la Fundación Séneca, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y la Fundación Integra, que han concentrado conjuntamente el

84% del total de la financiación pública recibida por el sector fundacional regional en el ejercicio fiscalizado.

El endeudamiento financiero del sector fundacional, según la información facilitada por la Administración General de la Comunidad, ascendía, al cierre del ejercicio, a 14.083 miles de euros, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro 34. Endeudamiento financiero del sector público fundacional

(miles de euros)

	Endeudamiento financiero a 31/12/2015
Fundación Teatro Romano de Cartagena	14.081
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	2
Total	14.083

Por lo que se refiere al control de las Fundaciones llevado a cabo por parte de la Intervención General de la Comunidad, según lo previsto en el art. 5 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de modificación de diversas Leyes Regionales, que dispone que las Fundaciones constituidas mayoritariamente o en su totalidad por aportaciones de la CARM, por sus Organismos o entidades dependientes serán auditadas por la Intervención General de la Comunidad, como mínimo, una vez al año con referencia al ejercicio anterior, debe señalarse que no se han auditado las cuentas anuales de las siguientes fundaciones: Fundación Cante de Minas; Fundación de la UPCT para el Progreso Científico y Tecnológico; Fundación de Estudios de Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado, Fundación Anfiteatro Romano de Cartagena, Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia y Fundación Teatro Romano de Cartagena.

En los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016 de las entidades que fueron objeto de control, la Intervención General de la CARM ha emitido una opinión favorable sin salvedades en la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, la Fundación Integra, Fundación Mariano Ruiz de Funes, y la Fundación Parque Científico de Murcia. Para el caso de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia, Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y Fundación Seneca, la opinión fue favorable con salvedades.

II.4.5. Consorcios

De acuerdo con la información suministrada en la fiscalización, a 1 de enero de 2016 la Comunidad participaba mayoritariamente en 11 Consorcios de acuerdo con el carácter público de los miembros consorciados, con las aportaciones patrimoniales realizadas por entidades autonómicas, con la composición en sus órganos de gobierno y con la financiación anual de los presupuestos o de la actividad desarrollada. A su vez, mantenía una participación minoritaria en otro consorcio estatal.

En lo que respecta al proceso de reordenación iniciado en 2010 por la CARM, en el ejercicio 2016 ha seguido sin formalizarse, pese a que la finalización de estos procesos estaba acordada para el 31 de diciembre de 2011, la extinción definitiva de los Consorcios para la construcción y financiación de las piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Abarán, Alguazas y Ceutí; así como la liquidación del Consorcio Año Jubilar 2010.

Por tanto, al cierre del ejercicio 2016, el número de Consorcios participados mayoritariamente por la Administración Regional ascendía a 11. En el anexo III.4 se detalla la relación nominal de estas entidades autonómicas con indicación de los fines y actividades para los que se crearon.

La actividad llevada a cabo por estas entidades se puede agrupar en dos grandes bloques: por un lado, la promoción turística y cultural de la RM, y en segundo lugar, la construcción de determinadas instalaciones deportivas, fundamentalmente, piscinas cubiertas climatizadas. Finalmente, existen cuatro consorcios cuya actividad se centra en la gestión de diferentes centros y servicios, como son los Consorcios Campus Universitario de Lorca, Depósito Franco de Cartagena, de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia y Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

En lo que respecta a los consorcios creados para la construcción y financiación de las piscinas cubiertas, es necesario volver a destacar un ejercicio más que, pese a que los mismos fueron creados con esa única finalidad, y con el compromiso de trasladar la titularidad de las piscinas a los respectivos ayuntamientos una vez finalizadas las obras de construcción de las piscinas, en la fiscalización no se ha tenido constancia de que se hayan iniciado los trámites necesarios para la oportuna transmisión de su titularidad a los ayuntamientos ni, como se ha dicho, de que se hayan realizado actuaciones dirigidas a la disolución de estas entidades, tal y como se había acordado en diferentes acuerdos del Consejo de Gobierno de la CARM en el año 2011. Asimismo, deben ponerse de manifiesto los problemas generados anualmente como consecuencia de las recurrentes dilaciones y dificultades a la hora de reunir y convocar a los órganos de gobierno de estos consorcios, especialmente en lo relativo a la aprobación de sus cuentas anuales.

Adicionalmente, y en lo que afecta a la rendición de cuentas y suministro de información, es preciso indicar que, según se establece en el art. 12 de la O. de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2012, los consorcios deberán remitir con carácter trimestral la información económico-financiera y cumplimentar la documentación que se indica en dicha Orden. A la finalización de la fiscalización, no se tiene constancia de que se haya efectuado la presentación de dicha información trimestral desde su entrada en vigor el 1 de abril de 2012 en ninguno de los consorcios para la construcción y financiación de estas piscinas.

De acuerdo con su normativa específica, los consorcios autonómicos están sometidos al régimen económico-financiero y contable de las entidades locales, y por lo tanto, deben ajustarse al marco de la contabilidad pública. En principio, todas ellos están sujetos a la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (INCAL) aprobada por O. 4040/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, a excepción del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, cuyos estatutos no regulan expresamente dicho régimen. Los datos resumidos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de los Consorcios en 2016 se reflejan, respectivamente, en los anexos I.1-4, I.1-5, I.2-1 y I.2-2.

La situación económico-financiera del sector de consorcios de la RM, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas.

Cuadro 35. Situación económico-financiera de los Consorcios públicos autonómicos

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2016
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	62.137
. No corriente	37.848
. Corriente	24.289
- Patrimonio neto	48.435
- Pasivo no corriente	1.990
- Pasivo corriente	11.712
<u>CUENTA DE RESULTADOS</u>	
- Resultado del ejercicio	520
- Ingresos extraordinarios	162
- Ingresos por transferencias	24.390
- Ingresos ordinarios	15.467
- Gastos extraordinarios	1.117
- Gastos de Funcionamiento	38.382

El activo inmovilizado está materializado, en su mayor parte, por los inmuebles pertenecientes al Campus Universitario de Lorca. El activo circulante, que representa un porcentaje del 39% sobre el activo total en el ejercicio 2016, responde principalmente a las cuentas deudoras mantenidas con la Administración Regional y local del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia y del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Respecto al grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de los Consorcios públicos autonómicos, se ha constatado que, a nivel global, los gastos realizados en el ejercicio 2016 fueron inferiores a los previstos en 5.616 miles de euros, lo que representa una desviación del 13%. Respecto a los ingresos realizados en dicho año, estos también fueron inferiores a los previstos en 2.906 miles de euros, lo que representa asimismo, una desviación del 7%. Todo ello ha motivado un superávit presupuestario de 2.710 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 36. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de los Consorcios públicos autonómicos

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos			Ingresos			Desviación		
	Previsión	Real	Diferencia	Previsión	Real	Diferencia	Autorizado	Real	Diferencia
2016	42.566	36.950	(5.616)	42.591	39.685	(2.906)	(25)	(2.735)	(2.710)

La principal desviación correspondió, como en el ejercicio 2015, al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, como consecuencia de los retrasos existentes en la aprobación definitiva y en ejecución de los proyectos de construcción y equipamiento del parque de bomberos de Lorca y las obras en el parque de bomberos de Alhama.

En el ejercicio 2016, la Administración Regional reconoció obligaciones por subvenciones y transferencias otorgadas a estas entidades por un importe conjunto de 16.305 miles de euros. El 97% de esta financiación fue destinado a cubrir los gastos corrientes del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia.

Cuadro 37. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional a Consorcios

(miles de euros)

	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Total
Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	14.000	2.115	16.115
Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia	93	0	93
Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	0	97	97
Total	14.093	2.212	16.305

La deuda financiera formalizada por los Consorcios participados mayoritariamente por la CARM, según la información facilitada por la Administración de la misma, ascendía, al cierre del ejercicio, a 53 miles de euros y correspondía al préstamo formalizado por el Consorcio para la construcción y financiación de la piscina climatizadas en el municipio de Abarán.

De acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley autonómica 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, estas entidades se incluyeron en el Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General de la Comunidad,

habiendo sido objeto de auditoría las cuentas de 2016 de todos los Consorcios, a excepción del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, el Consorcio Año Jubilar 2010, y el Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí.

En los informes de auditoría emitidos por la Intervención General de la Comunidad se ha vuelto a denegar, como ocurrió en ejercicios anteriores, la opinión de las cuentas del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí por falta de rendición de cuentas, y al Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada de Abarán por incumplimientos de principios contables y normativos. Respecto al resto de entidades, la opinión fue favorable con salvedades.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.1. Estabilidad presupuestaria

Con la finalidad de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, reforzar el compromiso de España con la UE y garantizar la sostenibilidad económica y social de nuestro país, se aprobó la Ley Orgánica 2/2012, 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que entró en vigor el 1 de mayo de 2012, y que derogó el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 5/2001. Posteriormente, se aprobaron la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio por las que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el análisis realizado sobre las actuaciones de la CA en el ejercicio 2016, en el marco de la estabilidad presupuestaria, se han obtenido los siguientes resultados:

A) En relación con la delimitación del perímetro de consolidación de la CARM según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC)

De acuerdo con las comunicaciones efectuadas por la IGAE, en diciembre de 2016 los sujetos integrantes en el denominado “Sector Administraciones Públicas”, cuyos datos han sido considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CA en el ejercicio fiscalizado, se han situado en un total de 43 entidades. Por otra parte, formando parte del denominado “Sector Sociedades no financieras”, como entidades integrantes de mercado, se han incluido otras 3 entidades. En los anexos III.5-1 y III.5-2, se detalla la relación nominal de estas unidades institucionales.

La variación de entidades que conforman el perímetro de consolidación respecto al ejercicio anterior se debe a la baja por extinción de la Fundación Esteban Romero en el marco del proceso de reestructuración del sector público autonómico y a la incorporación de la Fundación Cante de las Minas y del Consorcio Año Jubilar 2010, que aunque carece de actividad todavía no se ha producido su baja como unidad institucional pública dentro del inventario de entidades de la CARM.

B) Objetivo de déficit

Conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la LOEPSF, el 10 de julio de 2015 el Consejo de Ministros aprobó un objetivo de estabilidad para el sector CCAA del -0,3% del PIB para 2016. No obstante, el 2 de diciembre de 2016 el Consejo de Ministros modificó el objetivo de estabilidad y de deuda pública para el conjunto de las AAPP y de cada uno de los subsectores para el año 2016 con el fin de adecuarla a la senda de consolidación modificada por el Consejo de la UE en agosto de 2016, fijando el objetivo de estabilidad del ejercicio 2016 para las CCAA al -0,7% del PIB.

B.1) Cumplimiento del objetivo de déficit en la elaboración del presupuesto

Como se detalla en el siguiente cuadro, los presupuestos de la Comunidad aprobados para el ejercicio 2016 previeron un déficit en contabilidad nacional de 86 millones de euros, lo que representa un 0,3% del PIB regional calculado a la fecha de aprobación de dicho presupuesto, cifra coincidente con el objetivo de déficit fijado en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, que era el vigente a la fecha de la aprobación de los Presupuestos.

Cuadro 38. Estimación del déficit en los Presupuestos Generales de la CARM correspondientes al ejercicio 2016

(Millones de euros)

	2016
Ingresos Corrientes	3.774
Gastos Corrientes	3.729
Ahorro	45
Ingresos de Capital no financieros	184
Gastos de Capital no financieros	370
Formación de capital	186
DÉFICIT: NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	141
Ajustes en Contabilidad Nacional	55
DÉFICIT EN CONTABILIDAD NACIONAL	86
PIB Región de Murcia Estimado	28.879
% DÉFICIT/PIB REGIONAL	0,3

En la revisión efectuada se ha constatado que estos presupuestos no han informado sobre las entidades que han sido integradas a efectos del déficit en contabilidad nacional, lo que ha impedido verificar si en dicho cálculo estaban incluidas todas las entidades del perímetro de consolidación para dicho año. Desde el punto de vista objetivo, también se ha comprobado que, a pesar de que el informe económico financiero que acompañaba al proyecto de presupuesto de 2016 contenía una previsión de los ajustes de contabilidad nacional, dando cumplimiento a la obligación prevista en el art. 27 de la LOEPSF de establecer la equivalencia entre el presupuesto y la contabilidad nacional, la información recogida en el mismo fue insuficiente, al reflejar únicamente la cifra global de los ajustes en contabilidad nacional, sin detallar la naturaleza, cuantía y método de cálculo de cada uno de ellos. No obstante, como hechos posteriores, en alegaciones la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos ha señalado que en el proyecto de presupuesto de 2017 se incluyó un apartado de información acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, detallando los ajustes en contabilidad realizados en dicho cálculo.

B.2) Cumplimiento del objetivo de déficit en la liquidación del presupuesto

A pesar de la aplicación de las medidas coercitivas previstas en el art. 25.1 de la LOEPSF, instrumentadas a través del Acuerdo de no disponibilidad de créditos de 28.656 miles de euros, aprobado el 27 de abril de 2016 por el Consejo de Gobierno de la CARM, la Región de Murcia no ha

cumplido el objetivo establecido para el ejercicio 2016 al haberse registrado unas necesidades de financiación en términos de contabilidad nacional de 501 millones de euros, lo que representa un déficit del -1,75% del PIB regional en dicho año. Dado que los gastos extraordinarios derivados del seísmo de Lorca, que ascendieron a 21 millones, no computaron a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad, al derivarse de acontecimientos que están fuera del control de las AAPP, una vez descontados dichos gastos, la necesidad de financiación a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad se situó en 480 millones de euros, un -1,68%, en términos relativos de su PIB regional, frente al objetivo de déficit del -0,7% de su PIB regional, lo que representa una desviación del objetivo de estabilidad presupuestaria de -1%.

A continuación se refleja el detalle de estos cálculos elaborados por la IGAE, siguiendo los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

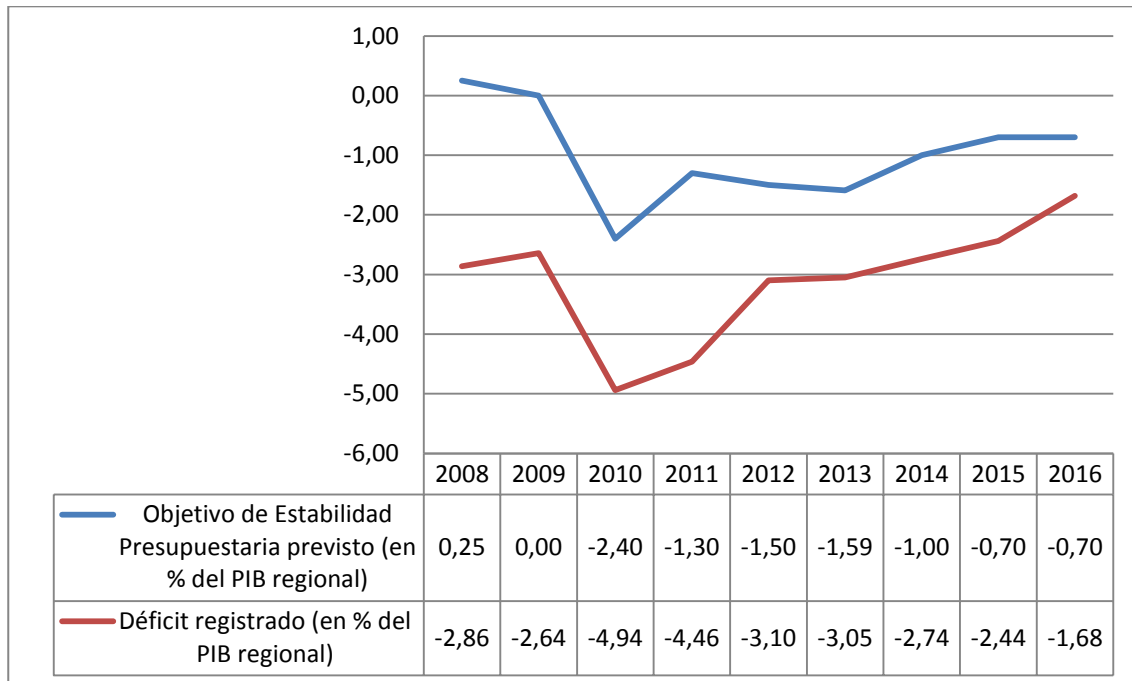
Cuadro 39. Capacidad o necesidad de financiación a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

(Millones de euros)

I. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	(96)
I.I. Saldo Presupuestario no financiero	(80)
I.II. Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	(16)
Transferencias Admón. Central, SS y de la sanidad y servicios sociales transferidos	(14)
Transferencias de Fondos Comunitarios	4
Transferencias internas entre unidades administrativas de la CA	0
Impuestos cedidos	61
Recaudación incierta	(32)
Aportaciones de capital	0
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	(6)
Otros ajustes	(29)
II. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	(424)
II.I. Saldo Presupuestario no financiero	2
II.II. Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	(3)
Recaudación Incierta	(1)
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	(2)
II.III. Capacidad o necesidad de financiación de unidades empresariales que gestionan Sanidad y Servicios Sociales	(423)
III. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	19
IV. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (I+II+III)	(501)
V. GASTOS EXCEPCIONALES (TERREMOTO DE LORCA)	21
VI. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. (IV+V)	(480)
% sobre el P.I.B. regional	(1,68)

La evolución del déficit de la CARM en los últimos ejercicios ha sido la siguiente:

Gráfico 1. Evolución del déficit de la CARM en el periodo 2008-2016



Tal y como se observa en el gráfico anterior, el déficit de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha superado desde el ejercicio 2008 todos y cada uno de los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados anualmente para dicha Administración hasta 2016, y a pesar del esfuerzo fiscal realizado y de haber disminuido la brecha entre los objetivos previstos y los déficits registrados, en 2017 se ha incumplido nuevamente el citado objetivo considerándose a su vez muy improbable el cumplimiento del objetivo para el ejercicio 2018.

C) Regla de Gasto

De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la LOEPSF la variación del gasto computable de las CCAA no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española calculada y publicada por Ministerio de Economía y Competitividad. La regla de gasto a la que hace referencia el art. 12 de la LOEPSF establece como gastos computables los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos, entre otros, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras AAPP.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto para el conjunto de las AAPP y para cada uno de sus subsectores para el ejercicio 2016, estableciendo a efectos del cálculo de la regla de gasto, una tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para el 2016 del 1,8%, según la metodología de la Comisión Europea.

De acuerdo con el informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda y regla de gasto elaborado por el MINHAFFP de 13 de octubre de 2017, la CARM presentó un aumento del gasto de 3,3%, tasa de variación superior a la tasa de referencia fijada para dicho ejercicio en el 1,8%, situación que constata el incumplimiento por parte de la Comunidad del objetivo fijado para la regla de gasto.

D) Planes Económico-Financieros presentados por la Comunidad

Conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 de la LOEPSF y como consecuencia del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para los ejercicios 2014 y 2015, la CARM elaboró sendos Planes Económico Financiero (PEF 2015-2016 y 2016-2017) para reconducir la cifra del déficit y lograr el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los años 2015 y 2016.

Ambos planes fueron remitidos por la CARM al MINHAFP e informados por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), que consideró improbable el cumplimiento de los objetivos de estabilidad para dichos ejercicios. Una vez analizadas las observaciones presentadas por aquella, la Administración de la CARM revisó los planes inicialmente presentados, los cuales no fueron declarados idóneos por el CPFF al no haberse reunido para ello.

En la fiscalización se ha efectuado un seguimiento de las medidas correctoras previstas en el PEF 2016-2017, en el que se previó un ahorro conjunto para 2016 respecto al año anterior de 116.603 miles de euros, resultante de un menor gasto estimado de 89.439 miles de euros y unas mayores previsiones de ingresos de 27.164 miles de euros. Estas previsiones finalmente no se alcanzaron registrándose desahorro conjunto de 151.858 miles de euros, según se detalla a continuación.

Cuadro 40. Medidas correctoras previstas en el PEF 2016-2017

(miles de euros)

Capítulos de ingreso	Previsión ejercicio 2016	Ejecución ejercicio 2016	Desviación
Medidas de gasto	89.439	(3.494)	92.933
Medidas de ingreso	27.164	(31.761)	58.925
Total	116.603	(35.255)	151.858

En la vertiente de gastos las diferencias se han debido principalmente al incremento del gasto sanitario, principalmente por material sanitario, gasto farmacéutico hospitalario y asistencia sanitaria con medios ajenos, al menor ahorro de intereses de la deuda, así como al aumento de plantillas en las áreas de educación y sanidad. La desviación de las medidas de ingresos viene explicada tanto por la baja ejecución del denominado “Plan de optimización de activos inmobiliarios”, que prácticamente no se ejecutó, así como por la notable reducción de la recaudación del impuesto sobre sucesiones y donaciones, frente a las previsiones iniciales de mayores ingresos.

En relación con el incumplimiento del objetivo de estabilidad correspondiente al ejercicio 2016, se ha comprobado que la CARM ha elaborado y remitido al MINHAFP el PEF 2017-2018, que también fue informado por la AIReF el 4 de julio de 2017 considerando nuevamente muy improbable alcanzar el objetivo de estabilidad fijado para 2017. Posteriormente, el CPFF en su sesión de 27 de julio de 2017 declaró idóneo dicho Plan.

Por otra parte, a nivel interno, la Administración Autonómica ha seguido sin aplicar las medidas adicionales correctoras sobre las entidades del sector público regional en los supuestos previstos en el art. 16 la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, entre las que destacan: la obligatoriedad de autorización previa de la Consejería competente en materia de hacienda para la realización de sus actos de gestión económico-financiera, el sometimiento a auditorías operativas o de otra modalidad, o al control financiero permanente, el establecimiento de un sistema de control previo por la Intervención General de toda, o de parte, de la actividad económico-financiera del ente, la exigencia de realizar presupuestos con carácter limitativo al nivel de vinculación que se determine y

la necesidad de autorización del Consejo de Gobierno para la celebración de contratos, de cualquier naturaleza jurídica, cuyo importe supere el límite que fije el propio Consejo de Gobierno.

Durante el ejercicio 2016 la Administración Regional suscribió contratos programas con sus Entidades dependientes o vinculadas salvo con la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de los Adultos y la ESAMUR. Posteriormente se emitieron por parte de las diferentes Consejerías informes de evaluación de los contratos programa suscritos con: CES, Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia, Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, Fundación Teatro Romano de Cartagena, ICREF, IMAS, IMIDA, INFO e ITRM.

Finalmente, ocho entidades pertenecientes al sector público de la CARM no han cumplido con las obligaciones de suministro de información en materia de estabilidad presupuestaria previstas en la LOEPSF en el ejercicio fiscalizado: Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia, Fundación Parque Científico de Murcia, Fundación para los Estudios de Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado, Fundación de la UPC para el Progreso Científico y Tecnológico, Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia, Fundación Mariano Ruiz Funes, Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza y Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas. No obstante, es preciso señalar que las cinco primeras no tuvieron actividad durante el ejercicio 2016 por encontrarse inmersas en un proceso de extinción y disolución y respecto a las tres últimas la Administración autonómica ha informado que en el año 2017 se procedió a la suspensión de los pagos pendientes de efectuar a favor de dichas entidades en uso de lo dispuesto en la DA 9ª de la LP de la CARM para dicho año.

II.5.2. Sostenibilidad financiera

Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

A) Deuda comercial

Existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, plazo que para el año 2016 es de 30 días.

Como se analiza con mayor detalle en el apartado II.6.2, el periodo medio de pago acumulado del conjunto del sector público regional se situó al final del ejercicio 2016 en 75,11 días, por encima de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, a pesar de haber disminuido en 12 días el periodo medio de pago respecto al ejercicio 2015.

B) Objetivo de deuda

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2016 se aprobaron los objetivos individuales de deuda pública de las CC.AA de régimen común y de régimen foral, que en el caso de la CARM se situó en el 27,3% de su PIB regional. No obstante, se establecieron una serie de cláusulas que permitían la rectificación del objetivo de deuda o contemplaban excepciones a los efectos de su cumplimiento.

Así, el objetivo individual de deuda de la CARM se fijó, al igual que para el resto de Comunidades de régimen común, considerando el incremento neto del endeudamiento derivado de la financiación del objetivo de déficit 2016 de las cuotas anuales correspondientes a la devolución al Estado de las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009 del sistema de financiación autonómico de las Comunidades de régimen común, más el endeudamiento motivado como consecuencia de los

pagos en 2016 de las dotaciones del FFCAA de 2015 destinadas al pago de deuda anteriores a ese año.

Por otro lado, en 2016 se autorizó como excepcional para la CARM un incremento del endeudamiento contraído con el Estado en el marco de nuevas dotaciones durante el ejercicio de los mecanismos adicionales de financiación, derivado del saneamiento y reducción del volumen de su deuda comercial pendiente de pago y devengada con anterioridad al 31 de diciembre de 2015. Este incremento de deuda se situó en los 473 miles de euros después de deducir la deuda comercial registrada en la cuentas del Banco de España en concepto de factoring, que ascendía a 16 millones de euros, con la finalidad de evitar una sobrefinanciación de la deuda comercial y un incremento no justificado del límite de endeudamiento.

Según los datos publicados por el Banco de España del segundo trimestre de 2016, el MINHAFP observó un incremento de deuda de la Comunidad de 186 millones de euros que podrían poner en duda el cumplimiento del objetivo de deuda pública de la Comunidad. De acuerdo con lo previsto en los arts. 6.2 y 27.3 de la LOEPSF se solicitó a la CARM en octubre de 2016 información sobre las causas de la desviación y las medidas previstas a adoptar para su corrección, alegando la CARM en su contestación que el incremento de la deuda tenía su origen en el incremento del saldo vivo de las operaciones de corto plazo, previéndose antes del cierre del ejercicio la reducción de una parte importante de la deuda ya que se trataba de operaciones que habían sido suscritas con la finalidad de hacer frente a necesidades transitorias de tesorería.

Según el informe emitido por el MINHAFP sobre el grado de cumplimiento del objetivo de deuda pública de la CARM, el volumen de esta a 31 de diciembre de 2016, computada por el Banco de España según la metodología del PDE, ascendió a 8.305 millones de euros, lo que representó el 29,1% del PIB regional, no superándose por tanto, el nuevo objetivo deuda fijado por el Gobierno para dicho año, que una vez consideradas las excepciones establecidas para la CARM quedó establecido en el mismo porcentaje.

En el cuadro siguiente, se detalla el cumplimiento del objetivo de deuda de la CARM según datos del Banco de España:

Cuadro 41. Cumplimiento del objetivo de deuda pública

(Millones de euros)

OBJETIVO DE DEUDA 2016 s/ Acuerdo del Consejo de Ministros 23/12/2016 (%PIB regional)	Deuda a 31/12/2015 s/ BdE.	Incremento de deuda incluidos en el objetivo de deuda pública				Deuda de la CA en 2016 que no computa en el cumplimiento del objetivo por excepciones permitidas por Acuerdo CM		Objetivo Deuda 2016 incluyendo excepciones		Deuda a 31/12/2016 BdE (SEC 2010)		VERIFICACIÓN OBJETIVO DEUDA 2016
	(Objetivo deuda 23/12/2016) SEC 2010	Liquidaciones 2008- 2009	Objetivo déficit 2016 %PIB*=-. 0.7%	Mecanismos adicionales de financiación: pagos en 2016 del FFCAA 2015	TOTAL	Mecanismos adicionales de financiación: Deudas años anteriores **	TOTAL INCREMENTO DE DEUDA ADICIONAL A OBJETIVOS 2016	Importe	% PIB regional*	Importe	% PIB regional*	% PIB regional
	1	2	3	4	5=2+3+4	6	7=6	8=1+5+7	9	10		11 =9- 10
27,3	7.601	29	200	2	231	473	473	8.305	29,1%	8.305	29,1%	0

*Considerando el PIB Nacional 2016 publicado por el INE el 30 de marzo de 2017.

**Deuda autorizada y dispuesta a 31 de diciembre de 2016 a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, destinada a financiar desviaciones de déficit de ejercicios anteriores

Fuente: Banco de España

II.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**II.6.1. Gastos de personal**

Los gastos de personal de la Administración General de la Comunidad y las entidades integrantes de su sector público supusieron en el ejercicio 2016 más del 45% del gasto total del conjunto del sector público regional, porcentaje calculado una vez eliminadas las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General de la Comunidad.

La evolución de los gastos de personal de la Administración General de la Comunidad y de las siguientes entidades integrantes de su sector público se situaron, al cierre del ejercicio 2016, en 2.342.754 miles de euros, tal y como se refleja a continuación:

Cuadro 42. Evolución del gasto de personal de la CARM

(miles de euros)

	2014	(%) Variación interanual 2013-2014	2015	(%) Variación interanual 2014-2015	2016	(%) Variación interanual 2015-2016
Administración General	889.373	(0,4)	935.359	5,2	971.345	3,8
Organismos autónomos	92.534	(3)	97.328	5,2	100.557	3,3
Empresas públicas	986.677	1	1.008.416	2,2	1.046.649	3,8
Servicio Murciano de Salud (SMS)	969.047	1	990.307	2,2	1.026.865	3,7
Resto de empresas publicas	17.630	(7)	18.109	2,7	19.784	9,2
Fundaciones	9.081	(7)	8.914	(1,8)	9.023	1,2
Consortios	21.289	4	21.658	1,7	25.055	15,7
Universidades públicas	175.678	0	180.306	2,6	190.125	5,4
TOTAL	2.174.632	0,3	2.251.981	3,6	2.342.754	4,0

El gasto de personal en 2016 refleja un incremento interanual del 4%, explicado principalmente por la recuperación de la paga extraordinaria y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012 en todo el sector público regional según lo previsto en la DA 24ª de la LP de la CARM para el ejercicio 2016. Asimismo, debe tenerse en cuenta el aumento del 1% de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015 y el pago de las pagas extraordinarias completas.

En cuanto a la distribución del gasto, el 46% del mismo se ha concentrado en el personal de la AGE y sus OOAA, el personal del sector sanitario ha absorbido el 44% del total del gasto de personal, el personal de universidades el 8% y el 2% el resto del sector autonómico.

II.6.1.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La estructura de las plantillas de personal a 31 de diciembre de 2016 de la Administración General de la Comunidad y sus OOAA, así como su evolución en los últimos tres ejercicios anteriores se refleja a continuación.

Cuadro 43. Evolución del nº de efectivos de la Administración General y organismos autónomos

	2014	(%) Variación interanual 2013-2014	2015	(%) Variación interanual 2014-2015	2016	(%) Variación interanual 2015-2016
1. Altos cargos	57	(5)	58	1,8	58	0,0
2. Personal eventual	28	0	39	39,3	39	0,0
3. Personal funcionario	27.003	2	27.327	1,2	26.965	(1,3)
3.1. De carrera	21.188	(1)	20.599	(2,8)	20.110	(2,4)
3.2. Interino	5.815	12	6.728	15,7	6.855	1,9
4. Personal laboral	755	(3)	718	(4,9)	701	(2,4)
4.1. Fijos	595	(4)	568	(4,5)	549	(3,3)
4.2. Temporales	160	(1)	150	(6,3)	152	1,3
TOTAL	27.843	1	28.142	1,1	27.763	(1,3)

El 97% de los efectivos existentes en el año 2016 eran personal funcionario, el 2,5% personal laboral y el 0,5% restante altos cargos y personal eventual. La disminución del número de empleados en dicho año se ha debido principalmente a jubilaciones no cubiertas del personal funcionario de carrera.

II.6.1.2. SECTOR EMPRESARIAL

La evolución de las plantillas de las empresas públicas de la CA se detalla en el cuadro que se acompaña a continuación:

Cuadro 44. Evolución del nº de efectivos del sector público empresarial

	2014	(%) Variación interanual 2013-2014	2015	(%) Variación interanual 2015-2015	2016	(%) Variación interanual 2015-2016
1. Altos cargos	10	(9)	12	20	11	(8)
2. Personal eventual	1.820	5	1.298	(29)	768	(41)
3. Personal funcionario	16.480	0	17.097	4	17.652	3
3.1. De carrera	12.818	(1)	12.503	(2)	12.009	(4)
3.2. Interino	3.662	3	4.594	25	5.643	23
4. Personal laboral	1.455	2	1.426	(2)	1.429	0
4.1. Fijos	298	(1)	292	(2)	290	(1)
4.2. Temporales	1.157	2	1.134	(2)	1.139	0
TOTAL	19.765	0	19.833	0	19.860	0

Al igual que en años precedentes, el 98% de los efectivos del sector público empresarial, correspondían al personal del SMS, el cual percibe sus retribuciones en régimen estatutario. Atendiendo a la clasificación de su personal, el 89% del personal es personal funcionario, seguido de un 7% de personal laboral y un 4% del personal eventual.

En términos globales el número de efectivos del sector empresarial de la CARM no se ha visto alterado respecto al año anterior pero sí la composición del mismo, al haber disminuido el número de eventuales y aumentado el de interinos. Esta modificación tiene su origen en el acuerdo de 9 de marzo del 2015 adoptado entre el SMS y las organizaciones sindicales, ratificado posteriormente por su Consejo de Administración, por el que se aprobó que los puestos de trabajo desempeñados durante dos o más años con nombramientos eventuales pasasen a ser ocupados mediante nombramientos más estables, como los de interinidad o de sustitución de larga duración. Ello ha originado una reducción, tanto del número de plazas vacantes y reservas no sustituidas como de los nombramientos eventuales, así como un incremento de la plantilla orgánica.

A diferencia de la Administración General, en el sector empresarial se ha observado un repunte muy significativo de las reclamaciones y procedimientos judiciales en materia laboral, con un coste indemnizatorio derivado de sentencias judiciales condenatorias dictadas en el año de 771 miles de euros, de las que 365 miles de euros han correspondido al RTRM, 333 miles de euros al SMS y 73 miles de euros al ICA.

Los importes abonados en 2016 por RTRM han correspondido a los salarios de tramitación y los costes por despido improcedente de varios trabajadores en virtud de la sentencia dictada en marzo de 2015 por el Tribunal Supremo estimando la demanda colectiva presentada por los 28 trabajadores afectados por el expediente de regulación de empleo aprobado por la entidad en 2013. De acuerdo con los cálculos efectuados en la fiscalización, las consecuencias económicas de

esta sentencia para RTRM, en cuanto a la readmisión y una eventual negociación de nuevas indemnizaciones, se han situado, a la finalización de la fiscalización, en un importe total de 1.627 miles de euros por indemnizaciones y salarios de tramitación de los procesos judiciales resueltos.

Por otro lado, la sentencia de 16 de abril 2016 del Tribunal Superior de Justicia declaró la inconstitucionalidad el art. 1.3 de la Ley 1/2010, de 28 de junio, por la que se modifica la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010 que obligó a devolver al personal laboral no directivo procedente de la extinguida Onda Regional de Murcia, S.A. el 5% y las cantidades no percibidas desde el 1 de junio de 2010 hasta la fecha de la sentencia, que ascendió a 613 miles de euros que fueron pagados a finales de 2016 y durante 2017.

II.6.1.3. FUNDACIONES Y CONSORCIOS

La evolución del personal de las fundaciones del sector autonómico de la RM en los últimos ejercicios, de acuerdo con su clasificación por tipos, ha sido la siguiente:

Cuadro 45. Evolución del nº de efectivos del sector público fundacional

	2014	(%) Variación interanual 2013-2014	2015	(%) Variación interanual 2014-2015	2016	(%) Variación interanual 2015-2016
1. Altos cargos	9	(47)	9	0	8	(11)
2. Personal laboral	279	0	256	(8)	308	20
2.1. Fijos	126	(2)	124	(2)	127	2
2.2. Temporales	153	1	132	(14)	181	37
TOTAL	288	(3)	265	(8)	316	19

En cuanto a la distribución de los efectivos, alrededor del 56% se concentraba en la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, de los que el 83% de sus trabajadores eran temporales y un 20% correspondía a la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.

Según la DG de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y la Fundación para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos solicitaron autorización para la contratación temporal de 79, 5 y 2 trabajadores, respectivamente, en el año 2016. Asimismo, se ha comprobado que solamente se han abonado cantidades en concepto de incentivos al rendimiento a 7 investigadores de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en dicha disposición adicional 22ª 1.b.

Respecto a las indemnizaciones derivadas de sentencias judiciales condenatorias en materia de personal, únicamente se ha tenido constancia de una sentencia judicial condenatoria dictada en 2016, contra la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia pagada en 2017 con coste indemnizatorio de 15 miles de euros derivado del despido improcedente de un trabajador.

Como puede observarse, en el ejercicio fiscalizado se ha incrementado en un 37% el número de contratos temporales, la mayor parte de los cuales ha correspondido a personal investigador de la

Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, habiéndose verificado la previa solicitud y oportuna autorización por parte de la DGFP, según lo dispuesto en la DA 22ª de la LP CARM para 2016.

La evolución del personal de los consorcios del sector autonómico de la RM en los últimos ejercicios, de acuerdo con la clasificación por tipo, ha sido la siguiente:

Cuadro 46. Evolución del nº de efectivos de consorcios

	2014	(%) Variación interanual 2013-2014	2015	(%) Variación interanual 2014-2015	2016	(%) Variación interanual 2015-2016
1. Altos cargos	4	(50)	4	0	2	(50)
2. Personal Eventual	2	0	2	0	2	0
3. Funcionarios	323	7	318	(2)	318	0
3.1. De carrera	299	0	294	(2)	294	0
3.2. Interino	24	2.300 ²³	24	0	24	0
4. Personal laboral	12	9	10	(17)	8	(20)
4.1. Fijos	8	14	6	(25)	6	0
4.2. Temporales	4	0	4	0	2	(50)
TOTAL	341	6	334	(2)	330	(1)

La mayor parte de los consorcios, entre los que destacan aquellos de naturaleza turística, carecían de personal en el ejercicio fiscalizado. El 96% de los efectivos de este sector es personal funcionario y se concentra en su totalidad en el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS), cuyo personal corresponde principalmente al cuerpo de bomberos de Murcia y donde el 98% de los efectivos son hombres.

En relación con dicho consorcio, se ha observado que en el ejercicio fiscalizado 291 empleados han percibido retribuciones en concepto de horas extraordinarias por un total de 2.442 miles de euros, incumplándose lo dispuesto en la disposición adicional vigesimosegunda 1.a) de la LP de la CARM para 2016, que prohibía expresamente en ese año la retribución de horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente aquellas con descansos adicionales. Asimismo, el 66% de los trabajadores que realizaron horas extraordinarias (las calificadas por la entidad como previsibles) superaron el límite legal de 80 horas anuales establecido en el art. 35.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin contar con las horas imprevisibles, guardias y las horas de taller, de las que no se ha facilitado desglose nominal en la fiscalización.

²³ En diciembre de 2014, ante las necesidades de personal y la imposibilidad de contratar personal funcionario de carrera, la DG de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la CARM autorizó al Consorcio, con carácter excepcional, la cobertura interina de 24 plazas a través de personal recogido en una lista de espera creada a través de un proceso selectivo.

Estas horas han sido generadas por la realización de actividades rutinarias del consorcio, tales como la cobertura de licencias y permisos del personal, bajas por incapacidad temporal y para cubrir la insuficiencia de la plantilla necesaria para realizar todas las actividades ordinarias, en todos y cada uno de los parques de bomberos del CEIS. La prestación de estos servicios mediante la realización de horas extraordinarias como forma de suplir las plazas vacantes del CEIS ya fue advertida por la Secretaria-Interventora del Consorcio en diferentes informes presentados a la gerencia y al órgano de gobierno del consorcio.

En relación con lo anterior, también es preciso indicar que como consecuencia de la inspección de trabajo a la que fue objeto el consorcio en 2014, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en 2015 emitió un informe dirigido al consorcio sobre el concepto indeterminado de fuerza mayor en las horas extraordinarias realizadas por el CEIS en el que señaló que no cabe invocar horas extraordinarias causadas por fuerza mayor en aquellos casos en los que la actividad se desarrolla ordinariamente, como ocurre con la prevención y extinción de incendios y tareas de salvamento, puesto que los trabajos se vuelven previsibles y se pueden adoptar las medidas organizativas y de trabajo necesarias. Por otra parte, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, ante la consulta presentada por el CEIS el 1 de agosto de 2016 para que se pronunciara en relación al tema de las horas extraordinarias, concluyó que las normas paccionadas que regulan las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos pueden ver afectada su vigencia y efectos por otras normas posteriores, singularmente, por aquellas que se han venido aprobando con carácter básico por el Estado y por la propia Comunidad Autónoma con la finalidad de contención del gasto público en materia de personal, de modo que las horas extraordinarias deben estar limitadas a la normativa vigente.

II.6.2. Medidas contra la morosidad en el Sector Público

La contracción de la actividad económica y la disminución de los recursos recaudados, unido al aumento en las exigencias para el acceso al crédito y las restricciones sobre el mismo, dieron lugar a la acumulación de deudas comerciales y retrasos en el pago de las obligaciones contraídas por las AAPP territoriales con sus proveedores de bienes y servicios, con el consiguiente perjuicio para la liquidez de las empresas.

La necesidad de facilitar la puntualidad en los cobros y los procesos de reclamación fue abordada en la UE a través de la Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sustituida posteriormente por la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, que España transpuso a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y sus sucesivas modificaciones, entre las que destacan las recogidas en la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que incluyen, en primer término, la determinación de los plazos de pago en 30 días, la simplificación en el cómputo de los mismos, el incremento del tipo legal de interés de demora y la mejora de las condiciones de indemnización por costes de cobro.

Asimismo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modifica la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ampliando el principio de sostenibilidad financiera para incluir no solo la deuda financiera, sino también el control sobre la deuda comercial de las Administraciones. La LOEPSF considera cumplido dicho principio, siempre que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de 30 días previsto en la normativa sobre morosidad y establece, por otra parte, en su Disposición Final 2ª, que corresponde al MINHAFFP el desarrollo de la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las AAPP conforme a criterios homogéneos teniendo en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago. Ello ha dado lugar a la

aprobación del RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se determina el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las AAPP²⁴ y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF.

II.6.2.1. DEUDA COMERCIAL

La evolución de la deuda comercial de la CARM en 2016 refleja una ligera disminución respecto al ejercicio anterior al situarse 31 de diciembre en 314.510 miles de euros, cifra muy inferior a la deuda comercial registrada a 31 de diciembre de 2013 según se expone en el siguiente cuadro, diferenciando entre deuda sanitaria y no sanitaria.

Cuadro 47. Evolución deuda comercial de la CARM

(miles de euros)

Deuda comercial	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016
Sanitaria	597.100	131.662	222.932	223.408
No sanitaria	262.345	91.605	101.354	91.102
Total	859.445	223.267	324.286	314.510

²⁴ De acuerdo con la nueva metodología de cálculo establecida en este RD, el período medio de pago mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en el TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Por tanto, esta medición con criterios estrictamente económicos establecida en el citado RD puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Atendiendo a la composición y naturaleza de la deuda comercial, al 31 de diciembre de 2016, el 92% de la misma correspondía a operaciones corrientes y el 8% a operaciones de capital. A su vez el 95% de obligaciones registradas procedían del ejercicio corriente.

Cuadro 48. Composición de la deuda comercial de la CARM a 31/12/2016

(miles de euros)

Deuda comercial	Oblig. Registradas en el ejercicio corriente	Oblig. Registradas en ejercicios anteriores	Cuenta 409/411	Pendiente de registro ²⁵	Total pendiente de pago
Operaciones Corrientes	275.459	5.744	4.537	3.343	289.083
Operaciones de Capital	22.289	16	2.884	238	25.427
Total	297.748	5.760	7.421	3.581	314.510

Fuente: MINHAFP

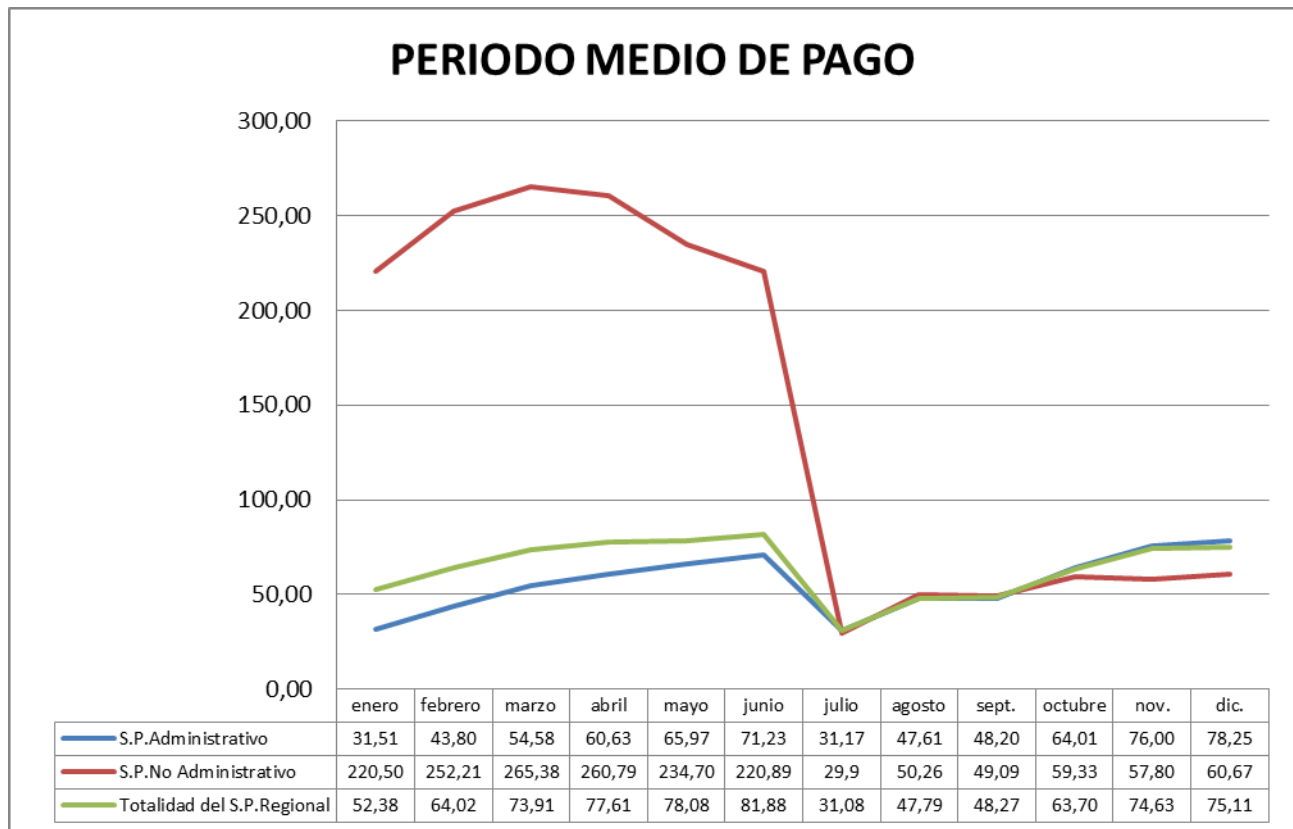
II.6.2.2. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

En el análisis realizado se ha puesto de manifiesto que el periodo medio de pago de las deudas por operaciones comerciales en 2016 ha superado en los distintos subsectores de la CARM el plazo máximo de 30 días establecido en la normativa reguladora, siendo más significativos los incumplimientos en las entidades de los sectores no administrativos.

²⁵ Facturas que computando en el periodo medio de pago están pendientes de registrar en presupuesto o cuentas no presupuestarias.

A continuación se muestra un gráfico con la evolución mensual del periodo medio de pago global a proveedores en 2016, de acuerdo con la nueva metodología de cálculo introducida por el RD 635/2014.

Gráfico 2. Periodo medio de pago global a proveedores



Como puede observarse, en el mes de julio se produjo un descenso muy significativo en el periodo medio de pago a proveedores del sector no administrativo, debido a la aportación adicional del FLA recibida por la Administración Regional para atender facturas pendientes que no pudieron pagarse en ejercicios anteriores a causa del exceso de déficit, lo que le permitió realizar pagos en dicho sector por importe de 27.600 miles de euros. No obstante, el periodo medio de pago mensual siguió incrementándose a partir de julio hasta situarse en diciembre en 75,11 días de media para todo el sector público regional en diciembre de 2016, registrándose las mayores desviaciones en las empresas Desaladora de Escombreras, S.A.U. (124,77 días)²⁶, Región de Murcia Deportes, S.A.U. (98,93 días) y SMS (89,04 días).

En la revisión efectuada se ha comprobado que en los meses de abril y julio de 2016 el MINHAFP efectuó sendas comunicaciones de advertencia de riesgo y alerta a la Administración de la Comunidad, según lo previsto en los arts. 13.6 y 18.4 de la LOEPSF, al haberse superado el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo. No obstante, a pesar de las posteriores actualizaciones del citado

²⁶ La mayor parte de este elevado periodo de tiempo corresponde al pago de las facturas de arrendamiento de la planta desaladora, que se encuentra comprometido con base al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de 28 de marzo de 2014, en el que establece un calendario de pagos de cuatro anualidades hasta el primer semestre de 2017.

plan, así como de la aplicación de las medidas coercitivas derivadas de la aplicación del acuerdo de no disponibilidad señalado en el subepígrafe II.5.1 por 28.656 miles de euros, los ratios han seguido situándose por encima de los límites establecidos en la normativa de morosidad, sin que se haya tenido constancia de que por parte del MINHAFP se haya iniciado el procedimiento de retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, según lo dispuesto en el art. 20.6 de la LOEPSF.

II.6.3. Subvenciones y transferencias concedidas

El régimen general de las ayudas y subvenciones gestionadas por la Comunidad en el ejercicio fiscalizado se encontraba regulado en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que derogó la regulación anterior establecida en los art. 58 a 73 del TRLHRM, todo ello, sin perjuicio de la normativa básica aplicable establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En desarrollo de lo previsto en el art. 5 de la Ley 7/2005, y en concordancia con lo establecido en el art. 8 de la LGS, la Administración Regional aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2014 el Plan Estratégico de Subvenciones de la CARM (PES) para el periodo 2015-2018 como instrumento de planificación de la actividad subvencional regional con vigencia cuatrienal.

La evolución de las transferencias y subvenciones registradas por la CARM en los últimos 6 ejercicios refleja una disminución global del 17%, consecuente con la aplicación de las medidas de contención del gasto previstas en los Planes Económico-Financieros presentados por la CARM.

Cuadro 49. Evolución de las transferencias y subvenciones reconocidas por la CARM en el periodo 2011-2016

(miles de euros)

	Obligaciones reconocidas					
	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Transferencias y subvenciones corrientes	2.712.292	2.446.696	2.396.628	2.282.822	2.375.150	2.432.733
Transferencias y subvenciones de capital	377.985	1.028.220 ²⁷	153.919	367.451	182.129	141.402
TOTAL	3.090.277	3.474.916	2.550.547	2.650.273	2.557.279	2.574.135

²⁷ El incremento tan significativo de las transferencias de capital en el ejercicio 2012 fue debido a la puesta en marcha de la primera fase del mecanismo extraordinario de pago a proveedores. El destino mayoritario de estas transferencias fue el SMS.

El 94% de las obligaciones reconocidas en 2016 correspondieron a transferencias y subvenciones de naturaleza corriente frente al 6% que representaron las transferencias y subvenciones de capital. Por otra parte, el 77% de las obligaciones reconocidas en dicho año fueron destinadas a transferencias tanto corrientes como de capital otorgadas por la Administración General a sus entes instrumentales, mientras que las subvenciones en sentido estricto representaron un 23%, según se detalla a continuación.

Cuadro 50. Desglose de las obligaciones reconocidas por subvenciones y transferencias en el ejercicio 2016

(miles de euros)

	Obligaciones reconocidas. Año 2016
Transferencias (art. 2.2 LGS)	1.989.255
Subvenciones (LGS)	584.880
TOTAL	2.574.135

En cuanto a los procedimientos de gestión y concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los arts. 17 y 23 de la Ley 7/2005, así como en el art. 22 de la LGS, los procedimientos establecidos para la concesión de las ayudas otorgadas por la CARM son: por una parte, el procedimiento de concurrencia competitiva, que es el cauce ordinario y general de actuación a través del cual se individualiza el beneficiario y, por otra, el de concesión directa, procedimiento restringido a los supuestos de subvenciones nominativas (art. 22.2.a LGS), subvenciones impuestas por una norma de rango legal (art. 22.2.b LGS) y, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acrediten razones que dificulten su convocatoria pública (art. 22.2.c LGS). Según establece el art. 23 de la Ley 7/2005, la regulación de las subvenciones nominativas se llevará a cabo mediante convenio y normativa propia, y para las subvenciones directas excepcionales mediante D. del Consejo de Gobierno en el que acrediten las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Siguiendo esta clasificación, el montante total de las obligaciones reconocidas por subvenciones por la Administración Regional en 2016 ha ascendido a 584.880 miles de euros, cuyo detalle por naturaleza ha sido el siguiente.

Cuadro 51. Detalle del importe de subvenciones otorgadas por la CARM por naturaleza

(miles de euros)

	Corrientes	De capital	TOTAL
Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva	78.405	25.377	103.782
Subvenciones previstas nominativamente en los PG (art. 22.2.a LGS)	211.207	14.866	226.073
Subvenciones concedidas de forma directa determinadas por una norma de rango legal (art. 22.2.b LGS) y de carácter excepcional (art. 22.2.c LGS)	243.463	11.562	255.025
TOTAL	533.075	51.805	584.880

Se ha comprobado que en 2016 solo el 18% de las subvenciones otorgadas en el periodo fiscalizado se han tramitado en régimen de concurrencia competitiva, un 43% de forma directa a través de una norma de rango legal o de carácter excepcional y el 39% restante mediante su inclusión nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad, según lo regulado en el art. 22.2.a de la LGS.

Las subvenciones nominativas de los PG de la CARM han ascendido a 226.073 miles de euros, concentrándose un 77% en las ayudas otorgadas a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para hacer frente a sus gastos de funcionamiento, un 9% en las recibidas por los Ayuntamientos de la RM para la prestación de servicios públicos, un 7% en las destinadas al CEIS para gastos de funcionamiento, y el otro 7% restante a diferentes asociaciones y federaciones.

Respecto a las primeras subvenciones, es preciso indicar que la ausencia en el ejercicio fiscalizado de un plan de financiación plurianual con la Comunidad que permitiera a estas universidades contar con unas previsiones fiables de financiación o un marco legal adecuado a este respecto ha dado lugar a que ambas entidades no hayan elaborado unas programaciones a medio o largo plazo, ni hayan diseñado un plan estratégico con las garantías que su existencia comporta.

Las Ordenes de concesión dictadas el 15 de marzo de 2016 por el Consejero de Educación y Universidades de la CARM han otorgado a estas ayudas el tratamiento de subvenciones, estableciendo expresamente su sujeción a la Ley 7/2005 y particularmente, en cuanto a su régimen de justificación, a lo dispuesto en su art. 25 que exige la presentación de una cuenta justificativa. No obstante, la consideración que tienen las universidades públicas como parte integrante del sector público autonómico, dentro del denominado sector público institucional, exige que el tratamiento de esta financiación, destinada a sufragar los gastos de mantenimiento de las universidades, sea el de una transferencia pública de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.2 de la LGS. De igual modo, deberían instrumentarse tanto la subvención para gastos de funcionamiento del Consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la CARM, como las ayudas destinadas a los Ayuntamientos de la Región para la prestación de sus servicios públicos.

Por otro lado, respecto a las subvenciones concedidas de forma directa determinadas por una norma de rango legal (art. 22.2.b LGS) y a las subvenciones concedidas de forma directa de carácter excepcional (art. 22.2.c LGS) cabe mencionar que el 85% de las mismas (217.820 miles de euros) han correspondido a ayudas concedidas a centros de enseñanza en virtud de conciertos educativos, cuyo análisis se detalla en el subepígrafe II.6.6.

En la fiscalización se han seleccionado para su análisis dos líneas de subvención otorgadas en régimen de concurrencia competitiva: la primera para la puesta en marcha de unidades integrales de activación para el empleo y la segunda destinada a la rehabilitación edificatoria en la RM.

A) Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de unidades integrales de activación para el empleo del Programa de activación para el empleo

Estas ayudas se enmarcan dentro del Programa de Activación para el Empleo aprobado por RDL 16/2014, de 19 de diciembre, incluido a su vez en el Plan Anual de Política de Empleo (PAPE) dentro de la Estrategia Española de activación para el empleo correspondiente al periodo 2014-2016 y tienen por objeto facilitar la reinserción laboral a las personas desempleadas de larga duración con responsabilidades familiares que, habiendo estado vinculadas con el mercado laboral en el pasado, son actualmente demandantes de empleo.

En el ámbito de la CARM el órgano encargado de la gestión es el SEF, encargado de promover y ejecutar la política regional en materia de empleo y formación. La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales acordó el 13 de abril de 2015 los criterios de distribución territorial entre las CCAA y mediante O. ESS/1978/2015, de 17 de septiembre, se distribuyeron las subvenciones y se establecieron las condiciones de gestión por las CCAA del Programa de Activación para el Empleo.

A través de la O. de 30 de noviembre de 2015 del Presidente del SEF se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Unidades Integrales de Activación para el Empleo (UIAE), siendo los beneficiarios de estas subvenciones entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo.

La subvención fue solicitada por 19 entidades, y salvo el desistimiento de una entidad, se concedió la subvención a todas las entidades solicitantes. Tanto la resolución de concesión, como la notificación de la misma, se realizaron dentro del plazo establecido. El importe de las subvenciones concedidas ascendió a 1.257 miles de euros. Una vez concedida la subvención, dos de las entidades beneficiarias presentaron escritos de renuncia de la subvención por la imposibilidad técnica y económica de asumir las condiciones contempladas en las bases reguladoras. En la fiscalización se han revisado los 16 expedientes de subvenciones otorgadas, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

A) En relación con el procedimiento de concesión de las ayudas

A pesar de que en el art. 20.1 de la O. de 30 de noviembre de 2015 se establecía que el pago de la subvención se efectuaría previa realización y justificación de la actividad subvencionada, en el apartado dos del mismo artículo se contempló la posibilidad de realizar pagos anticipados con carácter previo a su justificación, sin que fuera necesaria la constitución de garantía, lo que motivó el pago anticipado, a excepción de una entidad, de todas las subvenciones, por un importe de 1.131 miles de euros.

Se ha comprobado que, aunque las ayudas no eran compatibles con otro tipo de ayudas o subvenciones para la misma finalidad, no se han realizado cruces, ni comprobaciones con otras bases de datos, tanto regionales como estatales, para determinar la posible concurrencia de otras ayudas destinadas a la misma finalidad y poder evidenciar que el importe total obtenido por las entidades beneficiarias para el mismo fin no haya superado el coste total del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo establecido en el art. 19 de la LGS y en los arts. 33 y 34 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, por no disponer de soportes informáticos para este fin.

Para la concesión de la subvención tampoco se llevaron a cabo comprobaciones dirigidas a determinar si el beneficiario se hallaba al corriente del pago por reintegro de subvenciones antes de concederle la subvención. Estas fueron sustituidas por la solicitud de declaración responsable de los beneficiarios, de acuerdo con el art. 25 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) En relación con los procedimientos de control interno

La entidad disponía en el periodo fiscalizado de manuales generales sobre la gestión de las subvenciones a disposición del personal, si bien estos no estaban totalmente actualizados y en algún caso concreto, como en el programa de la UIAE objeto de fiscalización, no se redactó su adaptación debido a la brevedad del tiempo para poner en marcha la subvención y su tramitación por el procedimiento de urgencia. A pesar de lo señalado, el SEF redactó un protocolo de actuación para la supervisión de la programación y el seguimiento y comprobación de la realización efectiva de las funciones encomendadas a los tutores, en el que también se recogió la obligación de registro, actualización y comunicación del expediente dentro de las plataformas informáticas denominadas "POL" y "SISPE", donde los tutores debían incorporar la información e historiales de las personas demandantes de empleo atendidas y los resultados de los servicios prestados, que fueron posteriormente revisados por el departamento de orientación del SEF.

No se han emitido actas de las visitas de seguimiento y apoyo efectuadas en el desarrollo del programa que, según se ha informado, se llevaron a cabo al inicio del mismo y de manera puntual

con posterioridad al mismo. No obstante, en los expedientes analizados figuran correos electrónicos enviados a los tutores de las entidades con los principales aspectos tratados en las mismas.

Desde el punto de vista de gestión en el ejercicio fiscalizado no existía ningún aplicativo en el que se llevase a cabo un seguimiento integral de los reintegros, desde su detección hasta el cobro o anulación del mismo. Ello dificulta conocer la situación en la que aquellos se encuentran, así como los tiempos medios transcurridos desde la detección de la irregularidad hasta la incoación de los reintegros²⁸.

C) En relación con la revisión efectuada de la documentación justificativa presentada

La cuenta justificativa se presentó dentro del plazo previsto en las bases reguladoras. El SEF externalizó en una firma privada de auditoría la verificación y comprobación de la justificación económica de las subvenciones de empleo. El periodo medio transcurrido desde el envío de la documentación justificativa hasta su revisión por parte de la empresa de auditoría se ha situado en 7 meses.

En la revisión efectuada por la mencionada firma se han presentado once propuestas de inicio de procedimientos de reintegro por 27 miles de euros, al haber sido en ocho casos los gastos subvencionables inferiores a los anticipos otorgados, y en otros tres al no haberse alcanzado el porcentaje mínimo del 15% de reinserción de los usuarios derivados y atendidos.

La revisión se ha materializado en la emisión de unos informes por parte de la empresa auditora, que concluyen con la propuesta de pago de la subvención, con la consideración sobre la correcta acreditación de los gastos subvencionables del proyecto sin necesidad de reintegro, o las propuestas de instrucción de los procedimientos de reintegro (cuando los gastos justificados elegibles han resultado inferiores a las cantidades anticipadas). Se ha comprobado que a la finalización de la fiscalización, el SEF había iniciado diez procedimientos de reintegro, habiéndose pagado y reintegrado todos menos uno que solicitó un aplazamiento.

Por otro lado, en la revisión efectuada se ha constatado que la documentación justificativa de tres expedientes corresponde a facturas no originales no compulsadas, desconociéndose si ello se debe a que las entidades beneficiarias presentaron la documentación a través de la sede electrónica, de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 16.5 y 27 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D) En relación con la eficacia de las subvenciones

No se ha realizado una evaluación estratégica de las acciones sobre el empleo con el objeto de asegurar su eficacia y adecuación, ni se han definido unos indicadores de medida que faciliten conocer el grado de consecución de los objetivos previstos.

Las actuaciones de revisión han ido encaminadas a verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo de inserción laboral del 15% fijado en las bases, pero no han determinado el grado de inserción realmente alcanzado. Así, de las 2.689 inserciones se revisaron 2.175, quedando 514 sin revisar. Solo en 4 entidades se revisó el 100% de las inserciones, en 5 se revisaron entre el 90% y 99% de las mismas y en las 7 restantes, los porcentajes de revisión oscilaron entre el 45% al 87%, lo que

²⁸ Como hechos posteriores, en alegaciones el SEF indica que a partir del mes de agosto de 2018, se ha incorporado un programa denominado REINSU, donde quedan recogidos todos los reintegros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

hace muy probable que en dichos casos el porcentaje de inserción en determinadas entidades fuera mayor del 15% señalado.

Por otra parte, se ha comprobado que de las 2.689 inserciones alcanzadas, solo en 74 casos el contrato formalizado tuvo carácter indefinido, lo que representa un 3% del total de la contratación generada en este programa.

Finalmente, como hechos posteriores, cabe mencionar que estas subvenciones solo han sido objeto de una convocatoria, la realizada en 2015 que ha sido objeto de análisis en este apartado. En años sucesivos han sido sustituidas por ayudas destinadas a la puesta en marcha de Servicios de Atención Personalizada (SAP) a desempleados de larga duración por entidades sin ánimo de lucro, limitando el número de parados atendidos por cada tutor de 250 a 120 beneficiarios hasta la inserción y reduciendo el porcentaje de inserción laboral del 15 al 10% de los usuarios participantes en la actividad subvencionada.

B) Ejecución del Plan estatal de la vivienda correspondiente al periodo 2013-2016. Análisis particular del programa de ayudas destinado a la rehabilitación edificatoria

El marco normativo básico para el desarrollo de la actuación estatal en materia de vivienda se recoge en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas y en el RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Este último regula las actuaciones de política de vivienda en 8 programas²⁹ destinados a fomentar la producción de un volumen creciente de viviendas, la ocupación de nuevos suelos incentivando al sector privado para que en términos de sostenibilidad y competitividad puedan reactivar el sector de la construcción a través de la rehabilitación, la regeneración y la renovación urbanas y contribuir a la creación de un mercado del alquiler más amplio que el actual.

²⁹ Estos programas son los siguientes: Programa de subsidiación de préstamos convenidos, Programa de ayuda al alquiler de vivienda, Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler, Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios, Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas y Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan.

En desarrollo y ejecución del Plan Estatal 2013-2016, el Ministerio de Fomento y la CARM suscribieron el 26 de septiembre de 2014 un convenio de colaboración³⁰, estableciéndose las siguientes previsiones de financiación para cada uno de los años de vigencia del plan, una vez considerada la modificación de la distribución por programas realizada por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de 23 de octubre de 2014:

**Cuadro 52. Financiación de los programas de ayuda a la vivienda. Periodo 2013 -2016.
Financiación del Plan Estatal 2013-2016**

(miles de euros)

PROGRAMA	FINANCIACION ESTATAL (FINANCIACION ESTATAL+APORTACION ADICIONAL DE FINANCIACION ESTATAL)				FINANCIACION AUTONOMICA				TOTAL
	2014	2015	2016	TOTAL	2014	2015	2016	TOTAL	
Programa 2 Ayudas al alquiler de vivienda	0	2.000	2.500	4.500	0	0	0	0	4.500
Programa 3 Fomento del parque público de vivienda en alquiler	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa 4 Fomento de la rehabilitación edificatoria	1.294	3.060	6.600	10.954	220	1.071	2.310	3.601	14.555
Programa 5 Fomento de la regeneración y renovación urbanas	5.000	6.130	5.275	16.405	930	2.041	1.846	4.817	21.222
Programa 6 Informe de evaluación de edificios	0	402	456	858	0	0	0	0	858
Programa 7 Fomento de ciudades sostenibles y competitivas	0	500	0	500	0	200	0	200	700
TOTAL	6.294	12.092	14.831	33.217	1.150	3.312	4.156	8.618	41.835

Para la financiación de los programas del Plan 2013-2016, el Ministerio de Fomento realiza, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del Convenio, aportaciones con la distribución por anualidades y programas fijada en la cláusula cuarta.

La justificación para el libramiento de fondos por parte del Ministerio de Fomento, en los Programas 2, 4, 6, son las resoluciones de reconocimiento de la ayuda dictadas por la CARM, y en los programas 3, 5 y 7 los correspondientes Acuerdos de Comisión Bilateral que han de suscribirse con antelación al inicio de la actuación de que se trate.

Se ha comprobado que por parte del Ministerio se realizó un libramiento inicial a la firma del Convenio de 3.147 miles de euros, que no precisó de ninguna documentación justificativa previa por parte de la CARM, y cuyo cálculo se ajusta a lo preceptuado en el citado Convenio. El resto de

³⁰ Son objeto del convenio y obtienen financiación con cargo al mismo, todos los programas menos las actuaciones del Programa de subsidiación de préstamos convenidos, que se rigen por el convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2009 por el Ministerio de Vivienda (hoy Ministerio de Fomento) y la CARM para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y las actuaciones del Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan, gestionadas unilateralmente por el Ministerio de Fomento, en los términos establecidos en el RD 233/2013, de 5 de abril.

libramientos realizados para el referido Plan así como su fecha de pago según el Presupuesto de Gastos del Estado se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 53. Libramientos del Ministerio de Fomento (2014-2015-2016)

(miles de euros)

Fecha de pago	Libramiento inicial	Programa 2	Programa 4	Programa 5	Programa 6
Octubre 2014	3.147	0	0	0	0
Diciembre 2014	0	0	0	2.491	0
Mayo 2015	0	0	0	1.179	0
Noviembre 2015	0	2.000	0	2.618	18
Mayo 2016	0	0	0	3.238	0
Agosto 2016	0	0	0	110	0
Octubre 2016	0	0	0	400	0
Noviembre 2016	0	1.462	3.193	0	39
TOTAL	3.147	3.462	3.193	10.036	57

También se ha comprobado que a la finalización de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 y con anterioridad a 31 de marzo del ejercicio siguiente, la CARM ha remitido al Ministerio de Fomento la liquidación anual de cada ejercicio, en la que se indica las cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año.

El certificado de la liquidación final del Plan Estatal 2013-2016 firmado por el Ministerio de Fomento el 30 de julio de 2017 en la que se recogen los compromisos asumidos por la CA pendientes de pago, con la calendarización establecida y la ejecución presupuestaria realizada hasta dicha fecha, se muestra a continuación.

Cuadro 54. Liquidación final (2014-2015-2016)³¹

(miles de euros)

PROGRAMA	LIQUIDACIÓN FINAL FINANCIACIÓN MINISTERIO							LIQUIDACIÓN FINAL FINANCIACIÓN CARM					
	Importe transferido por el Ministerio	Comprom. financieros	Comprom. de crédito	Obligac. reconocidas	Pagos al beneficiario	Pendiente de pago al beneficiario	Calendario pagos pendientes	Compromisos financieros	Comprom. de crédito	Obligac. reconocidas	Pagos al beneficiario	Pendiente de pago al beneficiario	Calendario pagos pendientes
Programa 2	3.462	3.462	3.462	1.973	1.911	1.551	31-12-19						
Programa 4	3.193	3.193	3.193	160	160	3.033	30-06-20	1.117	1.117	668	627	490	30-06-20
Programa 5	13.184	13.184	4.709	1.472	1.472	11.712	30-06-20	3.593	1.392	641	632	2.961	30-06-20
Programa 6	57	57	57	57	57	0	31-12-19						
TOTAL	19.896	19.896	11.421	3.662	3.600	16.296		4.710	2.509	1.309	1.259	3.451	

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 5ª del convenio de colaboración para la ejecución del plan, los compromisos pendientes de pago a los beneficiarios de ayudas que no hubiesen sido realizados en los plazos máximos establecidos en el calendario aprobado por el Ministerio de Fomento, deberán ser reintegrados al Tesoro Público en el plazo de un mes desde la fecha señalada.

Como puede observarse, el porcentaje comprometido sobre el total de ayudas programadas a la fecha de emisión de la liquidación final era muy bajo, especialmente en los programas número 5 y 4.

En relación con el Programa 5, en cuyas actuaciones es más elevado el volumen de compromisos pendientes de ejecutar, cabe señalar que, de acuerdo con las comprobaciones efectuadas, existe incertidumbre sobre la realización de estos compromisos y por tanto, hay riesgo de que una parte significativa de la financiación recibida por la Administración Regional se deba reintegrar al Tesoro Público, debido principalmente al retraso y falta de cobertura de las ayudas convocadas por los ayuntamientos de la Región en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la regeneración y renovación urbana (ARRUS)³².

Respecto al Programa 4 “Fomento de la Rehabilitación Edificatoria”, cuyo análisis se expone posteriormente con más detalle, se han comprobado los datos de ejecución que figuran en las Cuentas de la Administración General de la CARM de los respectivos ejercicios, poniéndose de

³¹ Según se hace constar en el certificado de la liquidación final, los datos reflejados son los comunicados por la CARM, conforme a la gestión llevada a cabo por la misma de los compromisos financieros asumidos en las anualidades 2014, 2015 y 2016.

³² De acuerdo con los convenios bilaterales suscritos en desarrollo de este Programa nº 5 del Plan de vivienda, la financiación recibida del Ministerio de Fomento a la firma de los mismos, se destina a los municipios de la Región, bien a través de ayudas directas para actuaciones concretas previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM, bien a través de transferencias para la concesión por estos de ayudas mediante convocatorias públicas de ayudas, cuya gestión y tramitación corresponde a dichas corporaciones.

manifiesto su concordancia. El bajo nivel de ejecución se ha debido, en este caso, por un lado, al elevado grado de ayudas presentadas que fueron rechazadas por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, principalmente por haber sido presentadas fuera de plazo y por no ajustarse a las inversiones de rehabilitación previstas en las citadas bases, y por otro, al bajo grado de ejecución de las obras subvencionadas en los plazos establecidos.

Análisis del programa número 4: Fomento de la rehabilitación edificatoria

Por O. 30 de marzo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, modificada posteriormente por O. de 24 de febrero de 2016 y O. de 16 de mayo de 2017 se aprobaron las bases reguladoras de estas subvenciones. Los beneficiarios de estas ayudas son las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y propietarios únicos de edificios de viviendas³³.

Para poder acceder a las ayudas los edificios debían estar finalizados antes de 1981, al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante ha de tener uso residencial de vivienda y, asimismo, al menos el 70% de las viviendas debían constituir el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras aprobó dos convocatorias destinadas a la rehabilitación de viviendas. La primera por O. de 6 de mayo y la segunda mediante O. de 28 de diciembre, modificada a su vez por O. de 24 y 25 de febrero de 2016 y de 16 de mayo de 2017.

El análisis efectuado ha puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) En relación con la programación establecida y los mecanismos de control aplicados

El Plan estratégico elaborado por la CARM en aplicación del RD 233/2013, de 5 de abril para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, rehabilitación edificatoria y regeneración y recuperación urbana, correspondiente al periodo 2013-2016, no ha definido unos objetivos concretos acompañados de una serie de indicadores que midan los resultados, lo que dificulta el seguimiento y desarrollo de las líneas de actuación contenidas en el Plan Estatal, así como la evaluación de los resultados alcanzados.

La Administración de la CARM no ha remitido al Ministerio de Fomento con la periodicidad mensual exigida en la cláusula 5ª del convenio la documentación justificativa de los compromisos financieros asumidos para la ejecución del plan.

La Dirección General de la Vivienda dispone de un manual de procedimientos para la gestión de las subvenciones con las funciones y responsabilidades de las unidades intervinientes y con aquellos aspectos de naturaleza técnica necesarios para la tramitación de los expedientes. Asimismo se ha desarrollado una aplicación interna implantada desde el año 2013 para el plan 2013-2016, con un módulo propio para rehabilitación. A la finalización de la fiscalización, estaba pendiente de implantación la parte correspondiente a los reintegros de las ayudas otorgadas.

No se ha dado cumplimiento a los requisitos de publicidad y suministro de información previstos en el art. 20 de la LGS y en la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a

³³ En los edificios destinados íntegramente al alquiler durante, al menos, 10 años a contar desde la recepción de la ayuda, las bases también previeron que pudieran ser beneficiarios las Administraciones Públicas, organismos, entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, al no haberse aportado la información sobre la concesión, el pago, la justificación y el reintegro de estas ayudas. Se ha comprobado que no ha sido hasta el ejercicio 2018 cuando se ha iniciado el volcado de datos de estas subvenciones en la mencionada base de datos.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, no se han efectuado consultas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para verificar el cumplimiento del art. 19.3 de la LGS. Las comprobaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Vivienda, para acreditar que el importe de las subvenciones concedidas no supera en concurrencia con otras ayudas o ingresos el coste de la actividad subvencionada, han consistido en efectuar consultas por escrito a los ayuntamientos de la Región, a las unidades gestoras de la Administración Regional y organismos estatales relacionados con las ayudas solicitadas, además de exigir una declaración responsable a los beneficiarios relativa a la no percepción de otras subvenciones para el mismo objeto.

b) En relación con el contenido de las bases reguladoras y las convocatorias de ayuda

No se ha previsto una adecuada segregación de funciones entre la evaluación y concesión de las ayudas, observándose una inadecuada concentración de funciones en el Director General de Vivienda, quien por un lado, forma parte de la Comisión de valoración de las ayudas junto a tres vocales, y por otro, dicta por delegación del Consejero la resolución de concesión de las mismas.

Conforme al art. 24.2 de la LGS, el órgano competente para la instrucción del procedimiento debe realizar de oficio todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de lo cual debe formularse la propuesta de resolución. Sin embargo, en la composición de la mencionada comisión existe confusión entre las funciones que conforme a la LGS corresponden al órgano instructor y las atribuidas a la comisión de valoración. Esta práctica se explica tanto por la inadecuada concentración de funciones del Director General de Vivienda, como por el hecho de que el nombramiento de órgano instructor se haga a favor de una Subdirección General dependiente de aquella y no de forma unipersonal.

Ni en las bases reguladoras, ni en las convocatorias figura expresamente la preferencia de las actuaciones a realizar en el municipio de Lorca para contribuir a paliar los efectos del seísmo acaecido el 11 de mayo de 2011 según lo previsto en la cláusula adicional tercera del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la CARM para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

Se ha observado una falta de congruencia en la aplicación de la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados en las dos convocatorias. Así, por O. de 24 de febrero de 2016 se modificaron las bases reguladoras, variando la forma de pago de las ayudas y ampliando el plazo de ejecución de las actuaciones. Dicha modificación afectó únicamente a la segunda convocatoria y se fundamentó en que el plazo de presentación de solicitudes de la primera convocatoria había finalizado y en que la alteración de las condiciones inicialmente establecidas en las bases podría producir perjuicios a terceros y posibles reclamaciones³⁴. No obstante, a la vista del bajo grado de ejecución de los proyectos de la segunda convocatoria, por O. de 16 de mayo de 2017 se amplió nuevamente el plazo de ejecución de las actuaciones, si bien, a dicha fecha ya había finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la citada convocatoria.

³⁴ En la convocatoria por O. de 06 de mayo de 2015 existen 12 expedientes de renuncia a la ayuda por no haber realizado las obras en el plazo establecido en dicha O.

c) En relación con el procedimiento de solicitud y concesión de las subvenciones

De acuerdo con los datos recabados en la fiscalización, del total de 569 solicitudes presentadas en ambas convocatorias, únicamente 144 obtuvieron derecho a ayudas³⁵, lo que representa un 25% del total de las presentadas. Revisados los motivos de rechazo, se observa que el 43% fueron denegadas por no cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases y convocatorias, el 27% por no haber presentado la documentación requerida y un 2% por haberlo hecho fuera del plazo indicado. Asimismo, hubo 15 renunciaciones presentadas con anterioridad al otorgamiento de las subvenciones, que suponen el 3% restante.

En la fiscalización se ha seleccionado una muestra de 29 expedientes de concesión de subvenciones, 15 de la primera convocatoria y 14 de la segunda, que ha supuesto unas ayudas de 708 y 326 miles de euros, respectivamente, lo que representa el 36% y 14% del total de cada una de las subvenciones concedidas.

Se ha comprobado que no se ha cumplido el plazo de resolución de concesión de las subvenciones previsto en las respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en el art. 19 de la LSRM, al haber transcurrido en ambas convocatorias más de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y la fecha de concesión. Estos retrasos se han situado en 3 meses para la primera convocatoria y en un mes para la segunda, circunstancia que ha podido afectar a los beneficiarios de la primera convocatoria a la hora de cumplir con el plazo de la ejecución de las actuaciones, puesto que, como se ha señalado anteriormente, este no se amplió al no ser de aplicación la modificación de las bases reguladoras introducida por la O. 24 de febrero de 2016.

³⁵ 57 de la primera convocatoria y 87 de la segunda.

A la finalización de la fiscalización, de los 144 expedientes que obtuvieron derecho a la subvención, un total de 77 estaban pendientes de revisión y liquidación, en 48 ya se había tramitado la propuesta de pago por haberse ejecutado y justificado las obras y en otros 19 casos hubo resolución de aceptación de renuncia a las ayudas. La situación señalada se detalla a continuación, con detalle de los expedientes por tipo de convocatoria.

Cuadro 55. Situación de los expedientes de concesión de la subvención

AYUDAS CONCEDIDAS	CONVOCATORIA 1				CONVOCATORIA 2			
	Nº	Importe			Nº	Importe		
		Ministerio Fomento	CARM	Total		Ministerio Fomento	CARM	Total
Expedientes pendientes de resolver	4	145	51	196	73	1.506	527	2.033
Expedientes resueltos								
Tramitada la propuesta de pago por haber ejecutado y justificado las obras	41	964	337	1.301	7	109	38	147
Resolución de aceptación de renuncia a la ayuda por no haber realizado las obras en el plazo establecido en la Orden de la convocatoria	12	336	118	454	7	133	46	179
Total	57	1.445	506	1.951	87	1.748	611	2.359

De los 14 expedientes resueltos de la segunda convocatoria solo han dado lugar a reintegro tres renunciaciones efectuadas con posterioridad al pago del anticipo, por no haber podido realizarse las obras en los términos y plazos previstos por un importe conjunto de 17 mil euros. En uno de estos expedientes de renuncia, la documentación aportada por la CARM no ha incorporado el documento bancario de devolución de la subvención por un importe de 3 miles de euros, desconociéndose las actuaciones realizadas por la Administración regional encaminadas a su cobro³⁶.

Finalmente, también se observa un notable retraso en el pago final de las subvenciones concedidas a la Rehabilitación Edificatoria de vivienda. Así, en los 41 expedientes resueltos de la primera convocatoria en los que se había tramitado la propuesta de pago por haberse ejecutado y justificado la obra el plazo medio de pago de la subvención fue de 12 meses desde la fecha de emisión del informe técnico y en los 7 expedientes resueltos de la segunda, el plazo medio fue de 9 meses. Estos retrasos también se han detectado en el pago de los anticipos, perdiendo estos en la primera convocatoria tal consideración, al pagarse con posterioridad a la emisión de los correspondientes informes técnicos para el pago final de la obra. Tanto el retraso en el pago de los anticipos, como el desconocimiento por parte de los beneficiarios de la posterior ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta septiembre de 2017, pudo influir en las renunciaciones presentadas por los beneficiarios de las ayudas por no poder hacer frente a los gastos de iniciación de las obras o considerar insuficiente el plazo de ejecución de las mismas.

³⁶ En relación a los expedientes de la primera convocatoria, cabe señalar que no procede reintegro alguno puesto que la fecha en la que se efectuó el primer pago fue posterior a la fecha de revisión de la justificación de la obra ejecutada, de modo que no se pagaron anticipos a los 12 beneficiarios que renunciaron a la ayuda por no haber terminado la obra en el plazo establecido en la convocatoria.

II.6.4. Endeudamiento y avales**II.6.4.1. ENDEUDAMIENTO**

En este epígrafe se analiza la evolución de la deuda del sector público de la CA en el ejercicio fiscalizado, así como el cumplimiento de los límites de endeudamiento fijados en la LP, en la LOFCA y en la LOEPSF.

Como resultado de la Decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, el tratamiento metodológico de la deuda fue modificado, incluyendo en su cálculo las cuentas pendientes de pago financiadas mediante operaciones de factoring sin recurso. De acuerdo con este criterio, la evolución de la deuda viva de la CARM en los cinco últimos ejercicios ha sido la siguiente:

Cuadro 56. Evolución de la deuda de la CA en el periodo 2011-2016

(miles de euros)

Año	Saldo vivo de Deuda			Variación anual	
	Total	Desglose		Importe	%
		Financiera sin Factoring	Financiera por Factoring		
2011	2.805.899	2.805.899	N/A	0	0
2012	4.628.510	4.530.319	98.191	1.822.611	65
2013	5.540.195	5.426.086	114.109	911.685	20
2014	6.838.678	6.805.664	33.014	1.298.483	23
2015	7.600.883	7.589.245	11.638	762.205	11
2016	8.305.195	8.288.995	16.200	704.312	9

La deuda por factoring a 31 de diciembre de 2016 corresponde a la Administración Regional 2.440 miles de euros, al SMS 13.613 miles de euros y a la UMU 147 miles de euros.

El desglose por sectores o entidades de la deuda a 31-12-2016, sin considerar las operaciones de factoring, se situó en 8.288.995 miles de euros, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 57. Desglose por entidades de la deuda de la CA en los años 2015 y 2016

(miles de euros)

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	ENDEUDAMIENTO			
	31-12-2015	% Importancia relativa	31-12-2016	% Importancia relativa
Administración Regional	7.345.168	97	8.068.378	97
Organismos autónomos	0	0	0	0
Universidades	6	0	1	0
Empresas públicas	227.430	3	206.480	3
Fundaciones	16.588	0	14.083	0
Consortios y otras entidades	53	0	53	0
TOTAL	7.589.245	100	8.288.995	100

Por su importancia cuantitativa, destaca el saldo vivo de la deuda de la Administración Regional, que representa, un porcentaje del 97% sobre el endeudamiento total del sector público autonómico.

Por otra parte, debe señalarse que los anticipos reintegrables concedidos por la AGE a la Administración Regional y a otros entes de su sector autonómico para el desarrollo de diversos planes y proyectos de investigación no tienen la consideración de endeudamiento financiero en el marco del PDE. El importe pendiente de reembolso de estas deudas de la Administración Regional ascendía, al cierre del ejercicio 2016, a 55.160 miles de euros, según se detalla a continuación:

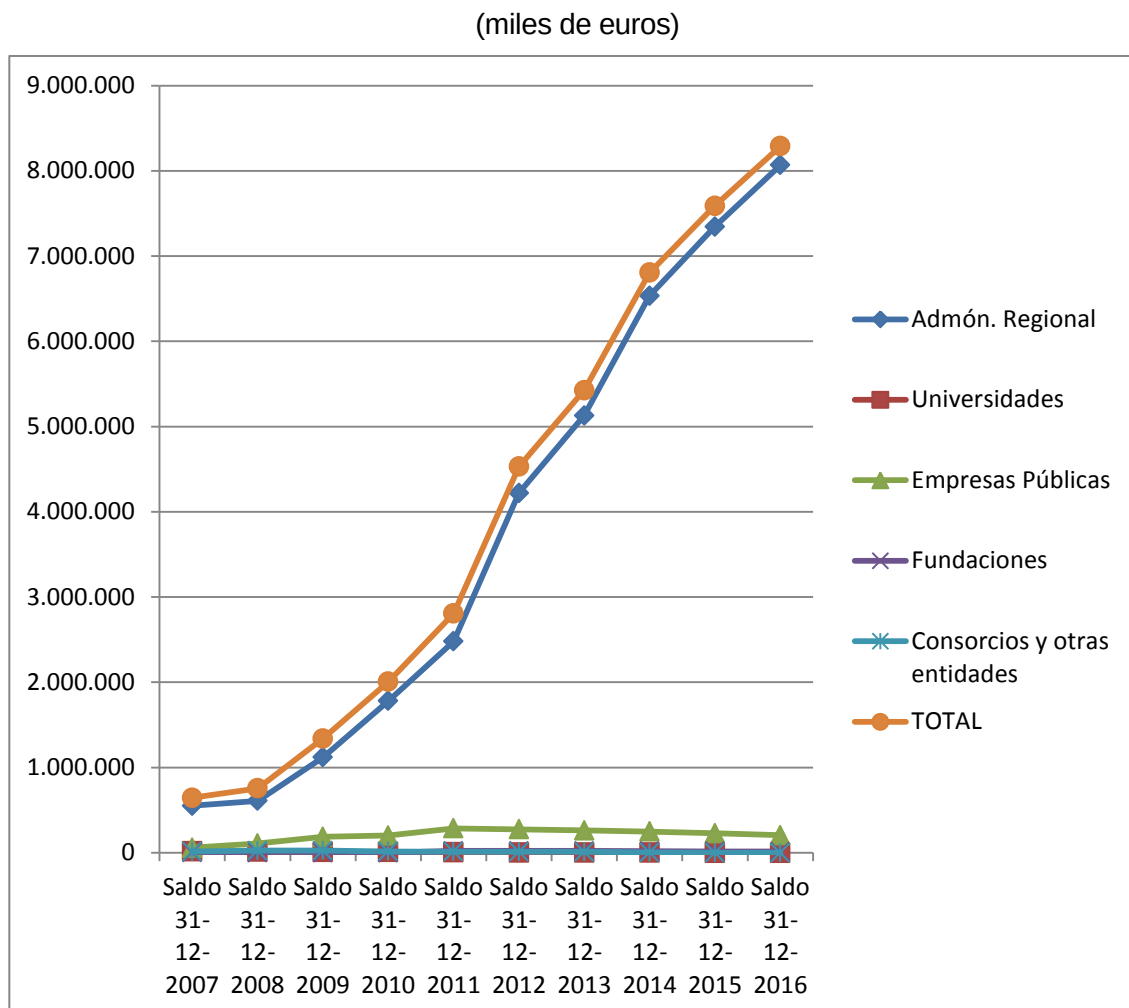
Cuadro 58. Anticipos reembolsables otorgados por la Administración General del Estado

(miles de euros)

Convenio	Año concesión anticipo	Importe anticipo	Vencimientos previstos	Pte. de reembolso a 31/12/2016
Convenio MEC Plan Director Empresas Contenido Tecnológico	2005	11.950	2011-2020	6.880
Convenio MITC Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones	2006	30.000	2012-2023	20.000
Convenio MCI Proyectos Mejora Campus Universitarios	2008	5.374	2012-2023	3.135
Convenio MEC / Financiación Proyectos de Campus de Excelencia	2010	5.300	2014-2025	5.102
SUBTOTAL ANTICIPOS REEBOLSABLES L/P		52.624		35.117
Convenio MEC Apoyo implantación LOMCE	2015-2016	20.043		20.043
SUBTOTAL ANTICIPOS REEMBOLSABLES C/P		20.043		20.043
TOTAL		72.667		55.160

La evolución, por años, del saldo de deuda viva de la CARM, desde 2007, se muestra en el gráfico inserto a continuación donde puede observarse el incremento experimentado a partir de 2012 como consecuencia de la incorporación de la deuda procedente de los mecanismos extraordinarios de financiación:

Gráfico 3. Evolución del endeudamiento financiero en el periodo 2007- 2016



A 31 de diciembre de 2016 la deuda del sector autonómico había aumentado en 7.644.140 miles de euros respecto a la existente a finales de 2007, lo que supone un incremento porcentual del 1.185%.

La variación interanual más significativa de la deuda, 1.724.420 miles de euros, se produjo, como se ha indicado anteriormente, en el periodo 2011-2012, como consecuencia fundamentalmente de la consideración de la deuda de los mecanismos extraordinarios de financiación de pago a proveedores. En el intervalo 2012-2016 la deuda aumentó en términos absolutos 3.758.676 miles de euros, esto es, un 83%.

II.6.4.1.1. Estructura de la deuda de la Administración Regional

La estructura de la deuda de la Administración Regional a 31 de diciembre de 2016 y su comparación con el ejercicio precedente se exponen en el cuadro inserto a continuación:

Cuadro 59. Estructura de la deuda de la Administración Regional

(miles de euros)

TIPO DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO			
	31/12/2015		31/12/2016	
	Importe	%	Importe	%
Deuda Pública	396.600	5	396.600	5
Préstamos LP Entidades bancarias	1.528.520	21	1.166.667	14
Préstamos LP Administración Central	5.375.048	73	6.463.111	80
Préstamos CP Entidades bancarias	45.000	1	42.000	1
TOTAL	7.345.168	100	8.068.378	100

El 94% del endeudamiento estaba articulado en préstamos a largo plazo (7.629.778 miles de euros), el 5% en emisiones de deuda (396.600 miles de euros) y el 1% restante en préstamos a corto plazo (42.000 miles de euros). En los anexos II.2-6 y II.2-7 se expone el detalle de los empréstitos y préstamos pendientes de amortización al 31 de diciembre de 2016.

La deuda viva formalizada mediante préstamos a largo plazo con la AGE (6.643.111 miles de euros) incluye 4.942.189 miles de euros por el importe dispuesto de los préstamos acogidos al FLA, 1.519.575 miles de euros por el importe conjunto de los préstamos suscritos en el marco de la primera, segunda y tercera fase del FFPP y 1.347 miles de euros por los recursos captados con cargo al compartimiento Fondo Social.

Señalar por último que en los préstamos a largo plazo el saldo a 31 de diciembre de 2016 incluye préstamos para reconstrucción de los daños causados por el terremoto en Lorca de 11 de mayo de 2011 por un importe total de 212.772 miles de euros de los que 180.417 miles de euros corresponden al BEI y 32.355 miles de euros al ICO.

II.6.4.1.2. Operaciones realizadas en ejercicio 2016

La Administración Regional no suscribió en 2016 ninguna emisión de deuda pública ni realizó amortización alguna de las emisiones suscritas en ejercicios precedentes.

Respecto a las operaciones de préstamo a largo plazo, en el ejercicio fiscalizado, la Administración Regional cumpliendo con los requisitos exigidos en el marco normativo aplicable, formalizó el 22 de marzo de 2016, con la entidad financiera ICO, en representación de la AGE, un préstamo acogido al FFCAA en el compartimiento del FLA por importe global hasta 185.200 miles de euros.

Así mismo durante 2016, la CARM suscribió cuatro adendas al referido contrato (8 y 22 de junio, 14 de octubre y 28 de diciembre de 2016), que supusieron la modificación de determinadas cláusulas del contrato inicial que permitieron cubrir las necesidades de financiación del ejercicio por un importe de 993.900 miles de euros (vencimientos de deuda del ejercicio 2016, liquidaciones negativas del 2008 y 2009 y objetivo de déficit permitido de 2016 del 0,7% del PIB) y una parte de

la desviación del objetivo del déficit de 2015 pendiente de financiar por importe de 472.540 miles de euros.

Las condiciones para la concertación del contrato de 22 de marzo de 2016 así como de sus cuatro novaciones modificativas y no extintivas, se establecen respectivamente en los correspondientes Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), según el detalle siguiente:

Cuadro 60. Préstamo compartimento FLA (contrato original y adendas)

(miles de euros)

Acuerdo CDGAE	Contrato y Adendas						
	Fecha		Importe global	Distribución			
				TRAMO I	TRAMO II	TRAMO III	
				Vencimientos de deuda de 2016	Liquidaciones negativas 2008-2009	Déficit 2016	Desviación déficit 2015
11/02/2016	22/03/2016	Contrato	185.200	156.180	7.320	21.700	N/P
31/03/2016			124.890	95.870	7.320	21.700	N/P
	08/06/2016	1ª Adenda	310.090	252.050	14.640	43.400	
08/06/2016			520.720	145.800	7.320	21.440	346.160
	22/06/2016	2ª Adenda	830.810	397.850	21.960	64.840	346.160
29/09/2016			394.950	366.190	7.320	21.440	N/P
	14/10/2016	3ª Adenda	1.225.760	764.040	29.280	86.280	346.160
22/12/2016			126.380	N/P	N/P	N/P	126.380
23/12/2016			114.300	N/P	N/P	114.300	N/P
	28/12/2016	4ª Adenda	1.466.440	764.040	29.280	200.580	472.540

Los Acuerdos de la CDGAE de fechas 11 de febrero, 31 de marzo, 8 de junio y 29 de septiembre de 2016, se adoptaron para establecer la distribución para cada uno de los cuatro trimestres de 2016 de los compartimentos Facilidad Financiera y Fondo de Liquidez Autonómico del FFCCAA.

Los Acuerdos de la CDGAE de 8 de junio y 22 de diciembre se adoptaron para asignar recursos adicionales destinados a cubrir necesidades de financiación derivadas de la desviación del objetivo de déficit de 2015 pendiente de financiar por un importe de 346.160 y 126.380 miles de euros, respectivamente y el Acuerdo de 23 de diciembre para asignar recursos destinados a cubrir necesidades de financiación derivadas de la ampliación del objetivo de déficit de 2016 del 0,3% al 0,7% del PIB regional por un importe de 114.300 miles de euros.

Se ha comprobado que los importes adicionales suscritos en las adendas al contrato de préstamo de fecha 22 de marzo de 2016 se encuentran dentro de los límites de endeudamiento establecidos para 2016 por la Ley de Presupuestos, de acuerdo con lo previsto en el art. 52. a).

En 2016 las amortizaciones de préstamos a largo plazo ascendieron a 748.703 miles de euros, de los que 378.886 miles de euros correspondieron a préstamos con la Administración Central, 17.916 miles de euros a préstamos con entidades no residentes y 351.901 miles de euros a préstamos con entidades residentes. Dentro de estos últimos cabe destacar por su importancia cuantitativa la amortización de un préstamo sindicado de 137.093 miles de euros formalizado en 2013, con la finalidad de cancelar las obligaciones derivadas de la ejecución del aval concedido por la CARM a la sociedad concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia y también resaltar la amortización anticipada y parcial, por un importe de 9.488 miles de euros, del contrato de préstamo suscrito entre la CARM y el ICO el 3 de mayo de 2012 (novado en 2013, 2014 y 2015), por un importe total de hasta 115.000 miles de euros, con el objeto de facilitar liquidez a la CARM para el pago de ayudas a los afectados por el terremoto de Lorca.

Con respecto a las operaciones con derivados, a 31 de diciembre de 2016, permanecían vigentes dos contratos de swap sobre inflación por importe de 25.000 y 20.000 miles de euros, respectivamente, destinados a cubrir las emisiones de deuda pública realizadas en el ejercicio 2011, y un contrato de swap de tipo de intereses formalizado en 2012 y asociado a una operación de préstamo de 100.000 miles de euros.

La liquidación por diferencias de las dos primeras operaciones de cobertura contratadas por la Administración Autonómica en 2011 generaron en 2016 unos gastos de 380 miles de euros y la otra operación de intercambio financiero le ha supuesto a la Administración General de la Comunidad en dicho año un coste de 518 miles de euros.

La Comunidad también formalizó en 2016 catorce nuevas operaciones de endeudamiento a corto plazo con un límite de crédito conjunto de 359.000 miles de euros, de los que a 31 de diciembre estaban dispuestos y pendientes de devolver 42.000 miles de euros.

Estas operaciones precisaron, al no haberse declarado idóneo el PEF 2014-2015, de la autorización del Consejo de Ministros para poderse perfeccionar. Así el Consejo de Ministros, en su reunión de 26 de febrero de 2016, autoriza a la CARM a endeudarse por operaciones a corto plazo en 344 millones de euros hasta el 31 de diciembre de 2016, y en su reunión de 22 de julio de 2016 amplía esta autorización en otros 225 miles de euros.

Nueve de las operaciones a corto plazo se materializaron en contratos de crédito en cuenta corriente, resultantes de la renovación a su vencimiento de un mismo número de pólizas de crédito suscritas en 2015 y un importe límite total de 235.000 miles de euros, los 124.000 euros restantes corresponden a cuatro préstamos a corto plazo, de los que tres con una cuantía global de 94.000 miles de euros responden a la novación en 2016 de otras tantas operaciones de deuda a corto plazo realizadas en 2015, los otros 30.000 miles de euros son el resultado de la formalización en febrero de 2016 de un nuevo préstamo con vencimiento 28 de febrero de 2017.

El detalle y características de todas las operaciones realizadas en el ejercicio 2016 se exponen en el anexo II.2-8/2.

II.6.4.1.3. Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

A) LEYES ANUALES DE PRESUPUESTOS

En el análisis efectuado sobre el cumplimiento de las previsiones y limitaciones establecidas por la LP de 2016 para la formalización de operaciones de endeudamiento en dicho año, ha puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) La Administración General de la CA ha respetado las limitaciones previstas en el art. 52 de la referida LP para las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo.

b) Los organismos autónomos y entidades incluidas en el sector Administraciones públicas de la CA no formalizaron operación alguna de endeudamiento en el ejercicio 2016, por lo que no fue preciso obtener la autorización previa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública prevista en el art. 53 para concertar este tipo de operaciones.

B) LEY ORGÁNICA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En relación con lo previsto en el art. 14.2.b) de la LOFCA y en el art. 85.b) del TRLHRM, se ha comprobado que la carga financiera de la deuda crediticia pública de la Administración Regional y sus organismos autónomos, para el ejercicio 2016, se situó en el 23%, por debajo del límite establecido en la normativa descrita, que limita su cuantía al 25% de los ingresos corrientes previstos en los presupuestos aprobados del ejercicio.

En el siguiente cuadro se muestra el ICF³⁷ sobre los ingresos corrientes de la Administración Regional para el ejercicio 2016, así como su comparación con el ICF del ejercicio precedente:

Cuadro 61. Indicador de la carga financiera de la CA en 2015 y 2016

(miles de euros)

Concepto	2015	2016
Intereses de deuda (a)	133.632	82.490
Amortización de deuda (b)	445.176	748.704
Carga financiera (c = a + b)	578.808	831.194
Ingresos Corrientes (d)	3.399.822	3.672.929
Indicador de carga financiera (e = c/d)	17%	23%

Señalar, no obstante, que este indicador debe ajustarse a la baja porque la LOEPSF prevé en la DA primera, punto noveno, que “las operaciones de crédito que las Comunidades Autónomas concierten con cargo a los mecanismos adicionales de financiación cuyas condiciones financieras hayan sido previamente aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos no les resultarán de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del art. 14 de la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas”, por lo que la carga financiera debería disminuirse por el importe total de las anualidades de amortización, por capital e intereses correspondientes a los referidos préstamos.

C) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

Como se ha analizado en el epígrafe II.5.2.B, de acuerdo con el informe emitido por el MINHAFP sobre el grado de cumplimiento del objetivo de deuda de la CARM, el volumen de deuda pública de la CARM a 31 de diciembre de 2016, computada por el Banco de España según la metodología del PDE, ascendió a 8.305.195 miles de euros, equivalente al 29,1% del PIB regional, porcentaje exactamente igual al límite de deuda del 29,1% del PIB regional, que resulta de considerar junto

³⁷ El ICF mide el porcentaje de ingresos corrientes que han de destinarse al pago de la carga financiera por intereses y amortización.

con el incremento de deuda incluido en el objetivo de deuda las excepciones³⁸ incluidas en los Acuerdos de Consejo de Ministros en los que se fijan los objetivos individuales de cada una de las comunidades a efectos del cumplimiento del objetivo de deuda. En consecuencia, la Comunidad ha cumplido el objetivo de deuda fijado para el ejercicio 2016.

II.6.4.2. AVALES

En el anexo I.4 se recoge el movimiento y situación de los préstamos avalados por la Administración Regional y el resto de entidades del sector público de la CARM al 31 de diciembre de 2016, así como el riesgo asumido a la referida fecha.

II.6.4.2.1. Avals otorgados por la Administración General de la Comunidad Autónoma

La Administración Regional no formalizó en 2016 ningún aval, por lo que a fin de ejercicio, y tras producirse el vencimiento de una de las dos operaciones de préstamo afianzadas del Ayuntamiento de la Unión, las únicas garantías otorgadas por la CARM correspondían al aval concedido en el año 2001 al Ayuntamiento de la Unión para garantizar el principal e intereses de un préstamo concertado por dicha Entidad local por 1.597 miles de euros y el aval de 141.258 miles de euros otorgado en 2013 al SMS en garantía de tres préstamos concedidos en 2007 por el BEI a GISCARMSA para financiar la construcción de los Hospitales de Cartagena y del Mar Menor, sobre los que el SMS se subrogó en noviembre de 2013.

La aceptación por el BEI de la subrogación del SMS en la posición deudora de GISCARSA se condicionó de forma expresa por parte del Banco a que la CARM otorgase, a favor del mismo, un aval a primer requerimiento y solidario, en garantía de las obligaciones del SMS en las referidas operaciones de financiación.

El riesgo por estos avales asumido por la Administración Regional ascendía a 31 de diciembre de 2016, a un importe de 130.036 miles de euros, 487 miles de euros correspondían al aval otorgado al Ayuntamiento de la Unión y los 129.549 miles de euros restantes a las garantías prestadas al SMS.

II.6.4.2.2. Avals otorgados por la empresa autonómica Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

Durante el ejercicio 2016 el ICREF, dentro del denominado “Programa de Financiación BEI a ICO para Empresas con Criterios de Regionalización”, procedió a avalar operaciones de préstamos de 18 empresas del sector privado ante tres entidades financieras por un importe de total de 508 miles de euros.

³⁸ En el caso de la CARM la excepción consistió en un incremento del endeudamiento contraído con el Estado por un importe de 473 millones de euros en el marco de nuevas dotaciones durante el ejercicio de los mecanismos adicionales de financiación, derivado del saneamiento y reducción del volumen de su deuda comercial pendiente de pago y devengada con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

El ICREF avala a cada beneficiario final por el 50% del principal vivo de cada operación de financiación concedida, compartiendo el 50% del riesgo de cada operación con la entidad financiera, hasta alcanzar el límite máximo del 3% de la cartera de avales prestados por el ICREF a cada entidad. A 31 de diciembre de 2016 el riesgo asumido por el Instituto ascendía a 252 miles de euros, según el siguiente detalle:

Cuadro 62. Riesgo del ICREF por avales al sector privado

(miles de euros)

Entidad financiera	Importe Préstamo	Importe Aval	Riesgo vivo a 31/12/2016
EF1	64	32	32
EF2	60	30	30
EF3	384	192	190
	508	254	252

Por otra parte, al cierre del ejercicio el ICREF mantenía el aval solidario concedido en 2012 al SMS como garantía de las obligaciones financieras derivadas de un préstamo formalizado en dicho año, y cuyo riesgo a 31 de diciembre de 2016 ascendía a 4.375 miles de euros, habiéndose comprobado que, a dicha fecha, el SMS se encontraba al corriente de todas sus obligaciones financieras.

II.6.4.2.3. Avales otorgados por la entidad de derecho público Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Los avales existentes a 31 de diciembre del ejercicio 2016 respondían en su totalidad a las garantías pendientes de cancelar concedidas por el INFO en los ejercicios 2009 y 2010. En los referidos años, el INFO avaló a 21 empresas murcianas por un importe total de 58.859 miles de euros, de los que 52.641 miles de euros correspondían a avales otorgados en el marco del denominado Plan Financiapyme, diseñado por el Gobierno Regional con el fin de paliar los efectos negativos de la crisis financiera sobre las empresas regionales como consecuencia de la falta de liquidez del sistema financiero y los 6.218 miles de euros restantes eran avales concedidos dentro del Programa de ayudas a la restructuración de empresas en crisis.

El riesgo vivo de los avales concedidos por el INFO ascendía, a 31 de diciembre de 2016, a 37.527 miles de euros. A continuación se expone su composición atendiendo al tipo de Plan en que se enmarca cada operación y año de concesión³⁹.

Cuadro 63. Riesgo vivo por avales otorgados por el INFO a 31/12/2016

(miles de euros)

Titular	Nº Ptos	Importe Total Ptos	Responsab. Máxima Inicial (Saldo Aval)	Situación A 31/12/2016			
				Nº Ptos Vivos	Saldo Vivo Ptos	Responsab. Máxima	Riesgo Vivo (Saldo Aval)
<u>Plan Finaciapyme</u>							
HRS S, S.L.	1	700	560	0	0	0	0
C.Soc. Cooperativa	1	1.500	1.200	0	0	0	0
BA, S.A.	6	4.706	3.765	6	2.698	3.765	1.964
M, S.L.	3	1.100	880	0	0	0	0
HGR, S.A.	1	5.000	4.000	1	4.794	4.000	3.835
NME	6	3.700	2.960	0	0	0	0
HM, S.A.	4	5.392	4.314	0	0	0	0
MA, S.L.	7	35.580	28.464	7	35.607	28.464	28.464
EI, S.L.	1	400	320	0	0	0	0
PE, S.L.	1	900	720	0	0	0	0
MC, S.L.	1	200	160	0	0	0	0
SS	1	500	400	1	429	400	343
CSP, S.L.	1	500	200	0	0	0	0
MMT, S.L.	1	100	80	1	45	80	36
CAS, S.C.L.	1	2.737	2.190	1	1.153	2.190	923
IF, S.L.	1	250	200	1	160	200	128
TOTAL AVALES 2009	37	63.265	50.413	18	44.886	39.099	35.693
F, S.A.	1	2.000	1.600	1	1.872	1.600	1.497
AC, S.L.	1	400	320	1	153	320	122
VB	1	385	308	1	268	308	215
TOTAL AVALES 2010	3	2.785	2.228	3	2.293	2.228	1.834
TOTAL AVALES Finaciapyme	40	66.050	52.641	21	47.179	41.327	37.527
<u>Plan Reestructuración Empresas en Crisis</u>							
PS, S.L. ⁴⁰	3	1.200	1.200	3	1.276	1.200	0
TOTAL AVALES 2009	3	1.200	1.200	3	1.276	1.200	0
M, S.L.	2	700	560	2	710	560	0
AI, S.L. ⁴¹	10	9.668	4.458	10	9.668	4.458	0
TOTAL AVALES 2010	12	10.368	5.018	12	10.378	5.018	0
TOTAL AVALES Empresas en Crisis	15	11.568	6.218	15	11.654	6.218	0
TOTAL AVALES INFO	55	77.618	58.859	36	58.833	47.545	37.527

En los informes de seguimiento de los referidos avales emitidos por el INFO se ha comprobado la cancelación de 6 avales durante 2016, al haber llegado estos a la fecha máxima de su vigencia.

En lo referente a las reclamaciones de pago de avales, el INFO no recibió en 2016 ningún requerimiento formal de pago, por lo que a 31 de diciembre de 2016 las notificaciones de ejecución

³⁹ Las ayudas otorgadas para la reestructuración de empresas en crisis figuran en el referido cuadro con riesgo cero al haber dictado, en mayo de 2013, el presidente del INFO varias resoluciones acordando la revocación de los avales por incumplimiento por parte de las empresas avaladas del plan de reestructuración.

⁴⁰ Al 31 de diciembre de 2016, las dos resoluciones de revocación de los avales otorgados a PS, S.L. y M, S.L. estaban pendientes de que por el juzgado se dictase sentencia definitiva que las declarase conforme a derecho, al haber interpuesto las empresas y entidades financieras implicadas distintos recursos.

⁴¹ La resolución por la que fueron revocados los 10 avales del AI, S.L., fue firme y ejecutiva, al no haber sido recurrida esta por ninguna entidad financiera. Estos avales no entraron en vigor al no inscribirse todas las garantías (condición suspensiva).

de aval eran las mismas que en el año precedente, con el detalle por entidades e importes que se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro 64. Notificaciones de ejecución de aval al INFO a 31/12/2016

(miles de euros)

Entidad Avalada	Importe Avalado	Solicitud de ejecución a 31/12/2016
MA, S.L.	28.464	6.532
PS, S.L.	1.200	400
F, S.A.	1.600	1.600
Total	31.264	8.532

Como hechos posteriores se ha comprobado que por resolución judicial firme el INFO no tuvo que pagar ningún importe por los avales otorgados, la única cantidad que ha tenido que consignar el INFO como consecuencia de resolución judicial firme son 400 miles de euros por uno de los avales otorgado a PS, S.L.

También señalar que, con fecha 27 de julio de 2017 el INFO recibió un requerimiento de pago por parte de la SAREB⁴², por impago del préstamo concedido a PE, S.L. en la cantidad de 600 miles de euros, pero al no identificar el préstamo se le solicitó formalmente para que facilitaran más información, con independencia de que el aval otorgado a PE, S.L. estuviera caducado desde el 23 de octubre de 2014.

En relación con la reclamación de pago de avales a PS, S.L. con fecha 22 de mayo de 2017 el Juzgado dictó sentencia por la que desestima el recurso contencioso-administrativo formulado por la entidad financiera, declarando ajustada a derecho la resolución del INFO por la que se acuerda la revocación del aval, sin perjuicio de las acciones civiles que correspondan a la actora, y sin expresa condena en costas.

II.6.5. Gasto sanitario

De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, el SMS se configura como una Entidad de derecho público dentro de la categoría de empresa pública regional, al que corresponde la gestión sanitaria de la CA, siendo la única entidad autonómica en el ámbito sanitario nacional sujeta al régimen de contabilidad privada.

Con la estructura definida por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el sector empresarial abarcaba por un lado a las entidades públicas empresariales, y por otro a las sociedades mercantiles regionales, estableciéndose a tal efecto en su Disposición Transitoria primera que las entidades de derecho público existentes se seguirán rigiendo por la normativa vigente a la entrada en vigor de la Ley, en tanto no se adecuaban al régimen jurídico de entidades públicas empresariales, fijándose para dicha adecuación un plazo máximo de dos años. Sin embargo, como se viene señalando en anteriores informes, a la finalización de la fiscalización, esta

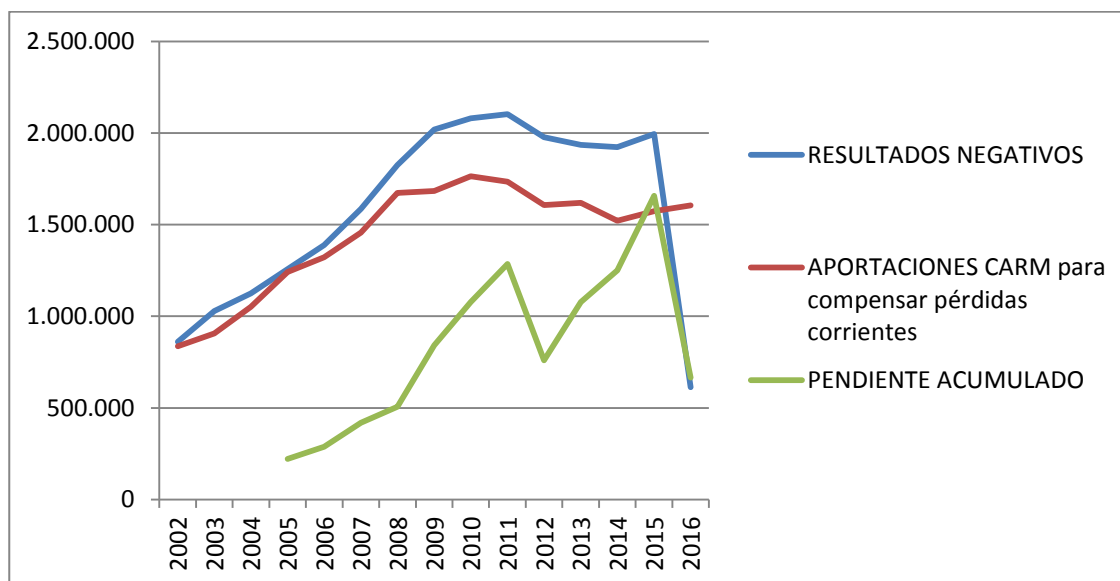
⁴² Sociedad de gestión de activos procedentes de la reestructuración bancaria.

adaptación normativa no había sido objeto de desarrollo por parte del SMS, si bien es preciso señalar que en el Plan de Ajuste aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad el 12 de abril de 2017, tras la adhesión de la CARM al FLA 2017, se ha establecido el compromiso de modificar a partir del ejercicio 2017 el modelo de gestión del SMS en el sentido de dotar de carácter limitativo a su presupuesto de gastos, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad. No obstante, en el ejercicio 2018, la aplicación del presupuesto limitativo, ha tenido únicamente lugar en los créditos del capítulo I de Gastos de Personal.

La estructura de la cuenta de resultados del SMS en el ejercicio 2016 pone de manifiesto que los ingresos generados por la Empresa regional continúan cubriendo únicamente el 1% de los gastos incurridos, lo que evidencia una vez más, que para desarrollar su actividad ordinaria y poder acometer de manera satisfactoria la prestación de los servicios de la sanidad pública de la RM, precisa de la cobertura financiera de la Administración Autonómica, la cual se estima en cada ejercicio en los presupuestos de explotación del SMS aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

Así, las aportaciones recibidas en 2016 de la Consejería de Sanidad de la CARM para compensar las pérdidas corrientes se situaron en 1.604.470 miles de euros, montantes insuficientes para financiar todas las pérdidas generadas en cada año, ascendiendo el déficit total acumulado, al cierre del 2016 a 665.176 miles de euros. En el siguiente gráfico se refleja la evolución de las aportaciones realizadas por la CARM y el déficit acumulado de la Entidad desde el año 2002. En el referido gráfico se observa una reducción importante del pendiente acumulado respecto al existente al principio del ejercicio como consecuencia de la condonación por parte de la CARM de la deuda que mantenía con ella procedente del FLA por un importe de 1.436.921 miles de euros.

Gráfico 4. Evolución del déficit acumulado del SMS y de las aportaciones para compensar pérdidas recibidas de la CARM



Los resultados negativos obtenidos en el ejercicio 2016 alcanzan la cifra de 613.171 miles de euros al haberse registrado unos gastos de 2.132.361 miles de euros, frente a unos ingresos de 1.519.190 miles de euros, de los que solo 81.872 miles de euros han sido ingresos de explotación, siendo el resto ingresos extraordinarios provenientes de la anteriormente mencionada condonación de deuda.

La evolución de los resultados de los últimos cuatro ejercicios se refleja en el siguiente cuadro, donde se constata la enorme rigidez del gasto sanitario a pesar de las medidas de contención aplicadas en los PEF presentados por la CARM.

Cuadro 65. Desglose y evolución del resultado económico del SMS en el periodo 2012-2016

(miles de euros)

	2012	2013	2014	2015	2016
TOTAL INGRESOS	82.130	75.425	81.370	82.426	1.519.190
TOTAL GASTOS	2.059.116	2.011.205	2.004.447	2.077.162	2.132.361
Resultado del ejercicio	(1.976.986)	(1.935.780)	(1.923.077)	(1.994.736)	(613.171)

Tal y como se muestra en el siguiente cuadro, la evolución del gasto registrado por el SMS en su cuenta de resultados, ha mantenido una tendencia creciente desde su creación en 2002, habiéndose duplicado hasta el año 2010 prácticamente en todas sus rúbricas, con un aumento conjunto del 119%, que ha venido motivado, principalmente, por una mayor tasa de esperanza de vida, por el aumento de las intervenciones quirúrgicas en personas de avanzada edad, por las demandas de reducción de listas de espera y, en definitiva, por una mayor conciencia por el estado de bienestar, que ha implicado una intensa labor de inversión en nuevos centros (hospitales y centros de salud), así como la remodelación de los existentes y la compra de equipamiento hasta el ejercicio 2011.

Cuadro 66. Evolución del gasto del SMS en el periodo 2002-2016

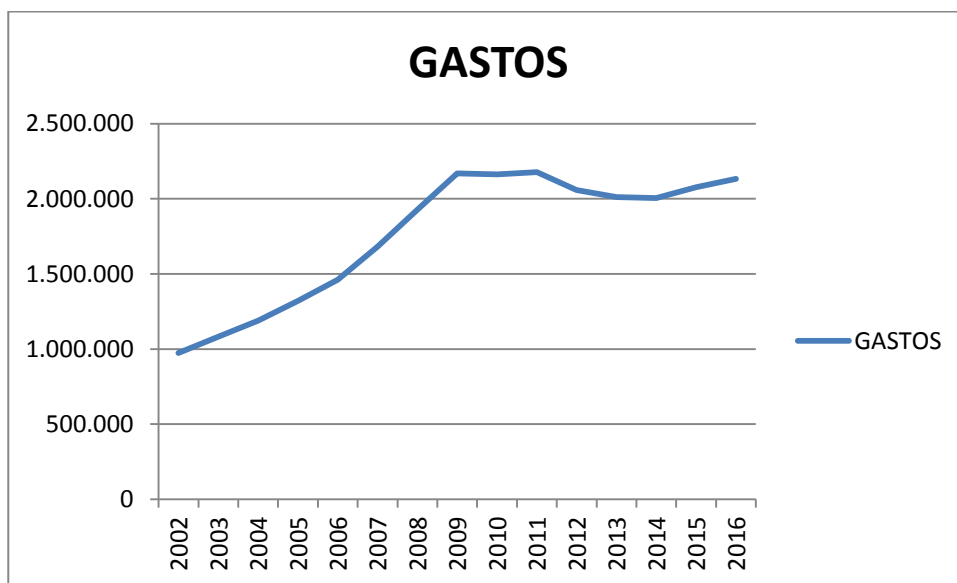
(miles de euros)

	2002	2004	2006	2008	2010	2012	2014	2016	% Variación 2002-2016
Gastos de personal	414.995	522.201	653.922	939.748	1.048.820	960.418	969.047	1.026.865	147
Aprovisionamientos	178.517	242.006	305.719	389.680	463.886	459.393	458.957	516.664	189
Transferencias y subvenciones	251.743	315.086	371.584	442.355	471.829	381.318	362.548	385.493	53
Otros gastos	128.947	110.578	131.250	155.532	178.543	257.987	213.895	203.339	58
TOTAL GASTOS	974.202	1.189.871	1.462.475	1.927.315	2.163.078	2.059.116	2.004.447	2.132.361	119

Este crecimiento del gasto sanitario en la RM en la última década, al igual que ha ocurrido con el resto de las CCAA, ha sido muy superior al crecimiento de su PIB autonómico, provocando una situación financieramente insostenible a largo plazo que requiere una intervención que garantice una paulatina pero constante reducción del mismo, sin que ello implique una reducción de la calidad asistencial. El conjunto de planes económico-financieros y actuaciones llevadas a cabo a partir del ejercicio 2010, de optimización y racionalización del gasto, consiguieron hasta el año 2014 que el gasto conjunto sanitario se redujese un 7%. No obstante, en el ejercicio 2016 el gasto total del SMS ha experimentado un incremento de 55.199 miles de euros, que en término relativos supone un 3% respecto al ejercicio anterior, rompiendo así la tendencia de reducción y contención del gasto observada desde 2012, tal y como se detalla en el siguiente gráfico:

Gráfico 5. Evolución del gasto sanitario del SMS en el periodo del 2002 al 2016

(miles de euros)



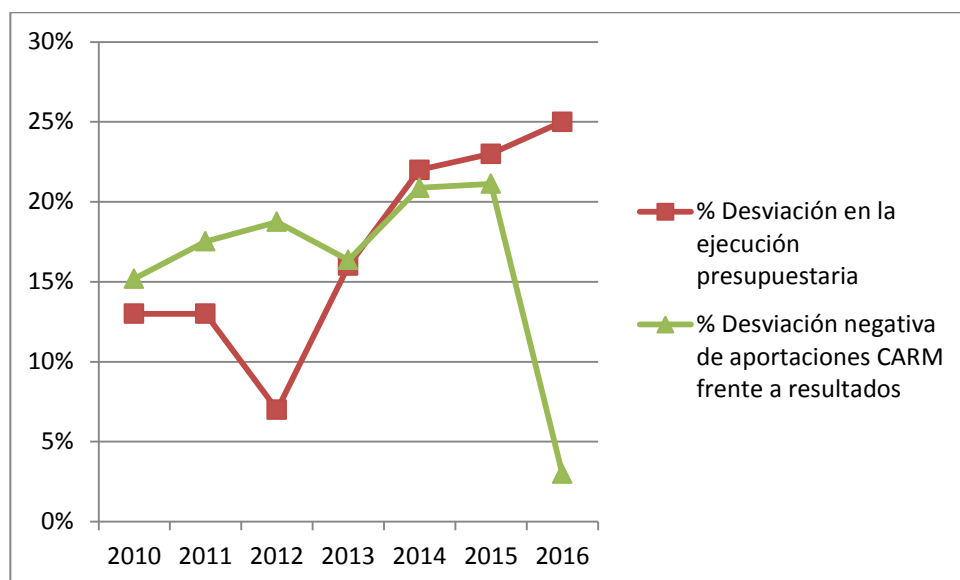
En lo que respecta a la ejecución presupuestaria, se mantiene una creciente desviación que tiene su origen, tal y como se expone en el epígrafe II.4.3, en la obligación de que el anteproyecto de presupuestos de la Entidad se ajustase a los escenarios presupuestarios elaborados por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y no a la previsión de gasto real presentada inicialmente a la Asamblea. Esta situación, sigue sin reflejar las necesidades reales del SMS, agravando la creciente desviación en las aportaciones de la Comunidad frente a los resultados negativos registrados por la entidad, tal y como se puede observar en el cuadro siguiente, en el que el porcentaje de desviación en la ejecución presupuestaria ha ido incrementándose hasta alcanzar el 25% en el año 2016, a la vez que dificulta la capacidad de la entidad y la CARM para una correcta planificación de los recursos necesarios y seguimiento de las desviaciones reales.

Cuadro 67. Evolución de las desviaciones en la ejecución de la previsión de gastos del SMS

(%)

Ejercicio	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Desviación en la ejecución presupuestaria	13	13	7	16	22	23	25
Desviación negativa de aportaciones CARM frente a resultados	15	18	19	16	21	21	3

Gráfico 6. Evolución de las desviaciones en la ejecución de la previsión de gastos del SMS en el periodo del 2002 al 2016



Como se ha mencionado anteriormente, el descenso tan significativo en el porcentaje de la desviación negativa de aportaciones CARM frente a los resultados de la entidad viene explicado por los ingresos extraordinarios registrados en el año derivados de la condonación de la deuda del FLA.

Las mayores desviaciones se han producido en los gastos corrientes en bienes y servicios, y en concreto, en las rúbricas de conciertos de asistencia sanitaria y suministros de material sanitario y farmacia hospitalaria.

a) Gastos de personal

Los gastos de personal han constituido la partida cuantitativamente más significativa del SMS en 2016, ascendiendo a 1.026.865 miles de euros, un 4% superior al registrado en 2015. Como se ha mencionado en el epígrafe II.6.1 este aumento se debió principalmente a la devolución de la paga extraordinaria y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012 recogido en la DA 24ª de la LP de la CARM para el ejercicio 2016.

Según los datos facilitados por la Entidad, el número de efectivos a 31 de diciembre de 2016 ascendía a 19.431, habiéndose incrementado la plantilla real en 32 trabajadores respecto del ejercicio anterior, según se muestra a continuación desagregada por categorías:

Cuadro 68. Evolución del número de efectivos del SMS en los años 2013-2016

	2016	2015	2014	2013	Aumento nº efectivos 2016/2015
Facultativos	5.048	5.072	5.030	5.015	(24)
Sanitarios no facultativos	9.618	9.565	9.543	9.544	53
Personal no sanitario	4.765	4.762	4.743	4.837	3
TOTAL	19.431	19.399	19.316	19.396	32

Como se observa en el siguiente cuadro, de los 19.431 trabajadores de la Entidad existentes al 31 de diciembre de 2016, un número de 771 correspondían a contrataciones eventuales en puestos de naturaleza estable que ocupaban plazas fuera de plantilla estructural.

Cuadro 69. Desglose de la plantilla efectiva del SMS en 2016

	Efectivos reales a 31-12-2016				
	Plantilla estructural ⁴³	Altos cargos	Extra- plantilla ⁴⁴	Formación	Total
Facultativos	3.907	0	269	872	5.048
Sanitarios	9.252	0	287	79	9.618
No Sanitarios	4.547	3	215	0	4.765
TOTAL SMS	17.706	3	771	951	19.431

Este recurso, denominado extraplantilla, se concentraba principalmente en atención especializada, teniendo su origen en la situación existente en el momento de la transferencia sanitaria a la CARM en el 2002 y en la posterior implantación de la jornada laboral de 35 horas, que elevó la cifra a 2.575 profesionales eventuales.

El mantenimiento de esta situación genera perjuicios tanto para el SMS como para los propios trabajadores al no incluirse estos puestos de trabajo en la plantilla presupuestaria, poner en riesgo la estabilidad de los equipos tras cada renovación, así como la inestabilidad que a los trabajadores supone esta situación excepcional con carácter recurrente y permanente. Por este motivo, ya en el ejercicio 2012 se llevó a cabo una reducción de más del 30% (841 profesionales), esfuerzo que ha continuado en el ejercicio 2016 situando dicha cifra en los 771 existentes a finales del 2016.

⁴³ Por plantilla estructural se entiende tanto el personal estatutario fijo como el interino que ocupa una plaza existente en la plantilla orgánica.

⁴⁴ Se entiende por extraplantilla la contratación eventual estable que ocupa plazas fuera de plantilla, no habiéndose incluido en la misma a aquellos trabajadores que realizan sustituciones temporales por I.T., vacaciones o permisos reglamentarios.

Las actuaciones realizadas en el ejercicio fiscalizado tienen su origen en el acuerdo de 9 de marzo del 2015 adoptado en la mesa sectorial de sanidad y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del SMS, a través de un proceso denominado “consolidación de empleo” del personal eventual en interino, que afectó a 1.275 trabajadores y que termina en 2016. Este proceso, que no ha supuesto un crecimiento de efectivos, ni del gasto, ha tenido, por tanto, como finalidad mejorar la estabilidad profesional mediante la conversión de personal eventual en personal interino o de sustitución de larga duración de puesto reservado.

Por último, como se vienen señalando en anteriores informes de fiscalización y se detalla en el apartado II.8 relativo al seguimiento de las recomendaciones, siguen pendientes de implantación ciertas medidas procedentes de los planes económico-financieros de reequilibrio entre las que destacan las siguientes: la adecuación y equiparación del precio de las guardias médicas de la atención continuada a la media nacional, así como el establecimiento e implantación progresiva de un sistema de turnos de mañana y tarde que permita el mantenimiento homogéneo y continuado de los servicios asistenciales, más allá de la jornada ordinaria de trabajo.

b) Aprovisionamientos

La Entidad registra dentro de la partida de aprovisionamientos, los suministros de productos farmacéuticos hospitalarios, el material sanitario y de consumo, así como los gastos externos por conciertos y asistencia sanitaria con medios ajenos, según el siguiente detalle.

Cuadro 70. Gastos por aprovisionamientos del SMS en 2016

(miles de euros)

	Ejercicio 2016	Porcentaje %
Gasto farmacéutico hospitalario	186.119	36
Material sanitario	159.001	30
Asistencia sanitaria con medios ajenos	142.610	28
Otros aprovisionamientos	28.934	6
TOTAL	516.664	100

El gasto en farmacia hospitalaria incluye el gasto correspondiente a los pacientes hospitalizados, los pacientes ambulatorios del hospital de día, así como los pacientes externos a los que se les suministra la medicación en el hospital, pero cuyo tratamiento se efectúa en su domicilio, siendo precisamente este último tipo el que mayor porcentaje de gasto farmacéutico concentra por el elevado coste de los tratamientos aplicados (VIH, hepatitis, esclerosis múltiple, etc.). En el año 2016 el gasto en productos farmacéuticos ha decrecido frente al ejercicio anterior, debido a la disminución de fármacos para el tratamiento de la hepatitis C. No obstante, sin tener en cuenta este medicamento, el gasto en su conjunto se ha incrementado en casi 10 millones de euros.

Como se viene señalando en los últimos ejercicios fiscalizados, la creciente tendencia alcista de estos gastos tiene su origen en el elevado coste y en la exclusividad de nuevos medicamentos y tecnologías, así como en el alto grado de concentración de la mayor parte del gasto en unos pocos proveedores de productos farmacéuticos. Así, de acuerdo con el análisis efectuado, los diez primeros proveedores de medicamentos han representado en 2016 el 58% del total gasto convirtiéndolo, de facto, en un mercado oligopolístico de oferta, sujeto a la exclusividad de los principios activos de los medicamentos. No obstante, como consecuencia de los esfuerzos del SMS

a través de la contratación centralizada, se ha conseguido reducir el peso de este gasto al bajar 12 puntos porcentuales en los tres últimos ejercicios en los que se ha pasado de un 70% en el ejercicio 2014 al mencionado 58% en el 2016.

El alto precio de los productos exclusivos y, en la mayoría de los casos, el carácter irremplazable de los mismos, hace preciso buscar soluciones alternativas que puedan garantizar el mejor precio posible. Dentro de las medidas puestas en marcha por la Entidad, se observa el esfuerzo llevado a cabo desde el 2012 para concentrar la adquisición de productos farmacéuticos en la central de compras, al suponer esta una vía para reducir el efecto negativo en coste que tiene la ya mencionada situación de concentración de proveedores y elevado coste de productos exclusivos.

En lo que respecta a los productos no exclusivos, la contratación directa se ha reducido respecto a los ejercicios anteriores, alcanzando en 2016 el 86%, aumentando por tanto, los consumos de estos medicamentos no exclusivos adquiridos a través de procedimientos de contratación con publicidad y concurrencia en niveles próximos al 14%. Para compensar el todavía alto porcentaje de contratación directa, e incrementar la capacidad negociadora de la entidad sobre el precio de compra, la Entidad ha seguido adoptando los denominados “acuerdos proveedor”, que si bien no se han ajustado estrictamente al TRLCSP, tienen como objetivo homologar los precios de compra para aquellos medicamentos que todavía no están incluidos en procedimientos de contratación centralizada y reducir el coste al precio mínimo de compra por los servicios de farmacia hospitalaria frente a los precios anteriormente facturados. A través de este procedimiento, en el ejercicio 2016 se realizaron un total de 22 ofertas centralizadas de medicamentos para todos los hospitales del SMS que, según datos facilitados por la Entidad, han supuesto un ahorro de 3.137 miles de euros frente a los precios anteriormente facturados. Asimismo, como se mencionó en el anterior informe de fiscalización, en mayo de 2015 se adjudicó el Acuerdo marco de INGESA 164/2014 para la selección de suministradores de 20 lotes de medicamentos, cuya ejecución empieza a tener reflejo en la cuenta de resultados de la Entidad en el 2016.

De lo anterior se desprende, por tanto, la necesidad de seguir concentrando los esfuerzos y potenciar la adquisición centralizada, lo que conllevaría tanto la creación de una estructura orgánica reconocida que asuma las funciones de central de compras, como la actualización periódica y formal de las guías fármaco-terapéuticas.

Esa voluntad centralizadora también se ha observado respecto a los procedimientos de adquisición de prótesis e implantes, especialmente en las cardíacas y vasculares, conceptos de gasto registrados como material sanitario y de consumo dentro de la rúbrica de aprovisionamientos. No obstante, continúa realizándose la mayor parte de la adquisición de prótesis e implantes a través de procedimientos de adquisición directa por parte de las gerencias de área, en especial en el caso de las prótesis e implantes de traumatología.

En el Informe definitivo de control financiero posterior sobre grandes proveedores y precios de suministros adquiridos por el servicio murciano de salud durante 2016 realizado por la Intervención delegada del SMS, se ha detectado para dichos componentes variaciones de precios significativas para una misma referencia en función del área, en el 52% de los artículos, habiéndose observado un posible ahorro durante 2016 de 2.229 miles de euros, de haberse adquirido dichos componentes al precio medio más bajo facturado en el conjunto del SMS. Todo lo expuesto deja patente la necesidad de continuar intensificando el procedimiento de adquisición centralizada y la adhesión a acuerdos marco para la compra de productos del grupo prótesis e implantes, especialmente en lo referente a prótesis de traumatología.

En cuanto a los gastos por asistencia concertada del SMS, en el ejercicio 2016 se han registrado un total de 142.610 miles de euros, frente a los 136.017 miles de euros contabilizados en 2015, según el siguiente detalle.

Cuadro 71. Asistencia sanitaria con medios ajenos del SMS en 2016

(miles de euros)

	Ejercicio 2016	Porcentaje %
Instituciones de asistencia especializada	69.262	49
Programas especiales de transporte	27.511	19
Programas especiales de hemodiálisis	21.600	15
Centros o servicios de diagnóstico y tratamiento	16.901	12
Otros servicios de asistencia sanitaria	7.336	5
TOTAL	142.610	100

Uno de los aspectos que adquiere especial importancia en la asistencia sanitaria concertada es la política de derivación de pacientes a los centros concertados, que está íntimamente relacionada con la situación de las listas de espera para cada uno de los procedimientos y prestaciones médicas ofrecidas por el sistema sanitario público de la CARM. A su vez, la gestión de estas listas también está estrechamente ligada a la prestación sanitaria con medios ajenos, constituyendo ésta última un instrumento más en la política de reducción de los tiempos de demora en la atención de los pacientes en las diferentes modalidades de prestación sanitaria.

En los siguientes cuadros se muestra la evolución de las listas de espera de consultas según las principales especialidades médicas y las listas de espera de quirúrgicas por tipo de intervención, tanto en el Sistema Murciano de Salud, como su comparación con la media de todos los sistemas regionales que integran el Sistema Nacional de Salud (SNS), todo ello de acuerdo con los datos del sistema de información sobre listas de espera facilitados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Cuadro 72. Evolución comparativa de las listas de espera de consultas según especialidad

(Tiempo medio de espera en días)⁴⁵

Especialidad	2013		2014		2015		2016	
	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS
Ginecología	76	106	79	109	83	58	100	98
Oftalmología	49	78	60	82	49	68	88	77
Traumatología	85	78	71	68	68	61	110	143
Dermatología	56	63	79	61	67	58	52	58
ORL	29	42	30	46	28	44	134	117
Neurología	58	60	84	74	85	57	119	171
C. Gral. y A. Digestivo	44	47	39	51	45	45	89	116
Urología	77	64	82	52	48	47	82	94
Digestivo	71	69	52	66	58	59	ND	ND
Cirugía Cardíaca	43	54	51	55	60	49	144	71

⁴⁵ **Tiempo medio de espera:** Es el promedio de días naturales que llevan esperando los pacientes pendientes de una consulta o una prueba calculados como la diferencia en días naturales entre la fecha de corte y la fecha de entrada en lista de espera.

La evolución de las listas de espera de consultas en el SMS ha tenido un comportamiento heterogéneo en función del tipo de especialidad en estos últimos cuatro ejercicios, pero, a nivel global, se observa un incremento notable del tiempo medio de espera en especial en el ejercicio 2016. Este crecimiento en el ejercicio 2016 también puede observarse y de forma más acusada en el conjunto del SNS que contrasta con la tendencia que se observaba en los ejercicios anteriores de reducción generalizada de las listas de espera de consulta en el conjunto del SNS.

Cuadro 73. Evolución comparativa de las listas de espera quirúrgica por proceso

(tiempo medio de espera en días)

Distribución procesos seleccionados	2013		2014		2015		2016	
	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS
Catarata	97	85	98	82	69	74	85	68
Hernia ing./crural	119	88	124	113	83	75	92	93
Prótesis cadera	121	128	136	141	101	104	112	108
Artroscopia	122	105	149	139	106	93	87	136
Varices MM.II.	149	109	105	125	90	85	86	102
Colelitiasis	137	97	165	115	83	86	92	92
Hallux valgus	136	118	138	127	100	88	111	127
Adenoamigdalectomía	219	99	131	128	87	77	141	105
Hip. ben. próstata	95	83	111	64	86	74	71	91
Sinus pilonidal	114	86	114	103	78	76	91	91
Túnel carpiano	130	95	108	78	82	79	94	101

Como puede observarse, el tiempo medio de espera de los procesos quirúrgicos señalados en el sistema regional ha mejorado en los dos últimos ejercicios, situándose, no obstante, en términos generales por encima de la media del conjunto del SNS.

c) Transferencias y subvenciones

Dentro de esta rúbrica destacan las prestaciones farmacéuticas ambulatorias, que en 2016 se han situado en 366.635 miles de euros, constituyendo la partida más significativa de las transferencias y subvenciones registradas por la Entidad. Se encuentran instrumentadas mediante el convenio de colaboración suscrito entre el SMS y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia (COFM) de 15 de mayo de 2007.

La aplicación de las medidas establecidas en el RDL 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del SNS, y la Resolución de 2 de agosto de 2012, centradas principalmente en la estimulación de la competencia entre los proveedores, la exclusión de ciertos medicamentos de la prestación farmacéutica del SNS y la participación en el pago a satisfacer por los ciudadanos por la prestación farmacéutica común, han dado lugar a una reducción de la factura de receta farmacéutica del 19% en los últimos cinco ejercicios, pasando de 451.262 miles de euros en 2010 a 366.635 miles de euros en 2016.

A nivel comparativo, se observa que en cuanto al gasto medio por receta, respecto del resto de CCAA, la Región de Murcia ocupa una posición intermedia en el ejercicio 2016, situándose por encima de la media nacional aunque con un escaso diferencial, permaneciendo estable.

Respecto del grado de introducción de medicamentos genéricos, en el periodo 2012-2016 se constata un incremento del 5% sobre el total de recetas, si bien es preciso indicar que a nivel de gasto el efecto es muy poco significativo, debido al escaso peso relativo que estos representan sobre el importe total del gasto de la prestación farmacéutica. Por ello, como se viene apreciando, con carácter general, las variaciones en el gasto por prestación farmacéutica dependen más de las variaciones en la cantidad de fármacos prescritos que de su precio.

En cuanto a los resultados obtenidos de la revisión de las facturas recibidas del COFM en 2016 por el Servicio de Gestión Farmacéutica de la Entidad, del 4,3% del total de las recetas del primer cuatrimestre analizadas, un 1,16% de las facturas presentaron incorrecciones, habiendo sido devueltas.

Por otra parte, a la finalización de la fiscalización, la receta electrónica estaba implantada en todos los centros de atención primaria del SMS y en las oficinas de farmacia de la RM.

d) Otros gastos

En la rúbrica de otros gastos se incluye la amortización del inmovilizado (46.075 miles de euros), los servicios exteriores (137.634 miles de euros), los gastos financieros (14.508 miles de euros), las variaciones de provisiones (1.925 miles de euros) y los tributos (2.940 miles de euros).

Por otra parte, la deuda comercial de la Entidad, pese a acogerse al FLA, continuó una evolución creciente en 2016 y se incrementó en un 14% frente al ejercicio anterior, pasando de 276.607 miles de euros a 31 de diciembre de 2015 a 316.476 miles de euros 31 de diciembre de 2016.

Finalmente, en el apartado II.8 se efectúa un seguimiento detallado de cada una de las recomendaciones señaladas en el informe anual de fiscalización de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2016, derivadas de la fiscalización pormenorizada realizada sobre la actividad económico-financiera de la Entidad del ejercicio 2012, de acuerdo con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 24 de septiembre de 2013, en la que se instaba al Tribunal de Cuentas a realizar dicha fiscalización.

II.6.6. Gasto educativo no universitario

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone en su art. 16 que corresponde a la CA la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del art. 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el art. 149.1.30.a y de la alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

A través del RD 938/1999, de 4 de junio, se hizo efectivo, el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la CARM.

Las competencias educativas están repartidas entre la AGE, que ejecuta las directrices generales del Gobierno sobre política educativa y regula los elementos o aspectos básicos del sistema y la administración autonómica, que desarrolla las normas estatales y tiene competencias ejecutivo-administrativas de gestión del sistema educativo en su propio territorio.

Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), se introdujo una nueva reforma del sistema educativo, modificando la organización anterior para estructurar las

enseñanzas no universitarias en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y la Educación Secundaria Postobligatoria⁴⁶.

Posteriormente, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), modificó la Ley anterior introduciendo como principales cambios: el aumento de la autonomía de los centros, el refuerzo de la capacidad de gestión de la dirección de los centros, las evaluaciones externas de fin de etapa, determinadas modificaciones de la oferta educativa y una flexibilización de las trayectorias. Con fecha 21 de diciembre de 2016 se aprobó el RDL 5/2016, de 9 de diciembre, a través del cual se ha modificado el calendario de implantación de las evaluaciones externas de fin de etapa hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación.

II.6.6.1. EL SISTEMA EDUCATIVO Y LA OFERTA EDUCATIVA EN LA CARM

Las enseñanzas no universitarias están constituidas por la Educación Infantil, la Educación Primaria, la ESO y la Educación Secundaria Postobligatoria, dentro de la cual se incluye el Bachillerato, los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior. A su vez existen enseñanzas de régimen especial. En el curso 2016/2017 un conjunto de 798 centros de régimen general impartieron enseñanzas no universitarias en la CARM⁴⁷ a un total de 290.679 alumnos, según la siguiente tipología:

Cuadro 74. Evolución de Centros y Alumnos de Régimen General

Curso	2014/15		2015/16		2016/17	
	Nº Centros	Alumnos	Nº Centros	Alumnos	Nº Centros	Alumnos
Pública	589	204.897	585	204.604	584	205.624
Concertada	120	70.186	120	71.168	121	71.875
Privada	92	12.190	92	12.401	93	13.180
TOTAL	801	287.273	797	288.173	798	290.679

Fuente: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

La oferta anual educativa se ha planificado analizando las necesidades de unidades de cada nivel y tipo de enseñanza teniendo en cuenta, a su vez, la experiencia de años anteriores, la demanda de las familias y las posibilidades de los centros educativos. Para ello, se han tenido en cuenta los estudios de necesidades escolares elaborados por la Administración Regional a partir de los censos actualizados remitidos por los ayuntamientos de la RM y en el caso de la Formación Profesional, los estudios sobre las necesidades de perfiles formativos comunicadas por las empresas, los datos de empleo y contrataciones, así como las solicitudes de admisión de alumnos de cursos anteriores y las presentadas por los centros.

El acceso a estas enseñanzas está regulado por el D. 369/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos

⁴⁶ La Educación Secundaria Postobligatoria incluye el Bachillerato, los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior y las enseñanzas de régimen especial como las artes plásticas y el diseño.

⁴⁷ En este total no se han tenido en cuenta los 46 centros existentes de régimen especial (20 escuelas oficiales de idiomas, 14 centros de enseñanza de música, 4 centros de enseñanza de danza, 4 centros de enseñanzas deportivas, 3 escuelas de arte y diseño y una escuela de arte dramático), así como los 17 centros específicos de educación de adultos.

públicos en la RM; la O. de 16 de enero de 2009⁴⁸ de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que desarrolla el anterior decreto; así como por sendas Resoluciones de 3 de marzo de 2009 y 14 de abril de 2014⁴⁹ por las que se dictan instrucciones sobre la admisión de alumnos en enseñanzas de régimen general.

En relación con los indicadores de escolarización y entorno educativo integrados dentro del Sistema Estatal de Indicadores de la Educación correspondientes al curso 2015/2016 (edición 2018), elaborado por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) en colaboración con las Administraciones educativas se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

Respecto a las tasas de escolarización en las edades no obligatorias⁵⁰, en lo relativo a la educación infantil, la CARM se ha situado hasta los 2 años muy por debajo de la media nacional, llegando a estar 25 puntos por debajo de esta; sin embargo, a partir de los tres años la tasa de escolarización ha estado por encima de la media nacional, con unos porcentajes superiores al 98%, para los 4 y 5 años. En educación secundaria postobligatoria, estas tasas han sido muy cercanas a la media nacional, situándose ligeramente por encima de la media a partir de los 18 años.

Por lo que se refiere al índice de esperanza de vida en educación⁵¹, la Región de Murcia se encuentra ligeramente por debajo de la media nacional, situándose en los 18,4 años. En cuanto al peso del alumnado extranjero sobre el total del alumnado en enseñanzas no universitarias, la CARM aparece como la quinta Comunidad, con un porcentaje medio del 12%.

En cuanto al número de alumnos por grupos, las ratios se han situado por encima de la media nacional para los distintos grupos educativos, especialmente en Bachillerato y Formación Profesional Básica, a excepción de los Ciclos Formativos grado medio y grado superior donde el porcentaje de alumnos ha sido tres puntos inferior a la media de las CCAA, habiéndose comprobado que en el curso 2015-2016 no se ha sobrepasado en ninguna de las áreas escolares de la CARM las ratios máximas de alumnos por aula establecidas en el RD 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria. Por otra parte, el número medio de alumnos por profesor (en equivalente a tiempo completo) en la CARM ha sido de 12,5 frente a los 12,7 de la media nacional, siendo inferior esta proporción en los centros públicos que en los privados.

Finalmente, en relación con las reclamaciones y recursos en materia de admisión de alumnos se ha observado que, en términos globales, en los últimos cursos su número se ha mantenido estable, sin que se haya iniciado ningún procedimiento administrativo o sancionador a ningún centro educativo por incumplimiento de las normas sobre la admisión de alumnos u otras causas. Los principales motivos de reclamación han sido los relacionados con la puntuación de los baremos de las solicitudes y con los centros asignados por las comisiones de escolarización, detectándose un aumento del número de conflictos y reclamaciones relacionados con las separaciones y divorcios matrimoniales debidos al desacuerdo de los padres a la hora de elegir centro en el que escolarizar.

⁴⁸ Orden modificada posteriormente por las Ordenes de 26 de enero de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 19 de enero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 12 de enero de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 17 de marzo de 2014 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y de 6 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

⁴⁹ Resolución modificada posteriormente por Resolución de 13 de abril de 2015.

⁵⁰ Dado que el sistema educativo español proporciona acceso universal a las enseñanzas obligatorias, en el análisis de las tasas de escolarización solo se han considerado las edades no obligatorias.

⁵¹ La esperanza de vida en educación se define como el número medio de años que previsiblemente una persona de cinco años estará en el sistema educativo y formativo de acuerdo con los niveles de escolarización en el curso de referencia.

II.6.6.2. EL GASTO EN EDUCACIÓN

En el ejercicio 2016, el gasto total registrado en materia educativa en la RM ha ascendido a 1.344.263 miles de euros, de los que 1.084.694 miles de euros (un 80%) correspondían a la educación no universitaria y 259.569 miles de euros (20%) a la educación universitaria.

Atendiendo exclusivamente al gasto en enseñanza no universitaria, la evolución de las obligaciones reconocidas en la Administración de la CARM en el periodo 2014-2016, por nivel educativo y otros conceptos, ha sido la siguiente:

Cuadro 75. Obligaciones reconocidas en la enseñanza pública no universitaria

(miles de euros)

OBLIGACIONES RECONOCIDAS	2014	2015	2016
Infantil y Primaria	467.938	489.838	503.272
Educación Secundaria y Formación Profesional	426.069	448.582	462.831
Enseñanzas de Régimen Especial	25.812	28.170	28.992
Educación Especial	33.798	35.797	38.144
Educación de Adultos	371	1.939	2.001
Servicios Complementarios (Comedor, Residencia y transporte escolar)	20.556	20.871	18.441
Educación Compensatoria	4.648	5.028	4.865
Actividades extraescolares y anexas	0	0	0
Formación y perfeccionamiento del profesorado	3.981	2.888	2.532
Investigación educativa	0	6	6
Becas y ayudas	4.409	5.281	7.007
Gastos de la Administración General	16.955	19.058	16.603
TOTAL	1.004.537	1.057.458	1.084.694

Fuente: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Como se puede observar, el gasto total en educación se ha incrementado un 5% en 2015 y un 3% en 2016, habiéndose concentrado en 2016 un 46% del mismo en educación infantil y primaria y un 43% en educación secundaria y formación profesional. El gasto público por alumno en centros públicos en la enseñanza no universitaria en el año 2015 en la RM, último dato existente, se situó en 5.074 euros, por debajo de la media nacional que ascendió a 5.436 euros.

En los tres ejercicios analizados, entorno al 79% del gasto se ha destinado a sufragar los gastos de los centros educativos públicos, prácticamente en su totalidad los sueldos y salarios del personal docente, y el 21% se ha destinado a transferencias destinadas a la educación concertada.

II.6.6.3. SISTEMAS DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

El régimen económico de los centros docentes públicos no universitarios de la CARM se ha regulado, a partir del traspaso de las competencias en materia de educación, por el D. 1/2003, de 17 de enero, y supletoriamente por el RD 2723/1998, de 18 de diciembre.

A nivel operativo, la Administración Regional mantenía vigente en el ejercicio fiscalizado el denominado programa "GECE 2000", diseñado en su día por el Ministerio de Educación y Ciencia. Se ha comprobado su utilización obligatoria por todos los centros docentes públicos no universitarios de la RM, al no admitirse otro soporte como medio de gestión y justificación ante la Consejería de Educación y Universidades. Los centros han contado con circulares e instrucciones anuales relativas al uso del programa, a la elaboración y rendición de las cuentas de gestión, la elaboración del presupuesto, así como otra información adicional relativa a la gestión económica.

A pesar del tratamiento homogéneo facilitado por el mencionado programa, este no permite el seguimiento del principio de devengo en la contabilización de los ingresos, ni deja constancia a través de validaciones o listas de chequeo de las actuaciones de control llevadas a cabo por el Servicio de gestión económica sobre los centros docentes. A su vez, al no estar asociada y condicionada la contabilización del gasto a la disponibilidad presupuestaria, el programa permite registrar los gastos independientemente de los importes presupuestados, pudiéndose reconocer obligaciones por encima del crédito disponible. También cabe señalar que se trata de una aplicación que funciona de forma individual en cada centro sin conexión telemática con los servicios centrales de la Consejería. En la fiscalización se ha informado que a la finalización de la fiscalización se estaba diseñando una nueva herramienta informática (GEMUR 2018) que supliría, entre otras, estas carencias y limitaciones del GECE 2000.

En cuanto al control ejercido por la Consejería, se ha verificado que las comprobaciones internas llevadas a cabo han tenido por objeto la revisión de las cuentas de gestión rendidas por los centros docentes públicos y los presupuestos aprobados, observándose que en 2016 hubo un centro que no presentó la cuenta de gestión, ni el presupuesto y que 32 centros la presentaron fuera del plazo. Asimismo, en dicho año un centro público no presentó la cuenta de gestión, ni el presupuesto teniendo que ser reclamada insistentemente desde la Consejería de Educación. A la finalización de la fiscalización, dicho centro había presentado todas las justificaciones económicas.

Estos controles y cruces formales no han venido acompañados de otras comprobaciones destinadas a verificar la corrección de los saldos de las cuentas rendidas por los centros docentes, el respeto de las modificaciones aprobadas a los principios y normas presupuestarias, así como el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, más allá de los controles financieros efectuados por la Intervención General de acuerdo con sus planes anuales de auditoría. Dichas carencias adquieren mayor relevancia en la medida que los gestores de los centros (directores y secretarios) no disponen, en la mayoría de los casos, de una formación jurídica y económica, sino docente, debiendo compaginar aquella con sus labores propias docentes y de atención al alumnado, así como que, en muchos casos, su elección no es voluntaria y la continuidad en el tiempo de estos cargos es limitada.

Desde el punto de vista patrimonial se ha comprobado que no se ha regulado la necesaria formación de inventarios de bienes y derechos, ni de la remisión de información a la Consejería, por lo que en la práctica, no se dispone de una información fiable, completa y valorada de los activos que forman el inmovilizado de los centros.

Finalmente, en el ejercicio 2016 la Intervención General de la CARM realizó 8 controles financieros con un grado de cobertura del 1% sobre el total de centros públicos no universitarios, siendo los resultados más relevantes los siguientes:

En relación con las cuentas justificativas, en el 53% de los centros su aprobación por el Director se realizó fuera de plazo, aunque posteriormente pudo presentarse la cuenta a la Consejería dentro

del plazo establecido. En el 100% de los centros revisados la memoria justificativa no contenía los indicadores de cumplimiento y en algunos institutos de educación secundaria tampoco reflejaba los importes presupuestados. En cuanto a los gastos, en el 75% de los centros se detectaron gastos clasificados de forma errónea sin atender a su naturaleza, en el 88% la fecha de autorización de los mismos era posterior a la factura y algunas facturas no siguieron el criterio de caja, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios. Solo en un centro no se realizaron arqueos de Tesorería y el libro de inventario estaba sin actualizar.

II.6.6.4. LA GESTIÓN DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS. LOS MÓDULOS ECONÓMICOS.

El régimen jurídico de los conciertos educativos se encuentra regulado en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). Asimismo, continúa siendo aplicable el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por RD 2377/1985, de 18 de diciembre.

En el ámbito autonómico, la O. de 11 de enero de 2013 establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos en la CARM para el período comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017.

De acuerdo a la normativa aplicable, la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros privados concertados, para hacer efectiva la gratuidad de las enseñanzas objeto de concierto, se establecerá en los presupuestos de las Administraciones correspondientes y el módulo económico por unidad escolar se fijará anualmente en los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, en los de las CCAA, no pudiendo en éstos ser inferior al que se establezca en los primeros en ninguna de las cantidades en que se diferencia el citado módulo. A su vez, su cuantía asegurará que la enseñanza se imparte en condiciones de gratuidad.

En la fiscalización se ha comprobado que los módulos se establecieron en la LP de la CARM para 2016 y que sus cuantías han sido superiores a las previstas en la LPGE. En cuanto a su determinación, no se ha dispuesto de ningún estudio sobre la fijación de los módulos, ni sobre el coste de los puestos escolares, por lo que no se ha podido efectuar un pronunciamiento sobre si los módulos aprobados en el ejercicio fiscalizado han sido suficientes para la cobertura de los gastos asociados a la prestación del servicio de educación en condiciones de gratuidad. Según se ha informado, los incrementos de los módulos se determinan anualmente en función de los convenios colectivos, tanto de enseñanzas concertadas, como de educación especial, y de los acuerdos del Consejo de Gobierno, que a su vez están condicionados por la evolución de la situación económica de la Comunidad y por las exigencias derivadas del currículo establecido para cada una de las enseñanzas. Asimismo, no se tiene constancia de que se haya constituido la comisión prevista en la DA 29ª de la LOE para el estudio de la cuantía de los módulos de concierto en el que se valore el coste total de la impartición de las enseñanzas en condiciones de gratuidad.

En la RM existen dos plataformas para la gestión educativa tanto de centros públicos y concertados que permiten el intercambio de información. Una primera, denominada "PLUMIER", de acceso por todos los centros docentes y la Administración, para la gestión de matrículas, asignación de grupos y definición de enseñanzas. Y otra, denominada "MIRADOR", destinada a padres y alumnos, en la que se puede visualizar información sobre las calificaciones, las faltas de asistencia, el horario de clases, el tutor y horarios de visitas. Se ha comprobado que, con excepción de los conservatorios de música y la Escuela Superior de Arte Dramático, el resto de centros docentes estaban integrados en PLUMIER.

En relación con las comprobaciones efectuadas por la Consejería sobre el pago delegado de los gastos de personal, se ha constatado la existencia de una aplicación informática en la que figura incorporado el profesorado de los centros concertados y sobre la que se controlan las altas y modificaciones de nómina, así como los datos relativos a los contratos laborales y las memorias

pedagógicas facilitadas por los centros. No obstante, no se tiene constancia de que se realicen cruces para comprobar la veracidad y correspondencia de aquellos datos con las horas y enseñanzas impartidas.

En cuanto a los conceptos denominados “otros gastos” y “personal complementario” que figuran en el módulo económico de cada centro, su justificación se lleva a cabo mediante la presentación de la certificación del Consejo Escolar de cada centro y el cruce de las cantidades detalladas en las relaciones de facturas remitidas con las cantidades abonadas por la Administración, sin efectuar pruebas sustantivas destinadas a comprobar la conformidad y corrección de los mencionados gastos.

Por otra parte, aunque la Consejería solicita a los centros concertados detalle de las actividades complementarias y de servicios prestados, no realiza comprobaciones para determinar que tales actividades sean voluntarias, no tengan carácter discriminatorio y carezcan de carácter lucrativo, no estando previsto que los centros deban presentar ningún estudio de costes sobre las actividades y servicios señalados.

Respecto a los controles de control financiero llevados a cabo por la Intervención General de la CAR que, en el caso de los centros privados concertados ha alcanzado un 7% del total, los resultados más relevantes han sido los siguientes:

En 2 de los 8 centros analizados la cuenta fue rendida a la Consejería fuera de plazo, siendo preciso indicar a su vez que en el 63% de los centros la cuenta no se justificó correctamente al no acompañarse a la misma una relación de la documentación justificativa por epígrafes de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Administración. Asimismo, en 4 centros se constató la realización de actividades complementarias y/o servicios complementarios (servicios de comedor, seguro escolar y gabinete psicopedagógico) sin que se registrasen contablemente y de forma separada los ingresos y gastos correspondientes, por lo que no se pudo verificar si la prestación de las mismas cumplió el principio de no lucratividad y la adecuación del precio autorizado en la realización de dichas actividades.

II.6.6.5. LA EVALUACIÓN EDUCATIVA Y LOS RESULTADOS DE RENDIMIENTO

Los arts. 140 y siguientes de la LOE regulan la evaluación del sistema educativo, encomendando la misma al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) y a los organismos correspondientes de las Administraciones educativas que éstas determinen en el ámbito de sus competencias, que en el caso de la CARM corresponde al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación y Universidades.

El INEE en colaboración con las Administraciones educativas, elabora el Sistema Estatal de Indicadores de la Educación (SEIE) con los datos facilitados al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por las Administraciones educativas de las CCAA y coordina la participación del Estado español en las evaluaciones internacionales.

La evaluación del sistema educativo se desarrolla en tres ámbitos: evaluaciones nacionales, evaluaciones internacionales e indicadores educativos.

A) Evaluaciones nacionales

Una de las principales modificaciones introducidas por la LOMCE han sido las evaluaciones externas de fin de etapa. Una primera, al finalizar el tercer curso de Educación Primaria a partir del curso 2014/2015, para comprobar el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas; otra evaluación, al finalizar sexto curso de Educación Primaria a partir del curso 2015/2016, respecto al grado de

adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología; y finalmente, otra evaluación con efectos académicos al finalizar cuarto curso de ESO y segundo curso de Bachillerato, siendo necesaria su superación para obtener los correspondientes títulos a partir del curso 2016/2017⁵².

En la CARM tanto las pruebas de 3º como 6º de primaria se han llevado a cabo con carácter censal para todos los alumnos. Las primeras desde el curso 2014/2015 y las segundas a partir del curso 2015/2016⁵³. El objetivo final de las mismas es proporcionar información objetiva y actual para la toma de decisiones de cara a mejorar las condiciones de los centros educativos y el nivel de rendimiento del alumnado, debiendo tenerse en cuenta, a efectos de realizar comparaciones interanuales, diversos factores como la distinta complejidad de las pruebas efectuadas, así como la metodología aplicada.

Los resultados de 3º de primaria han reflejado unas puntuaciones muy parecidas en las pruebas de competencia matemática y comunicación lingüística, ligeramente superiores a las obtenidas en lengua inglesa. Por el contrario, en 6º de primaria, los resultados fueron más satisfactorios en las pruebas de comunicación lingüística en lengua inglesa y en la competencia básica en ciencia y tecnología, observándose una menor dispersión de todos resultados que en 3º de primaria.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución del porcentaje de centros de la CARM cuyos resultados han estado por debajo de las medias obtenidas en las competencias evaluadas en los diferentes cursos:

Cuadro 76. Centros que están por debajo de la media de las competencias evaluadas

(%)

COMPETENCIA	2014-2015	2015-2016	2016-2017
Lingüística 3º Primaria: Lengua Castellana	50,12	23,24	32,37
Lingüística 3º Primaria: Lengua Inglesa	49,65	35,20	41,05
Matemática 3º Primaria	55,42	26,40	33,65
Lingüística 6º Primaria: Lengua Castellana		36,39	39,33
Lingüística 6º Primaria: Lengua Inglesa		46,65	48,21
Matemática 6º Primaria		40,90	41,37
Ciencia y Tecnología 6º Primaria		34,90	40,66

Fuente: CARM

En relación con estos resultados, el art. 12 del RD 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, prevé con carácter obligatorio para 3º de

⁵² No obstante, a través del RDL 5/2016, de 9 de diciembre, fue modificado el calendario de implantación previsto en la LOMCE para estas evaluaciones, de forma que, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de sexto curso de Educación Primaria y la de final de la ESO serán consideradas muestrales y tendrán finalidad diagnóstica. Asimismo, se estableció que la evaluación de bachillerato no fuera necesaria para la obtención del título de bachiller, realizándose exclusivamente para el alumnado que quiera acceder a estudios universitarios.

⁵³ Por el contrario, las pruebas de 4º de la ESO han sido muestrales y se han realizado desde el curso 2016-2017.

primaria y potestativo para 6º que los equipos docentes adopten las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas, la cuales se fijarán en planes de mejora de resultados colectivos o individuales que permitan solventar las dificultades, en colaboración con las familias y mediante recursos de apoyo educativo.

A tales efectos, la O. de 10 de diciembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades ha regulado el denominado Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región, con el objetivo de que aquellos centros con unos resultados distintos a los esperados en las mencionadas pruebas de diagnóstico, puedan acometer planes de mejora y alcanzar sus objetivos, destinándose a tal efecto unas dotaciones económicas asociadas a dichos planes, que en los cursos 2015-2016 y 2016-2017 han ascendido a 120 y 226 miles de euros, respectivamente. La participación en este plan ha sido voluntaria, aunque desde la Inspección de Educación se ha impulsado su participación.

En la fiscalización se ha informado que en estos dos cursos presentaron planes de mejora un total de 30 y 44 centros, lo que representa unos porcentajes del 6% y 9% sobre el total de centros que imparten educación básica en la CARM. En consecuencia, cabe concluir que el grado de implantación del PAMCE ha sido insuficiente, puesto que, como se ha indicado, el porcentaje de centros por debajo de la media en cada una de las competencias evaluadas en los citados cursos se ha situado entre el 32% y el 48%.

Finalmente, en la revisión efectuada sobre los informes de evaluación de los citados planes emitidos por la Inspección Educativa de la CARM se observa una valoración general positiva de las medidas implantadas, si bien en el 35% de los casos aún no se había producido un cambio metodológico, esperándose que los efectos se produzcan en ejercicios posteriores.

B) Evaluaciones internacionales

Además de las evaluaciones internas existen evaluaciones externas coordinadas por instituciones como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) o la Asociación Internacional para la Evaluación del Rendimiento Educativo (IEA). Las evaluaciones internacionales más importantes son PISA⁵⁴, PIRLS⁵⁵ Y TIMSS⁵⁶.

Los resultados del informe PISA en las últimas tres ediciones publicadas a la finalización de la fiscalización (2009, 2012 y 2015) muestran en las tres competencias evaluadas en la Región de Murcia medias por debajo de la media nacional y de la OCDE, observándose una leve bajada en las mismas en la edición de 2012 y un repunte de las puntuaciones en la edición de 2015, más acusado en la competencia de lectura.

Los datos del Informe PISA para la CARM relativos a 2015 sobre la competencia de lectura reflejan una puntuación media de 486, seis puntos por debajo de la media de la OCDE (493) y diez puntos

⁵⁴ Programme for International Student Assessment (PISA) es un estudio llevado a cabo por la OCDE a nivel mundial que mide el rendimiento académico de los alumnos en matemáticas, ciencia y lectura. Su objetivo es proporcionar datos comparables que posibiliten a los países mejorar sus políticas de educación y sus resultados. Se realiza cada tres años y el último se realizó en 2015.

⁵⁵ Progress in International Reading Literacy Study (PIRLS) es un estudio de la IEA que evalúa la comprensión lectora de los alumnos en 4º de Primaria. Se realiza cada cinco años. El último se llevó a cabo en 2016.

⁵⁶ Trends in International Mathematics and Science Study (TIMSS) es un estudio internacional de tendencias en matemáticas y ciencias promovido por la IEA que evalúa las competencias cognitivas en estas materias de los alumnos de 4º de Primaria y 2º de la ESO desde el año 1995, aunque en nuestro país, este análisis se realiza únicamente entre el alumnado de 4º de Educación Primaria. Se realiza cada cuatro años, el último en 2015.

por debajo de la media de España (496). Los resultados en ciencias muestran una puntuación media de 484, nueve puntos por debajo de la media de la OCDE y de España, situada en ambos casos en 493. En la competencia de Matemáticas las diferencias son más acusadas, al posicionarse la Región de Murcia en 470 puntos, 16 puntos por debajo de la media de España (486) y veinte puntos por debajo de la media de la OCDE (490).

A diferencia de PISA, la CARM no ha participado con muestra ampliada ni en TIMMS, ni en PIRLS, por lo que no se dispone información sobre las mismas.

C) Indicadores educativos

La LOMCE dispone que el SEIE contribuirá al conocimiento del sistema educativo y a orientar la toma de decisiones de las instituciones educativas y de todos los sectores implicados en la educación. En relación con los resultados educativos, los indicadores elaborados por el INEE en este apartado reproducen en su mayor parte los resultados de las pruebas internacionales alcanzados en el año 2015, ya señalados anteriormente, por lo que únicamente van a ser objeto de análisis los relativos a la idoneidad en la edad del alumnado, el abandono temprano en la educación, así como la tasa de graduación en educación obligatoria. A su vez, también se hace un seguimiento del objetivo número 4 de Desarrollo Sostenible (ODS4) recogido en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

La tasa de idoneidad⁵⁷ en la CARM tanto a los 8, 10, 12, 14 como a los 15 años se ha situado en todos los casos por debajo de la media nacional, aumentando la diferencia a medida que crece la edad, pasando de un punto por debajo de la media de las CCAA a los 8 años hasta los 5 puntos por debajo de la media a los 15 años. Al igual que en el resto de administraciones, en la CARM las mujeres presentan tasas superiores a los hombres, siendo el porcentaje de alumnado repetidor en educación primaria y ESO siempre superior en los hombres que en las mujeres.

Uno de los objetivos prioritarios de la Estrategia Europa 2020 es situar el porcentaje de abandono temprano de la educación y la formación⁵⁸ por debajo del 10%. España, debido a su elevado porcentaje de partida, se ha propuesto reducirlo por debajo del 15%, si bien las cifras en 2016 reflejaban todavía un 19%. En el caso de la CARM, la tasa de abandono⁵⁹ se situó en el 26,4%, situándose a la cabeza de las CCAA, con unos porcentajes medios del 21,7% en las mujeres y del 30,9% en los hombres.

Respecto a la tasa de graduación en la ESO⁶⁰ ha sido del 77,3% ligeramente por debajo del 77,6% de media nacional, habiéndose incrementado 12 puntos en los últimos 10 años.

Por lo que se refiere al seguimiento del ODS4 recogido en la Agenda 2030 de Naciones Unidas, el mapa de indicadores elaborado por Instituto Nacional de Evaluación Educativa en 2018 ha incorporado, por primera vez, referencias a los indicadores globales fijados para el seguimiento del ODS4, recogido en la Agenda 2030 de Naciones Unidas, en el cual se fija la meta de lograr una educación inclusiva y de calidad para todos. Dentro del citado ODS 4 se han establecido diversas metas, entre las que destacan la 4.1 (para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños

⁵⁷ Esta tasa es una importante medida de los resultados del sistema educativo, ya que muestra el alumnado que realiza el curso que corresponde a su edad.

⁵⁸ Los estudios avalan que los efectos del abandono tienen consecuencias y costes para los individuos y para la sociedad, tanto desde el punto de vista del mercado de trabajo como del bienestar en general.

⁵⁹ Medida como el porcentaje de personas de 18 a 24 años que han abandonado de forma temprana la educación y la formación.

⁶⁰ Es la relación entre el alumnado que termina con éxito esta etapa educativa, independientemente de su edad, y el total de la población de la "edad teórica" de comienzo del último curso (15 años).

terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces) y la 4.2 (de aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria).

Para evaluar el grado de cumplimiento de la meta 4.1 se han empleado datos procedentes de las evaluaciones PIRLS y TIMSS.

Como se ha comentado anteriormente, la CARM participó en la muestra estatal de PIRLS 2016, si bien al no tratarse de una de las CA con muestra ampliada, sus resultados individualizados no se han hecho públicos. España obtuvo 528 puntos en comprensión lectora y se situó por encima del punto de referencia central de PIRLS (500 puntos), aunque por debajo del promedio de los 24 países de la OCDE participantes (540) y de la media de los alumnos de los 19 países de la UE que fueron parte del estudio (539).

Similar situación se dio en la evaluación TIMSS 2015, donde la CARM no formaba parte del grupo de CCAA de muestra ampliada. La puntuación media nacional fue de 505, por encima del promedio TIMSS de los 49 países participantes (500), pero por debajo de la media de los países OCDE (525) y UE (519).

Finalmente, en relación con la meta 4.2, se utiliza el indicador “tasa de participación en la enseñanza organizada (un año antes de la edad oficial de ingreso a la enseñanza primaria)”. El número medio de años de escolarización en educación infantil en la CARM en el curso 2015/16 fue de 3,5, frente a los 4 de la media nacional, sin que se hubiera producido ningún progreso en la CA desde el curso 2010/11.

II.6.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres

II.6.7.1. MARCO GENERAL

El art. 9 del EA de la RM, establece que la CA promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, y reconoce en su art. 10 la promoción de la mujer, correspondiéndole en el ejercicio de ésta, la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva. Como manifestaciones de esta competencia la Comunidad aprobó diferentes normas entre las que destacan: la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, el D. 30/2005, de 17 de marzo, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la Mujer y la O. de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se regulan las ayudas económicas establecidas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

En el ejercicio fiscalizado, la Administración de la CA ha trabajado en la redacción del Plan Estratégico Regional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres para el periodo 2016-2020, que se ha tramitado mediante un proceso de participación ciudadana, no habiéndose aprobado definitivamente a la finalización de la fiscalización.

II.6.7.2. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR SEXO Y ACTIVIDAD

La evolución de la distribución de efectivos por sexo y por sectores de la Administración General de la Comunidad se mantiene constante en los últimos ejercicios según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 77. Evolución de la distribución de efectivos de la CARM por sexo y sector

(%)

Clasificación Personal	Nº EMPLEADOS (efectivos reales a 31 de diciembre)								
	2014			2015			2016		
	Hombres	Mujeres	TOTAL	Hombres	Mujeres	TOTAL	Hombres	Mujeres	TOTAL
AGE	33	67	100	33	67	100	33	67	100
Empresas	32	68	100	52	48	100	31	69	100
Fundaciones	45	55	100	36	64	100	40	60	100
Consortios	96	4	100	98	2	100	97	3	100

El elevado número de hombres en el sector consorcios se debe a que el 96% de sus efectivos se concentra en el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, cuyo personal corresponde principalmente a funcionarios del cuerpo de bomberos de Murcia.

La distribución de efectivos de la Comunidad por cada uno de los ámbitos sectoriales en el ejercicio fiscalizado por área de actividad y sexo se expone en el siguiente cuadro en el que se muestra un mayor porcentaje de mujeres frente a los hombres, sin que haya habido alteraciones significativas respecto a ejercicios precedentes. Al igual que en años anteriores, los sectores de la docencia no universitaria y las instituciones sanitarias son donde más se concentra el empleo femenino.

Cuadro 78. Distribución de efectivos de la CARM por sexo y actividad

EJERCICIO 2016	Consejerías y sus OAAA		Docencia no Universitaria		Instituciones sanitarias		Total AG y SMS	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Nº Efectivos	2.649	4.044	6.446	14.448	5.891	13.701	14.986	32.193
(%)	6	8	14	31	12	29	32	68

Finalmente, en el siguiente cuadro, se detalla la distribución por sexos de los altos cargos de la CARM y la composición de los miembros de la Asamblea Regional:

Cuadro 79. Distribución de altos cargos y Parlamento Autonómico

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		Nº	%	Nº	%
Administración Autonómica	Presidente/a y Consejeras/os	5	50	5	50
	Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	22	43	29	57
Parlamento Autonómico	Diputadas/os	16	35	29	65
	Mesa de la Cámara	2	40	3	60
	Secretaría General	1	100	0	0

II.6.7.3. RECURSOS AFECTADOS Y ACTUACIONES

La Ley 7/2007 establece que las AAPP deberán contemplar en sus presupuestos las cantidades necesarias para la elaboración y ejecución de los planes de Igualdad de Mujeres y Hombres. En 2016, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tenía atribuidas, entre otras, las competencias de impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la RM, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas; así como las competencias en materia de prevención de violencia de género.

El volumen total de gasto registrado en 2016 destinado al Programa 323B "Igualdad", ascendió a 871 miles de euros, un 24% más que el gasto reconocido en 2015 que ascendió a 710 miles de euros. Del volumen total del gasto correspondieron a obligaciones por transferencias 401 miles de euros, (46% del total) estando a la finalización del ejercicio pendientes de pago el 65% de los mismos. No obstante, aumenta considerablemente el porcentaje del grado de ejecución y grado de cumplimiento de las transferencias en relación con el ejercicio anterior. Los gastos de personal reconocidos ascendieron a 334 miles de euros (38% del total). El 16% de las obligaciones reconocidas restante correspondieron a gastos corrientes.

Cuadro 80. Desglose del gasto para el Programa 323B Igualdad

(miles de euros)

EJERCICIO 2016	Cred. definitivos	Oblig. recon. netas	Pagos	Oblig. pend. pago	Grado Ejecución %	Grado Cumplimiento %
1 Gastos de Personal	353	334	334	0	95	100
2 Gastos corrientes	475	136	114	22	29	84
4 Transferencias corrientes	466	401	336	65	86	84
Total Transferencias Programa 323B Igualdad	1.294	871	784	87	67	90
Evolución 2016/2015 (%)	9	24	144	(77)	14	97

II.6.8. Transparencia

En desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, que en su Disposición Final 9ª estableció un plazo máximo de dos años para la adaptación de los órganos de las CCAA a las obligaciones en ella contenidas, se dictó la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, vigente en su totalidad desde el 18 de junio de 2015, que ha sido modificada por la Ley 7/2016 de reforma de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Disposición Final 4ª de la LP para el ejercicio 2017.

La LTPCARM se ha estructurado en tres grandes partes: una primera relativa a la transparencia de la actividad pública, que abarca tanto las obligaciones de publicidad activa, como el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública; otra relativa a la organización y fomento de la transparencia en la Administración Regional, que define las funciones de la Consejería competente en la materia y prevé la creación de una serie de órganos colegiados que faciliten la gestión, ejecución y control de la transparencia en la Comunidad; y finalmente, un apartado dedicado a la transparencia en el buen gobierno, que regula la ética del buen gobierno de los altos cargos de la Administración Regional.

A) En materia de publicidad activa, la principal herramienta es el portal de transparencia, que se configura como la dirección electrónica, disponible a través de redes de telecomunicaciones, que tiene por objeto poner a disposición de los ciudadanos toda clase de servicios e informaciones relacionadas con la CA de manera totalmente gratuita. En la fiscalización se ha comprobado que, desde el inicio del desarrollo del portal de transparencia de la RM en octubre de 2014, y especialmente tras la promulgación de la LTPCARM en diciembre de dicho año, en la Administración General se han ido incorporando sucesivamente al mismo nuevos contenidos no comprendidos inicialmente en el portal, cuya estructura se ha acomodado de forma progresiva al

contenido previsto en la citada Ley.

Por lo que respecta al resto de entidades regionales, en la fiscalización se ha analizado el grado de cumplimiento por parte estas de las obligaciones de publicidad activa, y en concreto de su realización por medios electrónicos, fundamentalmente a través de portales y páginas web.

Los resultados de las pruebas efectuadas han puesto de manifiesto que, a julio de 2018, del total de entidades integrantes en el sector público de la Comunidad no habían sido incorporados en el portal de transparencia corporativo de la Comunidad denominado “Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la CARM”, las fundaciones Agencia Regional de la Energía, Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia, Fundación Cante de las Minas, el Consorcio Campus Universitario de Lorca y los consorcios para la construcción y financiación de unas piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Abarán, Alguazas, Ceutí y Cieza, así como las Universidades públicas de la Región y sus entidades dependientes (TICARUM, Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena para el Progreso Científico y Tecnológico y Fundación Clínica Veterinaria de la Universidad de Murcia). No obstante, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena crearon unos portales propios de transparencia, incluso con anterioridad a la promulgación de la LTPCARM, si bien en estos no se ha ofrecido información sobre sus entidades instrumentales dependientes.

Por otra parte, cabe indicar que algunas de las entidades incluidas en el mencionado portal corporativo también disponen de web de transparencia propia. Este el caso del CES, SEF, Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, ITRM, RTRM RMD, SMS, Fundación Integra, Fundación Seneca, Fundación Teatro Romano de Cartagena y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia.

Respecto al contenido de la información incorporada para las distintas entidades del sector público regional en el portal de transparencia, se ha observado que el grado de extensión y detalle de la misma presenta diferencias entre unas y otras entidades, así como con respecto a la Administración General, no cubriendo en algunos casos todos los extremos previstos en la LTPCARM.

En relación con las subvenciones, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Consejería de Fomento e Infraestructuras no publicaron el PES 2016 en el Portal de la Transparencia, incumpliendo lo establecido en el art.18.5.a) de la Ley 12/2014 de Transparencia y participación ciudadana de la RM. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente procedió a la publicación del PES y de su primera modificación, pero no de las modificaciones posteriores.

B) En cuanto a la organización y el fomento de la transparencia y la participación ciudadana en la Administración Regional, se ha verificado que en julio de 2015 se constituyó el Consejo de Transparencia de la Región de Murcia, que apenas dispuso de medios personales y económicos hasta iniciado el año 2016. Su régimen presupuestario se ha regulado en la Disposición Final 4ª de la LP para 2017.

También fue creada una comisión interdepartamental encargada de la planificación, coordinación e impulso en la Administración Regional de las medidas que en materia de transparencia se derivan de la LTPCARM, así como una Oficina de transparencia y participación ciudadana como órgano de gestión y ejecución de tales medidas, compuesta por empleados que se han ido incorporando paulatinamente desde diferentes puestos de la Administración, mediante redistribución de efectivos.

Respecto al cumplimiento en la Administración Regional de las obligaciones de seguimiento y control en materia de transparencia, en la fiscalización se ha comprobado la emisión por parte de la Consejería de Presidencia de la CARM del informe anual, en este caso correspondiente al ejercicio 2016, exigido en el art. 34.2.b de la LTPCARM sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de dicha ley. Este informe, que ha sido elevado al Consejo de la

Transparencia de la Región de Murcia, ha tratado los siguientes aspectos: planificación y desarrollo de las medidas de transparencia; actuaciones en materia de publicidad activa; actuaciones en materia de protección de datos de carácter personal, actuaciones en materia de derecho de acceso; actuaciones llevadas a cabo en relación con el sector público; coste de la transparencia de la CARM, actuaciones en materia de Open-Data e Interoperabilidad, actuaciones en materia de accesibilidad, actuaciones de fomento, formación y sensibilización, actuaciones en materia de participación ciudadana, evaluación de sitios web de la CARM, gestión de redes sociales, convenio con transparencia internacional-España, y por último evaluaciones externas en materia de transparencia.

C) Finalmente, en cuanto a la regulación de la ética del buen gobierno de los altos cargos, no ha sido hasta la modificación llevada a cabo en mayo de 2016 cuando se ha desarrollado un nuevo título en la LTPCARM. Hasta la entrada de vigor del mismo, la Administración Pública disponía de un código de buenas prácticas de la CARM, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, si bien éste documento estaba concebido más como una guía para la aplicación de medidas de ahorro que favorecieran la creación de una cultura de austeridad entre los empleados públicos de la Administración Regional.

II.6.9. Gestion Medioambiental

La Constitución Española llevó a cabo una distribución de las competencias ambientales entre el Estado y las CCAA, atribuyendo al primero, como competencia exclusiva, la legislación básica sobre protección del medio ambiente, y a las segundas su gestión y el establecimiento de normas adicionales de protección.

La CARM asumió, a través del art. 11.2 de su EA, la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección. Haciendo uso de estas competencias se aprobó la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que fue derogada posteriormente por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, para adaptarse a los cambios dilatados operados en la legislación básica medioambiental, surgidos como consecuencia de la trasposición al derecho español de diversas directivas comunitarias de política medioambiental, así como para desarrollar aquellos e integrarlos de manera sistemática.

Por otra parte, la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas ha contemplado, entre las metas asociadas a su objetivo número 15 (ODS 15), velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

La competencia medioambiental en la CARM estaba atribuida en el ejercicio fiscalizado a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, que lo ejercía a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCEA), si bien también ostentaban competencias ambientales relativas al medio natural la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente dependiente de la Secretaría General y la Subdirección General de Política Forestal, adscrita a la entonces Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal (DGDRF).

Del análisis de la estructura de estas unidades se aprecia la ausencia de una adecuada separación de funciones, puesto que en los casos en los que el órgano sustantivo o promotor de los programas o proyectos sujetos a evaluación ambiental está adscrito a la propia DGCEA, en ella también concurre la función de órgano medioambiental, concentrándose inadecuadamente ambas funciones.

También se ha constatado una significativa escasez de recursos humanos con perfil especializado y una alta intermitencia de personas que ocupan los diferentes puestos. Esta situación unida al

elevado número de expedientes en trámite, algunos de gran complejidad y a la numerosa tipología de procedimientos previstos en la normativa ha originado un retraso en los plazos de resolución de las solicitudes presentadas. A nivel operativo también se han puesto de manifiesto necesidades de servicios especiales en materia de gestión informática.

El gasto medioambiental en la CARM en el año 2016 se ha distribuido en 7 programas presupuestarios, alcanzando las obligaciones reconocidas un total de 33.059 miles de euros con un grado de ejecución del 66%. Como se ha señalado en el apartado II.3 relativo al control interno, la Administración de la CA no ha dispuesto de un sistema de seguimiento de los programas presupuestarios, habiéndose constatado que los objetivos no estaban asociados directamente a unos indicadores y no se analizaban las desviaciones ni las causas que los motivaron.

A) PROTECCIÓN Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL

La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la CARM, modificada por Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, ha distinguido tres grandes tipos de actividades cuya autorización tiene un tratamiento jurídico diferente: las actividades sujetas a autorización ambiental integrada (AAI), las sujetas a la autorización ambiental única (AAU), y las sometidas únicamente a licencia de actividad (LA). Las dos primeras de carácter autonómico y la segunda local. Además de estas autorizaciones, la Ley 4/2009 mantiene las evaluaciones ambientales, tanto de proyectos como de planes y programas, en línea con la normativa estatal de evaluaciones de impacto ambiental.

Con anterioridad a la promulgación del Decreto-Ley 2/2016, el modelo de AAU incorporaba la licencia de actividad, siguiendo el mismo esquema de la autorización ambiental integrada, de forma que el promotor de la actividad no solicitaba separadamente la licencia de actividad, y los controles propios de la licencia de actividad se incorporaban al procedimiento autonómico, a excepción del acto final del otorgamiento de la licencia, que concedía el ayuntamiento cuando se notificaba la autorización ambiental única. Este planteamiento derivado de una mayor seguridad jurídica planteó en la práctica problemas porque exigía que los Ayuntamientos participasen intensamente en el procedimiento de autorización ambiental única pronunciándose sobre la compatibilidad urbanística y sobre los aspectos de su competencia, actuaciones que no siempre se llevaban a cabo, quedando muchos procedimientos “en suspenso”.

Así pues, la nueva regulación ha establecido dos procedimientos separados, siendo preciso comunicar por el Ayuntamiento la licencia de actividad de forma previa al otorgamiento de la AAU, no integrándose ya los controles e informes propios de la licencia dentro de ella. Ello origina que sea cada Administración quien vele por la protección de los intereses públicos que tiene encomendados, lo que exige un refuerzo de los mecanismos de coordinación con el órgano ambiental. A su vez, las AAU han pasado a denominarse Autorizaciones Ambientales Sectoriales (AAS), de modo que, cuando sea exigible más de una autorización ambiental sectorial, éstas deberán solicitarse conjuntamente y serán objeto de una sola resolución, que será desestimatoria si procediera denegar alguna de ellas.

En relación con las evaluaciones ambientales, la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), señala en su Disposición Final undécima, a los efectos de su aplicación como legislación básica, que las CCAA que dispusieran de legislación propia en materia de evaluación ambiental deberían adaptarla a lo dispuesto en esta Ley en el plazo de un año desde su entrada en vigor, adaptación que se ha llevado a cabo con retraso en el caso de la CARM a través del citado Decreto-Ley 2/2016.

En la revisión efectuada, se ha comprobado que no se han articulado unos procedimientos normalizados de coordinación e intercambio de información entre los órganos sustantivos y el órgano ambiental a efectos de conocer el grado de cumplimiento de los programas de vigilancia ambiental integrantes de los proyectos evaluados. Esta carencia supone que el órgano

medioambiental no disponga de información sobre el seguimiento de las declaraciones de impacto ambiental y de los informes de impacto ambiental que deben llevar a cabo los órganos sustantivos según lo dispuesto en el art. 52 de la LEA, más allá de las consultas potestativas que estos últimos solicitan al órgano ambiental en función de la materia o competencia para la comprobación de algunas condiciones de la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental.

En la evaluación ambiental de planes y programas, se ha observado que la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia no ha establecido con claridad qué instrumentos de ordenación del territorio e instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica en la modalidad ordinaria, simplificada o si por el contrario están exentos de evaluación. En la práctica, los mayores problemas se plantean en los casos de expedientes de modificación de instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación estratégica ordinaria que están catalogados como instrumentos mayores o estructurales por la Ley 13/2015, a pesar de no tener efectos significativos al medio ambiente. Esta cuestión ha sido tratada por la Comisión de Coordinación Medioambiental de la Región de Murcia dando lugar a una propuesta de modificación cuya aprobación no se había llevado a cabo a la finalización de la fiscalización.

Según los arts. 27 y 43 de la LEA, las declaraciones ambientales pierden su vigencia y cesan en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo previsto en la norma. La DGCEA no contaba con un procedimiento automatizado para advertir posibles superaciones del plazo, lo que supone un punto débil a la hora de realizar este seguimiento.

Por lo que se refiere a las actuaciones de inspección llevadas a cabo por la DGCEA, se ha comprobado que en el ejercicio fiscalizado no se ha elaborado un plan de inspección ambiental según lo previsto en el art. 130 de la Ley 4/2009. La ausencia de una programación anual impide evaluar la eficacia de las actuaciones e intervenciones de inspección llevadas a cabo, así como su grado de ejecución. En la práctica se ha comprobado que anualmente se elaboran unos documentos de evaluación de riesgos ambientales ceñidos exclusivamente a las AAI, en los que se explican los criterios y metodología aplicados para seleccionar las inspecciones. Sin embargo, no se ha dispuesto de una relación nominal con las inspecciones programadas.

De acuerdo con los datos facilitados por el Servicio de Inspección y Control Ambiental de la DGCEA, en 2016 se realizaron 29 inspecciones ordinarias, de las que 15 correspondieron a AAI y las 14 restantes a inspecciones de empresas gestoras de residuos. A su vez, en ese año también se llevaron a cabo 91 inspecciones extraordinarias, surgidas como consecuencia de denuncias o reclamaciones, que dieron lugar a 39 expedientes sancionadores. Se ha comprobado que del total de 175 AAI existentes a 31 de diciembre de 2016 un 56% permanecían sin inspeccionar.

B) GESTION DE LOS MONTES DE TITULARIDAD AUTONÓMICA

De acuerdo con el artículo 11.2 del EA de la Región de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado, corresponde a la CA el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

La CA no cuenta con legislación propia, siendo plenamente aplicable la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (LM).

Las competencias y atribuciones genéricas de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal (DGDRF), dentro de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, son, respecto de las materias que tiene atribuidas y específicamente las relacionadas con las derivadas de la aplicación de la LM, las establecidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el D. 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería.

Durante el ejercicio fiscalizado no se han realizado actuaciones para el fomento de la agrupación de montes, públicos o privados, con el objeto de facilitar una ordenación y gestión integrada mediante instrumentos de gestión forestal que asocien a propietarios de pequeños predios forestales.

La CA no disponía del inventario forestal, mapa forestal o inventario de erosión de suelos previstos todos ellos en el art. 28 de la citada Ley, procediendo la única información disponible a este respecto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Medio Ambiente. No obstante, desde la DGDRF se ha remitido información anual en materia de caza y pesca, cortas de madera y leña, material forestal de reproducción, planificación y gestión del territorio, así como sobre repoblaciones forestales.

A julio de 2018 y a diferencia de otras CCAA, la RM no contaba con un registro regional de infractores, donde inscribir a las personas físicas y jurídicas sancionadas en virtud de resolución administrativa firme por determinadas infracciones de la legislación de montes. Tampoco se han elaborado programas de educación, divulgación y sensibilización relativos a la conservación y protección de los montes, su restauración, mejora y sostenibilidad y aprovechamiento racional, dirigidos a los integrantes del sistema educativo.

Finalmente, no se tiene constancia de que por parte de la Administración Regional se hayan reclamado indemnizaciones para las reparaciones de los daños producidos sobre las superficies forestales, según lo previsto en el art. 77 de la LM.

II.6.10. Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico-financiera

II.6.10.1. GRUPO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La situación de escasez permanente de recursos hídricos de la Región de Murcia originó la creación en 2005 del Ente Público del Agua (EPA), con la finalidad principal de promover la disponibilidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos y procurar las autorizaciones y concesiones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos, mediante la articulación y ejecución de actuaciones que contribuyan al cumplimiento de dichos fines, en el marco de la política del Gobierno Regional.

Como se ha expuesto con mayor detalle en anteriores informes de fiscalización, el modelo de gestión llevado a cabo por la Comunidad, que no contó con financiación estatal, ni procedente de la UE, ha consistido, básicamente, en la construcción y financiación de la planta desaladora por parte de una sociedad de un grupo empresarial privado (Hydro Management, S.L.), que es titular de las instalaciones, asumiendo el riesgo de construcción y puesta a disposición de los activos. A través de la sociedad regional Desaladora de Escombreras, S.A.U., se suscribió un contrato de arrendamiento de las instalaciones con el pago del canon fijo correspondiente, durante un periodo de 25 años, transcurrido el cual dispone de una opción de compra sobre las mismas. La explotación de la planta se lleva a cabo por otra compañía privada, Técnicas de Desalinización de Aguas, S.A. (TEDAGUA), del mismo grupo empresarial que Hydro Management, S.L., con la que Desaladora de Escombreras, S.A.U., tiene formalizado un contrato de producción y mantenimiento de la planta por el que paga un precio variable en función del agua producida y un precio fijo por los costes fijos de explotación.

Como consecuencia de la supresión iniciada en 2013 del Ente Público del Agua, tal y como se establece en el art. 2 de la Ley 6/2013, de 8 de julio, sus funciones fueron asumidas por la Consejería competente en materia de agua, incorporándose sus bienes adscritos en el patrimonio de la CARM. Adicionalmente, por O. de 10 de octubre de 2013 se procedió al traspaso efectivo de competencias y funciones del EPA a ESAMUR. De tal manera que la promoción de la disponibilidad y el abastecimiento de agua para la RM ha quedado concentrada en la entidad pública ESAMUR, funciones que incorpora a las ya propias de saneamiento y depuración de aguas residuales e implantación del canon de saneamiento. Como resultado de esta nueva situación

jurídica, la entidad pública Desaladora de Escombreras, S.A.U., continuará con la labor de la desalación de agua de mar, distribución y venta de la misma, a través de la figura de la encomienda de gestión formalizada con ESAMUR, con fecha 2 de enero 2015.

En el análisis realizado en la fiscalización sobre la actividad industrial y comercial del grupo en el año 2016 se han obtenido los siguientes resultados:

a) Durante el ejercicio 2016 se ha suscrito un convenio para la venta del agua por Desaladora de Escombreras, S.A.U., para uso agrario. El cambio en los usos y venta del agua desalada por la planta, si bien garantiza un aumento importante en la producción y venta del agua, supone una reducción del margen de venta al pasar de un precio de 0,69 euros/m³ a 0,5 euros/m³, impacto que, de alcanzar la producción de pleno rendimiento prevista por la entidad en varios ejercicios, podría reducir el margen, según los cálculos efectuados en la fiscalización, en más de 3 millones de euros por año. Esta modificación del abastecimiento del agua tiene su origen, por una parte, en el Decreto de sequía, en el que se prevé que, ante la situación de extrema necesidad derivada de la reducción de caudales y la ausencia de un suministro alternativo al agua desalada procedente de Escombreras, se destine la producción de agua desalada de forma íntegra al uso agrícola⁶¹, y por otra parte, en la suspensión temporal de la distribución de agua para consumo humano en 2016, como medida de prudencia adoptada por la propia entidad hasta que se encuentre operativa una nueva captación del agua en mar abierto, todo ello ante las dudas suscitadas sobre la calidad del agua, que a su vez dieron lugar a la apertura de las diligencias de investigación número 22/2016 abiertas por la Fiscalía Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo de Murcia, en las que se ordenó la toma de muestras de agua en el entorno de las conducciones de captación y vertido de la planta para su estudio y análisis en relación con una posible afección a la salud humana y al medio ambiente.

⁶¹ El abastecimiento agua en los ayuntamientos de la zona para consumo humano cuenta con el suministro garantizado a través de la Mancomunidad de Canales de Taibilla.

b) El volumen de agua desalada producida en el ejercicio fiscalizado ha experimentado un crecimiento pasando de 7,5 Hm³ en 2015 a 9,9 Hm³ en 2016. Asimismo, de los datos recabados en la fiscalización se ha observado que en 2017 dicha producción ha alcanzado los 15,7 Hm³. En el siguiente cuadro se indica la evolución de la producción y venta del agua desalada en el periodo 2015-2017, atendiendo a sus distintos usos:

Cuadro 81. Evolución de la producción y venta de agua desalada

2015	Producción m³	Precio medio	Ventas (euros)
Abastecimiento	2.688.390	0,67	1.801.221
Campos de golf	399.653	0,80	319.722
Riego agrícola	4.386.517	0,50	2.193.258
Total	7.468.560		4.314.201
2016	Producción m³	Precio medio	Ventas (euros)
Abastecimiento	47.486	0,69	32.765
Campos de golf	465.540	0,81	377.087
Riego agrícola	9.463.570	0,50	4.731.785
Total	9.976.596		5.141.637
2017	Producción m³	Precio medio	Ventas (euros)
Abastecimiento	0	0,69	0
Campos de golf	413.065	0,81	334.583
Riego agrícola	15.237.642	0,50	7.618.821
Total	15.650.707		7.953.404

c) En cuanto a la rentabilidad económica de la planta, como se ha señalado anteriormente, la reducción del precio unitario de venta derivado del paso de abastecimiento a uso agrícola ha implicado un menor margen y un punto muerto o umbral de rentabilidad claramente superior al anteriormente estimado (10 Hm³), previéndose por parte de la entidad el nuevo umbral de rentabilidad en 16 Hm³. No obstante, en cualquier caso, debe tenerse en cuenta que este umbral de rentabilidad está calculado sin considerar los gastos de arrendamiento de la planta (incluida la parte de la carga financiera del contrato de arrendamiento) suscrito con la sociedad Hidromanagement, S.L, que, hasta el año 2034 han de abonarse a dicha sociedad, y cuyo importe conjunto asciende, a 31 de diciembre de 2016, a 400.828 miles de euros. Estos gastos de arrendamiento se corresponden con el coste de construcción de la infraestructura pública y el de su financiación de acuerdo con el sistema establecido para el desarrollo de la misma que se detalla en anteriores informes de fiscalización, que fue asumido totalmente por la CARM sin contar con financiación del Estado ni de la Unión Europea, a diferencia de otras plantas desaladoras construidas en España. Por ello, en tanto no concluyan los pagos de los contratos de arrendamiento de la planta desalinizadora, la entidad no podrá conseguir un resultado de explotación positivo, o al menos, nulo, en el caso de que realmente pueda llegar a ser posible.

En cuanto al desarrollo económico de las operaciones llevadas a cabo por Desaladora de Escombreras, S.A.U. en el año 2016, las comprobaciones realizadas en la fiscalización han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) La sociedad ha continuado presentando pérdidas cuantiosas que en el ejercicio 2016 alcanzan la cifra negativa de 18.570 miles de euros, situando su patrimonio neto en un importe negativo de 32.868 miles de euros, pese a las aportaciones de 12.662 miles de euros efectuadas por los socios

en dicho ejercicio. Esta insostenible situación financiera ha vuelto a determinar que la sociedad se encuentre nuevamente incurso en la causa de disolución prevista en el art. 363.1.e de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).

b) Los gastos financieros procedentes del contrato de arrendamiento de la planta desalinizadora, cuyo importe en 2016 ha sido de 9.979 miles de euros, continúan experimentado otro ejercicio más incrementos superiores al 10%, llegando a representar en 2016 el 35% de los gastos del ejercicio. Como consecuencia del método seguido para la amortización del arrendamiento financiero de la planta, de no modificarse la situación actual, los gastos financieros se situarán en 2034 en más de 26.000 miles de euros.

c) El informe de auditoría de las cuentas anuales de Desaladora de Escombreras, S.A.U. correspondiente al ejercicio 2016 ha vuelto a emitir, otro ejercicio más, una opinión desfavorable al señalar que las cuentas no han expresado la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera de la sociedad, debido a la inexistencia de un reconocimiento del evidente deterioro de valor de los elementos del inmovilizado como resultado de un rendimiento económico y técnico de la planta que resulta ser muy inferior al previsto, así como, por encontrarse la empresa incurso en una de las causas de disolución previstas en el art. 363 de la LSC, como se ha señalado, sin que se haya acordado por el socio único el aumento o reducción del capital social en la medida suficiente.

d) Los compromisos financieros derivados del contrato de arrendamiento de la planta correspondientes al periodo 2017-2034 ascendían, al 31 de diciembre de 2016, a 400.828 miles de euros.

e) Las transferencias de la CARM han continuado otro ejercicio más siendo insuficientes para cubrir una parte importante de los compromisos económicos de la desaladora, provocando una situación financiera cada año más difícil de hacer frente, que en el ejercicio 2016, alcanza la cifra de 41.994 miles de euros de deuda ya vencida con sus dos principales acreedores, Hydro Management, S.L. por un importe de 23.900 miles de euros y Técnicas de Desalinización de Aguas, S.A. por importe de 18.094 miles de euros. La falta de aportaciones de la CARM en importe suficiente ha sido el principal motivo que ha llevado a la situación actual del patrimonio de la entidad, ya que con los recursos generados por su explotación no puede hacerse frente al pago de la rentas de alquiler y de las infraestructuras asociadas.

f) Continúan los desajustes en la previsión de los gastos e ingresos de los presupuestos. En los datos de la ejecución del presupuesto administrativo, los gastos ejecutados superaron a los presupuestados en 7.487 miles de euros y los ingresos reconocidos fueron inferiores a los previstos en 4.014 miles de euros. Por ello, la variación del fondo de maniobra se ha reducido en 11.501 miles de euros con relación a la prevista, agravando el ya mencionado fondo de maniobra negativo de la sociedad.

g) El saldo de la variación del capital circulante, continúa otro ejercicio en negativo, sin que conste un programa elaborado por la entidad con las medidas necesarias para solucionar la situación durante el 2017.

h) En el mes de noviembre de 2016 la Autoridad Portuaria de Cartagena otorgó la concesión solicitada para la construcción y explotación de una nueva captación de agua por 18 años a la mercantil Hydro Manangement, S.L., estableciendo un plazo de 6 meses para la ejecución de las obras, entrando en funcionamiento en noviembre de 2017.

i) La continuada situación de impago de determinadas facturas a los proveedores de la sociedad, y en concreto a TEDAGUA, pueden acarrear a la sociedad una reclamación por la parte acreedora que alcanzaría, solo para los ejercicios 2015 a 2017, la cantidad de 1.431 miles de euros aproximadamente según datos facilitados por la sociedad en la fiscalización, cantidad ésta, que carece de provisión y que de llegar a reclamarse implicaría un mayor gasto en la cuenta de resultados.

Por otra parte, en la fiscalización se han puesto de manifiesto los siguientes hechos posteriores al cierre del ejercicio 2016:

a) Por lo que se refiere al proceso judicial que la sociedad tiene abierto con la TEDAGUA, S.A., aunque inicialmente fue solicitada ante el Juzgado de primera instancia número dos de Murcia la terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto al haberse pagado varias de las facturas reclamadas a través del plan de pago a proveedores regulado en el RDL 8/2013, posteriormente, TEDAGUA, S.A. se opuso a la citada solicitud. Finalmente, por acuerdo de 7 de junio de 2018 se declaró la caducidad de instancia.

b) En la sesión del Consejo de Gobierno de la CARM celebrada en diciembre de 2016, se acordó, a propuesta conjunta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Consejero de Hacienda y Administración Pública, extinguir Desaladora de Escombreras, S.A.U. mediante la cesión global de sus activos y pasivos a ESAMUR, lo que implicaba de forma inmediata y sucesiva la liquidación del EPA; asignar a ESAMUR las acciones de Desaladora de Escombreras, S.A.U. de las que era titular el EPA hasta su efectiva extinción; y concluir con la cesión global de activos y pasivos de Desaladora de Escombreras, S.A.U. de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 3/2009, de 3 de abril. A fecha de finalización de este informe, se ha ultimado la liquidación del EPA en noviembre de 2017, y posteriormente, mediante orden de 15 de diciembre de 2017, se asignó a ESAMUR la titularidad de las acciones de Desaladora de Escombreras, S.A.U. Sigue pendiente la cesión global de activos y pasivos y la extinción de la mercantil. Estos retrasos tanto en la toma de decisiones por parte tanto de la CARM, como de los responsables de las sociedades del grupo, como en su ejecución, han supuesto los consiguientes perjuicios para la Hacienda Regional.

c) Con fecha 31 de marzo de 2017 y una vez formuladas las cuentas anuales por los administradores de la sociedad, se recibió escrito de fecha 28 de marzo de reclamación de honorarios por importe de 1.198 miles de euros no provisionados, por los servicios prestados en procedimientos judiciales y asesoramiento jurídico durante los ejercicios 2013 a 2016. Con respecto a estos servicios, con fecha 24 de enero de 2017 la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dictó propuesta de inicio de procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de su contratación. A la fecha actual el procedimiento está pendiente de resolución.

Los administradores de la sociedad comunicaron al Secretario de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la reclamación de honorarios profesionales anterior, para dar traslado de la misma a los Servicios Jurídicos de la CARM. Según se ha informado en alegaciones la reclamación de honorarios por importe de 1.198 miles de euros, más intereses, ha dado lugar a un procedimiento de cuenta del abogado y, derivado de éste, la ejecución de títulos judiciales en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Murcia. Por otra parte, se ha producido otra reclamación de honorarios profesionales correspondiente también a asesoramiento jurídico y asistencia en procedimientos judiciales de Desaladora de Escombreras, SAU, por importe de 619 miles de euros, más intereses a través de otro procedimiento de cuenta del Abogado en el Juzgado de Instancia de Murcia número 2, dando lugar al de Ejecución de títulos judiciales, en el mismo Juzgado. En ambos procedimientos se ha pedido la suspensión por prejudicialidad penal, dado que en el Juzgado de Instrucción número. 1 de Murcia, se estaban tramitando a la finalización de la fiscalización Diligencias Previas por un posible delito de falsedad en documento público y oficial relacionado con el encargo de tales servicios profesionales.

Por otra parte, el procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho abierto en 2017 afectaba a esos mismos servicios profesionales a que se refieren ambos procesos judiciales. Dicho procedimiento de revisión incurrió en caducidad, y así se declaró, habiéndose iniciado nuevo procedimiento el 7 de marzo de 2018, que se encontraba en avanzada tramitación a la finalización de la fiscalización, pendiente del dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

d) A la finalización de la fiscalización, se desconoce la situación actual del procedimiento número 149/2014 instruido por la Fiscalía Superior de la CARM en relación con las operaciones relativas a la Desaladora que pasó en 2016 al Juzgado de Instrucción de Murcia.

Así pues, la producción y venta del agua desalada, que inicialmente comenzó en 2009 y para la que se preveía un pleno rendimiento (21 Hm^3) al cuarto año de producción, ha reflejado en el año 2016 un volumen de $9,9 \text{ Hm}^3$ y $15,6 \text{ Hm}^3$ en 2017, todavía por debajo del pleno rendimiento. Nuevos datos facilitados por la sociedad, reducen a la fecha de emisión de este informe la capacidad plena a 18 Hm^3 alegando que la producción máxima real de la instalación nunca llegaría a los 21 mencionados en todos los informes anteriores dado que siempre surge alguna avería o incidencia a lo largo del año, así como por la necesidad de realizar paradas programadas a lo largo del año para realizar tareas de mantenimiento. Adicionalmente al grave problema de rentabilidad, la Entidad ha de enfrentarse sin dilación tanto a la realización de sus activos y liquidación de sus pasivos, lo que dependerá de la diligencia con que actúen las partes implicadas en el proceso, como a la resolución de los problemas derivados de las negociaciones con las sociedades Hydro Management, S.L. y Tedagua, S.A., situación que ejercicio tras ejercicio constata la incertidumbre existente sobre la capacidad de la sociedad para continuar con su actividad.

II.6.10.2. SITUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, por O. de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 16 de septiembre de 2013 se resolvió el contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), que fue adjudicado por O. del Consejero de Obras Públicas de 23 de abril de 2007, previa autorización del Consejo de Gobierno de la CARM de 26 de mayo de 2006, al consorcio AEROMUR, quien posteriormente se constituyó en sociedad concesionaria y adoptó el nombre de "Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia" (SCAM).

La O. de resolución del contrato fue adoptada tomando en consideración tanto el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia de 29 de agosto de 2013, en el que se establecía como conclusión su parecer favorable a las propuestas de resolución sometidas a consulta, como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2013, que autorizaba a la Consejería a la resolución del contrato.

La sociedad concesionaria interpuso recurso contencioso-administrativo contra la O. de 16 de septiembre ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJRM. Tras la suspensión inicial de la ejecución de la citada orden por Auto de 21 de octubre de 2013, la CARM recurrió el mismo y la SCAM presentó alegaciones. El TSJRM planteó a las partes la posible pérdida sobrevenida del objeto, pero la SCAM se opuso a ello. Por sentencia de 2 de octubre de 2015, dicho tribunal desestimó el recurso contencioso interpuesto contra la mencionada orden, por la que se resolvía el contrato de concesión, al declarar aquella conforme a derecho. Finalmente, el 8 de mayo de 2018 el Tribunal Supremo ha dictado sentencia, por la que se desestima el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la SCAM contra la sentencia de 2 de octubre de 2015, dictada por el TSJRM, declarando que la resolución de la concesión se debió a un incumplimiento culpable de la mercantil recurrente

En el seguimiento efectuado sobre la situación del contrato, a la finalización de la fiscalización, en julio de 2018, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) En relación con las actuaciones derivadas de la resolución del contrato

La Consejería de Fomento e Infraestructuras dispuso, por O. de 20 julio de 2016, el inicio del expediente de liquidación del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del AIRM. Esta liquidación se ha articulado a su vez en otros dos expedientes, uno para

liquidar las inversiones realizadas por la SCAM y otro para determinar los eventuales daños y perjuicios que hubiese sufrido la Administración Regional. La orden ha sido recurrida por la mercantil SCAM, habiendo dictado el TSJRM, el 8 de mayo de 2018, sentencia desestimatoria contra dicho recurso, sin que a la finalización de la fiscalización se tenga constancia de que por la SCAM se haya interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

De acuerdo con la información facilitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a pesar de las reiteradas solicitudes efectuadas a la SCAM para la remisión de la documentación correspondiente a la liquidación de las obras (certificaciones, facturas y justificantes de pago), la citada sociedad se negó a aportar la documentación correspondiente, lo que dificultaba la liquidación del contrato, con el consiguiente riesgo de caducidad del procedimiento de liquidación. Dada la situación existente, el 14 de junio de 2017, se promovió incidente de ejecución de sentencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJRM, en el que se solicitó que se dictase auto por el que se ordene a la SCAM aportar la documentación requerida por la Administración Regional para poder llevar a cabo la liquidación de la concesión. Mediante Auto de 17 de octubre de 2017 este tribunal acordó que no había lugar a la ejecución de la sentencia dictada en los autos principales por no ser esta firme y porque tal liquidación no formaba parte del contenido del fallo.

Finalmente, el 17 de enero de 2018, la SCAM presentó su propuesta de liquidación de inversiones y sobrecostes por resolución anticipada del contrato. Tras una primera revisión, advertida la falta de documentación justificativa de las inversiones liquidadas, el 27 de febrero de 2018 la SCAM aportó documentación complementaria. Desde esa fecha, la Consejería de Fomento e Infraestructuras ha revisado la documentación aportada y ha realizado valoraciones sobre las inversiones realizadas en el AIRM, sobre las expropiaciones abonadas por la SCAM y una estimación de las pendientes de pago, así como sobre los gastos originados con motivo de las actuaciones de la Consejería en el aeropuerto en el periodo 2015-2018 consistentes en trabajos de valoración y peritaje, estudios de viabilidad y gastos de conservación y vigilancia. También se ha informado que se está trabajando para actualizar el impacto derivado de la no apertura del aeropuerto en términos del PIB turístico y empleo y valorando el coste financiero asociado a las inversiones realizadas por la SCAM, especialmente en carreteras de acceso al AIRM, sin uso actual derivado del retraso en la apertura. A la finalización de la fiscalización en julio de 2018, no habían concluido los trabajos de liquidación del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del AIRM.

b) Por lo que se refiere a la situación de las infraestructuras del AIRM

Según se ha informado, el aeropuerto se encontraba totalmente terminado desde abril del ejercicio 2012, habiendo transcurrido, por tanto, más de 6 años en los que, como se ha expuesto, el mismo ha estado en una situación de inactividad, con el consiguiente coste para la Administración Autonómica. De acuerdo con el informe de valoración del inventario emitido por una firma privada contratada al efecto por la Administración Autonómica, el valor de mercado de los activos del aeropuerto, a 30 de junio de 2015, ascendía a 204.387 miles de euros. Según la información facilitada en la fiscalización, no se han realizado actualizaciones del inventario desde dicha fecha, todo ello sin perjuicio de las inspecciones realizadas por técnicos de las distintas Consejerías para conocer el estado y situación de las instalaciones, así como para adoptar las medidas de mantenimiento y conservación pertinentes. Como posteriormente se indica, tras la resolución del nuevo contrato de explotación, se ha previsto que el concesionario elabore un nuevo inventario.

c) En cuanto al estado actual de las expropiaciones forzosas de fincas y terrenos llevadas a cabo para la ejecución de las infraestructuras del AIRM

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha señalado que en esta materia fue necesario llevar a cabo 9 procedimientos expropiatorios, de los que 7 fueron tramitados y abonados por la Administración Autonómica y en los otros 2 se declaró a la SCAM beneficiaria de la expropiación, en los términos previstos en el art. 2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Respecto de los primeros procedimientos, a la finalización de la fiscalización, la Comunidad había pagado un importe conjunto de 22.980 miles de euros correspondientes a la totalidad de los expedientes, quedando pendiente de abono las cantidades a las que tienen derecho los expropiados en concepto de intereses de demora derivados del retraso en el pago de las indemnizaciones. Por lo que se refiere a los restantes procesos, la SCAM y algunos propietarios expropiados habían recurrido en vía contencioso administrativa las resoluciones de justiprecio emitidas por el jurado Provincial de Expropiación Forzosa surgidas por la falta de mutuo acuerdo, cuyo importe conjunto ascendía a 21.183 miles de euros, habiéndose dictado varios Autos en los que se declara la inadmisión de los contenciosos interpuestos por la SCAM por falta de legitimidad.

d) Por lo que se refiere a la convocatoria, adjudicación y firma del nuevo contrato de concesión de explotación del AIRM

El 25 de marzo de 2017 fue publicado el anuncio de licitación en el DOUE y el 7 de abril en el BOE. El plazo para la presentación de candidaturas finalizó el 2 de mayo, habiéndose presentado 3 solicitudes de participación. La SCAM ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorizó a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la licitación de la concesión, así como otros dos recursos especiales en materia de contratación, también contra la licitación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC). Estos recursos, como ha informado la Administración Regional en alegaciones, fueron inadmitidos y desestimados por dicho Tribunal. A su vez, AENA SME, S.A., una de las sociedades candidatas al nuevo contrato, presentó otro recurso especial contra el Pliego de Cláusulas Administrativas. El TACRC con fecha 20 de abril de 2017 adoptó como medida provisional la suspensión del procedimiento de contratación, que posteriormente fue levantada, no habiendo afectado al plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación, lo que permitió la presentación de las tres ofertas antes citadas.

Reanudada la tramitación del expediente de contratación, se examinó la documentación administrativa de cada uno de los tres licitadores, cursándose comunicaciones a dos mercantiles para que procedieran a la subsanación de determinada documentación administrativa. A dicha solicitud solo respondió la segunda, quedando excluida del procedimiento la primera. Tras la apertura de los sobres con la documentación relativa a los criterios objetivos de selección de invitados, y tras la solicitud de aclaraciones y comunicación de deficiencias a una de las dos licitadoras, que fueron subsanadas, se invitó a ambas sociedades a presentar las ofertas técnicas y económicas correspondientes a la segunda fase del procedimiento restringido. Tras la visita de las instalaciones, solo AENA SME, S.A., presentó la oferta en plazo. Una vez examinado su contenido por el Comité Técnico y aclaradas varias cuestiones relativas al dimensionamiento de la estructura organizativa de la licitadora, se abrió la oferta económica, que fue examinada y valorada por la mesa de contratación. Finalmente, tras la propuesta de adjudicación del contrato se dictó O. de 15 de enero de 2018 de la Consejería de Presidencia por la que se adjudicaba a la sociedad AENA SME, S.A. el contrato de gestión, explotación, mantenimiento y conservación del AIRM. El contrato se formalizó el 24 de febrero de 2018 y el acta de entrega de los bienes afectos a la concesión el 23 de marzo de dicho año.

e) En relación con la actividad civil del aeropuerto y la infraestructura del AIRM

En noviembre de 2011 se firmó un Protocolo entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la CARM para establecer las bases del desarrollo de la aviación civil en la RM, cuyo objeto era manifestar el compromiso de las partes de impulsar las actuaciones necesarias para racionalizar el tráfico civil en la RM.

A raíz de reuniones posteriores con el Ministerio de Fomento relativas al cumplimiento del Protocolo de 2011, la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transportes y Vivienda expuso mediante escrito de 22 de julio de 2014 su disposición a un proceso negociador que culminaría con el cierre del Aeropuerto de San Javier en un plazo entre 6 y 24 meses. Estas actuaciones no

llegaron a realizarse al no firmarse finalmente el borrador de convenio para el cierre al tráfico civil de la base aérea de San Javier, motivo por el cual la Administración Regional decidió sacar a licitación la gestión del AIRM.

Tras la adjudicación del contrato de concesión a AENA SME, S.A., y de acuerdo a su oferta presentada, que contemplaba el cierre al tráfico civil de San Javier y el traslado de su personal al AIRM, todo ello a su cargo, dicha empresa ha comunicado a la CARM la firma el 1 de marzo de 2018 de un preacuerdo con los sindicatos en el que se regula el traspaso del personal de San Javier a la nueva empresa concesionaria del AIRM.

Por otra parte, respecto a las empresas auxiliares que actualmente trabajan para AENA en San Javier, el Consejo de Ministros ha aprobado el 3 de agosto de 2018 el acuerdo por el que se autoriza la segregación parcial de AENA a favor de su filial concesionaria del AIRM. Esta segregación es una operación mercantil que consiste en que su rama de actividad vinculada a la actividad civil que se desarrolla actualmente en el aeropuerto de San Javier se traspasa a favor de su sociedad filial concesionaria del AIRM, que gestionará el aeropuerto durante 25 años. En consecuencia, dicha operación supondrá por un lado el mantenimiento de todos los derechos y obligaciones vigentes de los trabajadores, proveedores y arrendatarios del aeropuerto de San Javier y por otro garantizará que la actividad aérea civil de San Javier tenga continuidad en el nuevo aeropuerto.

Por otra parte, el cese de la actividad civil en el aeropuerto de San Javier se articulará, según se ha informado en la fiscalización, mediante una orden conjunta de los ministerios de Defensa y Fomento que modifique la relación de bases aéreas o aeródromos militares abiertos al tráfico aéreo civil contenida en el artículo 1 del RD 1167/95.

f) Respecto a la situación actual del proceso de puesta en servicio del AIRM

A la finalización de la fiscalización, no se disponía de la oportuna certificación de AENA, ni la consiguiente autorización ministerial de puesta en funcionamiento para la apertura al tráfico civil. Este proceso, iniciado en mayo de 2018, conlleva a su vez otros aspectos y autorizaciones previas relacionados con el cumplimiento de requisitos en materia de prestación de servicios aeroportuarios, prestación de servicios aeronáuticos, espacio aéreo y maniobras, seguridad aeroportuaria y medioambiente, entre otros. Según se ha informado, todos ellos estaban siendo gestionados por el concesionario con los organismos y autoridades correspondientes conforme a su programación.

Por otra parte, aunque el contrato de control de tráfico aéreo también se formalizó el 24 de mayo de 2018, tampoco se disponía de los permisos y autorizaciones necesarias para poder prestar servicio. Según se ha señalado en alegaciones la apertura y traslado de la actividad desde el aeropuerto de San Javier al AIRM está prevista para mediados de enero de 2019.

En lo relativo al análisis funcional de las instalaciones, como se ha indicado, en el acta de entrega de las instalaciones se previó la realización de un nuevo inventario y su cotejo con el anterior, así como la elaboración de un informe sobre el funcionamiento de las instalaciones, equipos y bienes entregados. No obstante, para ello, según ha anticipado el concesionario, es preciso previamente llevar a cabo actuaciones para poner en servicio las instalaciones, así como para dar cumplimiento a determinados requisitos como la adquisición de repuestos de los sistemas de balizamiento, la reparación de un colector de aguas residuales, la adecuación de los elementos de evacuación y de protección contra incendios del edificio terminal y la adecuación de los filtros de seguridad y de control de pasaportes.

Así pues, a modo de conclusión, a la finalización de la fiscalización, no habían concluido las actuaciones necesarias para la apertura y entrada en funcionamiento del aeropuerto y se mantienen una serie de incertidumbres y riesgos que afectan a varios aspectos.

Desde el punto de vista financiero, se mantiene la incertidumbre sobre el resultado final de la liquidación del contrato de concesión administrativa y las posibles contingencias derivadas de la eventual reclamación del lucro cesante y daño emergente por parte de la SCAM, si bien, de acuerdo con el contenido de la mencionada sentencia del Tribunal Supremo de 8 de mayo de 2018, en cuya virtud la resolución de la concesión fue consecuencia de un incumplimiento culpable de la SCAM, se considera que las posibles reclamaciones que ésta presentase no deberían prosperar. Finalmente, sigue sin conocerse la forma en que se va a instrumentar y asumir, en su caso, por la Administración Autónoma el pago de las expropiaciones pendientes de pago que correspondía pagar a la SCAM.

II.7. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora del FCI distinguió entre el Fondo de Compensación, ceñido estrictamente al mandato constitucional, y el Fondo Complementario, destinado a financiar la puesta en marcha o en funcionamiento de las inversiones, hasta un máximo de dos años.

II.7.1. Dotaciones de los Fondos

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, aprobó para la CARM una dotación del FCI para este año de 22.159 miles de euros de acuerdo al desglose mostrado a continuación.

Cuadro 82. Dotaciones por tipo de fondo para 2016

(miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias
Fondo de Compensación	16.620
Fondo Complementario	5.539
TOTAL	22.159

En los anexos IV.1 y IV.3 se presentan las liquidaciones presupuestarias de las dotaciones de los créditos del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario facilitadas por la Administración Autónoma con indicación de las partidas presupuestarias afectadas.

El grado de ejecución de los créditos, a 31 de diciembre de 2016, fue del 100%. En cuanto a su imputación presupuestaria, el gasto realizado se clasificó atendiendo a su naturaleza económica en el capítulo 6 “Inversiones reales” del presupuesto de gastos, distribuyéndose finalmente dichas dotaciones en cinco proyectos genéricos, cuatro correspondientes al Fondo de Compensación y uno al Fondo Complementario, según se detalla posteriormente.

Por lo que se refiere al registro de las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados por el FCI, se constata, como en ejercicios anteriores, que en el presupuesto de gastos de la Comunidad no existen unas aplicaciones únicas y diferenciadas en las que se contabilicen las obligaciones, imputándose éstas a las rúbricas en las que se recoge o incluye el proyecto cofinanciado por el FCI.

II.7.2. Recursos del FCI

Los anexos IV.2 y IV.4 reflejan la liquidación presupuestaria de los recursos del Fondos de Compensación y Fondo Complementario, con unos grados de realización de las previsiones de cada uno de estos fondos del 104% y del 100%, respectivamente, al situarse los derechos reconocidos en

17.263 miles de euros y 5.539 miles de euros, respectivamente. Los 17.623 miles de euros del Fondo de Compensación incluyen 7.063 miles de euros correspondientes a dotaciones del ejercicio 2015 que quedaron pendientes de solicitar a 31 de diciembre del referido año.

Se ha comprobado que el criterio contable aplicado en el registro de los derechos reconocidos ha seguido los principios contables públicos, que prevén para estos fondos su reconocimiento en función de las solicitudes tramitadas en cada ejercicio. En el epígrafe II.7.4 de este apartado del Informe se analiza, con más detalle, la financiación obtenida en cada ejercicio por la Administración Regional por estos recursos estatales.

II.7.3. Proyectos de inversión

A) Proyectos financiados

Los créditos del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario asignados a la Comunidad en los PGE del ejercicio 2016 se distribuyeron, como ya se ha indicado anteriormente, en cinco proyectos genéricos que, a su vez, se concretaron en proyectos o actuaciones específicas. Según la información suministrada por la Administración Regional algunas de estas actuaciones también recibieron financiación de la UE.

Las dotaciones de recursos del FCI asignadas inicialmente a cada proyecto genérico fueron reprogramadas, dos veces para subsanar las desviaciones internas en la ejecución de alguno de los proyectos y conseguir una mejor ejecución de las anualidades FCI. Estas modificaciones se aprobaron por sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2016 y 24 de marzo de 2017, una vez comprobado el nivel de ejecución de las partidas correspondientes a cada uno de los proyectos y observadas las desviaciones internas a la baja en la ejecución de los proyectos de "Ensanche y mejora de carreteras" y "Educación no universitaria".

B) Ejecución de los proyectos

La generalidad con que se encuentran definidos los proyectos en los PGE no permite conocer su grado de avance, únicamente es posible determinar el grado de ejecución de los créditos presupuestarios asignados, que se situó en 2016, al igual que en el ejercicio precedente, en el 100% de las dotaciones del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario.

En el ejercicio fiscalizado la Administración Regional aplicó los créditos FCI a 137 proyectos específicos, con el desglose que se muestra a continuación:

Cuadro 83. Proyectos específicos incluidos en los proyectos genéricos

(miles de euros)

PROYECTOS GENÉRICOS		PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INVERSIÓN	
Nº	DENOMINACIÓN	Número de proyectos	Importe global
Fondo Compensación		127	16.620
1 -	Ensanche y mejora de carreteras	14	3.214
2 -	Educación no universitaria	76	3.329
3 -	Saneamiento y depuración	35	9.777
13 -	Biodiversidad y áreas protegidas	2	300
Fondo Complementario		10	5.539
8 -	Conservación de carreteras	10	5.539
TOTAL		137	22.159

II.7.4. Financiación de los Fondos

Se ha comprobado que la Comunidad ha realizado las solicitudes de dotaciones FCI de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, ajustándose las transferencias realizadas por la Administración General a la Comunidad a los límites cuantitativos y temporales fijados en este artículo.

El detalle de las solicitudes de recursos efectuadas en 2016 por la Administración Regional al MINHAFP, correspondientes al FCI del referido ejercicio, se presenta para cada uno de los proyectos en el cuadro siguiente:

Cuadro 84. Solicitud de dotaciones 2016

(miles de euros)

PROYECTOS GENÉRICOS		EJERCICIO 2016		
N ^a	DENOMINACIÓN	Dotación reprograma	Solicitado	Pendiente de solicitar
Fondo Compensación		16.620	10.200	6.420
1-	Ensanche y mejora de carreteras	3.214	2.973	241
2-	Educación no universitaria	3.329	0	3.329
3-	Saneamiento y depuración	9.777	6.927	2.850
13-	Biodiversidad y áreas protegidas	300	300	0
Fondo Complementario		5.539	5.539	0
8-	Conservación de carreteras	5.539	5.539	0
Total FCI		22.159	15.739	6.420

Como ya se ha expuesto, junto a la financiación recibida del FCI, la CARM ha acometido 11 subproyectos de inversión con recursos procedentes del FEDER.

El resumen de la financiación obtenida por la Comunidad, en 2016, por recursos FCI, se refleja en los cuadros anteriores, en los que se detalla para cada tipo de fondo además de los importes solicitados y lo cobrado de estos en el año, las solicitudes pendientes de cobro a 31 de diciembre y el porcentaje que a dicha fecha representaba el importe solicitado sobre la dotación total. Al cierre de 2016, la CA había solicitado el 100% de las dotaciones del FCI de 2015 y de las dotaciones del FCI 2016, el 100% del Fondo Complementario y el 61% del Fondo de Compensación.

Finalmente, como hechos posteriores, se ha comprobado que la CARM ha efectuado el 12 de abril de 2017, la petición de los 6.420 miles de euros que estaban pendientes de solicitar al cierre del ejercicio 2016. El cobro se ha realizado el 30 de mayo, quedando saldada la anualidad 2016 de los FCI.

II.8. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

II.8.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores

En este apartado se realiza el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización de la CA correspondiente al ejercicio 2015 y anteriores que siguen pendientes de implantación, debiendo tenerse en consideración, por una parte, que la mayor parte de estas corresponden a recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores, y por otra, que a la fecha de aprobación de dicho informe (30 de noviembre de 2017), la Cuenta General de la CA del año 2016 ya había sido formulada y rendida. En relación con el grado de adecuación por parte de la CA cabe indicar:

1. *“Se sigue recomendado la necesidad de abordar una reforma y actualización del marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica y presupuestaria, entre la que por su importancia destaca el actual Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia del año 1999 de forma que se dé cumplimiento a los principios de estabilidad financiera, sostenibilidad de las finanzas regionales o la transparencia de las cuentas públicas. En dicha reforma, se deberían incluir aspectos tales como la integración dentro de la Cuenta General de la Comunidad de todas las cuentas de las entidades que forman parte de su sector público y el desarrollo de unos criterios de agregación y consolidación acordes con el marco contable establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales en el ámbito del sector público, el establecimiento de procedimientos para la convalidación de gastos no registrados generados en ejercicios anteriores o la determinación de techos o límites de gasto público”.*

En materia contable, debe indicarse que por Orden de 27 de junio de 2017 del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha aprobado el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2018, salvo para la Universidades cuya entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 2020. Por el contrario, no se observan avances respecto a la reforma o actualización de la Ley de Hacienda, ni se tiene constancia de la elaboración de unos criterios de agregación y consolidación de la Cuenta General acorde con el marco contable establecido en la O. HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales en el ámbito del sector público.

2. *“Reiterar a la Administración Autonómica que recoja en su memoria anual información sobre la significación de los compromisos financieros asumidos por la Comunidad para financiar las infraestructuras públicas y de su efecto sobre el endeudamiento actual y futuro de la Administración, lo que determinará una mayor transparencia sobre la situación económico-financiera de la Comunidad”.*

La memoria de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2016 ha incorporado un apartado relativo a la gestión indirecta de servicios públicos, en la que se ha reflejado el coste asociado a las inversiones en seis contratos de concesión de obra pública, lo que supone un avance respecto a la información facilitada en ejercicios anteriores. No obstante, se estima oportuno incorporar toda la información precisa en la memoria respecto al resto de compromisos financieros de la CARM derivados de convenios de colaboración, acuerdos y otros instrumentos, así como el detalle de otros riesgos y contingencias que pudieran tener efecto sobre la posición financiera de la Comunidad.

3. *“Deben adoptarse las medidas oportunas que permitan que determinadas empresas y fundaciones autonómicas superen las salvedades que, recurrentemente, se exponen en los informes de auditoría de sus cuentas anuales”.*

En la mayoría de las entidades, se mantienen las deficiencias, salvedades y recomendaciones puestas de manifiesto en los resultados de los informes de control financiero de ejercicios

anteriores, sin que se hayan arbitrado, medidas oportunas para que las mismas sean solventadas, por lo que no se aprecian avances en relación con la salvedad que motiva esta recomendación.

4. *“Sigue reiterándose la necesidad de establecer un mayor control de la actividad económica desarrollada por el sector empresarial y fundacional, dirigido hacia la realización y cumplimiento del equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera de la prestación de los servicios, a través de las siguientes medidas y actuaciones”:*

a) *“Resolver la insuficiente elaboración de planes plurianuales, estableciendo la necesidad de prever, analizar, y efectuar su seguimiento, así como de analizar las repercusiones y efectos económicos a medio y largo plazo de los programas de gastos e ingresos”.*

b) *“Introducir mayores mecanismos de control en la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos administrativos y los programas de actuación, inversión y financiación de las empresas públicas regionales, así como de los planes de actuación y los estados de liquidación presupuestaria de las Fundaciones autonómicas”.*

c) *“Fomentar la capacidad de las Sociedades mercantiles y Entidades públicas empresariales para autofinanciar sus compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública de la Comunidad, reduciendo el elevado grado de dependencia financiera de la Administración General de la Comunidad”.*

Los resultados expuestos en el presente informe siguen constatando que la ejecución de los presupuestos de las empresas autonómicas presenta importantes desviaciones que han motivado en 2016 un déficit presupuestario de 445.613 miles de euros, un 10% superior al de las registradas en 2015.

Este recurrente desequilibrio presupuestario de las entidades integrantes del sector público empresarial, especialmente del SMS, unido a la falta de aplicación de las medidas adicionales correctoras sobre las entidades del sector público regional en los supuestos previstos en el art. 16 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público, exige mantener vigente esta recomendación.

5. *En materia de gestión de las subvenciones públicas:*

a) *“La Administración Regional debería disponer de procedimientos y registros uniformes sobre todos los reintegros incoados por las diferentes unidades gestoras de ayudas y subvenciones de forma que permita un mayor control de los mismos y favorezca la agilización de los periodos de tiempo comprendidos desde la detección de la irregularidad hasta el inicio del procedimiento de reintegro, así como desde la fecha de notificación del mismo hasta la liquidación del reintegro”.*

La Intervención General de la Comunidad ha informado en alegaciones que mediante el Decreto 155/2018, de 4 de julio se ha creado un Registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la CARM, que permite a la Administración Regional tener un conocimiento de las correspondientes liquidaciones practicadas por una Orden de reintegro, las fases recaudatorias hasta su cobro efectivo, así como, los posibles recursos que se interpongan por lo que se considera cumplida esta recomendación.

b) *“Se reitera que, a efectos de mejorar el control interno, se potencie la definición de indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos, la adopción de medidas correctoras en la desviación de la ejecución, y la justificación del cumplimiento por parte de los beneficiarios de la finalidad pública a que se destinan los recursos recibidos”.*

La aprobación de la O. de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución ha supuesto un avance importante en esta materia, al disponer que las líneas de subvención que formen parte de cada plan estratégico estén

necesariamente vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios, de acuerdo con las memorias que sirvieron de base para la elaboración de la LP. No obstante, como se ha puesto de manifiesto en el subepígrafe II.3.2, en el ejercicio fiscalizado, además de la existencia de desviaciones significativas en la consecución de los objetivos y en la ejecución financiera de las líneas del PES, se han puesto de manifiesto carencias en los sistemas de seguimiento de los objetivos, en el análisis de las causas de las desviaciones y en la adopción de las medidas correctoras oportunas. Asimismo, los indicadores de cuatro de las siete consejerías que presentaron la memoria no facilitaron información precisa y eran inadecuados para medir el grado de cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Todo ello exige el mantenimiento de esta recomendación, a la vista de los resultados y avances que se alcancen en los próximos ejercicios.

6. *“Se reitera a los responsables de la Agencia Regional de Recaudación de la Región de Murcia que agilicen los trabajos para la implantación de un módulo de contabilidad para la gestión de recursos por cuenta de otros entes públicos, dentro del sistema de información contable de la Comunidad Autónoma, en el que se facilite el adecuado registro, control y seguimiento de los recursos tributarios gestionados por dicha entidad”.*

En el ejercicio fiscalizado, la Agencia ha continuado sin implantar un módulo de contabilidad de recursos por cuenta de otros entes públicos y sin integrar dentro del sistema de información contable de la Administración Regional el aplicativo auxiliar de gestión recaudatoria de la Agencia, por lo que se mantiene vigente la recomendación.

7. *“A pesar de la reducción del gasto sanitario en la Región de Murcia experimentada en los últimos ejercicios fiscalizados, el elevado volumen de déficit acumulado del Servicio Murciano de Salud genera serias dudas sobre la sostenibilidad financiera del sistema sanitario de la Región de Murcia y plantea la necesidad de que se revisen y adopten por la Administración de la Comunidad las medidas estructurales oportunas que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos”.*

Como se ha señalado en el epígrafe II.6.5, en el ejercicio 2016 el gasto total del Servicio Murciano de Salud ha experimentado un incremento de 55.199 miles de euros, que en términos relativos supone un 3% respecto al ejercicio anterior, rompiendo así la tendencia de reducción y contención del gasto observada desde 2012, situación que constata, de nuevo, la enorme rigidez del gasto corriente sanitario. A su vez las aportaciones realizadas por la CA han seguido siendo insuficientes para financiar los gastos generados por la Entidad, manteniéndose un déficit acumulado pendiente de financiación, al cierre del 2016, de 665.176 miles de euros, por lo que continúa siendo necesaria la adopción por la Administración Autonómica de medidas estructurales que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos.

8. *“Las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado del Servicio Murciano de Salud exigen efectuar una revisión y evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados por las diferentes unidades gestoras que conduzca, por una parte, al cumplimiento de su normativa aplicable y, por otra, a la mejora de los sistemas de control interno de la Entidad. A tal fin se considera necesario acometer, principalmente, las siguientes actuaciones”:*

a) *“Continuar avanzando en la integración de los sistemas de información, especialmente en lo relativo al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria a especializadas y en materia de conciertos sanitarios”.*

Los avances más significativos en esta recomendación han sido, por una parte, la finalización en 2018 de la implantación del sistema de información asistencial en los 27 centros de urgencias extra hospitalarias de la Región. Este sistema va a permitir a los profesionales de urgencias conocer la historia clínica de los pacientes, incluyendo la de Atención Primaria, y a los facultativos de Atención Primaria tener acceso a la información generada en estos centros. Asimismo, a la finalización de la fiscalización, ya se había implantado en 17 centros de salud de Atención Primaria un nuevo gestor

de peticiones, lo que facilitará el intercambio de interconsultas no presenciales entre los profesionales de Atención Primaria y los de Especializada y permitirá disponer de una historia clínica integrada y consolidada de los pacientes.

Por otra parte, respecto al seguimiento de los pacientes derivados, desde mayo de 2018, los profesionales de Atención Primaria pueden acceder y consultar los informes generados durante la asistencia prestada en los centros concertados.

Como se viene indicando, estas actuaciones ponen de manifiesto el significativo impulso que desde la entidad se ha dado en los últimos ejercicios a las tecnologías de información y al desarrollo de los sistemas de información de la entidad, debiendo seguir avanzándose en la integración de los mismos.

b) “Crear una estructura orgánica reconocida que asuma las funciones de la centralización de compras de suministros y aprovisionamientos, dotándola de medios y competencias, acordes con su responsabilidad”.

De acuerdo con la información facilitada en la fiscalización, la Gerencia del SMS tiene previsto proponer al Consejo de Administración la creación formal de la Unidad de Aprovisionamiento Integral, en tanto no se apruebe un nuevo Decreto de estructura del Servicio Murciano de Salud, que está en proceso de elaboración. Estas actuaciones serán objeto de seguimiento, manteniéndose, por tanto, pendiente esta recomendación.

c) “Continuar con los procedimientos iniciados para reforzar los mecanismos de centralización de compras reduciendo el volumen de contratos menores, homogeneizando los productos adquiridos y extendiéndolos a otros de alto coste”.

El Servicio Murciano de Salud, además de la adhesión al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos, continúa avanzando en el proceso de mejora y centralización de todas sus compras y cada año se aprueba un plan en el que las distintas áreas intervinientes del Servicio Murciano de Salud mandan sus previsiones de contratación. A pesar de los avances realizados, de acuerdo con la importancia que reviste esta medida, se considera oportuno mantener esta recomendación.

d) “Valorar la inclusión progresiva de los productos farmacéuticos en la cadena de aprovisionamientos de la plataforma logística”.

Según se viene señalando, la incorporación de los medicamentos en la cadena de aprovisionamientos de la plataforma logística plantea una serie de problemas tanto desde el punto de vista legal como operativo, debido principalmente a la complejidad de adaptar las estructuras actuales para dar ese servicio. A la finalización de la fiscalización, la entidad ha informado que se estaba estudiando la viabilidad de incluir y suministrar medicamentos en la plataforma logística, habiéndose emitido un informe por parte del Servicio de Gestión Farmacéutica y la Unidad de Aprovisionamiento Integral, en el que, una vez definido el entorno legal, se han indicado las condiciones mínimas para poder llevar a cabo todos los procedimientos anteriormente descritos (compra, aprovisionamiento, almacenamiento y distribución) a nivel central para los medicamentos y se ha establecido una secuencia de los potenciales proyectos a llevar a cabo.

e) “Se deberían reforzar los mecanismos de control de presencia del personal, establecer un sistema de turnos de mañana y tarde, que facilite la prestación continua de los servicios asistenciales y adecuar el precio de las guardias médicas y la atención continuada para equiparlo a la media nacional”.

La entidad mantiene las razones que dificultan la asunción de estas recomendaciones, sin que se hayan producido cambios relevantes con respecto a lo señalado en anteriores informes de fiscalización.

En relación con los mecanismos de control presencial, como ya se viene indicando, hay que distinguir entre los servicios centrales de la entidad, que disponen de un sistema de fichaje por huella digital, y el resto de los centros y unidades adscritos a este organismo, en los que no existe dicho mecanismo, siendo los mandos intermedios quienes tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la jornada del personal a su cargo. El SMS expone entre otros motivos el coste económico y la dificultad que supone dicha implantación, añadiendo que la propia naturaleza de la actividad desarrollada en los centros sanitarios garantiza dicho cumplimiento y que la ausencia de estos mecanismos de control presencial no es una cuestión específica del SMS, sino que está generalizada en los diferentes servicios de salud autonómicos.

Respecto al establecimiento del sistema de turnos y adecuación del precio de las guardias médicas no se observa ningún avance, persistiendo la misma situación que la señalada en anteriores informes de fiscalización.

f) “Sería conveniente conocer el mapa asistencial real de la Entidad, de forma que su plantilla se pueda estandarizar en función de la población cubierta y de la cartera de servicios ofrecida, tratando de aclarar los circuitos existentes para evitar la aparición de determinadas unidades de referencia que den lugar al incremento de plantillas no controladas desde la dirección de la Entidad”.

No se aprecian avances en este aspecto, sin que se tenga constancia de la aprobación de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos, en el que se analice la cobertura de la atención sanitaria en el territorio regional y las necesidades de la población de acuerdo a unos estándares y niveles de calidad satisfactorios y sostenibles.

9. “En aras a la consecución de una mayor claridad organizativa, atendida la normativa autonómica contenida en el Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración, así como en los apartados 2b y 3 de su Disposición Transitoria primera, y en el art. 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de organización de la Salud, ante el tiempo transcurrido desde que se dictó la primera de las leyes antes citadas, se insta al Gobierno de la Región de Murcia a que adopte las medidas referidas en la citada Disposición Transitoria a fin de adecuar el régimen jurídico de las Entidades de derecho público Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y Servicio Murciano de Salud al régimen jurídico de Entidades públicas empresariales conforme a lo previsto en la Disposición transitoria de la Ley 7/2004”.

La adaptación contemplada en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 7/2004, se encuentra pendiente por lo que persiste la recomendación. No obstante, respecto al Servicio Murciano de Salud, es preciso indicar que en el Plan de Ajuste aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de 12 de abril de 2017, tras la adhesión al FLA 2017, se incluyó el compromiso de modificar el modelo de gestión de la entidad en el sentido de dotar de carácter limitativo a su presupuesto de gastos, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad. En las comprobaciones efectuadas, se ha constatado que en 2018 únicamente han tenido carácter limitativo los créditos del capítulo 1 correspondientes a los gastos de personal, manteniendo el carácter estimativo el resto de los capítulos del presupuesto de gastos.

10. “La ejecución de las medidas en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres debería ser objeto de registro en un programa presupuestario específico, que permitiera efectuar un adecuado seguimiento global de los proyectos, normalmente de carácter plurianual, desarrollados por los diferentes órganos gestores contemplados en el Plan Integral de la Mujer aprobado en la Comunidad”.

Las únicas actuaciones de las que se ha tenido constancia en la fiscalización respecto a estas medidas han sido las relativas al análisis que se estaba llevando a cabo por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y la propia Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para la habilitación de dicho programa en la elaboración de los presupuestos del

año 2018. En consecuencia, se mantiene esta recomendación en tanto no se lleve a efecto tal habilitación.

II.8.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta

En este subapartado se hace referencia exclusivamente a aquellos puntos de la Resolución de 12 de junio de 2017 que no son coincidentes con las recomendaciones del Tribunal en relación con el Informe anual de la CA correspondiente al ejercicio 2014, debiendo tenerse en cuenta que la última Resolución de la Comisión Mixta de 27 de febrero de 2018, en relación con el informe anual de la CA correspondiente al ejercicio 2015, asumió las recomendaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas de dicho año.

1. *“Implantar un sistema de contabilidad analítica”*

La Administración de la Comunidad, al igual que acontece en otras Comunidades Autónomas, no dispone de un sistema de contabilidad analítica que permita conocer la realidad de toda su organización productiva, en relación a sus costes y resultados. En este sentido, debe tenerse en cuenta que la elaboración y definición de una contabilidad de costes a nivel autonómico es un proceso especialmente complejo, no solo como consecuencia de la diversidad de entes que componen cada sector público autonómico y la heterogeneidad de sus actividades, sino porque tampoco existen unas pautas concretas, o al menos estas son demasiado generales, dificultando delimitar correctamente su aplicación.

No obstante, a pesar de que hasta la fecha, la Administración General no ha contemplado, ni está previsto, el desarrollo e implantación de un sistema de contabilidad de costes, la empresa pública Servicio Murciano de Salud dispone de una contabilidad analítica que facilitará conocer el coste de los procesos sanitarios y asistenciales prestados por dicha entidad.

2. *“Valorar adecuadamente los bienes y derechos del inventario general”*

En el ejercicio fiscalizado el inventario general de bienes y derechos de la CARM no ha incorporado los bienes y derechos de todas las entidades del sector público, tal y como se desprende del contenido del art 1.2 y 13 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la CARM. Esta carencia también viene motivada por la ausencia de un desarrollo reglamentario adecuado en el que se regulen los criterios, directrices para su formación, actualización y valoración, así como los procedimientos aplicables en la gestión.

III. CONCLUSIONES

III.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Continúan observándose diferencias entre el número de entidades incluidas en las Leyes anuales de presupuestos, las integradas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y las incluidas en los planes anuales del control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad, las cuales tienen como causa una regulación heterogénea y fragmentada del sector público de la Región de Murcia (subapartado II.1.).

III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

2. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Murcia del ejercicio 2016, que estaba formada por las cuentas de la Administración Pública Regional y las cuentas individuales de sus organismos autónomos, se ha rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo previsto en el artículo 108.8 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y su

estructura y contenido se ha adaptado, en términos generales, a los principios y normas contables contemplados en el Plan General de Contabilidad de la Región de Murcia que les son de aplicación, sin perjuicio de las salvedades e incorrecciones contables señaladas en el subapartado II.4 (epígrafe II.2.1).

3. Se han rendido al Tribunal fuera del plazo legal establecido las cuentas anuales de 2016 de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, Fundación Anfiteatro Romano Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia, Fundación Teatro Romano de Cartagena, así como del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas y el Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza. Asimismo, en la fiscalización se han requerido las cuentas del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí, habiendo facilitado el mismo unos estados contables provisionales que estaban pendientes de aprobación por su órgano de gobierno a la finalización de la fiscalización (epígrafe II.2.2).
4. Al igual que en años anteriores, la falta de designación por parte de la Administración General de la Comunidad de sus miembros en el órgano de gobierno del consorcio Año Jubilar 2010 ha impedido convocar la junta de gobierno de dicha entidad para la aprobación y posterior rendición de cuentas, habiéndose informado, no obstante, que en el ejercicio fiscalizado la entidad no tuvo movimiento ni actividad alguna, no contó con personal a su servicio, ni mantuvo obligaciones y deudas con terceros (epígrafe II.2.2).

III.3. CONTROL INTERNO

5. El plan de control financiero realizado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia en el ejercicio fiscalizado ha cubierto la totalidad de las Consejerías de la Administración General y el 78% del total de entidades del sector público autonómico, si bien el porcentaje del gasto realizado por las entidades no incluidas en el mencionado plan tan solo ha representado el 1% sobre el gasto total del sector público institucional. En este porcentaje no se han considerado las dos Universidades públicas de Murcia, que están ajenas al control de la Intervención General, independientemente de que aquellas hayan creado sus propias unidades de control interno y hayan encargado auditorías privadas (epígrafe II.3.1).
6. La Administración de la Comunidad no dispone de un sistema de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, lo que dificulta la toma de decisiones en relación a la planificación y presupuestación de ejercicios futuros, así como la adopción de medidas correctoras en el transcurso del propio ejercicio (epígrafe II.3.2).
7. En el ejercicio fiscalizado no se habían establecido controles y actualizaciones periódicas de las medidas de seguridad de los sistemas información contable y de gestión de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni se disponía de documentos que recogieran la gestión de los riesgos de dichos sistemas (epígrafe II.3.2).
8. En la gestión de las subvenciones, y con excepción de las ayudas cofinanciadas mediante el FEAGA y FEADER, no se han llevado a cabo estudios o análisis de los tiempos medios empleados en la comprobación de las cuentas justificativas o los plazos existentes desde que se detecta una irregularidad hasta que se inicia, en su caso, el correspondiente procedimiento de reintegro, ni se ha establecido ningún sistema de control que permita detectar o avisar de forma previa a los gestores sobre la posible prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de subvenciones (epígrafe II.3.2).
9. En relación con el gasto sanitario concertado no se dispone de indicadores que evalúen los servicios en términos de calidad, ni se realizan controles internos adecuados que permitan identificar y valorar los riesgos relacionados con la actividad concertada. Asimismo, la mayoría

de los conciertos celebrados no cuentan con un plan económico con información sobre los costes de los servicios y los beneficios esperados (epígrafe II.3.2).

III.4. CUENTAS ANUALES

10. La liquidación del presupuesto de la Administración General del ejercicio 2016 alcanzó un grado de ejecución de los gastos del 95%, un punto por debajo del registrado en el ejercicio anterior, y un grado de realización de los ingresos del 108%, cuatro puntos por encima del alcanzado en 2015 (subepígrafe II.4.1.1).
11. El resultado y el saldo presupuestario registrado por la Administración Regional en 2016 presentaron un déficit de 95.724 miles de euros y un superávit de 636.715 miles de euros, respectivamente. No obstante, la existencia de gastos no registrados derivados principalmente de aportaciones al Servicio Murciano de Salud para compensar pérdidas, supone minorar el resultado y saldo presupuestario de este año en 450.646 miles de euros, por lo que estas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar, respectivamente, en el ejercicio 2016 un saldo negativo de 546.370 miles de euros y un saldo positivo 186.069 miles de euros (subepígrafe II.4.1.1.C).
12. Las rúbricas del balance presentaban, al 31 de diciembre de 2016, las siguientes salvedades e incorrecciones contables (subepígrafe II.4.1.2):
 - a) La ausencia de conteos y comprobaciones periódicas homogéneas de los bienes registrados en las cuentas de instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario y otro inmovilizado de la Administración Regional, así como la falta de estudios y análisis sobre las correcciones valorativas por deterioro de dichos elementos, determina que no sea posible valorar la razonabilidad y representatividad de estos epígrafes del balance al 31 de diciembre de 2016.
 - b) Las obligaciones por transferencias correspondientes al déficit acumulado del Servicio Murciano de Salud se encontraban infravaloradas a 665.176 miles de euros.
 - c) Permanecían pendientes de contabilización deudas por 5.545 miles de euros correspondientes al coste indemnizatorio derivado de sentencias judiciales firmes dictadas por los Tribunales de Justicia contra la Administración Regional.
13. El resultado económico-patrimonial registrado por la Administración General de la Comunidad en 2016 reflejó un desahorro de 1.693.712 miles de euros, frente al desahorro de 397.861 miles de euros obtenido en el ejercicio precedente. El crecimiento de las pérdidas ha venido motivado por la condonación de las deudas que el Servicio Murciano de Salud tenía contraídas con la Administración General de la Comunidad como consecuencia del pago por esta de la deuda comercial del ente público a través de los mecanismos extraordinarios de financiación (subepígrafe II.4.1.3).
14. El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2016, presentó un saldo positivo de 138.357 miles de euros que no reflejaba la verdadera situación financiera a corto plazo de la Administración General de la Comunidad, encontrándose sobrevalorado, al menos, en un importe de 670.721 miles de euros, como consecuencia, principalmente de la falta de registro de obligaciones por transferencias para cubrir el déficit acumulado del Servicio Murciano de Salud (subepígrafe II.4.1.4.B).
15. Los Organismos autónomos de la Comunidad han gestionado en el ejercicio 2016 un presupuesto agregado de 416.942 miles de euros, un 7% superior al ejercicio anterior, y han registrado a nivel conjunto, sin considerar los resultados de operaciones comerciales, un resultado y saldo presupuestario de 30.252 y 30.189 miles de euros, respectivamente (epígrafe II.4.2).

16. Desde el punto de vista económico-financiero estas entidades han presentado unos activos totales y unos fondos propios de 688.600 y 215.732 miles de euros, así como un resultado agregado en 2016 de 23.421 miles de euros. No obstante, estas magnitudes patrimoniales agregadas se encontraban afectadas por las incorrecciones y salvedades contables señaladas en el epígrafe II.4.2, que ponen de manifiesto a nivel agregado una sobrevaloración de los fondos propios y del resultado del ejercicio de 6.580 miles de euros, así como del activo por 3.143 miles de euros (epígrafe II.4.2).
17. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia ha continuado sin transferir en 2016 a la Administración Regional los fondos recaudados por cuenta de ésta conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de noviembre de 2007, que exige a la Agencia el envío de los fondos antes de que transcurran los diez días siguientes a aquel en que finalizó la quincena respectiva. El retraso medio ponderado en la remesa de fondos se ha situado en 35 días, plazo muy similar al existente en el ejercicio 2015 que fue de 38 días, si bien es notablemente inferior al de ejercicios anteriores a 2014 (epígrafe II.4.2).
18. Los resultados anuales agregados del conjunto del sector empresarial fueron de 656.556 miles de euros negativos, de los que 613.171 miles de euros corresponden a las pérdidas registradas en el Servicio Murciano de Salud, las cuales se vienen presentando recurrentemente en los últimos ejercicios y tienen su origen en el déficit no cubierto de la prestación asistencial sanitaria. Esta situación deficitaria de los resultados alcanzó a la totalidad de las entidades y empresas, con la excepción de Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR), Industrialhama, S.A., y Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM), que obtuvieron en 2016 resultados positivos (epígrafe II.4.3).
19. Los gastos realizados por las empresas públicas autonómicas en 2016 superaron en 373.328 miles de euros a los previstos en los presupuestos administrativos aprobados y los ingresos realizados fueron menores a los previstos en 72.285 miles de euros, lo que ha motivado que existieran unas desviaciones conjuntas de 445.613 miles de euros, un 10% superior a las registradas en 2015. Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, estos incumplimientos suponen una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (epígrafe II.4.3).
20. La situación económico-financiera del sector empresarial de la Región de Murcia en 2016 refleja un incremento importante de valor del patrimonio neto agregado como consecuencia, principalmente, de la condonación de 1.436.921 miles de euros, prevista en la Disposición Cuadragésima segunda de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, por deudas que el Servicio Murciano de Salud tenía pendiente de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivadas de los mecanismos extraordinarios de financiación (epígrafe II.4.3).
21. Los gastos e ingresos del sector fundacional realizados en el ejercicio 2016 fueron inferiores en 256 y 55 miles de euros a las previsiones inicialmente aprobadas, lo que representa un superávit presupuestario global de 201 miles de euros (epígrafe II.4.4).
22. No se han iniciado los trámites necesarios para la extinción definitiva de los Consorcios para la construcción y financiación de las piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Abarán, Alguazas y Ceutí, así como del Consorcio Año Jubilar 2010, una vez finalizadas las inversiones y actuaciones para las que fueron creados (epígrafe II.4.5).

III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

23. La Región de Murcia ha incumplido el objetivo de estabilidad fijado para el ejercicio 2016 al haber registrado unas necesidades de financiación en términos de contabilidad nacional de 480 millones de euros, lo que representa un déficit del -1,68% del PIB regional, frente al objetivo del 0,7% establecido para dicho año. Como consecuencia de dicho incumplimiento, se presentó un plan económico financiero (PEF 2017-2018), que una vez informado por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) fue declarado idóneo por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su sesión de 27 de julio de 2017 (subepígrafes II.5.1.B.2 y II.5.1.D).
24. La Administración de la Comunidad no ha respetado la regla del gasto establecida en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al haber sido la variación del gasto computable en dicho año del 3,3%, superior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB para dicho ejercicio, fijada en el 1,8% (subepígrafe II.5.1.C).
25. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha cumplido el objetivo de deuda fijado para 2016 en el 29,1% del PIB regional, una vez consideradas las excepciones establecidas para la dicha Comunidad, al haberse registrado en ese año un volumen de deuda pública, computada por el Banco de España de acuerdo con la metodología establecida en el Protocolo de Déficit Excesivo, de 8.305 millones de euros, equivalente al 29,1% del PIB regional (subepígrafe II.5.2.B).

III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

26. El gasto de personal en 2016 refleja un incremento interanual del 4%, debido principalmente a la recuperación de la paga extraordinaria y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012 en el Sector Público regional según lo establecido en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (epígrafe II.6.1).
27. El coste indemnizatorio derivado de sentencias judiciales condenatorias en el sector empresarial ha ascendido a 771 miles de euros y tienen su origen, en su mayor parte, en la demanda colectiva presentada a la entidad Radiotelevisión de la Región de Murcia por los 28 trabajadores afectados por el expediente de regulación de empleo aprobado por la Empresa Pública Radiotelevisión de la Región de Murcia en 2013 (subepígrafe II.6.1.2).
28. El personal del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, que absorbe el 95% del personal del total de los consorcios de la Comunidad y que está integrado principalmente por funcionarios del cuerpo de bomberos de Murcia, ha percibido en el ejercicio fiscalizado retribuciones en concepto de horas extraordinarias por un total de 2.442 miles de euros, incumpléndose lo dispuesto en la disposición adicional vigesimosegunda 1.a) de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, que prohibía expresamente en ese año la retribución de horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente aquellas con descansos adicionales, además de superar en la mayoría de los casos el límite legal de 80 horas anuales establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Adicionalmente y como puso de manifiesto la Secretaría-Interventora del Consorcio en diferentes informes, estas horas se han utilizado como forma de suplir las plazas vacantes del mismo habiendo sido generadas por la realización de actividades ordinarias del consorcio, sin ser causadas por fuerza mayor en la gran mayoría de los casos (subepígrafe II.6.1.3).
29. A pesar de la aplicación de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, instrumentadas en el acuerdo de no disponibilidad de créditos aprobado el 27 de abril de 2016 por 28.656 miles de

euros de euros, los periodos medios de pago a proveedores de la Comunidad han seguido superando en todos los sectores y meses del año el plazo máximo de 30 días marcado en la normativa sobre morosidad (subepígrafe II.6.2.2.).

30. En el mes de diciembre de 2016, el periodo medio de pago a proveedores para el conjunto del sector autonómico se situó en 75,11 días, registrándose las mayores desviaciones en las empresas públicas Desaladora de Escombreras, S.A.U. (124,77 días), Región de Murcia Deportes, S.A.U. (98,93 días) y Servicio Murciano de Salud (89,04 días) (subepígrafe II.6.2.2.).
31. No se ha tenido constancia de que por parte del MINHAP se haya iniciado el procedimiento de retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, según lo dispuesto en el art 20.6 de la LOEPSF (subepígrafe II.6.2.2.).
32. En el ejercicio 2016 las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva representaron tan solo el 18% del total de las ayudas concedidas, un 39% fueron subvenciones nominativas y el 43% restante se otorgaron de forma directa a través de una norma de rango legal o de carácter excepcional (epígrafe II.6.3.).
33. En la revisión de los expedientes de las subvenciones otorgadas para la puesta en marcha de unidades integrales de activación para el empleo se ha constatado la ausencia de una evaluación estratégica de las acciones sobre el empleo. Desde el punto de vista de gestión, en el ejercicio fiscalizado no existía ningún aplicativo en el que se llevase a cabo un seguimiento integral de los reintegros, lo que dificulta conocer la situación en la que aquellos se encuentran, así como los tiempos medios transcurridos desde la detección de la irregularidad hasta la incoación de los reintegros (epígrafe II.6.3.A.).
34. El programa de ayudas destinado a la rehabilitación edificatoria, comprendido en el Plan estatal de la vivienda correspondiente al periodo 2013-2016 ha adolecido de carencias y deficiencias entre las que destaca la ausencia de remisión periódica al Ministerio de Fomento de la documentación justificativa de los compromisos financieros asumidos para la ejecución del plan, una inadecuada segregación de funciones en las fases de evaluación y concesión de las ayudas, la falta de congruencia en la aplicación de la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados en las distintas convocatorias, así como la existencia de retrasos en el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos para resolver la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas (epígrafe II.6.3.B.).
35. El endeudamiento financiero de la Administración Regional se situó a 31 de diciembre de 2016 en 8.068.378 miles de euros, frente a los 7.345.168 miles de euros registrados al cierre del ejercicio anterior, y en cuanto a su estructura, un 94% de las operaciones estaban formalizadas en préstamos a largo plazo, un 5% en emisiones de deuda y el 1% restante en préstamos a corto plazo y operaciones de tesorería (subepígrafe II.6.4.1.1.).
36. La carga financiera de la deuda crediticia de la Administración Regional y sus Organismos autónomos ha respetado en 2016 los límites establecidos en el art. 14.2.b) de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, habiendo aumentado en 5 puntos porcentuales (subepígrafe II.6.4.1.3.B.).
37. El riesgo vivo por avales concedidos por la Administración General y el resto de entidades del sector público de la Comunidad ascendía, a 31 de diciembre de 2016, a 172.190 miles de euros. Entre estas operaciones, por su importancia, destacan los 129.549 miles de euros correspondientes a los afianzamientos otorgados por la Administración General al Servicio Murciano de Salud en garantía de tres préstamos concedidos en 2007 por el Banco Europeo de Inversiones para financiar la construcción de los Hospitales de Cartagena y del Mar Menor y los 37.527 miles de euros por avales otorgados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el marco del denominado Plan Financiapyme (subepígrafe II.6.4.2.).

38. El Servicio Murciano de Salud precisa de la cobertura financiera necesaria por parte de la Administración Autonómica para el desarrollo de su actividad ordinaria y la prestación satisfactoria de los servicios de la sanidad pública de la Región. Las aportaciones efectuadas por la Administración General en 2016, que han ascendido a 1.604.470 miles de euros, han sido insuficientes en 613.171 miles de euros para cubrir las pérdidas generadas en el año. No obstante, como se ha señalado anteriormente, el déficit global acumulado, que a 31 de diciembre de 2015 ascendía 1.656.475 miles de euros, se ha reducido significativamente como consecuencia de la condonación por parte de la Administración de la Comunidad de la deuda que mantenía con ella procedente del Fondo de Liquidez Autonómico por un importe de 1.436.921 miles de euros, ascendiendo el déficit total acumulado a 31 de diciembre de 2016 a 665.176 miles de euros (epígrafe II.6.5).
39. El crecimiento del gasto sanitario en la Región de Murcia, al igual que ha ocurrido con el resto de las Comunidades Autónomas, ha sido muy superior al crecimiento de su PIB autonómico, provocando una situación financieramente insostenible a largo plazo que requería una intervención inmediata que garantizase una paulatina pero constante reducción del mismo, sin que ello implicase una reducción de la calidad asistencial. El conjunto de planes económico-financieros y actuaciones llevadas a cabo a partir del ejercicio 2010, de optimización y racionalización del gasto, consiguieron hasta el año 2014 que el gasto conjunto sanitario se redujese un 7%. No obstante, a partir de ese ejercicio el gasto total del Servicio Murciano de Salud ha experimentado unos crecimientos del 4% en 2015 y del 3% en 2016, rompiendo así la tendencia de reducción y contención del gasto observada desde 2012, situación que constata, de nuevo, la enorme rigidez del gasto corriente sanitario (epígrafe II.6.5).
40. Pese a la notable reducción llevada a cabo en los últimos ejercicios por el Servicio Murciano de Salud del número de efectivos existentes fuera de su plantilla estructural, a 31 de diciembre de 2016 un total de 771 trabajadores (un 4% de la plantilla) todavía se encontraban fuera de plantilla a través de contratos eventuales destinados en puesto de naturaleza estructural, especialmente en puestos de atención especializada (epígrafe II.6.5).
41. Al igual que ha ocurrido en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, los tiempos medios de espera en el Servicio Murciano de Salud, tanto de las listas de espera de consultas como de las quirúrgicas, se han incrementado de forma notable respecto al ejercicio anterior, si bien han tenido un comportamiento heterogéneo en función del tipo de especialidad y proceso quirúrgico (epígrafe II.6.5).
42. El gasto total en materia educativa no universitaria en la Región de Murcia ha ascendido en 2016 a 1.084.694 miles de euros, habiéndose empleado un 79% del gasto a sufragar los gastos de los centros educativos públicos, prácticamente en su totalidad los sueldos y salarios del personal docente, y el 21% a transferencias destinadas a la educación concertada (subepígrafe II.6.6.2).
43. El 6% de los centros docentes públicos de la Comunidad aprobaron las cuentas de gestión anuales del año 2016 fuera del plazo señalado en el Decreto de 17 de enero de 2003. Asimismo, en dicho año un centro público no presentó la cuenta de gestión, ni el presupuesto teniendo que ser reclamada insistentemente desde la Consejería de Educación. A la finalización de la fiscalización dicho centro había presentado todas las justificaciones económicas (subepígrafe II.6.6.3).
44. Los controles formales de la gestión económica de los centros docentes públicos llevada a cabo por la Consejería de Educación no han venido acompañados de otras comprobaciones destinadas a verificar la corrección de los saldos de las cuentas rendidas por los centros docentes, el respeto de las modificaciones aprobadas a los principios y normas presupuestarias, así como el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, más allá de los controles financieros efectuados por la Intervención General de acuerdo con sus planes anuales de auditoría (subepígrafe II.6.6.3).

45. No se ha dispuesto de ningún estudio sobre la fijación de los módulos de los conciertos educativos establecidos en los Presupuestos de la Comunidad para 2016, ni sobre el coste de los puestos escolares, por lo que no se ha podido efectuar un pronunciamiento sobre si los módulos aprobados en el ejercicio fiscalizado han sido suficientes para la cobertura de los gastos asociados a la prestación del servicio de educación en condiciones de gratuidad. (subepígrafe II.6.6.4).
46. Las evaluaciones nacionales del sistema educativo realizadas al finalizar el tercer y sexto curso de primaria en el curso 2016-2017 han puesto de manifiesto que entre el 32% y el 48% de los centros de primaria de la Región, dependiendo del tipo de competencia⁶², estaban por debajo de la media de las materias evaluadas y solo el 6% y 9%, respectivamente, del total de centros que impartían educación primaria, presentaron planes de mejora.

Por lo que respecta a las evaluaciones internacionales relativas al informe PISA de las últimas tres ediciones (2009, 2012 y 2015), los resultados muestran que la Región de Murcia en las tres competencias evaluadas (matemáticas, lectura y ciencias) se ha situado por debajo de la media nacional y de la OCDE (subepígrafe II.6.6.5).

47. La Administración de la Comunidad Autónoma ha estado trabajando en la redacción del Plan Estratégico Regional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres para el periodo 2016-2020, que se ha tramitado mediante un proceso de participación ciudadana, no habiéndose aprobado definitivamente a julio de 2018 (subepígrafe II.6.7.1).
48. La distribución de efectivos de la Administración Autonómica en el año 2016 se ha mantenido en niveles prácticamente similares a los últimos ejercicios, que reflejan a nivel global un porcentaje de mujeres del 68% frente al 32% para los hombres, siendo los sectores de la docencia no universitaria y la sanidad donde más se concentra el empleo femenino (subepígrafe II.6.7.2).
49. En el ejercicio fiscalizado un total de 11 entidades integrantes del sector público regional (tres fundaciones, cinco consorcios y tres entidades dependientes de las Universidades públicas de la Comunidad) no disponían de un portal de transparencia propio, ni habían incorporado en el portal corporativo de la Administración Autonómica la información prevista en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia (epígrafe II.6.8).
50. La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia no ha establecido con claridad qué instrumentos de ordenación del territorio e instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica en la modalidad ordinaria, simplificada o si por el contrario están exentos de evaluación. Esta cuestión ha sido tratada por la Comisión de Coordinación Medioambiental de la Región de Murcia dando lugar a una propuesta de modificación cuya aprobación no se había llevado a cabo a la finalización de la fiscalización (epígrafe II.6.9.A).
51. La Comunidad no dispone de un registro de montes protectores y montes singulares, ni de un inventario forestal, mapa forestal o inventario de erosión de suelos según lo previsto en los artículos 24 y 28 de la Ley de Montes. A su vez, en la Región de Murcia tampoco existe un registro regional de infractores, donde inscribir a las personas físicas y jurídicas sancionadas en virtud de resolución administrativa firme por determinadas infracciones de la legislación medioambiental (epígrafe II.6.9.B).

⁶² En tercero de primaria las competencias evaluadas han sido: lengua castellana, lengua inglesa y matemáticas. A su vez, en sexto de primaria las competencias eran, además de las tres mencionadas, ciencia y tecnología.

52. La sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U., ha continuado presentando pérdidas significativas, que, en el ejercicio 2016, han alcanzado los 18.570 miles de euros, lo que ha situado su patrimonio neto en un importe negativo de 32.868 miles de euros. Esta insostenible situación financiera determina que la sociedad se encuentre nuevamente incurso en la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e de la Ley de Sociedades de Capital.

El volumen de agua desalada producida en los últimos ejercicios ha experimentado un crecimiento notable, al pasar de los 7,5 Hm³ de 2015 a los 9,9 en 2016, alcanzando en 2017 los 15,7 Hm³. El importe de las ventas ha pasado de 4,3 millones de euros en 2015, a 5,1 en 2016, concluyendo 2017 con 8 millones de euros. El nuevo umbral de rentabilidad calculado sin considerar los gastos de arrendamiento de la planta, se ha fijado en una producción de 16 Hm³ mientras la misma se destine principalmente a usos agrícolas como hasta ahora. En todo caso, mientras no se alteren las condiciones sobre las que se desarrolla el actual modelo de gestión de la planta desaladora de Escombreras, la situación patrimonial y financiera de la sociedad no va a presentar variaciones importantes, puesto que las obligaciones de pago y compromisos asumidos por Desaladora de Escombreras, S.A.U., en los contratos de arrendamiento, operación y mantenimiento suscritos, son muy superiores a la cifra de negocio alcanzada por la sociedad, ya que ésta ha asumido el pago de todos los costes de construcción y financiación de la infraestructura pública, que desarrolló íntegramente la Comunidad Autónoma sin financiación del Estado ni de la Unión Europea (subepígrafe II.6.10.1).

53. Se mantiene la incertidumbre sobre el resultado final de la liquidación del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, iniciada por Orden de 20 julio de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y sobre la forma en que se va a instrumentar y asumir, en su caso, por la Administración Autonómica el pago de las expropiaciones pendientes de pago que correspondía pagar dicha sociedad.

Por otra parte, como hechos posteriores, en enero de 2018 se dictó Orden de la Consejería de Presidencia por la que se adjudicó a la sociedad AENA SME, S.A. el nuevo contrato de gestión, explotación, mantenimiento y conservación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, estando prevista su entrada en funcionamiento a mediados de enero de 2019 (subepígrafe II.6.10.2).

III.7. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

54. Al igual que en ejercicios anteriores, debido a la generalidad con la que se han definido los proyectos de inversión que se financian con el Fondo de Compensación Interterritorial en los Presupuestos Generales del Estado, únicamente se dispone de información sobre el nivel de ejecución de los correspondientes créditos presupuestarios aprobados para estas inversiones que, en el ejercicio 2016, ha alcanzado un montante total de 22.159 miles de euros, no siendo posible analizar su grado de avance, debido a la generalidad con la que se encuentran definidos los proyectos en los Presupuestos Generales del Estado (subapartado II.7).

III.8. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

55. Se aprecian algunos avances en el cumplimiento de las recomendaciones señaladas por el Tribunal en fiscalizaciones anteriores, especialmente en materia sanitaria. No obstante, se mantienen otras recomendaciones para las que no se han apreciado cambios o los avances han sido más reducidos, por lo que se reiteran en el presente Informe (epígrafe II.8.1).

IV. RECOMENDACIONES

Como resultado de los trabajos de fiscalización, se incluyen las siguientes recomendaciones, la mayor parte de las cuales vienen recogiendo en los sucesivos informes de fiscalización sobre la Comunidad Autónoma que realiza este Tribunal, sin que se haya producido su implantación, total o parcial, tal como se ha indicado al analizar el grado de seguimiento de las mismas, razón por la que se reiteran:

1. Se sigue recomendado la necesidad de abordar una reforma y actualización del marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica y presupuestaria, entre la que por su importancia destaca el actual Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia del año 1999 de forma que se dé cumplimiento a los principios de estabilidad financiera, sostenibilidad de las finanzas regionales o la transparencia de las cuentas públicas. En dicha reforma, se deberían incluir aspectos tales como la integración dentro de la Cuenta General de la Comunidad de todas las cuentas de las entidades que forman parte de su sector público y el desarrollo de unos criterios de agregación y consolidación acordes con el marco contable establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales en el ámbito del sector público, el establecimiento de procedimientos para la convalidación de gastos no registrados generados en ejercicios anteriores o la determinación de techos o límites de gasto público.
2. Reiterar a la Administración Autonómica que recoja en su memoria anual información sobre la significación de los compromisos financieros asumidos por la Comunidad para financiar las infraestructuras públicas y de su efecto sobre el endeudamiento actual y futuro de la Administración, lo que determinará una mayor transparencia sobre la situación económico-financiera de la Comunidad.
3. Deben adoptarse las medidas oportunas que permitan que determinadas empresas y fundaciones autonómicas superen las salvedades que, recurrentemente, se exponen en los informes de auditoría de sus cuentas anuales.
4. Sigue reiterándose la necesidad de establecer un mayor control de la actividad económica desarrollada por el sector empresarial y fundacional, dirigido hacia la realización y cumplimiento del equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera de la prestación de los servicios, a través de las siguientes medidas y actuaciones:
 - a) Resolver la insuficiente elaboración de planes plurianuales, estableciendo la necesidad de prever, analizar, y efectuar su seguimiento, así como de analizar las repercusiones y efectos económicos a medio y largo plazo de los programas de gastos e ingresos.
 - b) Introducir mayores mecanismos de control en la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos administrativos y los programas de actuación, inversión y financiación de las empresas públicas regionales, así como de los planes de actuación y los estados de liquidación presupuestaria de las Fundaciones autonómicas.
 - c) Fomentar la capacidad de las Sociedades mercantiles y Entidades públicas empresariales para autofinanciar sus compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública de la Comunidad, reduciendo el elevado grado de dependencia financiera de la Administración General de la Comunidad.
5. En materia de gestión de las subvenciones públicas se reitera que, a efectos de mejorar el control interno, se potencie la definición de indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos, la adopción de medidas correctoras en la desviación de la ejecución y la justificación del cumplimiento por parte de los beneficiarios de la finalidad pública a que se destinan los recursos recibidos.

6. Se reitera a los responsables de la Agencia Regional de Recaudación de la Región de Murcia que agilicen los trabajos para la implantación de un módulo de contabilidad para la gestión de recursos por cuenta de otros entes públicos, dentro del sistema de información contable de la Comunidad Autónoma, en el que se facilite el adecuado registro, control y seguimiento de los recursos tributarios gestionados por dicha entidad.
7. El elevado volumen de déficit acumulado del Servicio Murciano de Salud genera serias dudas sobre la sostenibilidad financiera del sistema sanitario de la Región de Murcia y plantea la necesidad de que se revisen y adopten por la Administración de la Comunidad las medidas estructurales oportunas que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos.
8. Las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado del Servicio Murciano de Salud exigen efectuar una revisión y evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados por las diferentes unidades gestoras que conduzca, por una parte, al cumplimiento de su normativa aplicable y, por otra, a la mejora de los sistemas de control interno de la Entidad. A tal fin se considera necesario acometer, principalmente, las siguientes actuaciones:
 - a) Continuar avanzando en la integración de los sistemas de información, especialmente en lo relativo al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria a especializadas y en materia de conciertos sanitarios.
 - b) Crear una estructura orgánica reconocida que asuma las funciones de la centralización de compras de suministros y aprovisionamientos, dotándola de medios y competencias, acordes con su responsabilidad.
 - c) Continuar con los procedimientos iniciados para reforzar los mecanismos de centralización de compras reduciendo el volumen de contratos menores, homogeneizando los productos adquiridos y extendiéndolos a otros de alto coste.
 - d) Valorar la inclusión progresiva de los productos farmacéuticos en la cadena de aprovisionamientos de la plataforma logística.
 - e) Se deberían reforzar los mecanismos de control de presencia del personal, establecer un sistema de turnos de mañana y tarde, que facilite la prestación continua de los servicios asistenciales y adecuar el precio de las guardias médicas y la atención continuada para equiparlo a la media nacional.
 - f) Sería conveniente conocer el mapa asistencial real de la Entidad, de forma que su plantilla se pueda estandarizar en función de la población cubierta y de la cartera de servicios ofrecida, tratando de aclarar los circuitos existentes para evitar la aparición de determinadas unidades de referencia que den lugar al incremento de plantillas no controladas desde la dirección de la Entidad.
 - g) El Servicio Murciano de Salud debería implementar un sistema de lectura de recetas que le permitiera calcular su propia factura regional y le facilitara su comparación con la del Colegio Oficial de farmacéuticos y analizar las diferencias entre ambas.
9. En aras a la consecución de una mayor claridad organizativa, atendida la normativa autonómica contenida en el Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración, así como en los apartados 2b y 3 de su Disposición Transitoria primera, y en el artículo 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de organización de la Salud, ante el tiempo transcurrido desde que se dictó la primera de las leyes antes citadas, se insta al Gobierno de la Región de Murcia a que adopte las medidas referidas en la citada Disposición Transitoria a fin de adecuar el régimen jurídico de las Entidades de derecho público Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y Servicio Murciano de Salud al régimen

jurídico de Entidades públicas empresariales conforme a lo previsto en la Disposición transitoria de la Ley 7/2004.

10. La ejecución de las medidas en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres debería ser objeto de registro en un programa presupuestario específico, que permitiera efectuar un adecuado seguimiento global de los proyectos, normalmente de carácter plurianual, desarrollados por los diferentes órganos gestores contemplados en el Plan Integral de la Mujer aprobado en la Comunidad.
11. Debería potenciarse el papel coordinador de la Consejería de Educación en los planes de acción a elaborar por los centros educativos a la vista de los resultados obtenidos en las distintas pruebas de evaluación, así como reforzarse la revisión y el control económico de los centros docentes, públicos y concertados, tanto por la citada Consejería como por la Intervención General de la Comunidad.
12. Debería procederse al desarrollo y/o utilización de los diferentes instrumentos previstos en la legislación medioambiental para promover una mayor efectividad en el control y coordinación de estas actividades.

Madrid, 20 de diciembre de 2018

LA PRESIDENTA



María José de la Fuente y de la Calle

ANEXOS

RELACIÓN ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados
- I.4 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio
- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos
- II.2-7 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-8 Pasivos financieros: Operaciones formalizadas en 2016
- II.2-9 Remanente de tesorería

III. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

- III.1 Año de creación y Fines de los organismos autónomos
- III.2 Año de constitución y Objeto social de las empresas públicas
- III.3 Año de creación y Fines fundacionales de las fundaciones públicas
- III.4 Año de constitución, Entidades consorciadas y Actuación de los consorcios públicos
- III.5.1 Entidades integrantes SEC'95. (Diciembre 2015)
- III.5.2 Entidades integrantes SEC'95. (Diciembre 2016)

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
- IV.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario
- IV.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Liquidación de los presupuestos de gastos
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.798.204	47.751	4.845.955	4.585.692
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	368.566	48.376	416.942	321.414
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	16.805	233	17.038	14.713
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	1.897	10	1.907	1.631
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	250.865	1.396	252.261	234.592
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	9.946	2.008	11.954	9.233
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	89.053	44.729	133.782	61.245
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	40.083	2.301	42.384	36.762
- Consorcio Año Jubilar 2010	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	459	14	473	471
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	29.579	1.475	31.054	26.160
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia	9.298	572	9.870	9.635
- Consorcio Marina de Cope	5	0	5	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	21	0	21	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	1	200	201	7
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	450	0	450	324
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	129	0	129	0
- Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	141	40	181	165

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Liquidación de los presupuestos de ingresos
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.798.204	47.751	4.845.955	5.222.413
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	368.566	48.376	416.942	351.603
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	16.805	233	17.038	12.469
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	1.897	10	1.907	1.346
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	250.865	1.396	252.261	236.728
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	9.946	2.008	11.954	8.546
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	89.053	44.729	133.782	92.514
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	40.083	2.301	42.384	39.463
- Consorcio Año Jubilar 2010	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	459	14	473	38
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	29.579	1.475	31.054	29.192
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia	9.298	572	9.870	9.938
- Consorcio Marina de Cope	5	0	5	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	21	0	21	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	1	200	201	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	450	0	450	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	129	0	129	127
- Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	141	40	181	168

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Saldos presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(95.724)	732.438	636.714
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	30.516	(63)	30.453
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	(2.244)	0	(2.244)
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	(21)	0	(21)
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	2.136	0	2.136
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	(624)	(63)	(687)
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	31.269	0	31.269
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	2.745	0	2.745
- Consorcio Año Jubilar 2010	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	433	0	433
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	2.209	0	2.209
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia	303	0	303
- Consorcio Marina de Cope	0	0	0
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	0	0	0
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	(7)	0	(7)
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	(324)	0	(324)
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	127	0	127
- Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	4	0	4

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmoviliz.	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.550.335	774	947.922	(7.174.809)	0	7.633.486	2.040.354
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	165.773	0	522.827	215.732	1.784	1.701	469.383
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	4.199	0	374.650	6.687	0	0	372.162
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	3.862	0	466	3.930	10	0	388
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	117.101	0	35.312	78.491	1.774	0	72.148
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	15.062	0	2.927	14.339	0	1.701	1.949
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	25.549	0	109.472	112.285	0	0	22.736
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	37.688	0	24.199	48.215	0	1.990	11.682
- Consorcio Año Jubilar 2010	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	21.778	0	3.735	24.169	0	0	1.344
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	7.133	0	12.281	15.563	0	0	3.851
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia	0	0	4.755	(421)	0	0	5.176
- Consorcio Marina de Cope	0	0	28	28	0	0	0
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	1.119	0	9	1.075	0	0	53
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	0	0	1.906	1.504	0	257	145
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	2.461	0	0	859	0	688	914
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	0	0	1.318	164	0	1.045	109
- Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	5.197	0	167	5.274	0	0	90

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Cuentas del resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transfer. y Subvenc.	Extraordin.	Ordinarios	Transfer. y Subvenc.	Extraordin.	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.381.242	2.620.218	1.463.845	2.809.431	961.794	368	(1.693.712)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	195.918	126.970	1.551	25.114	322.676	70	23.421
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	14.589	0	0	8.931	6.106	0	448
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2.071	0	0	1.395	650	0	(26)
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	151.345	87.079	192	10.521	224.807	12	(3.276)
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	9.152	0	110	502	8.609	0	(151)
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	18.761	39.891	1.249	3.765	82.504	58	26.426
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS	38.194	0	1.117	15.244	24.390	162	485
- Consorcio Año Jubilar 2010	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	1.174	0	0	37	0	0	(1.137)
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	27.109	0	1.109	15.171	14.247	0	1.200
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia	9.636	0	0	0	9.792	146	302
- Consorcio Marina de Cope	0	0	0	0	0	0	0
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	0	0	3	0	95	0	92
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	7	0	0	0	0	0	(7)
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	104	0	0	0	0	0	(104)
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	0	0	0	0	127	0	127
- Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	164	0	5	36	129	16	12

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
Ejercicio 2016

Anexo I.2-1

EMPRESAS PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio Neto	PASIVO	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	1.079.910	357.773	169.106	646.756	621.821
- Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	1.176	10.927	8.778	748	2.577
- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	1.398	112	1.398	0	112
- Desaladora de Escombreras, S.A.U.	94.335	7.757	(32.868)	83.849	51.111
- Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	216	21.583	376	0	21.423
- Industrialhama, S.A.	2.081	12.783	11.488	579	2.797
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	14.841	74.859	31.041	47.627	11.032
- Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	34.518	3.401	34.405	44	3.470
- Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	45.123	55.667	23.392	34.915	42.483
- Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	9.434	9.320	10.900	5	7.849
- Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	526	4.250	1.930	104	2.742
- Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	1.976	734	(95)	440	2.365
- Servicio Murciano de Salud (SMS)	874.271	155.647	77.893	478.445	473.580
- Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	15	733	468	0	280
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	160	90	220	0	30
- Consorcio del Depósito Franco de Cartagena	160	90	220	0	30
TOTAL	1.080.070	357.863	169.326	646.756	621.851

EMPRESAS PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de Impuestos	Impuestos s/Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	403.613	(1.035.225)	(24.798)	(656.410)	(146)	(656.556)	0	(656.556)
- Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	0	0	0	0	0	0	0	0
- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	0	(605)	0	(605)	0	(605)	0	(605)
- Desaladora de Escombreras, S.A.U.	0	(8.596)	(9.974)	(18.570)	0	(18.570)	0	(18.570)
- Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	119	56	55	230	(61)	169	0	169
- Industrialhama, S.A.	32	310	(10)	332	(79)	253	0	253
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	23	(251)	0	(228)	(1)	(229)	0	(229)
- Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	723	(7.123)	(7)	(6.407)	0	(6.407)	0	(6.407)
- Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	1.941	(6.484)	(299)	(4.842)	0	(4.842)	0	(4.842)
- Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	1.078	(7.322)	0	(6.244)	(6)	(6.250)	0	(6.250)
- Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	62	(6.075)	(94)	(6.107)	0	(6.107)	0	(6.107)
- Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	208	(1.025)	1	(816)	0	(816)	0	(816)
- Servicio Murciano de Salud (SMS)	399.448	(998.149)	(14.470)	(613.171)	0	(613.171)	0	(613.171)
- Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	(21)	39	0	18	1	19	0	19
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	0	35	0	35	0	35	0	35
- Consorcio del Depósito Franco de Cartagena	0	35	0	35	0	35	0	35
TOTAL	403.613	(1.035.190)	(24.798)	(656.375)	(146)	(656.521)	0	(656.521)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
Ejercicio 2016

Anexo I.3-1

FUNDACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio Neto	PASIVO		Total
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente	
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia	51	183	(133)	0	367	234
Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia	0	2	2	0	0	2
Fundación Cante de las Minas	58	35	(65)	0	158	93
Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena para el Progreso Científico y Tecnológico	0	19	19	0	0	19
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	11	1.080	1.060	0	31	1.091
Fundación Integra	3.026	1.922	3.189	0	1.759	4.948
Fundación Mariano Ruiz Funes	0	35	31	0	4	35
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	2	43	12	0	33	45
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	40	135	(229)	0	404	175
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	7.916	18.502	4.937	9.872	11.609	26.418
Fundación Parque Científico de Murcia	8.942	942	75	6.603	3.206	9.884
Fundación Séneca	24	9.094	108	0	9.010	9.118
Fundación Teatro Romano de Cartagena	49.351	684	35.757	11.496	2.782	50.035
Fundación Veterinaria clínica de la Universidad de Murcia	1.046	70	1.010	0	106	1.116
TOTAL	70.467	32.746	45.773	27.971	29.469	103.213

Ejercicio 2016

FUNDACIONES PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio						Variac. de PN por ingresos y gastos reconocidos directamente en el PN	Ajustes y Variaciones	Rdo. Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. del PN reconocida en el excedente del ejercicio			
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia	0	(94)	(34)	(128)	0	(128)	0	0	(128)
Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fundación Cante de las Minas	355	(377)	21	(1)	0	(1)	0	0	(1)
Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena para el Progreso Científico y Tecnológico	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	251	(280)	29	0	0	0	80	0	80
Fundación Integra	21	(1.429)	1.408	0	0	0	1.256	0	1.256
Fundación Mariano Ruiz Funes	9	(3)	0	6	0	6	0	0	6
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	517	(517)	0	0	0	0	0	0	0
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	1.739	(2.045)	0	(306)	0	(306)	0	0	(306)
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	6.394	(6.484)	(91)	(181)	0	(181)	875	(1.253)	(559)
Fundación Parque Científico de Murcia	0	(6)	(25)	(31)	0	(31)	0	0	(31)
Fundación Séneca	941	(948)	6	(1)	0	(1)	0	(2)	(3)
Fundación Teatro Romano de Cartagena	2.928	(233)	(499)	2.196	0	2.196	0	0	2.196
Fundación Veterinaria clínica de la Universidad de Murcia	987	(920)	(1)	66	0	66	(64)	0	2
TOTAL	14.142	(13.336)	814	1.620	0	1.620	2.147	(1.255)	2.512

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalista/Avalado	Ptos avalados a 1/01/2016		Operaciones del ejercicio		Ptos avalados a 31/12/2016		Riesgo avalado a 31/12/2016
	Nº	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe	
1. Concedidos por la Administración General							
- Ayuntamiento de la Unión	2	1.757	0	1	1	1.597	487
- Servicio Murciano de Salud (SMS)	3	141.258	0	0	3	141.258	129.549
2. Concedidos por otras Entidades públicas							
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	1	10.750	18	0	19	11.258	4.627
- Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	42	60.015	0	6	36	58.833	37.527
TOTAL	48	213.780	18	7	59	212.946	172.190

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
(miles de euros)

Capítulos	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones ⁶³		Total modificaciones
		Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1 Gastos de personal	13.628	21.611	21.584	4.655	0	40	0	18.350
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	170	12.383	12.081	866	81	159	0	1.578
3 Gastos financieros	(6.087)	1.488	0	0	0	0	0	(4.599)
4 Transferencias corrientes	2.040	9.917	12.654	4.533	4	42	0	3.882
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	9.751	45.399	46.319	10.054	85	241	0	19.211
6 Inversiones reales	0	14.271	13.545	460	3.171	0	112	4.245
7 Transferencias de capital	(9.540)	21.110	20.920	852	17.732	0	129	9.105
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	(9.540)	35.381	34.465	1.312	20.903	0	241	13.350
8 Activos financieros	0	100	100	0	5.699	0	0	5.699
9 Pasivos financieros	9.487	4	0	0	0	0	0	9.491
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	9.487	104	100	0	5.699	0	0	15.190
TOTAL	9.698	80.884	80.884	11.366	26.687	241	241	47.751

⁶³ El Importe de Otras modificaciones corresponde a Ajustes realizados por fin de prórroga, como consecuencia de la prórroga del presupuesto del ejercicio 2015 hasta febrero de 2016, no incluidos en el informe de Modificaciones de la Cuenta General pero si incluidos en el Estado de liquidación del presupuesto de gastos.

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
(miles de euros)

Secciones	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
		Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Asamblea Regional	0	96	96	0	0	0	0	0
02 Deuda Pública	3.400	0	0	0	0	0	0	3.400
04 Consejo Jurídico de la Región de Murcia	0	11	11	0	0	0	0	0
11 Consejería de Presidencia	0	6.167	6.019	133	0	0	0	281
12 Consejería de Sanidad	(50)	1.170	1.658	546	0	0	0	8
13 Consejería de Hacienda y Admón. Pública	(1.459)	7.229	8.403	485	0	0	0	(2.148)
14 Consejería de Fomento e Infraestructuras	(4.000)	8.929	9.593	496	20.693	0	0	16.525
15 Consejería de Educación y Universidades	11.587	13.735	14.141	5.703	202	0	0	17.086
16 Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo	0	13.786	14.862	1.703	3.187	0	0	3.814
17 Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente	0	18.955	19.307	1.192	2.328	0	0	3.168
18 Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	220	4.397	3.418	984	0	0	0	2.183
19 Consejería de Cultura y Portavocía	0	6.409	3.376	124	277	0	0	3.434
TOTAL	9.698	80.884	80.884	11.366	26.687	0	0	47.751

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1 Gastos de personal	969.950	18.350	988.300	971.345	16.955
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	154.111	1.578	155.689	135.833	19.856
3 Gastos financieros	94.566	(4.599)	89.967	85.066	4.901
4 Transferencias corrientes	2.447.128	3.882	2.451.010	2.432.733	18.277
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.665.755	19.211	3.684.966	3.624.977	59.989
6 Inversiones reales	155.797	4.245	160.042	62.124	97.918
7 Transferencias de capital	214.115	9.105	223.220	141.402	81.818
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	369.912	13.350	383.262	203.526	179.736
8 Activos financieros	2.194	5.699	7.893	1.826	6.067
9 Pasivos financieros	760.343	9.491	769.834	755.363	14.471
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	762.537	15.190	777.727	757.189	20.538
TOTAL	4.798.204	47.751	4.845.955	4.585.692	260.263

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificac. netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Asamblea Regional	10.333	0	10.333	9.676	657
02 Deuda Pública	834.009	3.400	837.409	831.194	6.215
04 Consejo Jurídico de la Región de Murcia	949	0	949	902	47
11 Consejería de Presidencia	63.737	282	64.019	60.682	3.337
12 Consejería de Sanidad	1.687.958	8	1.687.966	1.684.773	3.193
13 Consejería de Hacienda y Admón. Pública	91.532	(2.149)	89.383	72.510	16.873
14 Consejería de Fomento e Infraestructuras	165.391	16.525	181.916	81.688	100.228
15 Consejería de Educación y Universidades	1.302.023	17.087	1.319.110	1.267.822	51.288
16 Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo	126.304	3.813	130.117	117.472	12.645
17 Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente	182.743	3.167	185.910	127.057	58.853
18 Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	290.775	2.183	292.958	290.807	2.151
19 Consejería de Cultura y Portavocía	42.450	3.435	45.885	41.109	4.776
TOTAL	4.798.204	47.751	4.845.955	4.585.692	260.263

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Liquidación del presupuesto de ingresos
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1 Impuestos directos	964.339	0	964.339	938.614
2 Impuestos indirectos	1.773.522	0	1.773.522	1.705.673
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	64.729	5.000	69.729	93.371
4 Transferencias corrientes	900.744	3.252	903.996	927.694
5 Ingresos patrimoniales	7.194	0	7.194	7.577
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.710.528	8.252	3.718.780	3.672.929
6 Enajenación de inversiones reales	15.367	0	15.367	3.704
7 Transferencias de capital	168.354	827	169.181	46.715
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	183.721	827	184.548	50.419
8 Activos financieros	56.208	24.160	80.368	11.263
9 Pasivos financieros	847.747	14.512	862.259	1.487.802
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	903.955	38.672	942.627	1.499.065
TOTAL	4.798.204	47.751	4.845.955	5.222.413

Ejercicio 2016

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Saldo presupuestario del ejercicio
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	3.723.342	3.828.503	(105.161)
2. Operaciones con activos financieros	11.263	1.826	9.437
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	3.734.605	3.830.329	(95.724)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	1.487.802	755.363	732.439
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	5.222.407	4.585.692	636.715
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			14.673
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			17.441
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			27.815
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)	5.222.407	4.585.692	661.762

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
Ejercicio 2016

Anexo II.2-0.1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Balance

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	1.550.335	1.713.703	A) FONDOS PROPIOS	(7.174.809)	(5.355.451)
I. Inversiones destinadas al uso general	175.785	235.285	I. Patrimonio	(3.908.348)	(3.783.187)
II. Inmovilizaciones inmateriales	45.573	48.102	II. Reservas	0	0
III. Inmovilizaciones materiales	1.074.240	1.127.740	III. Resultados de ejercicios anteriores	(1.576.216)	(1.178.355)
IV. Inversiones gestionadas	239.205	273.947	IV. Resultados del ejercicio	(1.693.712)	(397.861)
V. Inversiones financieras permanentes	15.532	28.629	V. Ingresos a distribuir en varios ejercicios	3.467	3.952
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	774	938	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	7.633.486	6.951.467
C) ACTIVO CIRCULANTE	947.922	2.088.909	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	396.600	396.600
I. Existencias	433	326	II. Otras deudas a largo plazo	7.236.886	6.554.867
II. Deudores	757.631	2.021.213	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0	0
III. Inversiones financieras temporales	5.997	2.580	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	2.040.354	2.207.534
IV. Tesorería	183.861	64.790	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	10.326	10.062
V. Ajustes por periodificación	0	0	II. Deudas con entidades de crédito	227.805	800.159
			III. Acreedores	1.802.223	1.397.313
			IV. Ajustes por periodificación	0	0
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	0	0
TOTAL ACTIVO	2.499.031	3.803.550	TOTAL PASIVO	2.499.031	3.803.550

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Cuenta del resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	5.465.305	3.929.223	B) INGRESOS	3.771.593	3.531.362
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.381.242	1.199.015	1. Ventas y prestaciones de servicios	0	66
2. Transferencias y subvenciones	2.620.218	2.694.945	2. Aumento de existencias de ptos. terminados	0	36
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	1.463.845	35.263	3. Ingresos de gestión ordinaria	2.721.378	2.514.664
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	41	4.765	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	88.053	71.781
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	0	0	5. Transferencias y subvenciones	961.794	929.374
c) Gastos extraordinarios	12	1.487	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	368	15.441
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	1.463.792	29.011	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	0	4.864
			b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	0	0
			c) Ingresos extraordinarios	290	298
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	78	10.279
AHORRO	0	0	DESAHORRO	1.693.712	397.861

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Deudores presupuestarios
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2012 y anteriores	165.013	0	10.573	154.440	10.060	144.380
2013	227.891	0	3.860	224.031	2.268	221.763
2014	81.918	0	2.046	79.872	21.024	58.848
2015	114.191	0	6.825	107.366	50.362	57.004
2016	0	5.222.413	0	5.222.413	5.121.784	100.629
TOTAL	589.013	5.222.413	23.304	5.788.122	5.205.498	582.624

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Deudores extrapresupuestarios
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificac.	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Agencia de Recaudación deudora. Recaudación ejecutiva	1.441	0	19.278	20.719	19.340	1.379
Anticipos Asamblea Regional	0	0	10.491	10.491	10.491	0
Anticipos caja fija ptes. rep.	0	0	108	108	108	0
Anticipos devolución fianzas arrendamientos Instituto Nacional de la Vivienda	14	0	0	14	0	14
Anticipos indemnización razón servicio varias Secciones	6	0	0	6	6	0
Anticipos ATRM Ley 14/12	0	0	49.129	49.129	49.129	0
Cartones de bingo	(12)	0	0	(12)	0	(12)
Deuda IVA repercutido	8	0	0	8	0	8
Deuda FLA Entidades y Organismos	0	0	638.783	638.783	330.303	308.480
Deuda Mec. Extraordinario Financiación	0	0	1.077	1.077	160	917
Feaga ayudas	0	0	135.743	135.743	135.738	5
Financ. EE/OO - ICO II	3	0	0	3	3	0
Financ. EE/OO - ICO III T2	235.016	0	160	235.176	235.176	0
FLA de Entidades y Organismos dependientes	1.208.240	0	325.743	1.533.983	1.533.983	0
Gastos con pagos pendientes	0	0	0	0	20	(20)
Hacienda Pública Deudora	198	0	0	198	0	198
Mec. Extraordinario de Financiación	80	0	0	80	80	0
Pagos pendientes de aplicación 11/12 Ayto. Lorca	0	0	5.832	5.832	5.832	0
Pagos pendientes de aplicación Lorca	304	0	2.180	2.484	2.155	329
Pagos pendientes aplicación FLA	0	0	671.244	671.244	671.244	0
Seguridad Social entregas a cuenta	81.150	0	96.652	177.802	88.726	89.076
TOTAL	1.526.448	0	1.956.420	3.482.868	3.082.494	400.374

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Tesorería
(miles de euros)

Concepto	Importes		
1. COBROS		15.312.384	
Presupuesto corriente	5.483.329		
Presupuestos cerrados	80.841		
Operaciones no presupuestarias	9.748.214		
2. PAGOS		15.193.313	
Presupuesto corriente	4.616.646		
Presupuestos cerrados	491.934		
Operaciones no presupuestarias	10.084.733		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		119.071	119.071
3. Saldo inicial de tesorería			64.790
II. Saldo final de tesorería (I+3)			183.861

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreedores no financieros. Presupuestarios
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2011 y anteriores	33.744	0	6	33.738	11.065	22.673
2012	2.340	0	0	2.340	372	1.968
2013	2.753	0	0	2.753	5	2.748
2014	6.472	0	0	6.472	4.161	2.311
2015	510.005	0	0	510.005	472.900	37.105
2016		3.745.263	0	3.745.263	3.417.169	328.094
TOTAL	555.314	3.745.263	6	4.300.571	3.905.672	394.899

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificac.	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Acreedores O. Reconocidas Asamblea	65	0	63	128	65	63
Acreedores O. Reconocidas Centros docentes	13.462	0	15.631	29.093	13.462	15.631
Acreedores O. Reconocidas Habilitados	117	0	211	328	117	211
Acreedores RDL 11/02 Lorca	1	0	2.131	2.132	2.132	0
Compensación deudas a terceros	133	0	5.391	5.524	5.591	(67)
Cuentas corrientes no bancarias	159.381	0	168.666	328.047	159.381	168.666
Fianzas recibidas a corto plazo	243	0	522	765	559	206
Fianzas recibidas a largo plazo	25.901	0	7.481	33.382	9.260	24.122
Hacienda y Organismos de Previsión Social acreedores	119.615	0	280.710	400.325	270.197	130.128
Ingresos duplicados o excesivos	3.898	0	1.282	5.180	427	4.753
Ingresos pendientes de aplicación	17.111	0	6.441.129	6.458.240	6.442.886	15.354
Nóminas conjunto de Consejerías	0	0	137.783	137.783	137.783	0
Pagos dev. RDL/Lorca	305	0	47	352	23	329
Préstamos corto entidades de crédito	45.000	0	124.000	169.000	127.000	42.000
Reintegro terremoto Lorca	933	0	124	1.057	0	1.057
Otros acreedores no presupuestarios	49.096	0	917.459	966.555	959.430	7.125
TOTAL	435.261	0	8.102.630	8.537.891	8.128.313	409.578

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Pasivos financieros: Empréstitos
(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Aumentos	Amortizac.	Diferencias de cambio	Pendiente de amortizac. al 31 de diciembre
2010	Deuda 30/03/2010	4,695	251.600	251.600	0	0	0	251.600
2010	Deuda 05/11/2010	4,725	50.000	50.000	0	0	0	50.000
2011	Deuda 29/07/2011	variable	25.000	25.000	0	0	0	25.000
2011	Deuda 13/10/2011	variable	20.000	20.000	0	0	0	20.000
2014	Deuda 11/12/2014	2,168	50.000	50.000	0	0	0	50.000
TOTAL			396.600	396.600	0	0	0	396.600

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Pasivos financieros: préstamos
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos a 31/12/2015		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones/ Conversiones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
ABANCA	1	75.000	75.000	0	0	0	75.000
BANCO CASTILLA - LA MANCHA	1	5.000	5.000	0	0	0	5.000
BANKIA	1	25.000	25.000	0	25.000	0	0
BARCLAYS CAPITAL	1	30.000	30.000	0	0	0	30.000
BBVA	4	246.551	193.849	0	86.358	0	107.491
BEI	7	355.000	355.000	0	4.583	0	350.417
BMN / Caja Murcia	2	30.000	30.000	0	9.016	0	20.984
CAIXABANK	4	181.418	181.418	0	137.093	0	44.325
CAJAMAR	1	10.000	10.000	0	3.333	0	6.667
CAJA RURAL CENTRAL	1	1.000	223	0	223	0	0
DEUSTCHE	1	40.000	13.333	0	13.333	0	0
HSBC	4	247.089	247.089	0	0	0	247.089
ICO	4	208.879	172.093	7.964	36.898	0	143.159
SABADELL / CAM	1	10.000	4.325	0	1.282	0	3.043
SANTANDER	3	271.190	186.190	0	52.698	0	133.492
FFPP 2012	11	1.037.732	972.658	0	129.688	0	842.970
FLA, ICO 2012	1	536.802	536.685	0	67.086	0	469.599
FFPP 2013	4	254.617	254.617	0	29.717	0	224.900
FLA, ICO 2013	1	844.719	844.717	0	105.590	0	739.127
FFPP 2014	1	498.433	498.433	0	46.728	0	451.705
FLA, ICO 2014	1	1.113.201	1.113.201	0	0	0	1.113.201
FLA, ICO 2015	1	1.156.920	1.153.389	2.674	0	0	1.156.063
FONDO SOCIAL	1	1.347	1.347	0	0	0	1.347
FLA, ICO 2016	1	1.464.276	0	1.464.276	77	0	1.464.199
Préstamos largo plazo	58	8.644.174	6.903.567	1.474.914	748.703	0	7.629.778
Préstamos corto plazo	5	42.000	45.000	42.000	45.000	0	42.000
TOTAL	63	8.686.174	6.948.567	1.516.914	793.703	0	7.671.778

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros: detalle de operaciones a largo plazo formalizadas en 2016
(miles de euros)

Tipo de operación	Fecha formalización	Entidad Prestamista	Importe dispuesto en 2016	Capital vivo a 31/12/2016	Fecha vencimiento	Interés Trimestral	Amortización
Pto. compartimiento FLA	26-03-16	Admón. General (ICO)	1.464.276	1.464.199	26-03-26	0,84 1T 0,73 2T 0,39 3T 0,25 4T	Lineal anual
TOTAL			1.464.276	1.464.199			

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros: detalle de operaciones a corto plazo formalizadas en 2016

(miles de euros)

Tipo de operación	Entidad Prestamista	Importe límite concertado en 2016	Capital vivo a 31-12-16	Fecha de formalización	Fecha de vencimiento/reembolso	Interés
Cto crédito c/c	BBVA	15.000	0	22-03-16	22-03-17	0,220%
Cto crédito c/c	BSA	50.000	0	23-03-16	23-03-17	0,274%
Cto crédito c/c	BSA	20.000	0	27-09-16	27-09-17	0,320%
Cto crédito c/c	CAJA MURCIA / BMN	30.000	0	25-07-16	21-07-17	Euribor 3m + 0,402%
Cto crédito c/c	CAJA MURCIA / BMN	10.000	0	12-05-16	11-05-17	0,151%
Cto crédito c/c	CAM / SABADELL	30.000	0	25-07-16	21-07-17	Euribor 3m + 0,400%
Cto crédito c/c	CAJAMAR	10.000	0	27-05-16	27-05-17	Euribor 3m + 0,453%
Cto crédito c/c	CAJAMAR	50.000	0	29-06-16	27-06-17	0,269%
Cto crédito c/c	CAJAMAR	20.000	0	29-12-16	29-12-17	0,276%
Total Cto. Crédito en c/c		235.000	0			
Préstamo a c/p	CAJAMAR	20.000	20.000	31-03-16	31-03-17	0,274%
Préstamo a c/p	CAJAMAR	50.000	0	29-02-16	01-03-17	0,293%
Préstamo a c/p	POPULAR	9.000	7.000	21-04-16	21-04-17	0,220%
Préstamo a c/p	BBVA	15.000	15.000	22-03-16	22-03-17	0,270%
Préstamo a c/p	CAM / SABADELL	30.000	0	29-02-16	01-03-17	Euribor 3m + 0,530%
Total Préstamos c/p		124.000	42.000			
IMPORTE TOTAL CORTO PLAZO		359.000	42.000			

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Remanente de Tesorería
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		614.660
del Presupuesto corriente	100.629	
de Presupuestos cerrados	481.995	
de operaciones no presupuestarias	311.669	
de dudoso cobro	(264.279)	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(15.354)	
2. Obligaciones pendientes de pago		660.164
del Presupuesto corriente	346.501	
de Presupuestos cerrados	66.748	
de operaciones no presupuestarias	336.319	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(89.404)	
3. Fondos líquidos		183.861
I. Remanente de Tesorería afectado		145.756
II. Remanente de Tesorería no afectado		(7.399)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		138.357

Ejercicio 2016

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**Año de creación y Fines**

Organismo	Año de creación	Fines
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	2012	La aplicación efectiva del sistema tributario autonómico y de aquellos recursos de otras administraciones cuya gestión se le deleguen mediante Convenio.
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2009	La publicación, distribución y comercialización de obras propias y obras editadas por la Administración Pública Regional.
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	2006	Administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales.
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	2002	Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario.
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	2002	Impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo.

EMPRESAS PÚBLICAS
Año de constitución y Objeto social

Sociedades y Entidades de Derecho Público	Año constitución	Objeto social
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	1999	Promoción y gestión urbanística, económica y de servicios del Centro Integrado de Transportes de Murcia, plataforma logística en el eje mediterráneo de la red de transporte.
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	1993	Labor consultiva y comunicativa entre la Administración Regional y los agentes regionales en la planificación y realización de la política económica regional.
Desaladora de Escombreras, S.A.U.	2006	Gestión y mantenimiento de las instalaciones de tratamiento de agua de la planta desaladora de Escombreras
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	2000	Gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Comunidad Autónoma, así como la gestión del canon de saneamiento en los términos previstos en la citada Ley.
Industrialhama, S.A.	1986	Promoción y gestión del polígono industrial "Las Salinas" en la localidad de Alhama de Murcia.
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	2007	Gestión financiera del endeudamiento y de la tesorería general, así como facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas mediante la colaboración público-privada.
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	1984	Promoción del desarrollo y crecimiento económico regional, de la competitividad, empleo y de la productividad de su tejido empresarial
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	2013	Promoción y gestión de las actividades culturales en la Región de Murcia.
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	2013	Promoción y desarrollo del turismo en la Comunidad Autónoma de Murcia
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	2004	Gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de la Región de Murcia.
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	2002	Administración y gestión del Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina.
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1995	Administración y gestión de los servicios y programas sanitarios asumidos por la Comunidad Autónoma.
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U., (TICARUM)	2011	Mantenimiento, gestión, desarrollo, distribución y explotación de soluciones basadas en tecnologías de la información y redes, así como los equipos y medios técnicos, materiales e inmateriales, necesarios para ello.

FUNDACIONES
Año de creación y Fines fundacionales

Fundación	Año creación	Fines fundacionales
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia	2001	Aprovechar las energías renovables para fomentar el ahorro energético.
Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia	2008	Desarrollo de todas las actuaciones relativas a la conservación, restauración, gestión y revalorización del Anfiteatro Romano de Cartagena donde se ubicará el futuro Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia.
Fundación Cante de las Minas	2008	Desarrollo de actividades relativas a la investigación, publicación y apoyo a proyectos intermultidisciplinares y la convocatoria de congresos y encuentros monográficos relacionados con el mundo del flamenco. Su finalidad principal es la gestión del Festival Internacional Cante de las Minas que se celebra anualmente.
Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena para el Progreso Científico y Tecnológico	2002	Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la Comunidad.
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	2001	Fomentar actividades de investigación tecnológica para la búsqueda de soluciones a problemas con los recursos hídricos, especialmente con la escasez del agua.
Fundación Integra	1998	Implantación de servicios avanzados de telecomunicaciones para acelerar la información de la sociedad en la CARM.
Fundación Mariano Ruiz Funes	1994	La edición y publicación de la jurisprudencia de los Órganos Jurisdiccionales de la CARM y otras publicaciones jurídicas.
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	2002	El ejercicio de la tutela y curatela de las personas mayores incapacitadas legalmente cuando así lo determine la Autoridad Judicial competente, así como la asunción de la defensa judicial de los mayores sobre los que se haya iniciado un proceso de incapacitación.
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	2002	Promover en todas sus vertientes la actividad musical en la CARM.
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	2004	Fomentar la formación de profesionales relacionados con la investigación en el ámbito de la salud en toda la CARM mediante programas aplicados a la biomedicina y la salud.
Fundación Parque Científico de Murcia	2007	Aprovechamiento social de la ciencia y la tecnología, apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico, mediante el impulso del Parque Científico de Murcia.

Fundación Séneca	1996	Gestión, información, asesoramiento y colaboración el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad.
Fundación Teatro Romano de Cartagena	2003	Desarrollo de todas las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización del teatro Romano de Cartagena, así como la gestión en sus aspectos culturales, administrativos, técnicos y económicos del Museo del Teatro.
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia	2007	Promoción del soporte para la docencia clínica de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, pudiendo asumir la gestión del Hospital Clínico Veterinario, si así lo determina su Consejo de Gobierno.

CONSORCIOS

Año de constitución, Entidades Consorciadas y Actuación

Consortio	Año constitución	Entidades Consorciadas	Actuación
Consortio Año Jubilar 2010	2009	CARM; Ministerio de Cultura; Ministerio de Economía y Hacienda y Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	Realización de actuaciones que permitan la aplicación de beneficios fiscales previstos con motivo de la conmemoración del Año Jubilar 2010 y el fomento e impulso de las actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento.
Consortio Campus Universitario de Lorca	2005	CARM; Ayuntamiento de Lorca; UMU; UPCT; Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca	Implantación y gestión de enseñanzas universitarias en la ciudad de Lorca.
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia	2003	CARM; Ayuntamiento de Bullas; Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz; Ayuntamiento de Cehegin y Ayuntamiento de Mula	Dinamización y fomento del turismo. Gestión y explotación de las actividades, obras y servicios de la infraestructura denominada "Vía verde del noroeste".
Consortio del Depósito Franco de Cartagena	1970	INFO; Cámara de Cartagena; Ayuntamiento de Cartagena y Autoridad Portuaria	Prestación de servicios de almacenaje de mercancías en régimen de depósito franco y explotación y gestión del Centro de Transporte de Cartagena, cedido por el INFO en 1998.
Consortio Marina de Cope	2004	CARM; Ayuntamiento de Águilas y Ayuntamiento de Cieza	Dinamización y fomento del turismo. Impulso, desarrollo y urbanización para la ordenación turística de la denominada Marina de Cope, declarada Actuación de interés regional.
Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios de la Región de Murcia	2002	CARM y cuarenta y tres Ayuntamientos de Región de Murcia, todos los de la Región, excepto Murcia y Cartagena	Los fines y objeto del Consortio lo constituye la prestación de servicios de extinción de incendios y la colaboración de protección civil en los entes consorciados.
Consortio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	2003	CARM y Ayuntamiento de Abarán	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Abarán.
Consortio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	2002	CARM y Ayuntamiento de Alguazas	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Alguazas.

Consortio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	2002	CARM y Ayuntamiento de Ceutí	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Ceutí.
Consortio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	2004	CARM y Ayuntamiento de Cieza	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Cieza.
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia	1994	CARM y treinta y cuatro Ayuntamientos de la RM	Establecer la cooperación económica, técnica y administrativa en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos.

Entidades integrantes SEC 2010 (Diciembre 2015)

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Administración General
Organismos Autónomos
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)
Sociedades y Entidades de Derecho Público
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)
Desaladora de Escombreras, S.A.U.
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)
Industrialhama, S.A.
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)
Servicio Murciano de Salud (SMS)
Tecnologías de la Información y la Comunicación, aplicaciones y redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)
Fundaciones
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia
Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia*
Fundación de Estudios Económicos de la Región de Murcia
Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena para el Progreso Científico y Tecnológico
Fundación Esteban Romero (Universidad de Murcia)*
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua
Fundación Integra
Fundación Mariano Ruiz Funes

Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia
Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado*
Fundación Parque Científico de Murcia
Fundación Séneca
Fundación Teatro Romano de Cartagena
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia
Consortios
Consortio Campus Universitario de Lorca
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza
Consortio Marina Cope
Universidades
Universidad de Murcia (UMU)
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)
SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS
Organismos Autónomos
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)
Sociedades y Entidades de Derecho Público
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)
Consortios
Consortio Depósito Franco de Cartagena

** Entidades que a la fecha de finalización de la fiscalización se han disuelto.*

Entidades integrantes SEC 2010 (Diciembre 2016)

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Administración General
Organismos Autónomos
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)
Sociedades y Entidades de Derecho Público
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia CES)
Desaladora de Escombreras, S.A.U.
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)
Industrialhama, S.A.
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)
Servicio Murciano de Salud (SMS)
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)
Fundaciones
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia
Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia*
Fundación Cante de las Minas
Fundación de Estudios Económicos de la Región de Murcia
Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena para el Progreso Científico y Tecnológico
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua
Fundación Integra
Fundación Mariano Ruiz Funes

Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia
Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado*
Fundación Parque Científico de Murcia
Fundación Séneca
Fundación Teatro Romano de Cartagena
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia
Consortorios
Consortorio Año Jubilar 2010
Consortorio Campus Universitario de Lorca
Consortorio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
Consortorio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia
Consortorio de las Vías Verdes de la Región de Murcia
Consortorio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán
Consortorio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas
Consortorio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza
Consortorio Marina de Cope
Universidades
Universidad de Murcia (UMU)
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)
SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS
Organismos Autónomos
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)
Sociedades y Entidades de Derecho Público
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)
Consortorios
Consortio Depósito Franco de Cartagena

* Entidades que a la fecha de finalización de la fiscalización se han disuelto.

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
14.03.513D.60	4.264	0	0	1.050	3.214	3.214	0	2.050	1.164
15.04.422K.62-65	5.429	0	0	2.100	3.329	3.329	0	2.767	562
17.06.441A.65	6.927	0	2.850	0	9.777	9.777	0	8.043	1.734
17.01.442F.6	0	0	300	0	300	300	0	190	110
TOTAL	16.620	0	3.150	3.150	16.620	16.620	0	13.050	3.570

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
7000 FCI ejercicio corriente	16.620	17.263	17.263	0
TOTAL	16.620	17.263	17.263	0

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los créditos del Fondo Complementario
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
14.03.513C.61	5.539	0	0	0	5.539	5.539	0	4.897	642
TOTAL	5.539	0	0	0	5.539	5.539	0	4.897	642

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los recursos del Fondo Complementario
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
7000 FCI ejercicio corriente	5.539	5.539	5.539	0
TOTAL	5.539	5.539	5.539	0

ALEGACIONES FORMULADAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

**DE: DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOM. -
SERVICIO GESTION PATRIMONIAL**

A: CONSEJERIA HACIENDA - INTERVENCION GENERAL .

ASUNTO: Anteproyecto Fiscalización del Tribunal de Cuentas a la CARM 2016

En relación al asunto de referencia, se proponen las siguientes alegaciones en relación a las competencias ejercidas desde este Centro Directivo:

Apartado II.4.1.2.1.A-Activo. Inmovilizado (pp 29 a 30)

1-Conteo de bienes muebles inventariados. Las deficiencias detectadas por el TCu han sido subsanadas desde 2017 mediante la Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, BORM 14.12.2017.

2-Contabilización Montes titularidad autonómica. Como ya se alegó en relación al informe del ejercicio 2015, desde el ejercicio 2017 figuran dados de alta en Inventario con valor actualizado y correctamente contabilizados todos los montes de titularidad autonómica, así como las modificaciones que desde entonces se produjeran respecto de los mismos.

Apartado II.8.2.2-Recomendaciones Comisión Mixta (pp 157 y 158)

El Tribunal de Cuentas indica que el Inventario General no ha incorporado los bienes y derechos de todas las entidades del sector público.

Como ya se alegó en 2015, a nivel administrativo, los inventarios de estos Entes son remitidos anualmente a Patrimonio para su constancia e incorporación a Inventario General, tal y como disponen sus normativas de creación.

Cosa diferente es el sistema de contabilidad patrimonial, gestionado mediante la aplicación informática SIGEPAL, de la que sí se puede decir que no incorpora todos los bienes y derechos, ya que sólo permite la gestión de los bienes y derechos de la CARM y sus OOAA, pero no del resto de los Entes públicos.

Apartado III.4.1.12.a-Conclusiones (pp 159 y 160)

Conteo de maquinaria. Las deficiencias detectadas por el TCu han sido subsanadas desde 2017 mediante la Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la Dirección General





de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, BORM 14.12.2017.

Juan José Almela Martínez

27/12/2018 12:49:11

Firmante: ALMELA MARTINEZ, JUAN JOSE

Este es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.scm.es/va/verificadores> e introduciendo el código único de verificación (CSV) 06497da-0a83-776a-701459734088





AG-09-05

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA CARM CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

APARTADO II.4.1.1.B). Cuentas Anuales. Administración General de la Comunidad. Contabilidad presupuestaria. Ejecución del presupuesto de ingresos. Página 26.

"En el análisis realizado de los derechos reconocidos en el ejercicio 2016, y de acuerdo con la información facilitada por los servicios jurídicos de la Comunidad, se ha constatado la existencia de, al menos, 35 sentencias judiciales firmes de naturaleza tributaria dictados en 2016 por los Tribunales de Justicia contra la Administración Regional con un coste indemnizatorio conjunto de 1.425 miles de euros, que fueron registradas como devoluciones de ingresos en el presupuesto del año 2017. Por el contrario, en 2016 se han contabilizado devoluciones de ingresos por 263 miles de euros, que debieron haber sido registradas en 2015, momento en que las sentencias adquirieron firmeza. En consecuencia, y de acuerdo con el principio del devengo y anualidad presupuestaria, los derechos reconocidos en 2016 se encontraban sobrevalorados en 1.162 miles de euros."

ALEGACIÓN:

Dado que la contabilización presupuestaria de las anulaciones de derechos reconocidos correspondientes a las devoluciones de ingreso, debe tener lugar en el momento del pago de la devolución de ingreso, los derechos reconocidos creemos que recogen la cifra correcta.

APARTADO II.4.1.4. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Cuentas Anuales. Administración General de la Comunidad. Memoria. Página 35.

"La Administración Regional ha seguido sin informar en la memoria de la Cuenta General de 2016 sobre determinadas operaciones que, de acuerdo con su relevancia financiero-patrimonial, deberían haber sido objeto de detalle en la misma, como por ejemplo, la situación del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la RM, así como las posibles provisiones por riesgos procedentes de reclamaciones, procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los que la Administración General de la Comunidad haya sido parte y que pudiesen suponer obligaciones económicas elevadas para la misma."

ALEGACIÓN:

En la Memoria de las cuentas anuales 2016 figura, dentro del apartado Información sobre el gasto público, se ha incorporado en la página 754 el informe denominado "GESTION





INDIRECTA DE SERVICIOS PUBLICOS, CONVENIOS Y OTRAS FORMAS DE COLABORACION DE IMPORTE SIGNIFICATIVO", donde quedan reflejadas en detalle, operaciones de esta naturaleza.

APARTADO II.8.1.2. Seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las Resoluciones de la Comisión Mixta. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores. Memoria. Página 150.

"2. Reiterar a la Administración Autonómica que recoja en su memoria anual información sobre la significación de los compromisos financieros asumidos por la Comunidad para financiar las infraestructuras públicas y de su efecto sobre el endeudamiento actual y futuro de la Administración, lo que determinará una mayor transparencia sobre la situación económico-financiera de la Comunidad".

La Administración Autonómica ha mantenido el contenido de la memoria en los mismos términos que los señalados en ejercicios anteriores, no habiéndose observado, por tanto, avances en esta cuestión."

ALEGACIÓN:

Como se ha indicado anteriormente y precisamente con el fin de seguir las recomendaciones del Tribunal, en la Memoria de las cuentas anuales 2016, dentro del apartado Información sobre el gasto público, se ha incorporado en la página 754 el informe denominado "GESTION INDIRECTA DE SERVICIOS PUBLICOS, CONVENIOS Y OTRAS FORMAS DE COLABORACION DE IMPORTE SIGNIFICATIVO", donde quedan reflejadas en detalle, operaciones de esta naturaleza y que, junto al informe sobre "COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES" recoge, a nuestro juicio, *"los compromisos financieros asumidos por la Comunidad para financiar las infraestructuras públicas y su efecto sobre el endeudamiento actual y futuro de la Administración"*.

APARTADO II.8.1.5. Seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las Resoluciones de la Comisión Mixta. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores. En materia de gestión de las subvenciones públicas. Página 151.

"5. En materia de gestión de las subvenciones públicas:

a) La Administración Regional debería disponer de procedimientos y registros uniformes sobre todos los reintegros incoados por las diferentes unidades gestoras de ayudas y subvenciones de forma que permita un mayor control de los mismos y favorezca la agilización de los periodos de tiempo comprendidos desde la detección de la irregularidad hasta el inicio del procedimiento de reintegro, así como desde la fecha de notificación del mismo hasta la liquidación del reintegro.





Sigue sin tenerse constancia de la puesta en marcha de actuaciones encaminadas a la elaboración de procedimientos y registros uniformes para los reintegros incoados, manteniéndose esta recomendación en los mismos términos a los señalados en anteriores informes."

APARTADO IV.5. Recomendaciones. En materia de gestión de las subvenciones públicas.
Página 166.

"5. En materia de gestión de las subvenciones públicas:

a) La Administración Regional debería disponer de procedimientos y registros uniformes sobre todos los reintegros incoados por las diferentes unidades gestoras de ayudas y subvenciones de forma que permita un mayor control de los mismos y favorezca la agilización de los periodos de tiempo comprendidos desde la detección de la irregularidad hasta el inicio del procedimiento de reintegro, así como desde la fecha de notificación del mismo hasta la liquidación del reintegro."

ALEGACIÓN:

En relación con la gestión de las incidencias surgidas durante la tramitación de las subvenciones, cabe distinguir las internas del propio procedimiento, entre las que entrarían aquellas relativas a la comprobación de la correcta justificación y, en su caso, la detección de posibles incumplimientos que puedan llevar a la exigencia de la devolución del importe parcial o total de la ayuda o la pérdida del derecho a su cobro, si no la ha percibido, y las que podríamos denominar externas, que estarían encaminadas a hacer efectiva la recaudación del reintegro de las subvenciones en aquellos casos en los que proceda.

Esta exigencia de reintegro está sujeta al trámite del correspondiente procedimiento regulado con carácter general en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las especialidades que se establecen en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La determinación de una posible causa de reintegro debe estar incardinada en el propio procedimiento subvencional, como parte de este.

El procedimiento subvencional viene determinado por la naturaleza de la ayuda, así como por la configuración de las condiciones y trámites que se establezcan en las bases reguladoras que las rigen. En este contexto es difícil establecer procedimientos comunes para la gestión de las subvenciones, incluida la fase de la determinación de la existencia de una causa de reintegro y su importe. Corresponde a los correspondientes órganos gestores establecer las pertinentes medidas de control interno bajo el principio de proporcionalidad y adaptado a las peculiaridades y procedimientos establecidos para las ayudas que gestionen. Sin embargo, una vez determinado el motivo y el importe exigible, se inicia un nuevo procedimiento, el de recaudación





del citado importe y de los correspondientes intereses, en el que confluyen nuevos órganos, dificultando la gestión y seguimiento de esta nueva fase.

Por ello, con el fin de posibilitar la coordinación de las actuaciones administrativas dirigidas a la exigencia de tales reintegros, sus implicaciones contables y los trámites en materia recaudatoria, se ha creado Registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto nº 155/2018, de 4 de julio (BORM nº 157 de 10 de julio de 2018). Mediante este registro la Administración Regional va a tener un conocimiento global y control de la gestión de los reintegros dictados por los distintos órganos gestores de la CARM, que incluye a las entidades integradas en su sector público.

En concreto, permitirá conocer las correspondientes liquidaciones practicadas de una Orden de reintegro, las fases recaudatorias por las que pasa hasta su cobro efectivo, así como, los posibles recursos que se interpongan. Así mismo, permitirá extraer estadísticas sobre los motivos de reintegro más frecuentes que permitirá a los gestores tener un mejor conocimiento de los riesgos de incumplimiento más frecuentes y/o con mayor impacto económico. Además, posibilitará a los distintos órganos gestores de las subvenciones poder alimentar su sistema de información con esta fase posterior sobre la que carecía de información directa.

En Murcia,
LA VICEINTERVENTORA GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Gloria Nieto Meca





Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

AG09-04

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CARM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

En relación a su Comunicación interior nº 317426 de fecha 18/10/2018, relativa a las alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la CARM del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, le comunico lo siguiente:

PRIMERO.- En lo que se refiere a las observaciones que realiza el Tribunal de Cuentas en el apartado II.5.1, "Estabilidad presupuestaria", subapartado B.1 (página 69), y en el apartado III.5 "Conclusiones. Estabilidad presupuestaria" (página 170), sobre el cumplimiento del objetivo de déficit en la elaboración del presupuesto, cabe realizar las siguientes matizaciones y aclaraciones:

El ámbito subjetivo de los Presupuestos Generales de la CARM es el establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, el cual no coincide (ni tiene por qué coincidir) con el de las entidades que conforman el perímetro de consolidación.

Asimismo, esta Dirección General entiende que la información que recibe de la Intervención General, acerca de las entidades que deben ser integradas a efectos del cálculo del techo de gasto y de los ajustes de contabilidad nacional, coincide con el de las entidades del perímetro de consolidación para dicho año.

En cuanto al ámbito objetivo del informe sobre la previsión de los ajustes de contabilidad nacional, debe señalarse que en el proyecto de presupuesto de





2017 ya se incluyó un apartado de información acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, detallando los ajustes en contabilidad realizados en dicho cálculo.

SEGUNDO.- En lo que se refiere a las observaciones que realiza el Tribunal de Cuentas en los apartados II.7 (páginas 151 a 157) y III.7.54 (página 167), sobre la fiscalización de los proyectos de inversión imputados al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) en el ejercicio 2016, cabe realizar algunas matizaciones y aclaraciones:

En primer lugar, y en alusión a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 22/2001 de 27 de diciembre, que regula los fondos, no es obligatorio que se definan "Rúbricas presupuestarias específicas" para tal propósito pues lo que dispone ese artículo es lo siguiente: "3. Con objeto de permitir el control parlamentario, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía contabilizarán adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial." El seguimiento se hace de forma "adecuada y separada" a través de los "Proyectos de gasto" del presupuesto regional.

No obstante dicha individualización, la referencia que se debe tomar en el seguimiento y ejecución del FCI son los cuatro proyectos de inversión de nuestra Comunidad Autónoma financiados con FCI que figuran en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, así como el introducido mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2016, tal y como se establece en el artículo 6 de la Ley 22/2001, así como el introducido mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2016. La consideración que hace el Tribunal de Cuentas de esos proyectos de inversión como líneas muy generales de actuación, se corresponde con el





carácter polisémico que tiene la palabra proyecto, que puede emplearse tanto para significar una actuación muy concreta, como para referirse a un conjunto más o menos amplio de actuaciones o medidas que sirven para la consecución de un objetivo común, este segundo sentido es el que consideramos más adecuado para asignar un recurso que como en el caso del FCI tienen por objeto corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad establecido en la Constitución Española, y este sentido más global del concepto de proyecto es el que adopta la Ley de Presupuestos del Estado a la hora de reseñar los proyectos a financiar con el FCI en nuestra Comunidad Autónoma.

Así, presumiblemente con el fin de evitar la ambigüedad de dicho término, la Ley 22/2001 antedicha, en su artículo 2, punto 2 establece que “el Fondo de Compensación se destinará a financiar gastos de inversión en los territorios...”, término al que sólo puede darse la interpretación amplia antes reseñada. No obstante, en posteriores artículos la Ley se refiere también al término de proyectos de inversión, que entendemos referido al sentido más global del concepto.

Abundando en lo anterior, la Ley, en su artículo 7. *Determinación de los proyectos de inversión financiables con los Fondos*, establece en su apartado 1 que "El destino de los recursos de los Fondos a los distintos proyectos de inversión se efectuará de común acuerdo entre la Administración General de Estado, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en el seno del Comité de Inversiones Públicas". Es por tanto el Comité de Inversiones el que aprueba los distintos proyectos a financiar con el FCI y es a ese nivel al que debe darse la información.





Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

TERCERO.- Por último, en relación al Anexo II.1-1 "Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica", en la columna "*Otras modificaciones*", el Tribunal de Cuentas incluye unas modificaciones positivas y negativas por importe total de 241 miles de euros cuyo origen desconoce esta Dirección General, ya que no coincide con la información suministrada al TC en 2017 en el cuadro "ANEXO 2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica. Ejercicio 2016", puesto que el importe que figuraba en dicha columna era cero.

En los demás puntos no se van a formular alegaciones.

Murcia, fecha y firma electrónica al margen,
**LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS
Y FONDOS EUROPEOS**

M. Begoña Iniesta Moreno

ILMO.SR. INTERVENTOR GENERAL

23/10/2018 14:26:33

Firmante: INIESTA MORENO, BEGOÑA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.serm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 40460472-aa05-4b40-470272632449





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 19/10/2018

**DE: DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVIC. -
SERVICIO PROVISION PUESTOS DE TRABAJO Y RETRIBUC.**

A: CONSEJERIA HACIENDA - INTERVENCION GENERAL .

ASUNTO: Alegaciones al informe del Tribunal de Cuentas 2016

Pongo en su conocimiento que en relación con los apartados II.6.1.- Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de Personal y III.6.47 Y 48.- Conclusiones. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad, del anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2016, esta Dirección General formula las siguientes observaciones en el ámbito de sus competencias:

Entre las medidas aprobadas en el ejercicio 2016 para la contención y reducción del gasto público, es preciso destacar las siguientes:

La prohibición de regular la implantación de complementos de productividad variable para nuevos colectivos que no la tuvieran asignado a la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, así como la suspensión del complemento de productividad variable a los Organismos Boletín Oficial de la Región de Murcia e Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

La suspensión temporal de cuatro acuerdos de naturaleza retributiva con el fin de reducir el gasto público regional, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésimoprimera de la citada Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La suspensión de la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social para el ejercicio 2016, al personal del sector público regional, a excepción de los anticipos reintegrables a cuenta de las retribuciones en su modalidad de extraordinarios para situaciones de necesidad.

Durante el ejercicio 2016 fueron objeto de amortización en el sector público regional un número equivalente de plazas al de las jubilaciones producidas.

Durante el ejercicio 2016 no se retribuyeron horas extraordinarias, debiéndose





compensar obligatoriamente con descansos el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acordase el Consejo de Gobierno.

Adopción de una serie de medidas de control en materia de personal del sector público regional, recogidas en la disposición adicional vigésimo segunda de la mencionada Ley 1/2016, de 5 de febrero.

Con el objetivo de optimizar la asignación eficiente de los empleados públicos y conseguir que estos desempeñen las funciones que se llevan a cabo de manera permanente y habitual por la propia Administración, en el año 2016, se continuó, por un lado, con la aplicación del Programa de Redistribución de Efectivos de la Administración Regional, aprobado por el Consejo de Gobierno, en fecha 30 de noviembre de 2012, (BORM nº 289 de 15 de diciembre) para redimensionar los efectivos de la Administración Regional y, por otro, con la reducción y, en su caso, eliminación de determinadas contrataciones de servicios, limitándolas a la ejecución de trabajos específicos que no forman parte de las tareas habituales y permanentes del personal, y siempre que se acreditase la inexistencia de personal de plantilla fijo en la organización que pueda desempeñar el servicio que se pretende contratar.

En cuanto a las observaciones realizadas en relación con las comprobaciones y análisis efectuados en los informes de control financiero por la Intervención General, esta Dirección General manifiesta lo siguiente:

En cuanto a Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR), esta Dirección General y por lo que se refiere a su ámbito de actuación: Informó con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2016, la autorización de la masa salarial del citado ente, que quedó cifrada en 741.250,18 euros, computándose por separado las cuantías que se perciban en el citado ejercicio en concepto de recuperación de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

Por último, en relación con la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria (FFIS), la competencia de esta Dirección General, de acuerdo con la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, no es otra que informar previamente a la contratación de personal temporal, solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, para trabajar en proyectos o actividades temporales que desarrollen las competencias que tienen encomendadas, siempre que tengan dotación adecuada y suficiente para ello.

Fdo.: Carmen María Zamora Párraga.

(Documento firmado electrónicamente al margen)





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 23/10/2018

DE: SECRETARÍA GENERAL AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA -
VICESECRETARÍA .

A: CONSEJERÍA HACIENDA - INTERVENCIÓN GENERAL .

ASUNTO: Anteproyecto de Informe Fiscalización de la CARM. Tribunal de Cuentas
2016.

En respuesta a la comunicación nº 312733 de esa Intervención General y en relación con el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la CARM del Tribunal de Cuentas, ejercicio 2016, le comunico lo siguiente:

- Apartado II.3.2.3. *Sistemas de procedimiento de control interno.....* Se adjunta Informe como Anexo 1 a esta comunicación.
- Apartado II.6.10 *Análisis de determinadas entidades del sector público ...* Se acompaña como Anexo 2 nota de actualización de los procedimientos judiciales a que se refiere.
- Sobre el resto de apartados, no se realizan alegaciones.

María Dolores Valcárcel Jiménez. Secretaria General (documento firmado
electrónicamente al margen) .





AG-08. CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

- II.3.2.3. Sistemas y procedimientos de control interno. En relación con las subvenciones concedidas por la Comunidad (páginas 16 y 17).

3. En relación con la gestión de las subvenciones concedidas por la Comunidad

El Tribunal de Cuentas expone en su informe que el 67% de las Consejerías no disponen de manuales de procedimientos aprobados para la gestión de las subvenciones, ni han realizado cruces periódicos con otras bases de datos (tanto regionales como estatales) para identificar si los solicitantes eran deudores de otras subvenciones públicas, si estaban incurso en las causas de prohibición previstas en el art. 13 de la LGS para la recepción de ayudas públicas o si las ayudas otorgadas superaban el coste de la actividad subvencionada.

En el informe anual de valoración del Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2016 realizada por la Intervención delegada en esta Consejería, que se realizó en el ejercicio 2018, se nos manifestó que no queda constancia en la documentación obrante en la Memoria del PES del año 2016 de la Consejería de la existencia de un manual de procedimiento donde quede plasmado el sistema de recopilación y registro de la información, que asegure un adecuado seguimiento de la ejecución del plan y de la elaboración de la memoria y, si está identificado en cada procedimiento la unidad responsable. En las Alegaciones realizadas al informe anual remitido por la Intervención se manifestó que se tomará en consideración la elaboración de un manual de procedimiento para la elaboración de la memoria del PES para el año 2019. Se reitera la voluntad de esta Consejería de proceder a la elaboración de un manual de procedimiento para el ejercicio 2019.

Igualmente se manifiesta que el PES de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente no incluyó a la totalidad de sus entes dependientes gestores de subvenciones.

En el citado Informe Anual elaborado por la Intervención Delegada se expresa que En relación al ámbito subjetivo del PES, queda constancia en el apartado 3.A de la memoria que incluye todos los centros directivos de la Consejería y el IMIDA (Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario), pero no hace referencia al resto de entes dependientes de la misma, en concreto ESAMUR (Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales). De la omisión en el PES 2016 de la inclusión de ESAMUR fuimos conscientes antes de la remisión del Informe anual de la Intervención delegada y se ha procedido a la subsanación de la misma en el PES del 2018, incluyendo en el mismo todos los entes públicos dependientes de la Consejería, incluido ESAMUR.



NOTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES QUE AFECTAN A DESAU

Se prepara esta Nota en relación con el texto que acompaña al escrito del Interventor General dando plazo para alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la CARM del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2016 (recibido por Comunicación Interior de 16/10/2018), a los solos efectos de actualizar información que aparece en el texto en relación con procedimientos judiciales que afectan a Desaladora de Escombreras, SAU.

Se hacen para ello algunos comentarios a los siguientes apartados:

1.- En la pág. 7 de 9:

a) Por lo que se refiere al proceso judicial que la sociedad tiene abierto con la TEDAGUA, S.A., aunque inicialmente fue solicitada ante el Juzgado de primera instancia número dos de Murcia la terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto al haberse pagado varias de las facturas reclamadas a través del plan de pago a proveedores regulado en el RDL 8/2013, posteriormente, TEDAGUA, S.A. se opuso a la citada solicitud, encontrándose el proceso suspendido desde el mes de junio de 2016.

El proceso ha concluido por Acuerdo de 7 de junio de 2018, por el que se declara la caducidad de la instancia.

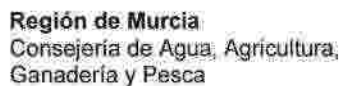
2.- En la pág. 7 de 9:

c) Con fecha 31 de marzo de 2017 y una vez formuladas las cuentas anuales por los administradores de la sociedad, se recibió escrito de fecha 28 de marzo de reclamación de honorarios por importe de 1.198 miles de euros no provisionados, por los servicios prestados en procedimientos judiciales y asesoramiento jurídico durante los ejercicios 2013 a 2016.

Con respecto a estos servicios, con fecha 24 de enero de 2017 la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dictó propuesta de inicio de procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de su contratación. A la fecha actual el procedimiento está pendiente de resolución.

La reclamación de honorarios por importe de 1.198 miles de euros, más intereses, ha dado lugar al procedimiento de Cuenta del abogado 359/2017 y, derivado de éste, Ejecución de títulos judiciales 475/2017, Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Murcia. Por otra parte, se ha producido otra reclamación de honorarios profesionales correspondiente también a asesoramiento jurídico y asistencia en procedimientos judiciales de DESAU, por importe de 619'23 miles de euros, más intereses (procedimiento de Cuenta del Abogado 728/2017 del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Murcia, dando lugar al de Ejecución de títulos judiciales 170/2018, en el mismo Juzgado). En ambos procedimientos civiles se





Plaza Juan XXIII/duan XXIII, s/n
30.008 Murcia30.008 Murcia

Por otra parte, el procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho abierto en 2017 afectaba a esos mismos servicios profesionales a que se refieren ambos procesos judiciales. Dicho procedimiento de revisión incurrió en caducidad, y así se declaró, habiéndose iniciado nuevo procedimiento el 7 de marzo de 2018, que se encuentra en avanzada tramitación, pendiente del dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

3.- En la pág. 8 de 9:

d) A la finalización de la fiscalización, se desconoce la situación actual del procedimiento número 149/2014 instruido por la Fiscalía Superior de la CARM en relación con las operaciones relativas a la Desaladora que pasó en 2016 al Juzgado de Instrucción de Murcia.

Como consecuencia de las diligencias realizadas por la Fiscalía (núm. 149/2014), el Juzgado de Instrucción núm. 5 de Murcia inició procedimiento de Diligencias Previas 956/16, actualmente en tramitación.

El Jefe del Servicio Jurídico
(Firmado electrónicamente)
Manuel Gil Quiles





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS - SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

A: CONSEJERIA HACIENDA - INTERVENCION GENERAL .

ASUNTO: Alegaciones Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2016.

Dando cumplimiento a lo solicitado en su comunicación interior n.º 312713/2018, de 16 de octubre, relativa al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2016, se acompaña escrito formulando alegaciones en relación con los apartados siguientes:

- **II.610.2. Situación del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.**
- **III.6.53. Conclusiones. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Aeropuerto Región de Murcia**

Igualmente se anexan ficheros pdf. con los documentos números 1 al 4 referidos en dicho escrito de alegaciones.

Toda la información ha sido adelantada por correo electrónico a la dirección igtcu@carm.es.

LA SECRETARIA GENERAL. Yolanda Muñoz Gómez. (documento firmado electrónicamente)





ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ESPAÑA SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LA CARM CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

Se ha recibido en esta Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016. En el mismo se revisan y se hacen diversas observaciones en relación con el contrato de **"Concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia"**. Con relación a las mismas, y dentro del plazo concedido, se formulan las siguientes **alegaciones** siguiendo el mismo orden de apartados del Anteproyecto:

II.610.2. Situación del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Con fecha 8 de mayo de 2018 (Doc. nº 1), la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó la Sentencia nº 748/2018, por la que se desestima el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la SCAM contra la sentencia de 2 de octubre de 2015, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo 601/2013. Así pues la orden de resolución de la concesión es firme y la resolución, conviene recordar, se debió a un incumplimiento culpable de la mercantil recurrente.

Con fecha 5 de octubre de 2018 (Doc. nº 2), la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia dictó la Sentencia nº 386/2018, que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la SCAM contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 18 de marzo de 2013, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la orden de 7 de agosto de 2012, que desestimó la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico-financiero formulada por la SCAM y consistente en un alargamiento del periodo concesional y un préstamo participativo o ingresos mínimos que garantizaran el abono de los gastos operativos, o cualquier otro beneficio que pudiera inferirse del escrito de solicitud. Contra la citada sentencia cabe interponer recurso de casación.

a) En relación con las actuaciones derivadas de la resolución del contrato

Con fecha 13 de julio de 2018 (Doc. nº 3), la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia dictó la Sentencia nº 309/2018, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la SCAM contra la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 22 de septiembre de 2016, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 20 de julio que dispuso el inicio del expediente de liquidación de la concesión. Contra la citada sentencia cabe interponer recurso de casación.



e) En relación con la actividad civil del aeropuerto y la infraestructura del AIRM

El pasado 3 de agosto el Consejo de Ministros aprobó el acuerdo por el que se autoriza la segregación parcial de Aena a favor de su filial concesionaria del AIRM. Esta segregación es una operación mercantil que consiste en que su rama de actividad vinculada a la actividad civil que se desarrolla actualmente en el aeropuerto de San Javier se traspasa a favor de su sociedad filial concesionaria del AIRM, que gestionará el aeropuerto durante 25 años.

Esta operación permite que se conserven todos los derechos y obligaciones vigentes de los trabajadores, proveedores y arrendatarios del aeropuerto de San Javier y garantiza que la actividad aérea civil de San Javier tenga continuidad en el nuevo aeropuerto.

Por otra parte, el cese de la actividad civil en el aeropuerto de San Javier se articulará mediante una orden conjunta de los ministerios de Defensa y Fomento que modifique la relación de bases aéreas o aeródromos militares abiertos al tráfico aéreo civil contenida en el artículo 1 del RD 1167/95

f) Respecto a la situación actual del proceso de puesta en servicio del AIRM

Con relación a la puesta en servicio, indicamos que la fecha prevista para obtener la certificación de aeropuerto es a finales de noviembre del presente año, y que durante el mes de diciembre se prevé disponer de todas las autorizaciones pertinentes y haber terminado todas las actuaciones de modificación y puesta en funcionamiento de las instalaciones. Con ello la apertura y traslado de la actividad desde el aeropuerto de Murcia – San Javier al AIRM está prevista a mediados de enero de 2019.

En relación al punto de vista financiero, hay que señalar que el artículo 266 del TRLCAP aprobado por el RDL 2/2000, está dedicado a los efectos de la resolución. El apartado 3 de dicho artículo establece que la Administración concedente indemnizará al concesionario por los daños y perjuicios que se le irroguen en los casos de resolución del contrato concesional derivada de lo dispuesto en los apartados g), h) e i) del artículo 264 del mismo cuerpo legal. En el presente caso la resolución del contrato concesional no fue consecuencia de ninguno de los supuestos citados en las letras anteriormente citadas. La resolución, como se puede apreciar en la Orden de 16 de septiembre de 2013 y en las sentencias que la declaran ajustada a Derecho dictadas por el TSJ de Murcia con fecha 2 de octubre de 2015 y por el Tribunal Supremo con fecha 8 de mayo de 2018, es consecuencia de un incumplimiento culpable de la SCAM, por lo que no debe prosperar cualquier reclamación que ésta formule por lucro cesante y daño emergente. En los supuestos de resolución de contrato concesional por incumplimiento culpable del concesionario es de aplicación lo dispuesto en artículo 266. 1 y 4 del TRLCAP.

Continuando con el punto de vista financiero, indicamos a ese órgano fiscalizador que con fecha 28 de septiembre de 2018 (Doc. nº 4), la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia dictó la Sentencia nº 379/2018, que desestimó el recurso contencioso-administrativo



interpuesto por la SCAM contra la Orden de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se declaraba la inadmisión de la solicitud de fecha 3 de marzo de 2017 de aplazamiento de la obligación reembolso al Tesoro Público regional del importe de 182.628.215,70 €, resolución que se declara ajustada a Derecho.

III.6.53. Conclusiones. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Aeropuerto Región de Murcia

En el presente apartado damos por reproducidas las alegaciones formuladas en la letra f) del apartado II.610.2. "Situación del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia".

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2016

II.2.1. Rendición de cuentas. Cuenta General (página 11)

Se adjunta diligencia de aprobación de las cuentas anuales 2016 debidamente firmada por el director de la ATRM de fecha 12/07/2017, así como la diligencia de la Jefa de Servicio de Gestión Económica de la ATRM debidamente firmada de fecha 28/03/2017, ambas remitidas en su momento a la Intervención General junto con las cuentas anuales.

II.3.2.2. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno. En relación con la aplicación de políticas de seguridad de la información y el desarrollo de la administración electrónica (páginas 15 y 16).

Con respecto a las revisiones periódicas de las políticas de seguridad, la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones (DGIPT) ha realizado informes mensuales de antivirus y de seguridad perimetral. Actualmente, en cumplimiento de la Orden de 28/03/2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, la DGIPT y la ATRM están poniendo en marcha un proyecto de revisión periódica de las políticas de seguridad, al objeto de realizar informes de auditoría interna anual y actualizar la documentación relacionada con la seguridad informática.

II.4.2.- Cuenta General. Organismos Autónomos (páginas 38 a 43)

Las cuentas de la ATRM recogen 50.963 miles de euros correspondientes a derechos reconocidos y que se encuentran en una de las siguientes situaciones:

1. Que se trate de créditos que deberían haberse declarado incobrables, ya sea porque la deuda no es derivable por su naturaleza (sanciones), porque no



existan o no se conozcan otros obligados, al pago, solventes o porque se trate de deudas cuya normativa sectorial no prevé la existencia de otros obligados al pago distintos al deudor principal.

2. Que se trate de deudas cuya posible derivación de responsabilidad no corresponda a este organismo.
3. Que se trate de deudas respecto de las cuales se estén haciendo actuaciones que conlleven la interrupción de la prescripción y que no constan en los sistemas informáticos de donde se han extraído tales listados. En el caso de que no existan tales actuaciones, también estaríamos en un supuesto de crédito incobrable –y no prescripción- tal y como dispone el artículo 61 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
4. Que se trate de deudas de entidades locales u otros organismos públicos con las que no se tiene en la actualidad convenio de colaboración en materia recaudatoria.
5. Que se trate de deudas condonadas, de conformidad con la normativa establecida y que a fecha actual, constan como fallidos.

Este organismo está realizando un proceso de depuración de deudas sin que se haya podido concluir debido al incremento de la gestión recaudatoria, como consecuencia de la firma de nuevos convenios de recaudación con ayuntamientos y organismos públicos. No obstante se ha establecido como uno de los objetivos prioritarios para los próximos ejercicios.

Por lo que respecta al retraso en el pago a la CARM de la recaudación quincenal, cabe indicar que el plazo para el pago de 10 días siguientes a aquel en que finalizó la quincena respectiva, tal y como se establece en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de noviembre de 2007, por la que se regulan los procedimientos de transferencia de los fondos recaudados por la ATRM, es





insuficiente ya que el traspaso de fondos y de ficheros desde las entidades bancarias, junto con el cierre de quincena y aplicación de dichos cobros supera dicho plazo.

Por todo ello, se está revisando la citada orden, con el fin de adaptarla a los plazos reales, teniendo en cuenta la normativa reglamentaria relativa al funcionamiento de las entidades colaboradoras en la recaudación y demás normativa relacionada con la misma.

II.8.1.6 Seguimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las resoluciones de la Comisión Mixta. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores (página 154).

Con relación a la implantación del módulo de contabilidad de gestión de recursos por cuenta de otros entes indicar que a lo largo del ejercicio 2016 se han ido realizando actuaciones con la Intervención General de la CARM, en cuanto al diseño y planificación. El desarrollo informático correspondiente se iniciará a partir del 01/01/2019.

Lo que se propone por la JEFA DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA, Yolanda López Cascales. Conforme con la propuesta, en Murcia el DIRECTOR de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal. Documento firmado electrónicamente.





ASUNTO: Alegaciones al Anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2016.

APARTADO II.4.1.2.1.C). Cuentas anuales. Administración General de la Comunidad. Situación patrimonial. Balance. Activo. Tesorería (página 34).

Nada que alegar.

APARTADO II.4.2. Cuentas anuales. Organismos Autónomos (páginas 38 a 43).

Respecto a la afirmación de que "en el IMAS no se han contabilizado gastos devengados por 457 miles de euros", cabe alegar que, según lo establecido en el artículo 20.2 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 11 de octubre de 2016, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016, las consejerías y organismos autónomos debían comunicar a la Intervención General la relación de las siguientes obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto de gastos de 2016 o ejercicios anteriores:

- a) Antes del 31 de enero de 2017 la relación de facturas *emitidas en el ejercicio 2016 o en ejercicios anteriores*, que se refieran a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en dichos ejercicios, *anotadas en el Registro contable de facturas y conformadas hasta 31 de enero de 2017*, de las que no se haya contabilizado el documento de reconocimiento de obligación correspondiente.
- b) Antes del 15 de enero de 2017 la relación de las obligaciones no soportadas en facturas correspondientes gastos realizados, o a bienes y servicios efectivamente recibidos en el ejercicio 2016 o anteriores, cuando no se hubiera efectuado dentro del mismo la imputación al presupuesto corriente.
- c) Antes del 15 de enero de 2017, en materia de transferencias y subvenciones, las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto cuando a fin de ejercicio el ente beneficiario ha cumplido los requisitos para el cobro que le son exigidos por la normativa reguladora y el ente concedente tiene constancia de ello, aunque no haya dictado el acto por el cual reconozca y cuantifique el derecho de cobro del ente beneficiario.

Respecto a los apartados b) y c) el IMAS comunicó a la Intervención General que no existían obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto de gastos de 2016 o ejercicios anteriores.

Respecto al apartado a) no se envió por el IMAS a la Intervención General la relación de facturas a que se refiere dicho apartado sino que fue la propia Intervención General la que elaboró la cuenta 409 ("Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto") a partir de la información obrante en el Registro contable de facturas, excluyendo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 a) de la





Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 11 de octubre de 2016, las facturas que, aún teniendo fecha 2016, no hubieran sido anotadas en el Registro contable de facturas y conformadas con fecha límite 31 de enero de 2017 y las facturas de fecha 2017 aunque correspondieran a gastos devengados en 2016.

Por tanto, al excluirse las facturas emitidas en 2017 aunque se refieran a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en 2016 y las facturas emitidas en 2016 que no habían sido anotadas en el Registro contable de facturas y conformadas con fecha límite 31 de enero de 2017, ello da lugar a que exista un importante volumen de gastos devengados en el ejercicio 2016 que no fueron recogidos en la cuenta 409.

No obstante, hay que señalar que, siguiendo instrucciones de la propia Intervención General, en la cuenta 411 ("Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios") se registraron contablemente los gastos devengados en el ejercicio 2016 no recogidos en el presupuesto 2016 o en la cuenta 409, es decir, los correspondientes a las facturas emitidas en 2017 que se refieren a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en 2016 y las facturas emitidas en 2016 que no habían sido anotadas en el Registro contable de facturas y conformadas con fecha límite 31 de enero de 2017 y sí lo fueron con *fecha anterior al 15 de febrero de 2017*, fecha límite para enviar dicha información a la Intervención General.

Por tanto, los gastos por importe de 457 miles de euros devengados en el ejercicio 2016 y no contabilizados en dicho ejercicio corresponden a gastos que, de acuerdo con lo detallado anteriormente, no pudieron ser recogidos en las cuentas 409 o 411.

Murcia, con fecha y firma electrónica al margen.
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-CONTABLE Y
DE CONTRATACIÓN,
Fdo.: José Cerón Gómez





Asunto: Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2016

Se ha recibido en el Servicio Económico y de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación comunicación interior de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a efectos de que se formulen, en su caso, las alegaciones que se estimen convenientes en relación con el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2016.

En relación con los apartados de dicho Anteproyecto referidos al Servicio Regional de Empleo y Formación, se manifiesta:

II.4.2. Cuentas anuales. Organismos Autónomos (páginas 46 a 47).

"Por lo que se refiere al SEF, el activo circulante y el resultado del ejercicio se encontraban sobrevalorados, respectivamente, en 2.774, y 5.754 miles de euros y el pasivo exigible infravalorado en 2.980 miles de euros como consecuencia de las siguientes salvedades:

a) Al cierre del ejercicio 2016, el SEF no tenía registrado en su cuenta de resultado económico patrimonial un menor ingreso de 4.447 miles de euros por transferencias y subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal, de los que 4.355 miles de euros correspondían a remanentes de tesorería no comprometidos y 92 miles de euros a remanentes pendientes de abono de un proyecto cuya ejecución ya había finalizado, importes que de conformidad con la normativa aplicable a estas ayudas debía ser descontada de la cantidad a transferir por parte del mencionado servicio en el ejercicio 2017.

b) Los deudores no presupuestarios se encontraban sobrevalorados en 1.577 miles de euros al incluir retenciones efectuadas por la ATRM en concepto de premios de cobranza y otros ajustes como consecuencia de ingresos realizados que se encontraban pendientes de imputar como gasto a la cuenta de resultados. Adicionalmente, al haber periodificado gastos por este motivo, los acreedores presupuestarios también se encontraban sobrevalorados en 149 miles de euros. En consecuencia el ahorro de la Cuenta Económico Patrimonial se encuentra sobrevalorado en 1.428 miles de euros.

c) Los acreedores no presupuestarios reflejaban un saldo de 482 miles de euros que se encontraba pendiente de compensar con deudores por reintegros, puesto que correspondía a acreedores por subvenciones concedidas que han solicitado dicha compensación. Por consiguiente, ambas rúbricas se encontrarían sobrevaloradas en dicho importe.

d) El SEF mantenía un saldo de 836 miles de euros registrado como otros acreedores que correspondía a partidas pendientes de aplicación por reintegros recuperados por vía ejecutiva a través de la ATRM, lo que supone que los acreedores y deudores no presupuestarios se encontrasen sobrevaloradas en dicho importe."

En relación con el apartado a) es preciso señalar que el artículo 2 de la Orden ESS/1857/2016, de 5 de diciembre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2016, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellas destinadas a la ejecución del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración, establece que la justificación de las subvenciones concedidas al SEF podrá realizarse hasta el 31 de marzo de 2017 por lo que no resulta posible conocer las devoluciones de ingresos a realizar al SEPE al cierre del ejercicio.

Por lo que se refiere a las deficiencias observadas en relación con la recaudación en vía ejecutiva a través de la ATRM, es preciso señalar que está previsto cancelar el derecho de cobro contabilizado frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia una vez que se haya habilitado y





dotado una partida presupuestaria de gastos para poder generar los correspondientes documentos contables de gasto y contabilizar los resúmenes Questor de ejecutiva de cobros directos y por compensación.

II.6.3.A). Análisis de la gestión económico – financiera de la Comunidad Autónoma. Subvenciones y transferencias concedidas. Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de unidades integrales de activación para el empleo del Programa de activación para el empleo (páginas 83 a 86).

“A) Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de unidades integrales de activación para el empleo del Programa de activación para el empleo

Estas ayudas se enmarcan dentro del Programa de Activación para el Empleo aprobado por RDL 16/2014, de 19 de diciembre, incluido a su vez en el Plan Anual de Política de Empleo (PAPE) dentro de la Estrategia Española de activación para el empleo correspondiente al periodo 2014 2016 y tienen por objeto facilitar la reinserción laboral a las personas desempleadas de larga duración con responsabilidades familiares que, habiendo estado vinculadas con el mercado laboral en el pasado, son actualmente demandantes de empleo.

En el ámbito de la CARM el órgano encargado de la gestión es el SEF, encargado de promover y ejecutar la política regional en materia de empleo y formación. La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales acordó el 13 de abril de 2015 los criterios de distribución territorial entre las CCAA y mediante O. ESS/1978/2015, de 17 de septiembre, se distribuyeron las subvenciones y se establecieron las condiciones de gestión por las CCAA del Programa de Activación para el Empleo.

A través de la O. de 30 de noviembre de 2015 del Presidente del SEF se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Unidades Integrales de Activación para el Empleo (UIAE), siendo los beneficiarios de estas subvenciones entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo.

La subvención fue solicitada por 19 entidades, y salvo el desistimiento de una entidad, se concedió la subvención a todas las entidades solicitantes. Tanto la resolución de concesión, como la notificación de la misma, se realizaron dentro del plazo establecido. El importe de las subvenciones concedidas ascendió a 1.257 miles de euros. Una vez concedida la subvención, dos de las entidades beneficiarias presentaron escritos de renuncia de la subvención por la imposibilidad técnica y económica de asumir las condiciones contempladas en las bases reguladoras. En la fiscalización se han revisado los 16 expedientes de subvenciones otorgadas, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

A) En relación con el procedimiento de concesión de las ayudas

A pesar de que en el art. 20.1 de la O. de 30 de noviembre de 2015 se establecía que el pago de la subvención se efectuaría previa realización y justificación de la actividad subvencionada, en el apartado dos del mismo artículo se contempló la posibilidad de realizar pagos anticipados con carácter previo a su justificación, sin que fuera necesaria la constitución de garantía, lo que motivó el pago anticipado, a excepción de una entidad, de todas las subvenciones, por un importe de 1.131 miles de euros.

Se ha comprobado que, aunque las ayudas no eran compatibles con otro tipo de ayudas o subvenciones para la misma finalidad, no se han realizado cruces, ni comprobaciones con otras bases de datos, tanto regionales como estatales, para determinar la posible concurrencia de otras ayudas destinadas a la misma finalidad y poder evidenciar que el importe total obtenido por las entidades beneficiarias para el mismo fin no haya superado el coste total del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo establecido en el art. 19 de la LGS y en los arts. 33 y 34 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, por no disponer de soportes informáticos para este fin.





Para la concesión de la subvención tampoco se llevaron a cabo comprobaciones dirigidas a determinar si el beneficiario se hallaba al corriente del pago por reintegro de subvenciones antes de concederle la subvención. Estas fueron sustituidas por la solicitud de declaración responsable de los beneficiarios, de acuerdo con el art. 25 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) En relación con los procedimientos de control interno

La entidad disponía en el periodo fiscalizado de manuales generales sobre la gestión de las subvenciones a disposición del personal, si bien estos no estaban totalmente actualizados y en algún caso concreto, como en el programa de la UIAE objeto de fiscalización, no se redactó su adaptación debido a la brevedad del tiempo para poner en marcha la subvención y su tramitación por el procedimiento de urgencia. A pesar de lo señalado, el SEF redactó un protocolo de actuación para la supervisión de la programación y el seguimiento y comprobación de la realización efectiva de las funciones encomendadas a los tutores, en el que también se recogió la obligación de registro, actualización y comunicación del expediente dentro de las plataformas informáticas denominadas "POL" y "SISPE", donde los tutores debían incorporar la información e historiales de las personas demandantes de empleo atendidas y los resultados de los servicios prestados, que fueron posteriormente revisados por el departamento de orientación del SEF.

No se han emitido actas de las visitas de seguimiento y apoyo efectuadas en el desarrollo del programa que, según se ha informado, se llevaron a cabo al inicio del mismo y de manera puntual con posterioridad al mismo. No obstante, en los expedientes analizados figuran correos electrónicos enviados a los tutores de las entidades con los principales aspectos tratados en las mismas.

Desde el punto de vista de gestión no existe ningún aplicativo en el que se lleve a cabo un seguimiento integral de los reintegros, desde su detección hasta el cobro o anulación del mismo. Ello dificulta conocer la situación en la que aquellos se encuentran, así como los tiempos medios transcurridos desde la detección de la irregularidad hasta la incoación de los reintegros.

C) En relación con la revisión efectuada de la documentación justificativa presentada

La cuenta justificativa se presentó dentro del plazo previsto en las bases reguladoras. El SEF externalizó en una firma privada de auditoría la verificación y comprobación de la justificación económica de las subvenciones de empleo. El periodo medio transcurrido desde el envío de la documentación justificativa hasta su revisión por parte de la empresa de auditoría se ha situado en 7 meses.

En la revisión efectuada por la mencionada firma se han presentado once propuestas de inicio de procedimientos de reintegro por 27 miles de euros, al haber sido en ocho casos los gastos subvencionables inferiores a los anticipos otorgados, y en otros tres al no haberse alcanzado el porcentaje mínimo del 15% de reinserción de los usuarios derivados y atendidos.

La revisión se ha materializado en la emisión de unos informes por parte de la empresa auditora, que concluyen con la propuesta de pago de la subvención, con la consideración sobre la correcta acreditación de los gastos subvencionables del proyecto sin necesidad de reintegro, o las propuestas de instrucción de los procedimientos de reintegro (cuando los gastos justificados elegibles han resultado inferiores a las cantidades anticipadas). Se ha comprobado que a la finalización de la fiscalización, el SEF había iniciado diez procedimientos de reintegro, habiéndose pagado y reintegrado todos menos uno que solicitó un aplazamiento.

Por otro lado, en la revisión efectuada se ha constatado que la documentación justificativa de tres expedientes corresponde a facturas no originales no compulsadas, desconociéndose si ello se debe a que las entidades beneficiarias presentaron la documentación a través de la sede electrónica, de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 16.5 y 27 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





D) En relación con la eficacia de las subvenciones

No se ha realizado una evaluación estratégica de las acciones sobre el empleo con el objeto de asegurar su eficacia y adecuación, ni se han definido unos indicadores de medida que faciliten conocer el grado de consecución de los objetivos previstos.

Las actuaciones de revisión han ido encaminadas a verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo de inserción laboral del 15% fijado en las bases, pero no han determinado el grado de inserción realmente alcanzado. Así, de las 2.689 inserciones se revisaron 2.175, quedando 514 sin revisar. Solo en 4 entidades se revisó el 100% de las inserciones, en 5 se revisaron entre el 90% y 99% de las mismas y en las 7 restantes, los porcentajes de revisión oscilaron entre el 45% al 87%, lo que hace muy probable que en dichos casos el porcentaje de inserción en determinadas entidades fuera mayor del 15% señalado.

Por otra parte, se ha comprobado que de las 2.689 inserciones alcanzadas, solo en 74 casos el contrato formalizado tuvo carácter indefinido, lo que representa un 3% del total de la contratación generada en este programa.

Finalmente, como hechos posteriores, cabe mencionar que estas subvenciones solo han sido objeto de una convocatoria, la realizada en 2015 que ha sido objeto de análisis en este apartado. En años sucesivos han sido sustituidas por ayudas destinadas a la puesta en marcha de Servicios de Atención Personalizada (SAP) a desempleados de larga duración por entidades sin ánimo de lucro, limitando el número de parados atendidos por cada tutor de 250 a 120 beneficiarios hasta la inserción y reduciendo el porcentaje de inserción laboral del 15 al 10% de los usuarios participantes en la actividad subvencionada."

En relación al punto B) del apartado A) Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de unidades integrales de activación para el empleo del Programa de activación para el empleo, indicar si bien en ese momento no se disponía ningún aplicativo en el que se lleve a cabo un seguimiento integral de los reintegros, desde su detección hasta el cobro o anulación del mismo, indicar que a partir del mes de agosto de este año 2018, se ha incorporado el programa REINSU, donde quedan recogidos todos los reintegros de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que entendemos que quedaría subsanado esta incidencia.





III.6.33. Análisis de la gestión económico – financiera de la Comunidad. Subvenciones SEF (página 163).

"33. En la revisión de los expedientes de las subvenciones otorgadas para la puesta en marcha de unidades integrales de activación para el empleo se ha constatado la ausencia de una evaluación estratégica de las acciones sobre el empleo. Desde el punto de vista de gestión no existe ningún aplicativo en el que se lleve a cabo un seguimiento integral de los reintegros, lo que dificulta conocer la situación en la que aquellos se encuentran, así como los tiempos medios transcurridos desde la detección de la irregularidad hasta la incoación de los reintegros (epígrafe II.6.3.A)."

Como ya se ha indicado anteriormente, ya se dispone de un aplicativo en el que se lleve a cabo un seguimiento integral de los reintegros (y en el que, anteriormente, se acompaña una imagen del mismo).

En relación con el resto de deficiencias observadas, señalar que este Organismo toma nota de las mismas a efectos de realizar las correcciones necesarias.

Murcia, a
LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO
REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo.: Severa González López

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL



COMUNICACIÓN INTERIOR

A: Intervención General

DE: Director Gerente de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración
Joaquín Ruiz Montalván

N. Ref: 2018003881

Asunto: Remisión de Informe para la Consejería de Hacienda, Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Fecha: 22 de octubre de 2018

Se remite escrito de Alegaciones formuladas por ESAMUR al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la CARM del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2016.

Fdo.: Joaquín Ruiz Montalván
(Firmado digitalmente al margen)

Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la CARM del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016:

En respuesta a su comunicación con entrada en ESAMUR el pasado 16 de octubre de 2018 le remito las **Alegaciones** al Anteproyecto del Informe del Tribunal de Cuentas de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relativo al ejercicio 2016 de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

En relación con los siguientes apartados referidos a ESAMUR:
--

Apartado II.3.2.1 Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno. En relación con la planificación, programación presupuestaria y gestión contable (página 14).

“En el año 2016 ESAMUR no formalizó el correspondiente Contrato Programa incumpliendo lo establecido en la DA 3ª de la LP para el ejercicio 2016 por el cual las entidades deben relacionarse con la misma, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos asignados, las estrategias a seguir y su correspondiente financiación”.

No se formulan alegaciones.

Apartado II.6.1.2- Análisis de la gestión económico- financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de Personal. Sector empresarial (página 72).

“Los informes de control financiero emitidos por la Intervención General de la CARM no han puesto de manifiesto aspectos significativos en relación con el cumplimiento de la normativa aplicable a las sociedades regionales en materia de personal, excepto en la Entidad ESAMUR donde el importe de las retribuciones abonadas en 2016 excedió la masa salarial aprobada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en 12 miles de euros”.

Alegaciones:

Sobre esta cuestión pasamos a exponer los **errores en los cálculos** detectados en los cálculos del importe autorizado en la masa salarial, no sólo correspondientes al ejercicio 2016 ahora fiscalizado, si no a ejercicios anteriores de los que arrastran ciertas diferencias que en este punto conviene poner de manifiesto:

SOBRE ERRORES EN CÁLCULOS DE MASA SALARIAL EN EJERCICIO 2010-2013

Existe un error de cálculo en los importes de masa salarial autorizados a partir del ejercicio 2013, puesto que se ha **duplicado el descuento retributivo del 5%** al que se refiere la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para 2010.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, contemplaba las medidas extraordinarias adoptadas para dar cumplimiento al compromiso del Gobierno de España de acelerar, en 2010 y 2011, la reducción del déficit inicialmente prevista. De acuerdo con esta necesidad, el Decreto-ley recogía una serie de medidas de ajuste encaminadas a distribuir de la forma más equitativa posible el esfuerzo de toda la sociedad para contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas. Entre otras, primer capítulo, se recogieron las *disposiciones encaminadas a reducir, con criterios de progresividad, la masa salarial del sector público en un 5 por ciento en términos anuales*.

En el ámbito de la CARM, se modificó, mediante Ley 1/2010, de 28 de junio, la redacción del artículo 25.2 b) de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, con objeto de transponer las medidas extraordinarias sobre retribuciones de los empleados públicos adoptadas en el citado Real Decreto-ley 8/2010. Dicha modificación legislativa entró en vigor el mismo día de su publicación en el BORM, esto es, el 29 de junio de 2010.

En consecuencia con lo anterior, con fecha 7 de julio de 2010 se modificó la masa salarial autorizada para ESAMUR correspondiente al ejercicio 2010, que de un importe inicialmente autorizado de 770.339,96 € para 18 trabajadores se redujo inicialmente a 730.792,88 € y posteriormente se concretó en 734.822,13 €.

Dicha masa salarial se mantuvo constante, con mínimas variaciones, para los ejercicios 2011 (732.838,23 €) y 2012 (726.157,01 €).

Sin embargo, en el trámite de autorización del importe de masa salarial para ESAMUR en el ejercicio 2013, se aplicó una nueva minoración, **cuantificada en 30.059,95 €**, con respecto a la autorizada en el ejercicio 2012.

Por tanto, finalmente para el ejercicio 2013 la masa salarial quedó fijada en 696.097,06 €, cantidad que no experimentó variación alguna para los ejercicios 2014 y 2015.

Así pues, a la vista de lo anteriormente expuesto, es evidente que desde 2013 existe un error en la determinación de la masa salarial para ESAMUR puesto que desde tal anualidad, que ha servido de base de cálculo para las posteriores autorizaciones, se ha venido duplicando el descuento retributivo del 5% al que se refiere el artículo 25.2 b) de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2010, minorando anualmente la masa autorizada en una cantidad que cuantificamos en los referidos 30.059,95 €.

SOBRE CÁLCULO DE MASA SALARIAL PARA LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014

En relación con el cálculo de retribuciones para los ejercicios 2013 y 2014 en virtud de la legislación aplicable de la CARM, resumimos a continuación los aspectos importantes:

Ajustes retributivos 2013:

- Aplicación de la Disposición Adicional vigésimo cuarta, *Medidas en materia de personal del sector público regional*, letra j) de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para 2013. Las retribuciones del personal de ESAMUR fueron adaptadas y no superaron el límite establecido en el artículo 26.3, párrafo primero de la Ley 13/2012.
- Aplicación art. 3.1 Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de gastos de personal y organización administrativa por importe de 11.655,01€. Expediente tramitado conforme a legislación aplicable con **ingreso de cantidad al Tesoro Público Regional el pasado 03/10/2013**. Por tanto no es ajustado el contenido del apartado tercero del cuadro de seguimiento de incidencias verificadas de ejercicios anteriores.

Resumen de importes ejercicio 2013:

Importe de salarios brutos 2013 total plantilla 18 trabajadores: 724.373,86 €
Importe de salarios devengados 2013 total plantilla 18 trabajadores: 703.035,60 €
Importe de ayudas total ejercicio 2013: 0€
Plan Acción Social total 2013: 0€
Aportación Planes pensiones 2013: 0€

Ajustes retributivos 2014:

- Aplicación artículos 22.2 y 24.1 de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para 2014.

Resumen de importes ejercicio 2014:

Importe de salarios brutos 2014 total plantilla 18 trabajadores: 720.077,00€
Importe de salarios devengados 2014 total plantilla 18 trabajadores: 700.920,79 €
Importe de ayudas total ejercicio 2014: 0€
Plan Acción Social total 2014: 0€
Aportación Planes pensiones 2014: 0€
Aportación Planes pensiones previstas 2014: 0€

El cálculo de descuento aplicable al 1º semestre del ejercicio 2014 se hizo en función de la siguiente tabla por puesto de trabajo primando el criterio de no superar el devengo semestral en línea con la jurisprudencia asentada por el Tribunal Supremo a través de su doctrina que entendemos es aplicable a esta situación concreta para el cálculo de retribuciones de los trabajadores de ESAMUR en el ejercicio 2014.

La doctrina casacional del TS establece en qué momento nace la obligación, es decir, desde qué momento se pueden considerar incorporados al patrimonio del trabajador los derechos derivados de las pagas extraordinarias como un derecho consolidado, señalando la misma que *"las gratificaciones extraordinarias constituyen una manifestación del llamado salario diferido, se devengan día a día, aunque su vencimiento tiene lugar en determinados meses del año, y su importe debe equipararse al salario regularmente percibido por el trabajador, salvo que por norma convencional de carácter prioritario se establezcan exclusiones, o bien, importes específicos"*

Puesto	Salario anual bruto 2014 (sin descuento)	% Descuento aplicación tabla	Descuento 1º semestre 2014		
Gerente	52.998,57	3,53	935,42 €	>=50.001	3,53
Director Técnico	52.998,57	3,53	935,42 €	>=45.001 y <=50.000	3,31
Responsable Área E. Administrativa	52.998,57	3,53	935,42 €	>=40.001 y <=45.000	3,14
Resp. Oficina Técnica	52.998,57	3,53	935,42 €	>=35.001 y <=40.000	3,11
Asesoría Jurídica	51.654,50	3,53	911,70 €	>=30.001 y <=35.000	2,85
Resp. Dto. De Vertidos	51.654,50	3,53	911,70 €	>=25.001 y <=30.000	2,39
Resp. Adm. Y Contabilidad	43.129,00	3,14	677,13 €	>=20.001 y <=25.000	2,29
Inspección de vertidos Industriales	42.627,50	3,14	669,25 €	>=20.000	1,92
Recaudac. Canon Río Domestico	42.627,50	3,14	669,25 €		
Explotación Zona I	44.132,00	3,14	692,87 €		
Adjunto Área Técnica	31.093,00	2,85	443,08 €		
Explotación Zona II	44.132,00	3,14	692,87 €		
Adjunto a Ofic. Técnica	37.813,10	3,11	587,99 €		
Secretaría	31.093,00	2,85	443,08 €		
Informático	31.093,00	2,85	443,08 €		
Aux. Administrativo	21.363,90	2,29	244,62 €		
Aux. Administrativo	22.000,00	2,29	251,90 €		
Aux. Administrativo/ Contable	24.000,00	2,29	274,80 €		
	730.407,28		11.655,01 €		

En consecuencia entendemos ajustados a derecho los cálculos de reducción salarial por semestre tanto para el ejercicio 2013 como para el 2014 cuyas diferencias arrastran en los cálculos de los importes de los siguientes ejercicios.

A la vista también de la doctrina casacional citada, y de las reglas en el campo de la irretroactividad de normas restrictivas de derechos individuales, en este caso salarios de los trabajadores laborales de ESAMUR, entendemos que la medida pretendida, retención de salarios por mayor importe del realizado en los ejercicios 2013 y 2014, resultaría inaplicable.

En este punto conviene señalar que la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para 2018 dispone en su DA 17ª la *recuperación de los conceptos retributivos dejados de percibir correspondientes a diciembre de 2013 y junio de 2014*. Cuestión que se ha concretado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2018 (BORM 11 de octubre de 2018) que establece que *el 25 por ciento de las cantidades dejadas de percibir en 2013 se recuperarán en la nómina de octubre de 2018*.

Y en consecuencia a lo anterior los trabajadores de la Entidad percibirán las cantidades que correspondan conforme a los descuentos practicados en su día.

SOBRE CÁLCULO DE MASA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 2015

Las diferencias económicas puestas de manifiesto en el cálculo del importe de masa salarial autorizado para el ejercicio 2015 no contemplaron todas las circunstancias fácticas atinentes al caso:

- En enero de 2015, ESAMUR solicitó una autorización de masa salarial para ese ejercicio por importe de 769.578€, **para una plantilla de 19 trabajadores**, ya que se encontraba prevista y dotada presupuestariamente la creación de un nuevo puesto de trabajo.

- La autorización de masa salarial para el ejercicio en cuestión se concretó en un importe de 696.097,25€ y para una plantilla de 18 trabajadores, ignorando la decisión de la Entidad de incorporar nuevo personal.
- Para la determinación de las diferencias retributivas del ejercicio 2015 la Intervención General de la CARM, en su Informe anual de auditoría consideró las cantidades efectivamente satisfechas durante el ejercicio en cuestión, por un importe de 724.717,25 €, importe que sí incluye el salario devengado por el trabajador de nueva incorporación en la Entidad en 2015, contraponiéndolas al importe autorizado al inicio del ejercicio, el cual no contemplaba la ampliación de personal prevista y venía referido a una plantilla de solo 18 efectivos.
- Por tanto, la autorización de masa para el ejercicio 2015 no tuvo en cuenta la variación en el número de efectivos de ESAMUR que se produjo a lo largo del ejercicio.

SOBRE CÁLCULO DE MASA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 2016

Pone de manifiesto el Informe de Fiscalización para 2016 que *“el importe de las retribuciones abonadas en 2016 excedieron la masa salarial aprobada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en 12 miles de euros”*.

Este cálculo resulta de las cifras que recoge la siguiente tabla:

Concepto	Importe
Sueldos y salarios reconocidos en 2016	763.433,73
(-)Parte proporcional correspondiente a paga extraordinaria devengada en diciembre de 2012 y satisfecha en febrero de 2016	(-) 9.703,86
Sueldos y salarios devengados en 2016	753.729,87
Orden de autorización de la masa salarial para 2015	741.250,18
Diferencia:	12.479,69

A esta cuestión conviene señalar que en la sesión del Consejo de Administración de ESAMUR celebrada con fecha 19 de enero de 2016 se aprobaron las retribuciones correspondientes al ejercicio 2016 así como el número de efectivos, 18, que prestan servicio en la Entidad en los siguientes términos:

Puesto	Salario anual bruto 2016
Gerente	53.528,99
Director Técnico	53.528,99
Responsable Área E. Administrativa	53.528,99
Resp. Oficina Técnica	53.528,99
Asesoría Jurídica	53.528,99
Resp. Dto. De Vertidos	52.171,55
Resp. Adm. Y Contabilidad	43.561,30
Inspección de vertidos Industriales	43.055,29
Recaudac. Canon No Domestico	43.055,29
Explotación Zona I	44.574,33
Adjunta Área Técnica	31.404,94
Explotación Zona II	44.574,33
Adjunto a Ofic. Técnica	38.192,14
Área Técnica	38.192,14
Secretaría	31.404,94
Informático	31.404,94
Aux. Administrativo	22.220,00
Aux. Administrativo/ Contable	24.240,00
	755.696,14

Y con las siguientes peculiaridades:

- Incremento del 1% en las retribuciones del personal en analogía con el Acuerdo de Consejo de Gobierno CARM de 14 de enero de 2016 con efecto 1 de enero.
- Supresión de un puesto de administrativo con categoría de Auxiliar Administrativo grupo 2-B del C. Colectivo en horquilla salarial 22.000€/ brutos año.
- Creación de un puesto en oficina técnica para control de fangos con categoría de Titulado Superior Grupo profesional 5 del C. Colectivo en horquilla salarial 39.000€/ brutos año.

Cuestiones y cifras que no se han tenido en cuenta en las distintas ordenes de autorización tal y como venimos poniendo de manifiesto reiteradamente.

En marzo de 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del punto 3 del artículo 25 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para 2018, *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral*, se solicitó a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, **Informe sobre determinados aspectos en relación con la aplicación de Convenio Colectivo y complementos retributivos incluidos en el mismo, al personal de ESAMUR** (art. 25.2 letra c) Ley 7/2017, de 21 de diciembre) con objeto de cuadrar igualmente los importes de masa salarial autorizados.

En relación con los apartados referidos al **Grupo del Agua de la Región de Murcia:**

Apartado II.4.3- Cuentas Anuales. Empresas Públicas. Controles financieros de las Empresas Públicas. Informes de auditoría de las cuentas anuales de 2015 de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A. (Páginas 45 a 53).

Apartado II.6.10.1- Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico- financiera. Grupo del Agua de la Región de Murcia (páginas 139 a 143).

Apartado III.6.52. Conclusiones. Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Autonómico y otros hechos relevantes con trascendencia económico- financiera. Grupo del Agua de la Región de Murcia (página 166).

Alegaciones:

La Disposición Transitoria Primera de la *Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas* establece el régimen para los procedimientos en curso, liquidación y subrogación de derechos y obligaciones de la Entidad Pública del Agua de la Región de Murcia.

Por su parte, la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de fecha 10 de octubre de 2013 (BORM 248 de 25/10/2013) únicamente procede al traspaso efectivo de competencias y funciones del Ente Público del Agua de la Región de Murcia a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, adscrita a la Consejería de Agricultura y Agua, sin que esto suponga ningún tipo de traspaso de activos. Y en consecuencia, no le corresponde a ESAMUR formular las alegaciones correspondientes al Grupo del Agua de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

EL GERENTE DE ESAMUR

Joaquín Ruiz Montalván

(Documento firmado al margen electrónicamente)



ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y HACIENDA

Av. Teniente Floresta, s/n
30.003 MURCIA.

Alhama de Murcia a 22 de Octubre de 2018.

Asunto: Alegaciones al anteproyecto de informe del tribunal de cuentas del ejercicio 2016.

RAFAEL FCO. ABAD MEDINA, mayor de edad, con domicilio en Avda. Europa, Alhama de Murcia, Parque Industrial de Alhama, parcela 1-20D, edificio CIDE y con D.N.I. número 77.505.872-N actuando en calidad de representante legal de la entidad SOCIEDAD MERCANTIL INDUSTRIALHAMA SA, ante V.I. comparece y como mejor en derecho proceda,

DICE

Que habiendo recibido por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma el apartado II.4.3 que hace referencia a Industrialhama, S.A. en el anteproyecto del informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2016, por medio del presente vengo a formular, en los plazos establecidos para ello, las siguientes

ALEGACIONES

AL APARTADADO II.4.3. CUENTAS ANUALES. EMPRESAS PÚBLICAS. (PAG. 45 Y 46)

Lo establecido en el art. 1 apartado Uno. letra b) del Decreto 23/2013 de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia, modificado mediante Decreto nº 45/2013 de 10 de mayo, para cuyo cumplimiento era necesario una ampliación y reducción de capital por parte de algunos socios, no ha sido aplicado a día de hoy por parte de los socios de INDUSTRIALHAMA, S.A.

Dada la favorable situación de los últimos años en la Sociedad INDUSTRIALHAMA, S.A., su evolución positiva en cuanto a incremento de beneficios y patrimonio en los últimos ejercicios y sus buenas perspectivas para los próximos ejercicios, así como el cambio de las circunstancias accionariales de la Sociedad dado que los socios privados de la Sociedad (Banco de Sabadell y Corporación empresarial BMN) han dejado de serlo y teniendo en cuenta además las negativas repercusiones fiscales como de pérdida patrimonial y disminución del fondo de maniobra que la mencionada operación conllevaría para la Sociedad parece aconsejable replantear la conveniencia de llevar a cabo dicha operación.

Por todo ello el Instituto de Fomento de la Región de Murcia está actualmente en fase de elevar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la propuesta de este Instituto de Fomento, para tramitar la supresión de la letra b del art. 1 apartado uno. letra b) del Decreto 23/2013 de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia, modificado mediante Decreto nº 45/2013 de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.



ANEXO 01. ALEGACIONES.

Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la CARM Ejercicio 2016 TRIBUNAL DE CUENTAS

APARTADOS:

- II.3.2.4. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno (página 17).

Nada que manifestar

- II.4.1.1.A. Cuentas anuales. Administración General. Contabilidad presupuestaria. Ejecución del presupuesto de gastos (páginas 21 a 23).

Nada que manifestar en relación con las menciones que se hacen al SMS

- II.4.3. Cuentas anuales. Empresas Públicas (páginas 45 a 53).

Nada que manifestar en relación con las menciones que se hacen al SMS

- II.6.2.2. Análisis de la Gestión-económico financiera de la Comunidad Autónoma. Medidas contra la morosidad en el Sector Público. Cumplimiento de los plazos (páginas 78 a 80).

Nada que manifestar en relación con las menciones que se hacen al SMS

- II.6.2.2. Análisis de la Gestión-económico financiera de la Comunidad Autónoma. Medidas contra la morosidad en el Sector Público. Cumplimiento de los plazos (páginas 78 a 80).

Nada que manifestar en relación con las menciones que se hacen al SMS

- II.6.5. Análisis de la Gestión-económico financiera de la Comunidad Autónoma. Gasto sanitario (páginas 106 a 118).

Nada que manifestar en relación con las menciones que se hacen al SMS





- II.8.1. Seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las Resoluciones de la Comisión Mixta. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores. Apartados 7 a 9 (páginas 154 a 157).

Nada que manifestar en relación con las menciones que se hacen al SMS

- III.6.30. Conclusiones. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. (página 162).

Nada que manifestar en relación con las menciones que se hacen al SMS

- III.6. Apartados 38 a 41. Conclusiones. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. (páginas 163 a 164).

Nada que manifestar en relación con las menciones que se hacen al SMS

- IV. Apartados 7 a 9. Recomendaciones derivadas de los trabajos de fiscalización realizados relativos al SMS (páginas 168 a 169).

El informe provisional del Tribunal de Cuentas, al analizar el gasto de personal del Servicio Murciano de Salud del ejercicio 2016, señala lo siguiente:

“a) Gastos de personal

Los gastos de personal han constituido la partida cuantitativamente más significativa del SMS en 2016, ascendiendo a 1.026.865 miles de euros, un 4% superior al registrado en 2015. Como se ha mencionado en el epígrafe II.6.1 este aumento se debió principalmente a la devolución de la paga extraordinaria y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012 recogido en la DA 24ª de la LP de la CARM para el ejercicio 2016.

Según los datos facilitados por la Entidad, el número de efectivos a 31 de diciembre de 2016 ascendía a 19.431, habiéndose incrementado la plantilla real en 32 trabajadores respecto del ejercicio anterior”.

Se hace una referencia a continuación de la evolución de personal con continuidad declarada por el Servicio Murciano de Salud en los últimos años:





Año 2014: 19.316

Año 2015: 19.399

Año 2016: 19.431

En el informe se alude a la devolución de la paga extra y adicional retirada a los empleados públicos en diciembre de 2012 como una de las causas fundamentales del incremento aproximado de un 4% (en realidad es de aproximadamente un 3,7% sobre el registrado en 2015).

Se exponen a continuación por grandes apartados, los motivos adicionales del incremento del gasto en la partida de **GASTOS DE PERSONAL**:

Incremento general de las retribuciones por aplicación de la legislación básica del Estado.-

Aunque es posible que a lo largo del informe de fiscalización en algún otro apartado se haya hecho referencia, por su trascendencia sería deseable que se recogiera en el apartado específico de este ente público que tras varios años de congelación por parte de la legislación básica del Estado de la variación general de retribuciones (subida 0), se dispuso una subida general del 1%. El impacto de esta sola medida, incluyendo su repercusión en la Seguridad Social a cargo de la empresa fue de aproximadamente 10 millones de euros.

Coste parcial en 2015 y total en 2016 de los incrementos de personal de 2015.-

Se debe tener en cuenta que además del incremento de personal con continuidad del ejercicio 2016 sobre 2015, el experimentado en 2015 tuvo un coste parcial en ese ejercicio y total en 2016. A título de ejemplo, si la planta de reanimación de un hospital fue reforzada por necesidades asistenciales a partir de 1 de septiembre de 2015, el coste en el citado año fue de 4 meses y en 2016 de 12 meses.

Incremento del absentismo del personal adscrito y mayor coste de sustitución.-

Se viene observando en los últimos años un progresivo pero importante incremento del índice de absentismo, incluido el que fue objeto de fiscalización.

Debemos tener en cuenta que la media de edad de nuestros trabajadores se ha elevado y que hay algunas enfermedades que son crónicas y acumulativas (en enfermedades como el cáncer, hernias, padecimientos relacionados con la espalda,... a las casos existentes el año anterior se suman los detectados por primera vez).

Pasó en gran parte el impacto, incluso psicológico, cuando se implantó la medida de deducción de retribuciones a los trabajadores los primeros días en los casos de baja, que





provocó un descenso drástico del absentismo, pero es que en 2016 se produjeron estas novedades:

- En virtud de Acuerdo sindical en la mesa general de negociación se amplió el cuadro de enfermedades protegidas, es decir no penalizadas retributivamente, a las incluidas en el Anexo I (111 enfermedades) del Real Decreto 1148/2011, mientras que anteriormente la protección estaba circunscrita a enfermedades oncológicas, patologías del embarazo, intervención quirúrgica y hospitalización.
- La penalización del periodo de baja del vigésimo primer día hasta el cuadragésimo, en caso de enfermedad común y accidente no laboral, ha pasado del 15% al 0%, de forma que, incluyendo el complemento retributivo, se abonaba con anterioridad un 85% de las retribuciones y en 2016 el abono fue del 100%.

El incremento del absentismo, seguramente favorecido por la menor penalización de las bajas del personal, llevó aparejado un mayor coste de sustitución, que en el ámbito de la Sanidad/Salud es muy trascendente al tener que garantizar la asistencia sanitaria.

Necesidad de mejorar el índice de sustitución del plan de vacaciones tras varios años de importantes restricciones.-

Existía una fuerte demanda social (de la población atendida), de nuestros propios trabajadores, de los directivos de las Gerencias y Centros adscritos e incluso en sede parlamentaria, de los diputados de la Asamblea Regional, sobre la necesidad de mejorar la cobertura de la sustitución del periodo vacacional, pues es sabido que en los anteriores ejercicios se produjeron importantes cierres de plantas y consultorios como medida de ahorro, a lo que habría que añadir la elevada presión asistencial en las zonas de playa de la Región de Murcia en época estival.

Recuperación del 6º día de asuntos particulares a fin de 2015. Repercutió en gasto 2016.-

La recuperación del sexto día de asuntos particulares tuvo lugar ya avanzado el ejercicio 2015 y parte del personal disfrutó de ese día a principios del ejercicio 2016. En el SMS, como en todos los Servicios de Salud, para evitar una concentración excesiva del disfrute de días de permiso en la época navideña, se autoriza a disfrutar los correspondientes a un año a principios del inmediatamente posterior.

Recuperación en el ejercicio 2016 de los días adicionales de permisos de asuntos particulares por antigüedad acumulada.-

Se restablecieron en 2016 los días adicionales de asuntos particulares por antigüedad, que en su día fueron suprimidos:





DÍAS ADICIONALES DE ASUNTOS PARTICULARES POR ANTIGÜEDAD.

2 DIAS ADICIONALES AL CUMPLIR EL 6º TRIENIO.

1 DIA ADICIONAL MÁS POR CADA TRIENIO CUMPLIDO A PARTIR DEL 8º.

Recuperación en el ejercicio 2016 de los días adicionales de vacaciones retribuidas por antigüedad acumulada.-

De la misma forma se restableció a los trabajadores de toda la Administración Regional, incluido el personal del SMS, el derecho a disfrutar de días adicionales de antigüedad por vacaciones:

DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES

QUINCE AÑOS DE SERVICIO (+ 1 DÍA).

VEINTE AÑOS DE SERVICIO (+ 2 DÍAS).

VEINTICINCO AÑOS DE SERVICIO (+ 3 DÍAS).

TREINTA O MÁS AÑOS DE SERVICIO (+ 4 DÍAS).

Nuevos derechos reconocidos a las trabajadoras gestantes.-

Otra medida aprobada para 2016, con repercusión económica fue el coste de sustitución derivado de la aprobación del derecho a un mes retribuido, sin prestación efectiva laboral, a mujeres gestantes a partir del inicio de la semana 37 de gestación (por tanto aproximadamente un mes).

En relación con el mayor coste de sustitución, cabe recordar que en el caso de las Urgencias y Emergencias extrahospitalarias (SUAP/UME), prácticamente todas las bajas se tienen que cubrir (las de médico y enfermero desde luego) y en caso del trabajo a turnos, salvo bajada de actividad, también.

Por otra parte, es necesario destacar que en los hospitales, centros de salud, consultorios, etc. llega un punto donde no es posible dejar de sustituir, de forma que el porcentaje de sustitución global aumenta. Así ocurriría por ejemplo en un consultorio pequeño o si la nueva baja supone que el mínimo de personal existente no queda garantizado. Pensemos en una UCI de neonatología.

Incidencia de ser bisiestro el ejercicio 2016.-

El hecho de ser bisiestro el citado ejercicio tuvo repercusión en el gasto de atención continuada principalmente, y de forma más concreta afectó entre otros al gasto del complemento de nocturnidad y a la retribución por guardias en hospitales y refuerzos en atención primaria.





Así por ejemplo, se tuvo que abonar 366 días de guardia en los hospitales en lugar de 365 y lo mismo ocurre con las noches. En las Urgencias y Emergencias Sanitarias extrahospitalarias (SUAP y UMES gestionadas por la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061) también tiene la correspondiente repercusión.

Plan de choque de reducción de las Listas de Espera.-

El plan de choque de reducción de listas de espera de consultas y quirúrgica supuso un mayor gasto en 2016. Existe un Decreto Regional (Murcia) que garantiza que las intervenciones quirúrgicas, pruebas complementarias y consultas se llevarán a cabo en un plazo máximo determinado y en caso de no poder cumplirlo la Administración autoriza a la externalización de la asistencia en centros concertados.

En muchas ocasiones es más económico realizar estos actos sanitarios en nuestros hospitales, aunque se tenga que recurrir a la realización de jornada complementaria (fuera de la jornada ordinaria), que abonar lo previsto en caso de recurrir a conciertos con hospitales privados.

Otros supuestos en los que el SMS decide utilizar medios propios, son la resolución de operaciones o pruebas de gran complejidad por la alta cualificación/experiencia profesional requerida o los medios técnicos (aparataje, quirófanos,...) necesarios, la posible repercusión posterior (postoperatorio...).

El incremento del coste en reducción de lista de espera no ha sido a costa de un descenso del rendimiento en la jornada ordinaria, pues se ha constatado que el número de consultas e intervenciones quirúrgicas durante dicha jornada se ha incrementado año tras año.

El envejecimiento de la población atendida, la cronificación de enfermedades, la mayor exigencia de la sociedad para mejorar su calidad de vida y la falta de suficientes especialistas son factores –entre otros- que condicionan la cuantía del gasto anual de este apartado.

Algunos motivos por los que es imprescindible incrementar el número de profesionales.-

Lo indicado en el párrafo anterior cabría reproducirlo de nuevo para justificar lo imprescindible de algunos incrementos de personal.

No consideramos necesario el detallar uno a uno los motivos adicionales por los que ha sido necesario implementar nuevos recursos humanos. Solo indicaremos algunos ejemplos:





Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"

Fue imprescindible garantizar la asistencia sanitaria en la Región de las especialidades de oncología y cirugía maxilofacial, por parte de profesionales del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca con unos mínimos incrementos, por mandamiento legal se puso en marcha y atendió el registro de nacimientos (este hospital es el que cuenta con mayor número de nacimientos de España), también de forma más completa la nueva unidad materno-infantil (tras la finalización del nuevo edificio), una unidad de cuidados intermedios postoperatorios que aliviara la situación de bloqueo que frecuentemente sufría la UCI de este hospital, noticia reiterada en los medios de comunicación, se implantó una Unidad de Paliativos para niños en fase terminal, recursos de personal para la detección de enfermedades raras...

Hospital Universitario "Santa María del Rosell"

Existe incluso un pronunciamiento de la Asamblea Regional de Murcia para recuperar el antiguo Hospital Santa María del Rosell como segundo hospital general completo de Cartagena (cuenta con una población superior a provincias como Almería), junto con el de Santa Lucía.

La fase de 2016 del llamado Plan Funcional del Hospital Santa María del Rosell ha supuesto el refuerzo de facultativos (personal y guardias), sanitarios (principalmente enfermeros y auxiliares de enfermería para plantas y unidad de críticos) y celadores.

Hospital Universitario "Rafael Méndez" de Lorca

En este Hospital se llevaron a cabo importantes obras de mejora de las instalaciones. El Área III cuenta con las peores ratios de personal de la Región y sin embargo tiene algunas particularidades como población dispersa en núcleos de población distanciados entre sí, alta tasa de inmigración (y de nacimientos de madres inmigrantes), etc...

Fue necesario implementar unos recursos humanos mínimos para garantizar la atención sanitaria.

Ampliación del S.U.A.P. de La Unión

Se pasó en este SUAP a tener doble efectivo médico y enfermero, de forma que un equipo pasa consultas y atiende a los enfermos en la sede física del SUAP (Servicio de Urgencias de Atención Primaria) y otro atiende en domicilios urgencias que surgen (anteriormente solo un médico y un enfermero).



Esta ampliación del Servicio cubre las necesidades de urgencias extrahospitalarias de los importantes núcleos de población de la zona costera de Cabo de Palos, Villas Caravaning y alrededores.

Subida de las bases de cotización máximas.-

Por normativa básica del Estado, se dispuso además un incremento de las bases máximas de cotización a la Seguridad Social de un 1%, sobre las establecidas para el ejercicio 2015. En 2015, sin embargo, las bases solo se incrementaron respecto a 2014 un 0,25%.

El 100% de los facultativos a jornada completa y un porcentaje considerable de los diplomados sanitarios cuentan con la base máxima por lo que dicha subida tiene una significativa repercusión en el capítulo 1 del Presupuesto.

El Servicio Murciano de Salud realizó esfuerzos de contención del gasto en el ejercicio 2016.-

Se realizaron esfuerzos por parte del Servicio Murciano de Salud para evitar que el gasto de capítulo 1 del presupuesto fuera mayor, como la no cobertura de algunas jubilaciones total o parcialmente o el retraso voluntario en la incorporación de algunos puestos directivos vacantes durante ese año y la práctica paralización de la cobertura de otros puestos como jefaturas médicas, supervisiones de área y unidad, etc. que estaban sin ocupar desde hace algún tiempo.

La inexistencia (o realizando funciones de jefe que no es retribuido como tal) de estos mandos intermedios causa en ocasiones graves problemas en la gestión diaria y en la organización de los servicios, si bien tiene esa contrapartida -que seguramente no compensa lo suficiente- del menor gasto.

Como conclusión final:

- 1.- En este informe se han puesto de manifiesto algunas circunstancias –las más significativas- que han condicionado al menos en parte, el gasto total del citado ejercicio.
- 2.- Este organismo intentó por todos los medios compatibilizar su obligación de garantizar un servicio sanitario con un buen estándar de calidad y la contención del gasto.
- 3.- Se debe valorar de forma adecuada a los trabajadores del Servicio Murciano de Salud, a los que se les ha solicitado esfuerzos adicionales en los últimos años, a pesar de las continuas ampliaciones en la cartera de servicios, la mayoría de ellas obligatorias para todo el Sistema Nacional de Salud y el incremento exponencial de las necesidades de atención a la población, debido a su envejecimiento progresivo y la cronificación de enfermedades.



ALEGACIONES ICREF ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN 2016

-En el **tercer párrafo del apartado II.6.4.1.1. Estructura de la deuda de la Administración Regional** se establece lo siguiente:

"La deuda viva formalizada mediante préstamos a largo plazo con la AGE (6.643.111 miles de euros) incluye 4.942.189 miles de euros por el importe dispuesto de los préstamos acogidos al FLA, 1.519.575 miles de euros por el importe conjunto de los préstamos suscritos en el marco de la primera, segunda y tercera fase del FFPP y 1.347 miles de euros por los recursos captados con cargo al compartimiento FFCCAA.

Lo correcto sería decir:

"La deuda viva formalizada mediante préstamos a largo plazo con la AGE (6.643.111 miles de euros) incluye 4.942.189 miles de euros por el importe dispuesto de los préstamos acogidos al FLA, 1.519.575 miles de euros por el importe conjunto de los préstamos suscritos en el marco de la primera, segunda y tercera fase del FFPP y 1.347 miles de euros por los recursos captados con cargo al compartimiento Fondo Social.

-En el **tercer párrafo del apartado II.6.4.1.2. Operaciones realizadas en el ejercicio 2016** se establece lo siguiente:

"Así mismo durante 2016, la CARM suscribió cuatro adendas al referido contrato (8 y 22 de junio, 14 de octubre y 28 de diciembre de 2016) que supusieron la modificación de determinadas cláusulas del contrato inicial que permitieron cubrir las necesidades de financiación del ejercicio por un importe de 993.200 miles de euros (vencimientos de deuda del ejercicio 2016, liquidaciones negativas del 2008 y 2009 y objetivo de déficit permitido de 2016 del 0,3% del PIB) y una parte de la desviación del objetivo del déficit de 2015 pendiente de financiar por importe de 472.540 miles de euros."

Lo correcto sería decir:

"Así mismo durante 2016, la CARM suscribió cuatro adendas al referido contrato (8 y 22 de junio, 14 de octubre y 28 de diciembre de 2016) que supusieron la modificación de determinadas cláusulas del contrato inicial que permitieron cubrir las necesidades de financiación del ejercicio por un importe de 993.900 miles de euros (vencimientos de deuda del ejercicio 2016, liquidaciones negativas del 2008 y 2009 y objetivo de déficit permitido de 2016 del 0,7% del PIB) y la desviación del objetivo del déficit de 2015 pendiente de financiar por importe de 472.540 miles de euros."

-En el **sexto párrafo del apartado II.6.4.1.2. Operaciones realizadas en el ejercicio 2016** se establece lo siguiente:

"El Acuerdo de la CDGAE de 22 de diciembre se adoptó para asignar recursos adicionales destinados a cubrir necesidades de financiación derivadas de la desviación del objetivo de déficit de 2015 pendiente de financiar por un importe de 126.380 miles de euros y el Acuerdo de 23 de diciembre para asignar recursos destinados a cubrir necesidades de financiación derivadas de la ampliación del objetivo de déficit de 2016 del 0,3% al 0,7% del PIB regional por un importe de 114.300 miles de euros".

Lo correcto sería decir:



"Los Acuerdos de la CDGAE de 8 de junio y 22 de diciembre se adoptaron para asignar recursos adicionales destinados a cubrir necesidades de financiación derivadas de la desviación del objetivo de déficit de 2015 pendiente de financiar por un importe de 346.160 y 126.380 miles de euros respectivamente y el Acuerdo de 23 de diciembre para asignar recursos destinados a cubrir necesidades de financiación derivadas de la ampliación del objetivo de déficit de 2016 del 0,3% al 0,7% del PIB regional por un importe de 114.300 miles de euros".

-En el **catorceavo párrafo del apartado II.6.4.1.2. Operaciones realizadas en el ejercicio 2016** se establece lo siguiente:

"El detalle y características de todas las operaciones realizadas en el ejercicio 2015 se exponen en el anexo II.2-8."

Lo correcto sería decir:

"El detalle y características de todas las operaciones realizadas en el ejercicio 2016 se exponen en el anexo II.2-8/2."

-En el **Cuadro 7. Riesgo del ICREF por avales al sector privado del apartado II.6.4.2.2. Avales otorgados por la empresa autónoma Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia** se establece lo siguiente:

Entidad financiera	Importe Préstamo	Importe Aval	Riesgo vivo a 31/12/2016
BMN	64	32	32
CAJAMAR	60	30	30
CAJA RURAL CENTRAL	384	192	190
	508	254	252

Lo correcto sería decir:

Entidad financiera	Importe Préstamo	Importe Aval	Riesgo vivo a 31/12/2016
BMN	64	32	1
CAJAMAR	60	30	1
CAJA RURAL CENTRAL	384	192	6
	508	254	8

-En el **epígrafe III.6.Apartado 36.** Se está comentando el subepígrafe II.6.4.1.3.B en lugar del subepígrafe II.6.4.1.2.B que se dice:



En relación a los **Anexos** se comenta lo siguiente:

- En el **Anexo I.4. Situación de los Avals**, se encuentra la siguiente información:

Avalista/Avalado	Ptos avalados a 1/01/2016		Operaciones del ejercicio		Ptos avalados a 31/12/2016		Riesgo avalado a 31/12/2016
	Nº	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe	
2. Concedidos por otras Entidades públicas							
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	1	10.750	18	0	19	11.258	4.627

La información correcta es:

Avalista/Avalado	Ptos avalados a 1/01/2016		Operaciones del ejercicio		Ptos avalados a 31/12/2016		Riesgo avalado a 31/12/2016
	Nº	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe	
2. Concedidos por otras Entidades públicas							
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	1	8.749	18	0	19	9.003	4.383

- **Anexo II.2-8/1. Administración General. Pasivos Financieros: detalle de operaciones a largo plazo formalizadas en 2016**

En relación a la información relativa a la operación préstamo suscrita por la AG de la CARM en 2016 en el marco del FLA se comentan los siguientes aspectos:

- La entidad prestamista no es el ICO sino la Administración General del Estado. El ICO firma el contrato únicamente en representación de ésta.
- El tipo de interés del 0,84% que aparece en la tabla es el tipo de interés al que han liquidado intereses los préstamos suscritos en el marco del FLA desde 2012 hasta 2015. Sin embargo el préstamo FLA suscrito en 2016 va a liquidar intereses a partir de 31 de enero de 2017 al tipo medio ponderado fijo del 0,498%. Hasta esta fecha cada una de las disposiciones trimestrales liquidó intereses a un tipo de interés fijo diferente (al 0,842% las disposiciones del primer trimestre, al 0,734% las disposiciones del segundo trimestre, al 0,394% las disposiciones del tercer trimestre y al 0,253% las disposiciones del cuarto trimestre).

- **Anexo II.2-6. Administración General. Pasivos Financieros: Empréstitos**

El año de emisión de la emisión de deuda pública de 50 millones de euros al tipo de interés del 2,168% es 2014 en lugar de 2012.





COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CONSEJERÍA DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

Jesús Ángel Sánchez Pérez, con DNI 22.457.974-S, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, comparece y, como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que a la vista del *"Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2016"* remitido por parte de la Intervención General a esta Fundación en fecha 15 de octubre de 2018, por medio del presente escrito, vengo a formular las siguientes

ALEGACIONES

- Primera: Apartado II.6.1.3- Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de personal. Fundaciones y Consorcios (página 74).

(...)

"Respecto a las indemnizaciones derivadas de sentencias judiciales condenatorias en materia de personal, únicamente se ha tenido constancia de una sentencia judicial condenatoria dictada en 2016, contra la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia pagada en 2017 con coste indemnizatorio de 30 miles de euros derivado del despido improcedente de un trabajador."

En relación a este párrafo, tal y como indica el Informe de Auditoría correspondiente al año 2016 de la FFIS, durante este año, hubo una sentencia judicial condenatoria, consecuencia de una demanda judicial interpuesta contra la FFIS por despido improcedente.

En primera instancia, la sentencia condenaba a la FFIS al pago de una indemnización al trabajador equivalente a 29.822,30 euros, no obstante, no estando de acuerdo la Fundación con tal sentencia, se interpuso Recurso de Suplicación contra la misma, para lo que hubo que consignar la cantidad anterior en el Juzgado de lo Social.



Región de Murcia
Consejería de Salud



Fundación para la Formación
e Investigación Sanitarias
de la Región de Murcia



El resultado de tal recurso resultó favorable a la FFIS, reduciéndose la indemnización a pagar a 14.921,87 euros, haciéndose efectiva la misma en el año 2017.

(...)

"Como puede observarse, en el ejercicio fiscalizado se ha incrementado en un 37% el número de contratos temporales, la mayor parte de los cuales ha correspondido a personal investigador de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, habiéndose verificado la previa solicitud y oportuna autorización por parte de la DGFP, según lo dispuesto en la DA 22ª de la LP CARM para 2016."

La principal actividad de la FFIS consiste en la promoción, desarrollo, gestión y difusión de programas de investigación biosanitaria, actuando como órgano gestor del Instituto de Investigación Biosanitaria de la Región de Murcia (IMIB), configurándose como instrumento técnico y operativo, responsable de materializar proyectos de investigación.

Esta actividad conlleva la necesidad de contratación del personal adecuado para el desarrollo de los distintos proyectos de investigación que se llevan a cabo en el seno de la FFIS/IMIB.

Por su propia naturaleza, los proyectos de investigación se caracterizan por su temporalidad, ya que no hay proyectos permanentes ni indefinidos, así como por la necesidad de colaboración de distintos de perfiles profesionales en función de la temática, así como de la fase de desarrollo en la que se encuentre el proyecto.

Por todo lo anterior, es preceptiva la formalización de contratos de carácter temporal para dar respuesta a estas necesidades amparados por la normativa estatal (Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y Estatuto de los Trabajadores) así como autonómica (Ley 18/2015, de 10 de diciembre, de Medidas de Actualización en el ámbito de la Actividad Investigadora, Científica, Técnica e Innovadora en el Sector Público Regional.)

En su virtud,

SOLICITO se tenga por presentado el presente escrito y por formuladas las anteriores manifestaciones, a los efectos oportunos.

Murcia, a 23 de octubre de 2018



Fdo: Jesús Ángel Sánchez Pérez

**SOLICITUD**
GENÉRICA

0000-11

Actúa como ☐ Interesado ☒ Representante**1 - Datos del Procedimiento**

Código del Procedimiento 1609 1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones n
Destino A14003281 - INTERVENCION GENERAL

2 - Datos del Interesado

Razon Social FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA REGIÓN DE MURCIA CIF G73201204
Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento _____ Vía Avenida PRIMERO DE MAYO
Número SN Piso _____ Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal 30006
Provincia MURCIA Municipio MURCIA Localidad MURCIA

3 - Datos del Representante

Primer Apellido BLAZQUEZ Segundo Apellido CALDERA Nombre CARLOS MIGUEL
Documento NIF 07016505X Vía Calle
Número _____ Piso _____ Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal _____
Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

4 - Notificación Electrónica**AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN [1]**

☐ Deseo ser notificado por carta en mi domicilio ☒ Deseo ser notificado electrónicamente

IMPORTANTE: PARA ACCEDER A ESTE SISTEMA EL CIUDADANO HA DE DISPONER DE CERTIFICADO ELECTRÓNICOAutorizo a la INTERVENCION GENERAL

a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave concertada o cualquier otro sistema habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Independientemente de la opción elegida, autorizo a DGSG, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo

y/o vía SMS al nº de teléfono móvil 609209372

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Se le informa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la presente solicitud, escrito o comunicación para la finalidad derivada de la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo a que hace referencia su escrito, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la mencionada ley.

5 - Expone / Solicita

SE TENGA POR PRESENTADAS LAS ALEGACIONES DE LA FUNDACION ORQUESTA SINFONICA DE LA REGION DE MURCIA
AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, EN LOS APARTADOS QUE HACEN REFERENCIA A NUESTRA ENTIDAD

6 - Documentación aportada (Anexos)

Nombre	Descripción	Huella de Integridad (Algoritmo SHA1)
--------	-------------	---------------------------------------

**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2016.
FU-11. FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

1. Rendición de cuentas Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia. Apartado II.2.2.b (página 11)

En referencia a la mención en el anteproyecto de informe de esta cuestión relativa a la rendición fuera de plazo de las cuentas anuales, y sin tener carácter de alegación propiamente dicha, tomamos nota de esta cuestión y manifestamos nuestra intención de evitar en futuros ejercicios que se produzcan incumplimientos de los plazos previstos para la dación de información. Con la actual reestructuración de la plantilla administrativa de nuestra entidad, protagonizada principalmente por el nombramiento en julio de 2018 de un gerente de la Fundación, se ha terminado en parte con la acumulación de trabajo en esta área y consideramos estar en disposición de cumplir en lo sucesivo con todos los plazos, tal y como estamos haciendo ya en la actualidad.

2. Contrataciones temporales. Apartado II.6.1.3 (página 74)

El tema de las restricciones para las contrataciones temporales en las fundaciones públicas también nos está suponiendo un gran perjuicio, hasta el punto que estamos ya desde hace tiempo en conversaciones con la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios para establecer los mecanismos necesarios para poder realizar estas contrataciones de forma ágil pero al mismo tiempo controladas y autorizadas por dicha dirección general.

Manifiesto en estas alegaciones que ya estamos en proceso de solución de esta cuestión, comenzado por la realización de una serie de convocatorias públicas para la creación de una bolsa de trabajo de instrumentistas y establecer tras la misma un listado ordenado de colaboradores para la realización de contrataciones temporales. Ya hemos realizado las audiciones para la confección de una bolsa de la especialidad de Trompa y a lo largo de las próximas semanas llevaremos a cabo las de los diferentes instrumentos que conforman la orquesta.

Asimismo, recientemente se nos ha autorizado la contratación de dos plazas para lo que resta de temporada, en referencia a un Músico Titulado Especialidad Trompa Solista y un Responsable del Departamento de Inspección y Coordinación de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia, lo que pone en evidencia que las medidas para corregir estas situaciones están en marcha y van ofreciendo los primeros resultados.

CONCLUSIONES.

Sirva este punto de las alegaciones para dejar constancia de que tomamos buena nota de las incidencias manifestadas en el anteproyecto de informe, que nos puedan servir para una mejor dación de información y de adaptación de la misma a las muy diversas fuentes legales que tienen incidencia en este capítulo, adquiriendo el compromiso de corregirlas para los ejercicios siguientes en la medida de nuestras posibilidades.

En este sentido estamos trabajando intensamente desde el Patronato para dotar a la fundación de los recursos necesarios para que se pueda gestionar la entidad recuperando los mecanismos y estableciendo los procedimientos necesarios para ello.



Asunto.- Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2016.

Remitido por la Consejería de Hacienda, Intervención General, el Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2016, y en relación con el apartado II.6.1.3 "Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Análisis de la gestión económico-financiera. Gastos de personal. Fundaciones y Consorcios", y apartado III.6.28 Conclusiones. Análisis de la gestión económico financiera de la CARM. Gastos de personal, informo lo siguiente:

Primero. En relación con apartado apartado II.6.1.3 "Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Análisis de la gestión económico-financiera. Gastos de personal. Fundaciones y Consorcios": Que durante los últimos años, las distintas Leyes de Presupuestos del Estado han prohibido expresamente la incorporación de nuevo personal, quedando modulado en los dos últimos años con la tasa de reposición del 100% en servicios de esta naturaleza", si bien la oferta ha sido reducida, por la pequeña tasa de reposición de este Consorcio, y así en concreto , la tasa de reposición para el ejercicio 2018 asciende únicamente a 5 plazas, derivadas de jubilaciones.

De forma que la única alternativa a seguir prestando el servicio de forma eficaz dentro de todo el territorio que abarca el Consorcio es la realización de horas extraordinarias por el personal existente en plantilla.

Con la situación expuesta, es imposible la compensación de horas extraordinarias con descansos adicionales, porque dichos descansos de un funcionario conllevan su sustitución mediante nuevas horas extraordinarias.

Segundo. En relación con apartado III.6.28 "Conclusiones. Análisis de la gestión económico financiera de la CARM. Gastos de personal": Que el Consorcio y la Consejería de Presidencia trabajan siempre en la línea de buscar soluciones y así destacamos:

- Con fecha 2 de diciembre de 2016, la Presidenta del Consorcio convocó Junta de Gobierno con carácter extraordinario, para abordar una serie de medidas con el fin



de reorganizar el servicio y reducir la realización de horas extraordinarias en supuestos muy tasados y siempre que los servicios estuviesen garantizados, acuerdos que tal y como se adjunta en la documentación que se aporta quedaron sobre la mesa, ante la falta de acuerdo.

- Con fecha 31 de julio de 2017, la Junta de Gobierno del Consorcio, adoptó una serie de acuerdos, relativos a la realización de horas extraordinarias:

*Autorizar con carácter excepcional la retribución de horas extraordinarias al personal operativo del Consorcio, en base a la prorroga de adscripción establecida en la Disposición adicional decimotercera de la ley 1/2007 de 9 de enero de Presupuestos de la CARM 2017.

*Segundo. Aprobar un protocolo de autorización de horas.

*Tercero. Aprobar un sistema de guardias 24 horas.

Situación a partir del 31 de julio de 2017:

Primero. Se estableció un régimen de guardias para los siguientes servicios programados:

Grupo aéreo de rescate

Guardias localizadas en taller y almacén

Guardias 24 horas en San Pedro del Pinatar

Turnos de 24 horas en plazas que se encuentran vacantes.

Segundo. Este régimen de guardias continua siendo incompleto al no haber alcanzado aun un acuerdo sobre su cotización, de forma que siguen siendo cotizadas como horas extraordinarias, debiendo establecer un régimen retributivo sobre las referidas guardias que no consolide mes a mes, y que no representara un incremento retributivo superior al establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Situación a partir de 1 de enero de 2018.



Primero. Continúa el mismo régimen de guardias establecido en el punto primero anterior.

Segundo. Continúan realizándose horas extraordinarias para cubrir bajas, permisos, licencias, refuerzos, simulacros, preventivos, horas sindicales, etc.

Tramites que se han realizado o se están realizando actualmente en materia que afecta directa o indirectamente a la realización de horas extraordinarias:

1. Se solicitó autorización excepcional al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma al amparo de lo establecido en la Disposición adicional duodécima de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la CARM, así como en el Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
Con fecha 13 de julio se recibió informe de la Dirección general de Función Pública y calidad de los servicios de la CARM , concluyendo que no es competencia del Consejero de Hacienda elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno sobre expediente remitido por el Consorcio.
2. Se ha solicitado al Ministerio de Política Territorial y Función Pública del Gobierno de España, una consulta sobre oferta de empleo público prevista en la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, publicada en el BOE de fecha 4 de julio de 2018, con el fin de poder ofertar el mayor número de plazas para reducir las horas extraordinarias, consulta aun no contestada.
3. Se ha iniciado la negociación de un nuevo Acuerdo Marco para regular entre otros aspectos un régimen unificado de guardias o bolsas de horas de disponibilidad, pero no es una negociación pacifica ni inmediata.
4. Se están buscando formulas de cotización de las guardias como gratificación extraordinaria sin consolidación en la base a efectos de incapacidad laboral.



CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Avenida Ciclista Mariano Rojas, s/n.
Apdo. Correos 2127
30009 MURCIA
Teléfono: 968 36 69 01
Fax: 968 36 69 13

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Murcia a 6 de noviembre de 2018.

El Gerente del Consorcio,

Pdo. Alfonso Ramón García López
CEIS

SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA CARM.
CONSEJERIA DE HACIENDA.